



REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION

SEGUNDA CONFERENCIA
DE
MINISTROS DE HACIENDA

BUENOS AIRES

MCMXLVII

1947





PRESIDENTE DE LA NACION
GENERAL DE BRIGADA JUAN PERON

MINISTRO DE HACIENDA
Dr. RAMON A. CEREIJO



INDICE

	<u>Página</u>
NOTA enviada por el señor Ministro de Hacienda de la Nación a los señores Ministros de Hacienda de las provincias y al señor Secretario de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.....	13
MEMORANDUM. Informaciones a remitirse al Ministerio de Hacienda de la Nación para el estudio de los temas de la Segunda Conferencia.....	15
MINISTROS Y DELEGADOS ASISTENTES	19
TEMARIO	21
INTEGRACION DE LAS COMISIONES	25
PALABRAS DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA NACION EN SU ENTREVISTA CON LOS MINISTROS DE HACIENDA	27
REUNION INAUGURAL	33
I— Discurso del señor Ministro de Hacienda de la Nación (primera parte)	33
a) Significado e importancia de estas conferencias.....	33
II— Cambio de ideas sobre el desarrollo de la sesión.....	42
III— Llegada al país de los restos de los padres de San Martín: Homenaje	43
IV— Asistencia de los señores Ministros de Agricultura y del Interior	43
V— Continuación del discurso del señor Ministro de Hacienda de la Nación (2ª parte y final)	44
b) Cumplimiento de las recomendaciones de la Primera Conferencia	44
c) Labor a desarrollar.....	55
VI— Fecha de reanudación de las deliberaciones.....	60

	<u>Página</u>
SEGUNDA REUNION	61
I—Exposiciones de los señores Ministros de Hacienda de las Pro- vincias y del Secretario de Hacienda de la Municipalidad...	61
Catamarca	61
Córdoba	63
Buenos Aires.....	67
Corrientes	75
Entre Ríos	79
Jujuy	84
La Rioja	88
Mendoza	90
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.....	96
Salta	105
San Juan	113
San Luis	117
Santa Fe	127
Santiago del Estero.....	132
Tucumán	135
II—Cambio de ideas sobre designación de las comisiones.....	141
III—Designación de Secretario.....	142
IV—Labor de las próximas sesiones.....	143
V—Distribución de las tareas de las comisiones.....	143
 TERCERA REUNION	 147
I—Despachos de la Comisión de Régimen Impositivo.....	147
a) Interpretación de las restricciones al poder de imposición de las provincias en la referente a la ley 12.139.....	147
b) Distribución del aumento del precio de la nafta.....	149
c) Bases para distribuir a las municipalidades la participa- ción que les acuerda la ley 12.956.....	150
d) Estudio del régimen de distribución de los impuestos in- ternos nacionales	152
II—Despachos de la Comisión de Crédito Público.....	155

	<u>Página</u>
a) Necesidades de las provincias y municipalidades para 1948.	155
b) Financiación de las necesidades provinciales y municipales para 1948	155
c) Probable capacidad de absorción del mercado de títulos en 1948 y plan de coordinación de emisiones públicas.....	156
CUARTA REUNION	163
I — Observaciones al despacho de la Comisión de Crédito Público.	164
II — Despachos de la Comisión de Régimen Impositivo. Impuestos de Coparticipación	164
a) Situación de provincias productoras en la ley 12.139.....	164
b) Reformas a la Ley Nacional de Vialidad.....	166
c) Competencia de la Conferencia de Ministros de Hacienda..	167
III — Despachos de la Comisión de Régimen Impositivo. Impuestos Generales	167
a) Tratamiento fiscal aplicable a los medios e instrumentos de que la Nación, las Provincias y las Municipalidades se valen para el cumplimiento de su cometido.....	167
b) Tratamiento fiscal en las jurisdicciones locales a los bienes y actos de las representaciones diplomáticas y consulares	170
c) Coordinación del impuesto de sellos	171
d) Uniformación del régimen del impuesto a la transmisión gratuita de bienes	172
e) Uniformación de los sistemas de valuación y revaluación de inmuebles	173
f) Centralización en cada provincia de las funciones de agente de retención de impuestos nacionales.....	176
g) Remisión por las provincias y la Municipalidad de la Capital de datos correspondientes a los presupuestos y recaudaciones del año anterior	177
h) Exención de impuestos a las entidades deportivas.....	181
i) Situación del Banco Hipotecario Nacional frente a la legislación impositiva provincial	182
j) Tratamiento fiscal a las entidades mutualistas en jurisdicción provincial	183

	<u>Página</u>
k) Garantía del cumplimiento de la finalidad social del impuesto	184
IV — Despachos de la Comisión de Racionalización, Ordenamiento Administrativo, Presupuesto y Varios.....	185
a) Atención por la Casa de Moneda de la Nación de las necesidades de las provincias y de sus municipalidades en materia de especies valoradas.....	185
b) Uniformación de procedimientos para las adquisiciones oficiales	186
c) Racionalización del trámite y despacho administrativo... ..	188
d) Intercambio de funcionarios para que conozcan las modalidades técnicas y administrativas.....	189
e) Creación del Boletín del Personal Civil del Estado.....	191
f) Creación en el Registro del Personal Civil de la Administración Nacional de una sección denominada Del Interior	192
g) Creación en cada estado provincial de la Obra Social....	193
h) Presupuesto permanente	193
i) Mecanización del presupuesto y clasificador de gastos... ..	194
j) Equiparación de sueldos de los maestros provinciales a los nacionales	195
k) Cumplimiento de los plazos legales para el envío de los proyectos de presupuesto.....	196
l) Intercambio trimestral de informaciones.....	197
m) Implantación del presupuesto dual.....	198
n) Aplicación del producido de la explotación de los casinos..	198
o) Creación del Consejo de Irrigación Mixto.....	200
p) Reunión de los contadores de las provincias con funcionarios de la Contaduría General de la Nación.....	201
q) Sueldos del personal de los hospitales provinciales.....	201
V — Expresiones de deseos.....	203
VI — Audiencia del Señor Presidente de la Nación.....	213
VII — Exposición del Señor Ministro de Agricultura de la Nación..	213
VIII — Campaña contra el agio.....	234

	<u>Página</u>
QUINTA REUNION	237
I — Acta final	237
II — Discurso del Ministro de Hacienda de la Nación.....	238
III — Discurso del Ministro de Catamarca.....	249
IV — Discurso del Ministro de Santa Fe.....	250
V — Voto de aplauso al personal del Ministerio de Hacienda.....	251
 APENDICE. 1 - RESOLUCIONES, RECOMENDACIONES, EXPRESIONES DE DESEO	 253
Crédito Público	255
A) Necesidades de las Provincias y Municipalidades para 1948.	257
B) Financiación de las necesidades provinciales y municipales para 1948	257
C) Probable capacidad de absorción del mercado de títulos en 1948 y plan de coordinación de emisiones públicas.....	258
 Régimen Impositivo. Impuestos de Coparticipación	 261
I — Estudio del régimen de distribución de los impuestos internos nacionales	263
II — Situación de provincias productoras en la ley 12.139.....	264
III — Interpretación de las restricciones al poder de imposición de las provincias en lo referente a la ley 12.139.....	266
IV — Bases para distribuir a las municipalidades la participación que les acuerda la ley 12.956.....	268
V — Reformas a la Ley Nacional de Vialidad.....	270
VI — Distribución del aumento del precio de la nafta.....	270
VII — Competencia de la Conferencia de Ministros de Hacienda para encarar bases preparatorias de estudios a fin de determinar las tasas impositivas y características de las leyes de copar- ticipación	271
 Régimen Impositivo. Impuestos Generales	 273
I — Tratamiento aplicable a los medios e instrumentos de que la Nación, las provincias y las municipalidades se valen para el cumplimiento de su cometido.....	275
II — Tratamiento fiscal en las jurisdicciones locales a los bienes y actos de las representaciones diplomáticas y consulares.....	277

	<u>Página</u>
III — Coordinación del impuesto de sellos.....	279
IV — Uniformación del régimen del impuesto a la transmisión gratuita de bienes.....	279
V — Uniformación de los sistemas de valuación y revaluación de inmuebles	281
VI — Centralización en cada provincia de las funciones de agente de retención de impuestos nacionales.....	283
VII — Remisión por las provincias y la Municipalidad de la Capital de datos correspondientes a los presupuestos y recaudaciones del año anterior	283
VIII — Exención de impuestos a las entidades deportivas.....	284
IX — Situación del Banco Hipotecario Nacional frente a la legislación impositiva provincial	285
X — Tratamiento fiscal a las entidades mutualistas en jurisdicción provincial	287
XI — Garantía del cumplimiento de la finalidad social del impuesto.	288
Racionalización administrativa	289
A) Atención por la Casa de Moneda de la Nación de las necesidades de las provincias y de sus municipalidades en materia de especies valoradas	291
B) Unificación de procedimientos para las adquisiciones oficiales	292
Ordenamiento administrativo	295
a) Racionalización del trámite y despacho administrativo.....	297
b) Intercambio de funcionarios para que conozcan las modalidades técnicas y administrativas.....	298
c) Creación del "Boletín del Personal Civil del Estado".....	298
d) Creación en el Registro del Personal Civil de la Administración Nacional de una sección denominada Del Interior.....	299
Previsión Social	301
Creación en cada estado provincial de la Obra Social.....	303
Presupuesto	305
I — Presupuesto permanente	307

	<u>Página</u>
II — Mecanización del presupuesto y clasificador de gastos.....	307
III — Subvención escolar	308
IV — Cumplimiento de los plazos legales para el envío de los proyectos de presupuesto	310
V — Intercambio permanente de informaciones.....	310
VI — Implantación del presupuesto dual.....	311
VII — Aplicación del producido de la explotación de los casinos....	312
VIII — Sueldos del personal de los hospitales provinciales.....	313
Varios	315
a) Creación del Consejo de Irrigación Mixto.....	317
b) Reunión de los contadores de las provincias con funcionarios de la Contaduría General de la Nación.....	317
Expresiones de deseo	319
2 - DESIGNACION DE LAS COMISIONES CREADAS POR LA SEGUNDA CONFERENCIA	323



NOTA

enviada por el señor Ministro de Hacienda de la Nación a los señores Ministros de Hacienda de las provincias y al señor Secretario de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires, octubre 7 de 1947.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. con referencia a la nota de este Ministerio N° 300, de fecha 26 de junio ppdo., relacionada con la celebración de la Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda.

Con el objeto de estar en condiciones de organizar el plan de labor y proponer, asimismo, los temas que habrán de debatirse en dicha Conferencia, ruego al señor Ministro quiera servirse hacer llegar a este Departamento los problemas y sugerencias que a juicio de esa Provincia pudieran ser motivo de consideración.

Teniendo en cuenta que la sesión inaugural tendrá lugar en fecha próxima, mucho agradeceré a V. E. que tales elementos sean remitidos a la brevedad posible.

Este Departamento necesita también contar, por ese motivo, con diversas informaciones de carácter económico financiero, razón por la cual ruego al señor Ministro quiera disponer se envíe, con igual carácter de urgente, los datos que aparecen en el memorándum que se acompaña.

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.

RAMON A. CEREIJO



MEMORANDUM

Informaciones a remitirse al Ministerio de Hacienda de la Nación para el estudio de los temas cuya consideración será motivo de la Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda.

1º — Análisis de la labor desarrollada como consecuencia de las recomendaciones aprobadas en la Primera Conferencia de Ministros de Hacienda celebrada en noviembre de 1946.

2º — Estado de la deuda pública consolidada interna y externa, bancaria, a corto plazo y flotante, según detalle de las planillas anexas Nros. 1, 2 y 3.

3º — Autorizaciones legales para emitir títulos, pendientes de ejecución, destinados a convertir emisiones en circulación; rescatar deuda con la Nación; consolidar deuda flotante; financiar obras públicas, etc. Se requiere copia de las leyes y decretos reglamentarios indicando el saldo disponible a emitir en cada autorización en caso de que hayan sido utilizadas en parte.

4º — Detalle de los compromisos a ser atendidos durante el año 1948 con recursos del crédito, derivados de la ejecución del plan de obras públicas, cancelación de deudas flotantes y a corto plazo, aportes a reparticiones, etc. (Las necesidades de emisión deberán ser clasificadas por trimestres).

5º — Plan de obras públicas y de reactivación económica con indicación de la forma de financiación que se piensa adoptar. Con respecto a las obras públicas se requiere, además, lo siguiente:

- a) Importe total del plan;
- b) Obras terminadas y abonadas;
- c) Obras terminadas y no pagadas. Importe a invertir durante 1948 por este concepto, clasificado por trimestre;
- d) Obras en ejecución (inversión aproximada para 1948, por trimestre);

e) Obras licitadas a iniciarse (inversión probable para 1948, por trimestre;

f) Obras a licitarse (inversión probable para 1948, por trimestre).

6° — Estado de las deudas municipales al 31 de diciembre de 1946 y 30 de setiembre de 1947. (Deuda consolidada interna y externa de la Provincia; flotante y a corto plazo, etc.). Esta información se requiere para aquellas Municipalidades que se propongan recurrir al mercado durante el año 1948; que tengan empréstitos propios en circulación o deudas con la Provincia.

7° — Las Municipalidades que se propongan recurrir al mercado deberán remitir, además, las informaciones a que se refieren los puntos 3°), 4°), 5°) y 9°).

8° — Opinión que le merece a la Provincia la sugestión formulada en la Primera Conferencia de Ministros de crear un título solidario entre todas las provincias, con garantía de la Nación.

9° — Detalle del resultado de la ejecución del presupuesto (administración general y reparticiones autárquicas) correspondiente al año 1946 y resultado probable del ejercicio 1947. El detalle de los recursos y gastos según planillas Nros. 4 y 5 anexas.

10 — Presupuestos para 1947 y 1948.

11 — Importe anual aproximado de los sueldos y jornales que invierte actualmente la Provincia (administración general y reparticiones autárquicas) y sus municipalidades y número aproximado de empleados y obreros que tienen ocupados.

12 — Cifras de recaudación de impuestos correspondientes al año en curso (importe calculado para el año y recaudación efectiva hasta el 30 de setiembre), incluídas las de gravámenes que tienen afectación especial.

13 — Detalle de las sumas distribuídas por la Provincia entre sus municipios en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4°, inciso 2°) de la ley N° 12.956 y normas seguidas para asignar las participaciones correspondientes. Manifestar si se cree conveniente adoptar un régimen uniforme para todas las Provincias.

14 — Leyes impositivas actualizadas incluyendo las que establecen tributos con afectación especial.

15 — Normas legales relativas al régimen impositivo de la transmisión gratuita de bienes (estatuto referente al hecho imponible, tasas del gravamen y reglamentación del procedimiento de aplicación y percepción del tributo). Especificar si el producido se encuentra afectado a algún fin especial.

16 — Sistemas de valuación y revaluación de inmuebles a los efectos del pago de contribución territorial o directa. (Esta valuación tiene importancia con respecto a tres gravámenes nacionales: impuesto a los beneficios extraordinarios; a los réditos y a las ganancias eventuales).

17 — Nómina de los organismos vinculados a la función de agente de retención de impuestos nacionales que compete a la Provincia.

18 — Estado actual de los gravámenes que fueron derogados o suspendidos en su aplicación por las anteriores autoridades de la Provincia, a raíz de lo dispuesto por decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 3.650/43, cuya nómina fué comunicada por nota del 7 de agosto de ese año.

19 — Medidas adoptadas por el Gobierno de esa Provincia en cumplimiento de la recomendación de la Primera Conferencia de Ministros, aprobada el 15 de noviembre de 1946 relativa a la suspensión del cobro y derogación de los tributos contrarios al régimen de la unificación de impuestos internos nacionales.

20 — Información sobre qué otros gravámenes que implican una superposición respecto de los impuestos nacionales de cuyo producido participan las provincias, han sido derogados o cuya derogación se estudia.

21 — Recaudación del producido del impuesto de sellos, discriminando entre la suma correspondiente al impuesto propiamente dicho y las tasas de sellos.

22 — Tratamiento fiscal en jurisdicción provincial de los medios e instrumentos de que la Nación se vale para el desempeño de su cometido (inmuebles, vehículos, etc.).

23 — Tratamiento fiscal en jurisdicción provincial de los bienes y actos de las representaciones diplomáticas y consulares.

24 — Sistema de Escalafón impuesto en esa Administración Provincial, de acuerdo con las recomendaciones efectuadas en la anterior Conferencia de Ministros. Tipo de Escalafón.

25 — Detalle de las Escuelas Administrativas creadas o de cursos administrativos y de perfeccionamiento.

26 — Informe de la Provincia si se ha adherido a los beneficios de la ley N° 13.003 de Seguro Colectivo Obligatorio para el personal de la Administración Pública (Nacional, Provincial y Municipal).

27 — Si se ha efectuado el Censo del personal de la Administración de esa Provincia y sus Municipalidades; en caso contrario medidas adoptadas para realizarlo:

28 — Sistemas de admisión a la Administración Pública (Exámenes de ingreso, aptitud, etc.).

29 — Obra Social para empleados públicos creada por cada Estado Provincial con su aporte y con el de los empleados:

a) Servicios Sociales, Médicos, Colonias, etc.

b) Préstamos personales y de edificación al personal de la Administración Nacional, Provincial y Municipal.

30 — Conveniencia de dictar un Reglamento fijando deberes y prohibiciones y el procedimiento para considerar las faltas en que incurra el personal de la Administración Pública.

31 — Racionalización del trámite y despacho administrativo, mediante la simplificación y descentralización de los documentos.

32 — Informe si las municipalidades de esa Provincia participaron en el año 1946 en el producido de algún impuesto local que percibe el gobierno provincial y en caso afirmativo indicar qué índices se emplearon para la distribución.

MINISTROS Y DELEGADOS ASISTENTES

Señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Ramón A. Cereijo.

Señor Ministro de Hacienda, Economía y Previsión de la Provincia de Buenos Aires, doctor Miguel López Francés.

Señor Ministro de Hacienda de la Provincia de Catamarca, Tte. Cnel. (R) don Félix Doring.

Señor Ministro de Hacienda de la Provincia de Córdoba, doctor Alfredo M. Egusquiza.

Señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Economía de la Provincia de Corrientes, don Roberto B. Gavazzo.

Señor Ministro de Hacienda de la Provincia de Entre Ríos, Tte. Cnel. don Eduardo L. Rauss.

Señor Ministro de Hacienda, Agricultura, Industrias y Obras Públicas de la Provincia de Jujuy, don Jorge Villafañe.

Señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas de la Provincia de La Rioja, doctor Miguel Angel Strafessa.

Señor Ministro de Finanzas de la Provincia de Mendoza, don Lorenzo A. César.

Señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas de la Provincia de Salta, ingeniero Juan W. Dates.

Señor Ministro de Hacienda de la Provincia de San Juan, doctor Elías T. Amado.

Señor Ministro de Hacienda, Agricultura y Obras Públicas de la Provincia de San Luis, doctor Marcial Rodríguez (hijo).

Señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, ingeniero Eros J. A. Faraudello.

Señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas e Industrias de la Provincia de Santiago del Estero, arquitecto Aníbal Oberlander.

Señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas e Industrias de la Provincia de Tucumán, doctor Alfredo David Maxud.

Señor Secretario de Hacienda y de Administración de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, doctor Roberto Tamagno.

Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda de la Nación, doctor Carlos V. M. Bogliolo.

Señor Director General de Impuestos y Contribuciones del Ministerio de Hacienda de la Nación, doctor Osvaldo H. Van de Velde.

Señor Director General de Finanzas del Ministerio de Hacienda de la Nación, doctor Juan H. Bosio.

Señor Representante del Banco Central de la República Argentina, doctor José Murúa.

TEMARIO

PUNTO PRIMERO

CREDITO PUBLICO

- a) Necesidades de las Provincias y Municipalidades para 1948.
- b) Financiación de las necesidades provinciales y municipales para 1948.
- c) Probable capacidad de absorción del mercado de títulos en 1948 y plan de coordinación de emisiones públicas.

PUNTO SEGUNDO

REGIMEN IMPOSITIVO (IMPUESTO DE COPARTICIPACION)

- I — Estudio del régimen de distribución de los impuestos internos nacionales.
- II — Situación de provincias productoras en la Ley 12.139.
- III — Interpretación de las restricciones al poder de imposición de las provincias en lo referente a la Ley 12.139.
- IV — Bases para distribuir a las municipalidades la participación que les acuerda la ley 12.956.
- V — Reforma a la Ley Nacional de Vialidad.
- VI — Distribución del aumento del precio de la nafta.
- VII — Competencia de la Conferencia de Ministros de Hacienda para encarar bases preparatorias de estudios a fin de determinar las tasas impositivas y características de las leyes de coparticipación.

PUNTO TERCERO

REGIMEN IMPOSITIVO (IMPUESTOS GENERALES)

- I — Tratamiento fiscal aplicable en materia de retribución de servicios y mejoras a los medios e instrumentos de que la Nación, las provincias y las municipalidades se valen para el cumplimiento de su cometido.

- II — Tratamiento fiscal en las jurisdicciones locales a los bienes y actos de las representaciones diplomáticas y consulares.
- III — Coordinación del impuesto de sellos.
- IV — Uniformación del régimen del impuesto a la transmisión gratuita de bienes.
- V — Uniformación de los sistemas de valuación y revaluación de inmuebles a los efectos del cobro del impuesto territorial.
- VI — Centralización en cada provincia de las funciones de agente de retención de impuestos nacionales.
- VII — Remisión por las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, antes del día 15 de marzo de cada año, de los datos correspondientes a los presupuestos y recaudaciones del año anterior.
- VIII — Exención de impuestos a las entidades deportivas.
- IX — Situación del Banco Hipotecario Nacional frente a la legislación impositiva provincial.
- X — Tratamiento fiscal a las entidades mutualistas en jurisdicción provincial.
- XI — Garantía del cumplimiento de la facultad social del impuesto.

PUNTO CUARTO

RACIONALIZACION ADMINISTRATIVA

- a) Atención por la Casa de Moneda de la Nación de las necesidades de las provincias y de sus municipalidades en materia de especies valoradas.
- b) Unificación de procedimientos para la adquisición de elementos y contratación de servicios por las dependencias oficiales; y régimen de intercambio de informaciones referentes al proceder de los proveedores del Estado en el cumplimiento de sus obligaciones.

PUNTO QUINTO

ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO

- a) Racionalización del trámite y despacho administrativo mediante la simplificación y descentralización de los documentos.

- b) Intercambio de funcionarios entre la Nación y las provincias, y entre éstas, con el propósito de que se conozcan las modalidades administrativas y técnicas de los diversos organismos públicos.
- c) Creación del "Boletín del Personal Civil del Estado".
- d) Creación en el Registro del Personal Civil de la Administración Nacional de una sección denominada "Del Interior", en la que se centralizarían, al solo efecto del intercambio informativo las fichas personales de todos los empleados de las administraciones provinciales y municipales del país.

PUNTO SEXTO PREVISION SOCIAL

Creación en cada estado provincial de la obra social para empleados públicos, sobre bases mutuales y con aporte estatal.

PUNTO SEPTIMO PRESUPUESTO

- I — Presupuesto permanente.
- II — Mecanización del presupuesto y clasificador de gastos.
- III — Subvención escolar.
- IV — Cumplimiento de los plazos legales para el envío de los proyectos de presupuesto. Exclusión de cláusulas extrañas a la materia.
- V — Intercambio permanente de informaciones sobre la marcha de los ingresos, egresos y resultados de ejercicios.
- VI — Implantación del presupuesto dual.
- VII — Aplicación del producido de la explotación de casinos.
- VIII — Sueldos del personal de los hospitales provinciales.

PUNTO OCTAVO VARIOS

- a) Creación del Consejo de Irrigación Mixto.
- b) Reunión conjunta de los Contadores de las provincias con funcionarios de la Contaduría General de la Nación.



INTEGRACION DE LAS COMISIONES

1º CREDITO PUBLICO

Ministro de Hacienda de Córdoba	Dr. Alfredo M. Egusquiza
Ministro de Finanzas y Obras Públicas de Santa Fe	Ing Eros J. A. Faraudello
Ministro de Hacienda de San Juan	Dr. Elías T. Amado
Secretario de Hacienda y Admi- nistración de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	Dr. Roberto Tamagno
Representante del Banco Cen- tral de la República Argentina	Dr. José Murúa
Director General de Finanzas del Ministerio de Hacienda de la Nación	Dr. Juan Honorio Bosio

2º REGIMEN IMPOSITIVO

(Impuestos de coparticipación)

Ministro de Hacienda, Economía y Previsión de Buenos Aires	Dr. Miguel López Francés
Ministro de Hacienda, Obras Pú- blicas e Industrias de Santia- go del Estero	Arq. Aníbal Oberlander
Ministro de Finanzas de Men- doza	Sr. Lorenzo A. César
Director General de la Dirección Gral. Impositiva del Ministe- rio de Hacienda de la Nación	Dr. Rodolfo P. S. Garelo

3º REGIMEN IMPOSITIVO

(Impuestos generales)

Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas de Salta	Ing. Juan W. Dates
Ministro de Hacienda de Entre Ríos	Tte. Cnel. Eduardo L. Rauss
Ministro de Hacienda, Agricul- tura, Industrias y Obras Pú- blicas de Jujuy	Sr. Jorge Villafañe
Ministro de Hacienda, Obras Pú- blicas e Industrias de Tucumán	Dr. Alfredo David Maxud
Director General de Impuestos y Contribuciones del Ministerio de Hacienda de la Nación	Dr. Osvaldo H. Van de Velde

4º RACIONALIZACION, ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO, PRESUPUESTO, Y VARIOS

Ministro de Hacienda y Obras Públicas de Catamarca	Tte. Cnel. (S.R.) Félix Doering
Ministro de Hacienda y Obras Públicas de La Rioja	Dr. Miguel Angel Strafezza
Ministro de Hacienda, Agricul- tura y Obras Públicas de San Luis	Dr. Marcial Rodríguez (h.)
Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Economía de Co- rrientes	Sr. Roberto B. Gavazzo
Presidente de la Contaduría Ge- neral de la Nación	Dr. Otto D. Rasmussen

Palabras del Presidente de la Nación en su entrevista con los Ministros de Hacienda ⁽¹⁾

Señores Ministros: Tengo un gran placer en saludarles y agradecerles la amabilidad que han tenido de haber llegado hasta aquí, después de cumplir con las tareas que los ha congregado en esta capital, con motivo de la reunión de Ministros de Hacienda, que tiene para nosotros mucha importancia, especialmente para el desarrollo de los planes, tanto del gobierno nacional como de los gobiernos provinciales.

Hace pocos días he hablado extensamente con los señores gobernadores de provincia y les he expresado la necesidad de impulsar el trabajo, en la misma forma como lo hacemos aquí. Sé que ustedes constituyen un resorte muy importante en el desarrollo de toda acción que los gobiernos provinciales pueden cumplir, así como nuestros organismos financieros y económicos lo tienen para la realización del plan de gobierno, de extraordinaria importancia.

Hemos cambiado un poco el criterio antiguo de que el Ministro de Hacienda era un señor que se limitaba a decir cuales eran las posibilidades con que se contaba. Nosotros hemos cambiado en el orden nacional el sistema de tener solamente un ministro de hacienda a quién se le sobrecargaba con toda clase de responsabilidades y trabajos, que él difícilmente podía cumplir en toda la amplitud que la función le imponía, ya que el Estado no dispone de otros órdenes de estudios económicos que los que hace el propio Ministerio de Hacienda.

La constitución del Consejo Económico Nacional así como la reforma general del sistema bancario, ha traído en el orden nacional otros sistemas.

El Ministro de Hacienda, normalmente, se limita a decir si se puede o no realizar una obra teniendo en cuenta las disponibilidades de fondos con que se cuenta. Es el encargado de buscar los

(1) Ver en la página 213, la información correspondiente.

fondos para realizarlo. Es decir, encaramos con el objetivo y no nos dice que la obra no puede hacerse por falta de dinero, sino que se va a arreglar para conseguirlo y el dinero se consigue de una manera o de otra.

Sé que es la misma función que ustedes están desempeñando, porque cuando se quiere realizar una obra, el dinero siempre se encuentra. Si estuviéramos en Grecia, Checoslovaquia, o quizás en Francia misma, Italia, España, etc.; podríamos decir que no tenemos de dónde sacar la plata, pero en la República Argentina hay muchos lugares de donde sacarla, como también hacer producir el dinero para realizar obras.

El Plan de Gobierno tiende a crear trabajo, a dividir las actividades de la Nación en forma tal que todos se pongan a trabajar.

Como consecuencia de la política que se ha seguido hasta ahora aquí al encararse grandes obras, ellas duraban no más de seis años porqué cada Presidente quería poner en ellas la chapa con su nombre y el de los ministros. Para la Nación, las obras de gran trascendencia no pueden terminarse en cinco años. Por eso hemos encarado grandes obras, pero, no lo ha sido para siete, ocho o diez años, sino para cuarenta años. La falta de continuidad ha hecho que un gobierno se interese y otro nó y que se haya gastado diez veces más de lo que debía costar una obra que ha durado cuarenta años, cuando se podía haber terminado en diez.

Con respecto a nuestro Plan, ha sido calificado de optimista y ambicioso. No hay tal; lo que quiero es iniciar las grandes obras para terminar las que sea posible. El que me suceda tendrá que continuar el plan. De esta manera estamos creando trabajo y obligando a la gente a que realice obras productivas.

Creo, señores, que el sistema a seguir en las provincias es exactamente el mismo. No hay que olvidar que nosotros disponemos de un giro circulante anual muy superior al que había cuando nos hicimos cargo del gobierno. El antiguo sistema bancario había conseguido obtener un giro anual de la circulación fiduciaria equivalente a cuatro veces la emisión; vale decir, unos 16 mil millones de pesos, considerando que el valor de la emisión fuera de 4 mil millones. Ahora estamos girando ya ocho veces el valor de la emisión, de modo que la riqueza anual en circulación ha pasado a ser de 32 mil millones de pesos. Y hemos de llevarlo a diez veces, para tener así, aproximadamente, 40 mil millones de giro anual.

Ese aumento de riqueza significará un aumento de la inflación, pero también una mayor actividad, que es lo que a nosotros nos interesa. De cualquier manera, la inflación que pueda producirse la mantendremos siempre un veinte por ciento por debajo de la que afronte el país de menor inflación. No podemos abandonar la relación natural que debe existir en el comercio internacional.

Siempre he pensado que, en el orden económico, íbamos a vivir sin ninguna crisis durante los seis años de mi gobierno. Hoy, como resultado de nuevos estudios que se están realizando, creo que vamos a tener sesenta años sin crisis. Las necesidades del mundo van aumentando, calculándose ese aumento en unos 20 millones por año, en lo referente a los productos fundamentales que nuestra tierra produce. Estados Unidos ya ha limitado los saldos exportables. Australia y Canadá podrán seguir abasteciendo en la proporción en que lo han hecho hasta ahora. Lo cual quiere decir que el déficit de esos productos irá aumentando, lo que nos permitirá aumentar nuestra producción, una vez que hayamos resuelto el problema del transporte, ya que hemos de aumentar esa producción solamente en la medida en que podamos exportarla.

Solucionado este problema, haremos propaganda, pagaremos más los productos, impulsaremos la producción, seguros de que todo lo que produzca la República lo podremos vender a buen precio y no a los precios que antes nos fijaban.

Todo eso abre posibilidades económicas muy grandes a nuestro país.

Les he hecho esta pequeña disquisición para que puedan llevar ustedes un sentido, diremos así, optimista, en la apreciación del factor económico y, especialmente, del financiero. No nos va a faltar dinero. No digo que nos vaya a sobrar, pero por lo menos tendremos abundancia, como que este año el Ministro de Hacienda va a poder cerrar el ejercicio financiero de 1947, por primera vez en la historia argentina, con superávit. Vamos a ver con qué argumentos nos combatirán los que dicen que tiramos el dinero, que no sabemos lo que hacemos, cuando sepan que hay 100 ó 200 millones de pesos de superávit en el presupuesto de 1947.

Todo esto nos debe impulsar a buscar las soluciones económicas que posibiliten la realización de obras, empleando bien el dinero.

Ustedes, los ministros de Hacienda, tienen que cuidar que se emplee bien el dinero, porque estamos muy acostumbrados a invertirlo mal. Emplear bien el dinero quiere decir invertirlo en obras útiles, y obras útiles en mi concepto, son aquéllas que benefician, en forma directa o indirecta, a la población que necesita. En el país se ha estado haciendo todo lo contrario, dando el dinero a la gente de recursos y sacándose en gran parte a quienes lo necesitaban. Sirve de ejemplo el Instituto Movilizador, que hizo perder 800 millones de pesos, repartidos a señores que han sido o son todos millonarios.

Nuestra política ha de ser totalmente distinta. Por eso nosotros podremos ayudar, no extraordinariamente ni más allá de nuestras posibilidades, pero sí en la medida de lo que podamos, a los gobiernos de provincia, para que ellos realicen su obra.

El Plan de Gobierno comprende solamente grandes lugares. El relleno y la coordinación de las zonas económicas ha de ser motivo de los planes provinciales, que pueden tener una visión más inmediata y rápida sobre las obras que realizan y ajustarlas a una mayor conveniencia.

El gobierno nacional ha distribuído las obras del plan sin distinción de provincias o territorios, contemplando las grandes necesidades y teniendo en cuenta el conjunto. El resto corresponde al orden provincial.

Estámos dispuestos a prestar a la economía de cada provincia toda la ayuda necesaria, hasta agotar las posibilidades financieras de la Nación, ya sea en el ejercicio del año o dentro del Plan de Gobierno; más allá, nosotros no podremos.

Por otra parte, iremos formando una pequeña bolsa de reserva, por lo que pueda acontecer, aunque no creo que ninguna contingencia peligrosa nos amenace: las cosechas de este año ya están salvadas y las lluvias que se están produciendo favorecerán la cosecha de maíz.

No creo que haya problemas este año. Pero pueden sobrevenir en el futuro. Debemos tener en cuenta que si ocurriera la desgracia de que Australia, Canadá, Estados Unidos o Rusia misma, sufrieran la pérdida de una cosecha, la situación del mundo sería catástrofica.

Nosotros, si queremos compensar eso, debemos estar listos para producir en gran escala, lo antes posible, para reemplazar

cualquier pérdida de cosechas en alguna parte del mundo o aquí mismo. Ya estamos estableciendo las conexiones necesarias para ello.

Señores: no quiero hacerles perder más tiempo. Agradezco muchísimo esta visita, y les ruego que lleven a sus provincias el optimismo de que les he hablado, y que cada uno de ustedes sea un factor de impulsión para realizar obra.

Con discursos no vamos lejos. Es solamente con obras como vamos a dejar patentizado en el territorio de la Nación cuál ha sido nuestra preocupación y cuál nuestra capacidad de gobernantes. La conversación tiene quizá algún valor de propaganda, pero la realización tiene el valor objetivo de la obra que nadie puede borrar. Esa es la mejor propaganda y la mejor política.

Por eso les pido que colaboren con los gobernadores para realizar obra de alguna manera.

Estoy preparando un plan de construcción de viviendas, que han de ser bastante bien hechas, para llevar a cabo lo más pronto posible. El problema de la vivienda es pavoroso, incluso en Buenos Aires. Hay que persuadir a los gobernadores a que construyan más casas, porque si resolvemos el problema de la vivienda habremos realizado una obra muy importante, más importante de lo que nosotros mismos pensamos.

Estamos haciendo barrios de 500 a 800 ó 1000 casas a ritmo acelerado. Hemos hecho, también, dos exposiciones de casas prefabricadas: no valen nada y son caras. Con doce mil pesos se hace una casa de ladrillo, con su piso y sus instalaciones, y que un obrero puede ir pagando sin mayor esfuerzo por menos de lo que actualmente está pagando por la pieza de un inmundo conventillo.

Los gobernadores quieren que les haga las casitas; yo les haré algunas, pero no todas. Hay que interesar a los gobiernos para que ellos tomen las medidas adecuadas porque, como les digo, este es un asunto muy importante.

Nosotros estamos haciendo, por intermedio de Obras Sanitarias, obras de desagüe en el cinturón de esta ciudad: San Martín, Avellaneda, etc., con un plan de 600 millones de pesos. Esos pueblos no tienen, en algunas partes, aguas corrientes, desagües ni nada. No cuesta tanto poner un caño general, y después otro cañito hasta la casa y las instalaciones. La gente a la cual llegue ese beneficio se acordará siempre de nosotros, pues tienen que ir a buscar

su agua con tachitos cada vez que la necesitan. Es una obra que tiene importancia económica, política y social.

La administración es como un peso muerto que hay que arrastrar, y eso no debe ser. En vez de estar la administración al servicio del Gobierno está la administración frente al Gobierno; cualquier empleado se puede dar el placer de retardar el trámite de las cosas en veinte días y eso nos está haciendo perder mucho tiempo. Si nosotros no vencemos al burócrata, el burócrata nos vencerá a nosotros. Hemos aumentado el ritmo del trabajo; pero debemos llegar a aumentarlo en un cien por ciento. Se está estudiando la racionalización total, tomando ciclo por ciclo y tratando de reducir el trámite al menor número posible de hombres. El mejor sistema es el que utilizan los bancos, que es el más rápido y sin necesidad de pasar el asunto por el escribiente. Debemos tomar más el teléfono, porque por correo se demora siempre más.

En el puerto terminamos de reajustar los trámites. Allí se necesitaban hacer, para despachar o introducir una carga, treinta y cinco operaciones, con intervención de ocho ministerios. Eso podía ocurrir en el año 1940, cuando entraban catorce barcos por mes y salían trece, doce o diez; ahora entran cien barcos diarios y el asunto cambia. Afortunadamente, estamos solucionando ese asunto con bastante rapidez y el puerto marcha.

Bien, señores; les auguro un gran éxito en las funciones que ustedes desempeñan en sus respectivas provincias. Acá estamos dispuestos a darles una mano en todo lo que sea posible y ayudarlos. No hacemos diferencia de provincias, y en ese sentido pueden ustedes estar absolutamente tranquilos. Cuando ayudamos a una provincia ni cuenta nos damos de si es una u otra.

REUNION INAUGURAL

SUMARIO: I. Discurso del señor Ministro de Hacienda de la Nación (primera parte): A) Significado e importancia de estas Conferencias. — II. Cambio de ideas sobre el desarrollo de la sesión. — III. Llegada al país de los restos de los padres de San Martín: homenaje. — IV. Asistencia de los señores Ministros de Agricultura y del Interior. — V. Discurso del señor Ministro de Hacienda de la Nación. (Segunda parte y final): B) Cumplimiento de las recomendaciones de la Primera Conferencia; C) Labor a desarrollar. — VI. Fecha de reanudación de las deliberaciones.

I. DISCURSO DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA DE LA NACION (1ª parte)

A) Significado e importancia de estas Conferencias

—Siendo las 11 del 25 de noviembre, se inicia la Reunión Inaugural con el siguiente discurso del señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Ramón A. Cereijo:

Señores Ministros de Hacienda; señor Secretario de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; señor Representante del Banco Central; Señores:

El Gobierno Federal y las provincias se reúnen otra vez en un acto de hermandad nacional para aunar ideas sobre cuestiones fundamentales de interés común. Ello es posible en virtud de que nuestro federalismo consolidado constituye la exaltación de la fuente común de ambos centros de autoridad cuyos intereses no pueden ser antagónicos, sino concurrentes, pues pese a su distinto campo de acción, se armonizan sin menoscabarse, porque tanto obre la soberanía nacional, cuanto los poderes provinciales, es siempre el pueblo, fuente del poder soberano, quien actúa.

“Nación —manifestaba el general Mitre en la Convención Provincial de Buenos Aires de 1854— es aquella en que no hay más que una sola soberanía, porque no hay más que un solo pueblo, sea que ese pueblo esté regido por el sistema de la unidad o por el sistema federal, dividiendo su ejercicio en las autoridades locales”.

La Nación Argentina es vínculo indestructible de Estados indestructibles. Nuestro país, que luchó empeñosamente para constituirse bajo el sistema federal, estuvo siempre unido por los mismos ideales. Y es precisamente esta unión la que le da una fisonomía propia e inconfundible que con miras al engrandecimiento del país y bienestar general lleva en sí una mayor centralización de los actos de gobierno, necesaria para hacer más real y efectivo el federalismo.

La autonomía provincial involucra un innegable concepto económico. Las situaciones sancionadas por la historia son en principio irrevocables, y la historia nos demuestra que las catorce provincias tienen su origen en otras tantas ciudades - cabildos que se erigieron en cabezas de “zonas económicas”. Hoy, que por fortuna no existe ninguna provincia argentina que carezca de elementos y riquezas naturales, en explotación o estado potencial, para adquirir la plena independencia económica, se va realizando el ideal común de entrelazar las economías locales, complementándolas entre sí y coordinando sus recursos mediante la explotación racional de las riquezas; porque tal explotación, acometida por todas y cada una de las provincias, es la que ha de asegurar con su propia independencia la independencia económica del país, postulada en la solemne declaración de Tucumán del día 9 de Julio del corriente año, donde bajo el influjo tutelar de nuestro Presidente, representantes del pueblo de la Nación refirmaron “la voluntad de ser económicamente libres, como hace 131 años proclamaron ser políticamente independientes”.

El gobierno Nacional, al convocar nuevamente a las provincias, recurriendo a su colaboración para encarar los problemas de interés general, entiende robustecer y asentar sobre bases sólidas los principios fundamentales de la forma de Gobierno consagrada por la Constitución.

Al igual que en los restantes aspectos de la vida de la Nación, el actual Gobierno, rompiendo con sistemas arcaicos que no respon-

dían a los fines de justicia que inspiran su obra, ha introducido nuevas concepciones en el orden económico - financiero.

Los problemas vinculados al crédito público han requerido una atención constante del Departamento a mi cargo, tendiente a favorecer el mejor ordenamiento del mercado financiero, protegiendo y fomentando la inversión del ahorro nacional tanto en títulos públicos como en valores emitidos por las empresas privadas.

En concordancia con los propósitos de reestructuración del régimen económico - financiero del país, el Gobierno Nacional por intermedio de sus organismos técnicos mantiene un prudente y constante control del mercado bursátil, para evitar que la abundancia de dinero que se advierte en nuestro medio pueda determinar un abuso del crédito, que se traduciría en definitiva en una sobresaturación de la plaza con los consiguientes peligros que es obvio destacar.

Ese control se ejercita especialmente en dos aspectos que el Gobierno de la Nación considera de la mayor importancia: en la afluencia de nuevas emisiones y en la calidad de los papeles que se ofrecen, todo ello en defensa de los intereses del inversor y en salvaguardia del prestigio del crédito de los emisores.

Con ese objeto y como consecuencia de las medidas adoptadas a raíz de la nacionalización del Banco Central y modificación del sistema bancario del país, el Poder Ejecutivo estableció las normas que rigen las funciones y organización de la Comisión de Valores y Bolsas de Comercio, completando así los instrumentos legales que necesitaban para satisfacer con amplitud y eficacia su función reguladora del mercado monetario y financiero. Este programa de reajuste financiero y de ordenamiento del mercado de valores, cuya fase inicial consistió en el rescate de las cédulas hipotecarias argentinas y la emisión simultánea de los Bonos Hipotecarios del 2 ½ % anuales, se consolidó con las operaciones llevadas a cabo por la Nación, las provincias y las municipalidades.

La repatriación de la deuda externa y la conversión de los empréstitos internos, con vistas al abaratamiento general del dinero, constituyen etapas sucesivas de este programa que permitió disminuir apreciablemente el peso que representaba en los presupuestos el servicio de la deuda pública y al mismo tiempo fomentar el desarrollo de la industria y demás actividades productoras que deben recurrir al mercado de capitales para su financiación.

Como expresara el Excmo. Señor Presidente de la Nación el 20 de julio de 1946, el objetivo de esta política se basa en la necesidad de estimular al capital privado para actuar en la industria y otras actividades afines, con el objeto de impulsar al máximo la producción y promover un estado de ocupación total dentro de una expansión ordenada de la actividad económica, todo ello orientado a elevar el nivel de vida de los habitantes de la Nación, materializando así uno de los postulados fundamentales de la Revolución.

La reunión anual de Ministros de Hacienda brinda la oportunidad de mejorar y perfeccionar el crédito público al permitirnos apreciar en su conjunto las necesidades de emisión de la Nación, provincias y Municipalidades para satisfacer sus programas de Gobierno. Por otra parte hace posible organizar un plan de coordinación de emisiones fijando un orden de prioridad para esas necesidades, cuyo volumen debe adaptarse a la capacidad real de absorción de la plaza.

En materia impositiva, el Estado, al obtener los recursos destinados a solventar las necesidades públicas, debe procurar que sea mínimo el esfuerzo que el impuesto cause a quien ha de tributarlo; y al utilizarlos debe hacerlo contemplando los reales intereses del pueblo, cuyo beneficio es la esencia misma de su finalidad.

El esfuerzo exigido por la obtención de los impuestos será mínimo si al fijarlos se tiene en cuenta, principalmente, la capacidad fiscal de los tributarios. Una misma cantidad exigida a distintos contribuyentes con ingresos diferentes, no causa un daño igual: sufriendo una detracción idéntica, el uno pagará más, el otro menos. Existe una distinta capacidad contributiva, una resistencia diferente, un diverso grado de asimilación de la carga fiscal. Es, pues, indispensable, que el Estado indague previamente la medida de esa capacidad y, concorde con ella, establezca luego tributos. Tal es la política que ha seguido el Gobierno con sus reformas a las leyes de impuesto a los réditos y de impuestos internos y con la creación del gravámen a las ganancias eventuales.

Sentado y puesto en ejecución el principio de que los regímenes impositivos deben contemplar la verdadera capacidad contributiva de los sujetos de imposición, era necesario encauzar la

aplicación, percepción y fiscalización de los gravámenes, de tal forma que aquellos que deben sufragarlos lo hicieran de la manera más fácil y cómoda posible. Al cumplimiento de esa finalidad —que en definitiva contribuye a obtener otra de indudables beneficios para el Estado: la economía en la recaudación— responden recientes medidas adoptadas para sistematizar y uniformar procedimientos, unificar gravámenes, suprimir trámites, acordar facilidades a los responsables para la liquidación y pago de los tributos y otra serie de medidas que escapan a los alcances de esta disertación. Reformas legales ya sancionadas y nuevos planes de fiscalización en ejecución; tendientes a evitar la evasión fiscal; proyecto a consideración del Honorable Congreso desgravando la pequeña propiedad habitada por su dueño y aumentando el gravamen a los baldíos con el fin de fomentar la edificación y contribuir así a la solución del problema de la vivienda; defensa de determinadas ramas de la actividad industrial mediante la reducción de impuestos; refundición de reparticiones con tareas susceptibles de ser armonizadas en sus métodos de cobro y fiscalización; reajuste de las participaciones provinciales y municipal en determinados impuestos y otra serie de medidas que sería largo enumerar, completan, con carácter general, el cuadro de la obra realizada en materia impositiva que es, en gran parte, la resultante de las Recomendaciones aprobadas en la Primera Conferencia de Ministros de Hacienda. La acertada utilización de los recursos obtenidos ha de compensar el esfuerzo causado a quienes los aportaron. Y para que tal acierto exista, para que ese esfuerzo exigido a unos se justifique, es imprescindible que el empleo de dichos recursos se inspire en ideales de justicia social y se traduzca en beneficio colectivo. Es esa la forma en que puede materializarse el principio superior de la solidaridad social, fundado en el aporte de los más fuertes en beneficio de los más débiles, principio que es, en síntesis, la razón de ser de la obra toda del Gobierno Nacional.

Los principios superiores de imposición y utilización de los recursos que he enunciado, son de aplicación tanto en el orden nacional como en los órdenes provinciales y municipales, puesto que el ideal que preside la acción del actual Gobierno, debe alcanzar a todos los ámbitos de nuestro dilatado territorio. Para ello, es menester que los gobiernos locales coordinen y encaucen

armónicamente su política tributaria dentro de los lineamientos generales expuestos, dado que el anhelo de renovación y justicia que inspire a sus actuales gobernantes sólo podrá lograrse integralmente en este aspecto si se cumplen los postulados enunciados.

La coherencia de las normas impositivas creadoras de recursos tanto en el orden nacional como en el provincial y municipal, ha sido ya encarada en determinados aspectos del complejo problema, por la Primera Conferencia de Ministros de Hacienda y el logro de una mayor amplitud de esa política de conexión fiscal, constituye uno de los temas de mayor significación que me han movido a convocaros, siendo obvio destacar su importancia, ya que gravitará en primer término en beneficio del propio contribuyente, a quien el malestar provocado por la disparidad de preceptos suele retraerlo en el cumplimiento de sus obligaciones con el fisco.

En lo atinente al Presupuesto, es satisfactorio anunciar que se ha cumplido en parte una importante tarea para obtener un presupuesto general que por su estructura y contenido reúna integralmente los principios básicos de la materia: especialidad, unidad y universalidad, conforme a la Ley de Contabilidad sancionada recientemente. El Ministerio bajo mi dependencia ha preparado el proyecto de presupuesto para el año próximo con características que lo distinguen netamente de los que rigieron en años anteriores. Su reestructuración facilita el análisis rápido de los créditos autorizados, como así también su destino y la naturaleza e importancia de los servicios a cargo del Estado. Cumplidas las exigencias de las disposiciones de la ley N° 12.961, en materia de presupuesto, el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra abocado —por conducto de mi Departamento— al estudio de otros aspectos formales del presupuesto, entre los que figura el de su mecanización, cuyas tareas previas ya han sido cumplidas, permitiendo los resultados obtenidos anticipar, desde ahora, la conveniencia de su implantación para todos los organismos estatales.

Además, si bien en los aspectos formales seguimos los moldes clásicos que imperan en la materia, y las exigencias de las disposiciones que nos rigen en lo económico se inspiran en elevados principios que ya he tenido oportunidad de enunciar, en el sentido de que cuando los gastos que realiza el Estado se orien-

ta sobre una base racional, debidamente planificados, cumpliendo la alta función de inyectar vitalidad a la economía del pueblo —y esto no puede lograrse si no media el estímulo inicial de tales inversiones—, no deben preocupar dado que contribuyen a fomentar la actividad económica con todas sus amplias perspectivas. Estos principios, que lógicamente no son aplicables en todas las circunstancias de tiempo y lugar, son aconsejables cuando tales gastos responden a una necesidad social impostergable o imposible de cumplir en otra forma menos gravosa al erario público.

Diversos factores que no es del caso señalar mantuvieron hasta fecha reciente la economía del país en una condición de “complementaria”, subordinando su estructura principalmente a la explotación y exportación de productos primarios y la importación de manufacturas, elevando con ello el alto coeficiente de vulnerabilidad económica con que nuestro país debió afrontar “la gran depresión” y las consecuencias del último conflicto bélico. Estos dos últimos acontecimientos, el último en particular, que afectaron directa o indirectamente a todos los países del mundo, también provocaron en el nuestro serias perturbaciones como consecuencia de las alteraciones en el comercio internacional y de su economía agropecuaria, imponiéndonos la necesidad de encontrar inmediata y adecuada solución a la situación deficitaria de bienes manufacturados en que nos encontrábamos, mediante el desarrollo de nuestras fuentes productoras, con lo que nos colocamos en una mejor situación en cuanto se refiere a la dependencia de los mercados proveedores extranjeros.

El proceso industrial iniciado durante el curso de la primera guerra mundial fué detenido posteriormente durante más de un decenio, pero los hechos aludidos modificaron esa situación en la forma expuesta, lo que trajo como consecuencia una diferente composición de la renta nacional, ofreciendo posibilidades para lanzarnos a la conquista de nuevos mercados para bien de nuestra economía general. Pero si este proceso de reestructuración iniciado ante la necesidad de hacer frente a graves emergencias —una vez superadas las dificultades iniciales— hubiera sido abandonado al libre juego de las fuerzas económicas en lugar de ser apoyado y estimulado por medidas eficaces, se vería nuevamente pospuesto, anulándose así el estado de prosperidad en que vivimos y que nos ha permitido mantener —hasta el presente— un Esta-

do de plena ocupación. Consecuente con ello, el Excmo. Sr. Presidente de la Nación, interpretando la trascendencia histórica del momento por el que atravesábamos y de acuerdo a los principios reiteradamente expuestos, sometió hace poco más de un año —el 21 de octubre de 1946— a consideración del país su magnífica concepción: el Plan de Gobierno, que es la primera manifestación orgánica de planificación realizada por el estado, y cuyas directivas han entrado en un período de realización efectiva. El Plan quiere, como lo sostuve ante el Senado, el aprovechamiento máximo de los cuantiosos recursos naturales con que cuenta nuestro país, con miras a la expansión de su economía, a la disminución de su coeficiente de vulnerabilidad económica y a la conquista gradual y progresiva de una bien entendida independencia y consolidación de la economía nacional.

Su desarrollo permitirá a la Argentina mantener un estado de plena ocupación y poner en marcha su formidable potencial económico mediante la utilización máxima de todos sus recursos en forma tal, que la actual prosperidad que disfrutamos no sea influenciada en el futuro por la depresión a producirse como contingencia natural del ciclo económico que hoy se desenvuelve. El Plan —dije también en esa ocasión— estimulará la iniciativa privada, fomentará la implantación de nuevas industrias y el desarrollo de las ya existentes; propenderá a la investigación tecnológica que permite obtener nuevos artículos y mejorar los procesos de la técnica de la producción; desarrollará convenientemente los medios de transporte y pondrá en práctica un formidable programa de trabajos públicos, que ofrecerá a los hombres que habitan nuestro suelo y a los que se incorporen en el futuro, la oportunidad de brindar el esfuerzo de su músculo y la fecunda contribución de su inteligencia.

Los objetivos del Plan de Gobierno en lo que a la materialización de obras públicas se refiere, se llevarán a la práctica principalmente en las distintas provincias y gobernaciones, y los importantes recursos que ellos insumirán y que serán provistos por el Gobierno Central, entrarán a tonificar la economía de aquéllas, dando así una prueba acabada del espíritu de colaboración que anima a éste para con los estados provinciales.

Con las consideraciones sobre el Plan de Gobierno que acabo de formular, he querido significar que todas las grandes realiza-

ciones para poder ser cumplidas deben contar necesariamente con una base que no puede ser otra que la consecuencia de un plan debidamente estructurado.

La importancia que la gestión económica y financiera de los Departamentos a nuestro cargo tiene sobre la vida pública y privada, nos impele a estudiar la planificación de la política financiera de cada una de las jurisdicciones en forma coordinada y orientada a la consecución de los fines perseguidos por el Plan de Gobierno. Consecuente con las manifestaciones formuladas en la pasada Conferencia, el Departamento a mi cargo ha emprendido una amplia tarea de racionalización y ordenamiento administrativo. En la jurisdicción natural del Ministerio, ese plan comprende a todas las actividades del Estado susceptibles de mejor organización; y por lo tanto, debe ser resuelto en forma metódica y circunstanciada, para que las vastas y complejas cuestiones que su estudio involucra no se deriven hacia un proceso estéril que en lugar de ofrecer soluciones definitivas, logre apenas enunciar los problemas que lo constituyen.

Lo que en esencia se llama mecanismo administrativo, es sólo una expresión cuya propiedad no habrá de reconocerse sino cuando el conjunto de los elementos humanos y materiales que lo integran, funcionen con la precisión y el ritmo que indudablemente puede llegar a ostentar. Como ya es sabido que ese designio requiere una labor constante e intensa, me siento autorizado a declarar que, en lo que a este Departamento respecta, los resultados obtenidos tras un año de empeñosa tarea pueden ser ofrecidos a la consideración de las provincias con ánimo seguro y promisorio.

Se persigue con estas conferencias una alta finalidad de bien público. Para llenar esta finalidad, como lo expresara en ocasión de inaugurar la primera Conferencia, "es indispensable armonizar todos los intereses —a veces contrapuestos— y lograr, en el exámen crítico de todas las opiniones, el justo término que permita a cada cual la satisfacción de sus necesidades financieras en las mejores condiciones". En el curso de la Conferencia anterior se advirtió la necesidad de incrementar los recursos de las provincias. Ello se concertó a base de una mayor participación en el producido de los impuestos a los réditos, beneficios extraordinarios, ganancias eventuales y ventas, que en el curso del corriente año significaron un aumento de más de 223,5 millones sobre las

sumas liquidadas en 1946. Cumplida esa urgente necesidad financiera y eliminada la situación de apremio en casi todas las provincias aquí representadas, toca a esta Conferencia prestar preferente atención a los estudios de los distintos aspectos de armonización y coordinación indispensables a fin de que su labor resulte fructífera y constructiva para el interés general.

Señores Ministros: Esbozados los principios que habrán de presidir esta nueva serie de reuniones que hoy iniciamos, debemos comprometer nuestros esfuerzos para que podamos, en el curso de las mismas, y a su término, sentir la emoción y el regocijo interior de haber realizado una hermosa y patriótica obra de conciliación y defensa de los intereses del pueblo. Mantendremos, por otra parte, el ritmo de progreso impuesto a la vida nacional por el Gobierno presidido por el General Perón, coadyuvando, en la medida de nuestras posibilidades, al cumplimiento de los principios de elevada mejora colectiva, de más profunda felicidad nacional, que informan el contenido del Plan actualmente en marcha.

Al declarar inaugurada la Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, hagamos votos para que todo cuanto en ella se estudie y resuelva, además de satisfacer los anhelos de justicia y prosperidad nacional, contribuya a hacer aún más efectiva la armonía entre la Nación y los Estados particulares que la componen.

Dios y la imagen augusta de la Patria nos inspiren.

— Aplausos.

II. CAMBIO DE IDEAS SOBRE EL DESARROLLO DE LA SESION

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. — Inaugurada esta conferencia, corresponde, a mi juicio, y salvo la mejor opinión de Vds., que cada uno de los señores Ministros exponga sus puntos de vista sobre la situación de cada provincia. A ese efecto, propondría que pasásemos a cuarto intermedio hasta esta tarde, en cuya oportunidad escucharíamos las exposiciones de los señores Ministros, a menos que prefiriesen Vds. comenzar ahora a exponer.

Señor Ministro de Jujuy. En mi opinión, convendría pasar a cuarto intermedio hasta mañana a las 8, pues así tendríamos tiempo de estudiar las palabras que acaba de pronunciar el señor Ministro.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Debo agregar que tengo también que formular una exposición acerca de los puntos considerados en la Conferencia anterior y que ya han sido materia de aplicación en el Departamento a mi cargo; y, además, una relación de los que correspondería contemplar en esta Segunda Conferencia. Esta exposición ha de llevarme aproximadamente una hora, y podría hacerla en este momento si Vds. lo consideraran conveniente.

Señor Ministro de Salta. Considero que, para que cada Ministro pueda exponer sus puntos de vista con el necesario conocimiento de todos los asuntos, convendría que dispusiésemos del proyecto de temario y de la opinión que al señor Ministro de Hacienda de la Nación merece la actual situación de las provincias que asistieron a la Conferencia anterior.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Entonces, podría yo continuar con mi exposición, si es que no ha de resultarles fatigoso.

— Asentimiento general.

III. LLEGADA AL PAIS DE LOS RESTOS DE LOS PADRES DE SAN MARTIN: HOMENAJE

Señor Ministro de Santa Fe. Antes de que el señor Ministro continúe, propondría que los asistentes a esta Asamblea se pusiesen de pie como adhesión a los actos que se realizan en esta Capital con motivo de la llegada al país de los restos de los padres de nuestro prócer máximo.

—Así se hace.

IV. ASISTENCIA DE LOS SEÑORES MINISTROS DE AGRICULTURA Y DEL INTERIOR

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Deseo someter a consideración una sugestión formulada por los señores Ministros del Interior y de Agricultura en el sentido de asistir a una reunión a objeto de conversar con ustedes sobre temas vinculados a la agricultura y a la represión del agio. Si están de acuerdo, podríamos invitar a los señores Ministros para que expongan sus puntos de vista.

—Asentimiento general.

V. CONTINUACION DEL DISCURSO DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA DE LA NACION

(2ª parte y final)

B) Cumplimiento de las recomendaciones de la Primera Conferencia

Ya inaugurada esta Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda y en mi carácter de representante del Gobierno Federal considero conveniente reseñar, en forma sucinta, la gestión cumplida en el orden nacional como consecuencia de las recomendaciones aprobadas en la Conferencia anterior.

Crédito Público. Entre los problemas vinculados al Crédito Público que merecieron especial atención en la Primera Conferencia se destacan principalmente los relacionados con la rebaja del tipo de interés de los empréstitos en circulación; la repatriación de la deuda pública externa; el arreglo de deudas con la Nación y el régimen de las futuras emisiones locales.

He podido apreciar con gran satisfacción que las recomendaciones aprobadas en esta materia han tenido en la práctica amplia repercusión en el ordenamiento económico-financiero de los estados provinciales, cuyas autoridades, siguiendo las directivas de la Primera Conferencia, se abocaron de inmediato al estudio de los planes financieros que se proponían ejecutar.

Sería largo enumerar cada una de las operaciones realizadas en el año de labor, razón por la cual haré solamente algunas referencias generales con el propósito de dar una idea de conjunto acerca de la tarea cumplida.

La operación más importante ha sido sin duda la conversión de los empréstitos internos provinciales y municipales, que permitió retirar de la circulación v\$*n.* 1.538 millones de títulos que devengaban en su mayoría el 4 ½ % de interés anual y algunos el 5, 5 ½ y hasta el 6 %, emitiénd^o en su reemplazo nuevos valores del 3 ½ % a 43 años de plazo por un monto de casi v\$*n.* 1.600 millones.

Como el saldo circulante de los empréstitos de alto interés ascendía a v\$*n.* 1.820 millones, permanecen aún en circulación, en las condiciones originarias, títulos por valor de v\$*n.* 282 millones, de los cuales alrededor de v\$*n.* 73 millones pertenecen a

entidades que cuentan con la autorización legislativa para convertirlos y v\$ n. 209 millones corresponden a las provincias de Córdoba y Corrientes y Municipalidades de Córdoba y Rosario.

Las cifras que acabo de mencionar son bien elocuentes para demostrar que el plan de conversiones locales, realizado con el asesoramiento del Banco Central de la República Argentina, ha tenido un éxito significativo y permiten afirmar que la recomendación aprobada en este aspecto por la Primera Conferencia fué cumplida en todos sus términos.

Si examinamos el estado de las deudas con la Nación podemos apreciar, asimismo, que el resultado obtenido en la práctica por la aplicación de las recomendaciones aprobadas en la Conferencia anterior, ha sido de positivos beneficios para las provincias. Como se recordará, en dicha oportunidad se fijaron las bases para reducir las tasas de interés a un tipo equivalente al que abona la Nación como consecuencia de la conversión realizada en julio de 1946, e implantar nuevos planes de amortización tendientes a evitar que se verifiquen aumentos en los servicios a cargo de las provincias.

La labor desarrollada en esta materia ha sido intensa durante el año transcurrido. En efecto, como primera medida el Poder Ejecutivo de la Nación dictó por intermedio del Departamento a mi cargo el decreto que lleva el N° 876, por el que se dispuso que los servicios que las provincias deben abonar a la Nación, por deudas contraídas en virtud de los artículos 8° y 9° de la ley N° 12.139, no serán superiores a los correspondientes al año 1946. Esta disposición es de carácter transitorio y rige hasta tanto se celebren los convenios que entrarían en vigor en lo sucesivo.

El Ministerio de Hacienda ha estudiado con la mejor disposición las propuestas formuladas por las provincias y ha concluído nuevos arreglos con Santa Fe, Mendoza, Córdoba y Jujuy por un valor en conjunto de m\$ n. 89,2 millones. Otros arreglos, entre los que se destacan los de las provincias de San Juan, La Rioja y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, se encuentran en situación de ser solucionados a la brevedad.

Me es particularmente grato anunciar que la repatriación de la deuda pública externa de las provincias y municipalidades del interior, cuya circulación a fines de 1946 importaba más de m\$ n. 400 millones, ha sido también resuelta por las provincias

de Buenos Aires y Santa Fe, únicas entidades que tenían obligaciones de esta naturaleza, las cuales quedaron transformadas en valores internos del 3 ½ % de interés anual.

Con estas importantes operaciones recomendadas por la Primera Conferencia e inspiradas en la política seguida por el actual gobierno de propender a la independencia económica y a la recuperación nacional, han quedado cumplidas las patrióticas aspiraciones del Excmo. Señor Presidente de la Nación de lograr que la Argentina no tenga deuda exterior.

Régimen Impositivo. Los principios de política impositiva recomendados por la Primera Conferencia, han orientado la acción del Ministerio en esa materia.

Ley 12.956 - Distribución del Producido de Impuestos. Una de las iniciativas de mayor interés inmediato para las provincias era la que propiciaba la modificación del régimen de distribución de las sumas recaudadas por impuesto a los réditos, a las ventas y a las ganancias eventuales, así como a los beneficios extraordinarios, gravamen éste de cuyo producido las provincias no participaban con anterioridad.

El Departamento a mi cargo dió preferente atención a dicha medida, y, dentro de los principios fijados en la Primera Conferencia, estableció la forma definitiva del proyecto de ley que, por intermedio del Poder Ejecutivo, fué elevado al Congreso de la Nación, dando origen a la ley 12.956, que actualmente rige.

Para apreciar el amplio beneficio obtenido por las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con las nuevas proporciones aplicadas en la distribución, basta decir que en el año 1946 las provincias y la Comuna recibieron en concepto de participación por los referidos impuestos la cantidad de m\$. 68,3 millones, mientras que por los tres primeros trimestres del corriente año se distribuyeron m\$. 210,5 millones, estimándose que con las sumas a repartir, correspondientes al cuarto trimestre, la parte de las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires llegará a los 292 millones de pesos, suma que supera en más de cuatro veces la cifra del año 1946; aumento que, en su casi totalidad, responde al nuevo sistema de distribución implantado.

Cabe igualmente destacar y con referencia siempre a la ley citada que, por vez primera, se ha distribuido un porcentaje de la recaudación en razón inversa a la población de cada provincia, y que el generoso espíritu de solidaridad nacional que animara a los señores Ministros al recomendar su sanción permitió a las provincias que tienen menores fuentes de recursos disponer de ingresos superiores a los de otros períodos —que en algún caso ha excedido del 1800 %— para realizar, en esas regiones y dentro de la órbita provincial, los principios de gobierno inspirados y encarnados por el Exmo. Señor Presidente de la Nación.

Unificación de Impuestos Internos. Varias provincias han gestionado la reforma de la ley convenio 12.139 y la Conferencia anterior debió abocarse a este problema, recomendando la iniciación de estudios para el logro de esa finalidad.

La unificación de los impuestos al consumo se obtuvo a fines de 1934, en momentos en que la necesidad de su sanción se había hecho conciencia en los productores, comerciantes y esferas oficiales, no obstante que el problema de la doble imposición y de la guerra fiscal entre las provincias venía preocupando desde mucho tiempo atrás.

Pero, desde luego, no era posible llegar a una solución perfecta partiendo de situaciones creadas después de una prolongada lucha de intereses de todo orden, que en definitiva conspiraban contra la unidad económica del país, que es, sin duda, una de las expresiones fundamentales de la unidad nacional.

El concepto inicial, podría decirse básico, que fluye de la discusión parlamentaria del respectivo proyecto, fué el de que el índice dado por el consumo era el que debía elegirse para efectuar la distribución entre las distintas provincias, medido por la población de cada una de ellas a falta de otros elementos más directos. Pero la aplicación lisa y llana del mismo hubiera conducido al fracaso de la iniciativa, por cuanto los gobiernos provinciales no se hubieran avenido a derogar los impuestos locales sin tener la seguridad de recibir una compensación equivalente. De ahí que la ley haya acordado a cada provincia, en los primeros años de su vigencia, cantidades fijas establecidas a base de las recaudaciones obtenidas de los impuestos que iban a desaparecer y llegando sólo gradualmente al régimen de reparto fundado en la población. Dentro de esas condiciones, las provincias productoras de artículos

gravados que tenían establecido impuestos a la producción recibieron cantidades suplementarias para cubrir el déficit que produciría en sus recursos la supresión de los mismos.

Sancionada la ley y puesto en funcionamiento su mecanismo, de inmediato se advirtieron los resultados benéficos para la economía general del país, los que fueron consolidándose paulatinamente. Sin embargo, los Estados que se consideraron perjudicados no cesaron de reclamar una mayor parte en la distribución. Por un lado, las provincias que no tenían establecido impuestos a la producción en la fecha que se unificó el gravámen, alegan que por esa circunstancia no se les reconoció cuota suplementaria y se les castigó por haber seguido una política de fomento de la producción, y por otro, las principales productoras sostienen que tampoco se contempló debidamente su situación, por cuanto al tender la ley al reparto por población se les exige la renuncia a su poder impositivo sobre las industrias básicas de su territorio sin acordarles una retribución equitativa.

Creo, y lo he manifestado en el Congreso, que a esta Conferencia toca estudiar las bases generales que permitirían en un futuro no lejano reformar la ley de una manera integral y científica. La modificación que se intente deberá tener especialmente en cuenta que por tratarse de una ley - convenio es preciso aunar todas las aspiraciones, contemplar todas las necesidades y encauzar los distintos intereses en juego que, aunque legítimos, suelen hallarse en pugna, porque cada Estado aspira a obtener mayores recursos y ello sólo puede traducirse en detrimento de las participaciones de las demás provincias o del Gobierno de la Nación.

A este respecto, el Ministerio a mi cargo someterá a consideración de la respectiva comisión una ponencia orientada a facilitar el estudio de este problema.

Impuesto Inmobiliario. En lo referente al impuesto inmobiliario el Poder Ejecutivo, con fecha 30 de mayo 1946, propició ante el Congreso de la Nación la exención del impuesto territorial a las pequeñas propiedades cuya valuación fiscal no exceda de \$ 20.000, siempre que sean habitadas por sus dueños y que éstos no posean otras.

Por el indicado proyecto se desgrava temporalmente a las nuevas construcciones destinadas a viviendas de bajo alquiler, medida que tiende a solucionar, en parte, el grave problema de la vivienda,

al alentar el capital privado en este tipo de construcciones destinadas a las clases obrera y media.

El proyecto grava con un impuesto adicional del tres por mil a los terrenos baldíos, con el propósito de que los propietarios de los mismos construyan edificios de familia o renta. Dicho adicional también incidirá sobre las propiedades cuyos edificios tengan una valuación fiscal inferior al 33 % de la fijada a la tierra, es decir, que incidirá sobre todos aquellos inmuebles que en terrenos de gran valor mantienen edificios que no están de acuerdo con el progreso edilicio de la zona.

Quedan exentos del adicional los terrenos de escaso valor, cuya valuación no exceda de \$ 10.000, en cuanto se trate de la única propiedad que posee una persona física. Con ello se ha considerado la situación de muchos empleados y obreros que con el objeto de tener la casa propia comienzan con la adquisición del terreno.

Asimismo, se iniciaron los estudios para la formación de un solo catastro local, como medio indispensable para llegar a la uniformidad de los elementos de identificación de los inmuebles y sus dueños, habiéndose incorporado con tales fines el Registro de la Propiedad al organismo que constituirá la futura Dirección Nacional Inmobiliaria.

Impuestos a los Réditos y a las Ganancias Eventuales. De los beneficios establecidos por las últimas modificaciones al texto relativo al impuesto a los réditos, es de interés destacar el incremento del mínimo no imponible para quienes poseen cargas de familia; la mayor suma deducible por personas a cargo del contribuyente; la liberación de presentar declaraciones juradas anuales y pagos de anticipos periódicos, previa retención en la fuente para los que perciban exclusivamente rentas del trabajo personal en relación de dependencia; la exención del caso de anticipos semestrales cuando no excedan de un mínimo establecido y, entre otras, la simplificación de las tareas de los agentes de retención.

Respecto al impuesto a las ganancias eventuales, corresponde hacer notar el aumento del monto mínimo de utilidad no sujeta a gravamen.

Otras Iniciativas. Inspiradas en una de las recomendaciones de la Conferencia anterior, se crearon la Dirección General de Impuestos y Contribuciones con fines de estudio, asesoramiento y contralor de reparticiones recaudadoras, y la Dirección General Im-

positiva, con el propósito de simplificar y agilizar los métodos de percepción y control y asegurar la adecuada recaudación de los tributos.

Esta última repartición unificó dos organismos recaudadores importantes —Administración General de Impuestos Internos y Dirección General del Impuesto a los Réditos— y durante el año en curso se ha hecho efectiva la refundición de sus servicios, con resultados altamente satisfactorios que justifican plenamente la medida adoptada en consecuencia de uno de los principios básicos del Plan de Gobierno en materia administrativa.

Se suprimió —por razones de sana política fiscal— la participación de los denunciantes en el producido de las multas, substituyéndola, en lo que al personal se refiere, por un Fondo de Estímulo similar al que con buen éxito se venía aplicando en una repartición nacional.

Se encaró el estudio integral del procedimiento contencioso-administrativo para la futura sanción del respectivo Código Fiscal, cuyo análisis continúa a cargo del personal especializado.

Con propósito de fomento y defensa de determinadas industrias, se solicitó y obtuvo del Congreso la autorización legal para rebajar hasta un 20 % los impuestos internos.

Por último, y como otra de las consecuencias beneficiosas en materia impositiva, derivada de la Primera Conferencia, cabe destacar que ya se ha redactado un anteproyecto de ley que unifica los impuestos a los réditos, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios.

Régimen de Subsidios. El Gobierno Nacional, consecuente con el propósito de facilitar la gestión financiera de las provincias y en atención a la recomendación de la Conferencia anterior, ha encarado la solución de la situación planteada a las mismas con motivo de la demora en el pago de los subsidios, mediante una disposición de carácter general incluida en la ley 13.073, complementaria de presupuesto para el año 1948, en virtud de la cual se establece un nuevo régimen para hacer efectivos todos los subsidios otorgados o que se otorguen en lo sucesivo por el Estado.

Según dicha disposición, que es el artículo 7º de la ley antes mencionada, tales subsidios, cuando se hallen sujetos a un régimen de rendición de cuentas, se harán efectivos de acuerdo al sistema siguiente:

“Las instituciones beneficiarias elevarán semestralmente la rendición de cuentas de cada cuota del subsidio correspondiente. Cumplido este requisito, y sin necesidad de la aprobación de estas condiciones parciales, serán giradas las cuotas siguientes hasta satisfacer el pago de la totalidad del crédito anual acordado. La aprobación de la rendición de cuentas anual será indispensable para la liquidación y pago de los subsidios correspondientes a ejercicios posteriores”:

Como puede observarse, se ha resuelto en esta forma uno de los aspectos más importantes de la contribución del Gobierno Nacional a las provincias.

Presupuesto. Uno de los tópicos del temario de la Primera Conferencia fué la consideración del presupuesto en sus dos aspectos; uno el de estructura (especialidad, unidad y universalidad) y otro el legal u orgánico (preparación, sanción, aplicación, ejecución y control).

El Congreso Nacional sancionó en 1947 la nueva Ley de Contabilidad, que establece disposiciones que han modificado completamente la estructura y el contenido de los presupuestos anteriores, introduciendo reformas muy importantes respecto a cuyas ventajas comienzan ya a sentirse los primeros efectos, aún cuando la adaptación integral de sus disposiciones recién podrá llevarse a cabo en el ejercicio de 1948. En efecto, en el proyecto de presupuesto de 1948 que fué convertido en ley por el Congreso Nacional, el Poder Ejecutivo pudo cumplimentar la mayor parte de las exigencias de la nueva Ley de Contabilidad, por cuya razón sólo en ese ejercicio podrán palpase prácticamente las innumerables ventajas de la aplicación de sus disposiciones.

En la recomendación relativa a la estructura unidad y universalidad del presupuesto votada en la Primera Conferencia se puntualizaron las normas que se estimaron debían contemplarse en los presupuestos de todas las provincias y municipalidades, con el objeto de cumplir aquellos principios. En ese sentido, el proyecto de presupuesto para 1948, remitido por el Poder Ejecutivo Nacional y sancionado posteriormente por el Congreso mediante la ley 13.072, ha sido confeccionado cumpliendo totalmente con las normas señaladas en aquella recomendación.

Se ha efectuado el agrupamiento de los gastos siguiendo las directivas de la Ley de Contabilidad, comparándolos según sus

características y destinos, ya se trate gastos en personal, gastos generales o consumibles, o bien inversiones de carácter patrimonial. En todos los casos, esta clasificación se ha realizado teniendo en cuenta los servicios o las funciones que están destinadas a llenar las erogaciones correspondientes. En esta forma se ha obtenido, en su primera parte, una estructuración funcional del presupuesto general de gastos de la Nación, que permite determinar las inversiones del estado en relación a las funciones que el mismo cumple.

Esta tarea, indudablemente, deberá ser depurada en el futuro, pero el paso dado en este sentido constituye un progreso importante y fundamental respecto al contenido de los presupuestos anteriores.

Es innegable que reviste gran importancia la adopción por parte de todas las provincias y municipalidades de este sistema y la aplicación de las normas seguidas en la confección del presupuesto general de la Nación, ya que ello permitirá el estudio, análisis y confrontación de todas las inversiones realizadas por los respectivos gobiernos. En este sentido debe recomendarse la adopción al más breve plazo de tales normas, con el objeto de apresurar la consecución de los fines antes señalados.

En lo que se refiere al aspecto cuantitativo del presupuesto, el Poder Ejecutivo Nacional ha procedido en todo momento con verdadero carácter restrictivo, tendiendo a una contención de los gastos públicos, entendiéndose por tal, no la disminución de las inversiones en relación a años anteriores, sino la política de gastar lo estrictamente necesario para el normal y total desenvolvimiento de los organismos a cargo del Estado, eliminando toda erogación de carácter dispendioso.

De acuerdo con esa política, el Poder Ejecutivo Nacional procuró, y a ello tienden las medidas adoptadas y a adoptarse durante el corriente año y el de 1948, a eliminar el funcionamiento de servicios al margen de las autorizaciones que por vía del presupuesto general de la Nación acuerda el Congreso. Me refiero en ese sentido a los servicios que han estado funcionando mediante el régimen de cuentas especiales que la nueva ley de Contabilidad tiende a restringir al mínimo, limitándose exclusivamente a atender servicios por cuenta de terceros. En efecto, es propósito del Poder Ejecutivo Nacional que, para el ejercicio de 1948, pueda registrarse en una sola autorización legal de inversión la totalidad de las

erogaciones a cargo del Estado, sean éstas de carácter ordinario o extraordinario.

Finalmente, y consecuente el Poder Ejecutivo Nacional con el cumplimiento de las disposiciones legales en materia presupuestaria, se ha dado un paso más al cumplir con otra disposición legal que desgraciadamente muy pocas veces se satisfizo normalmente: la puntualidad en el envío del proyecto de presupuesto de la Nación, al Congreso.

Racionalización Administrativa. En materia de racionalización administrativa han sido numerosas las iniciativas impulsadas por las recomendaciones de la Primera Conferencia. Cabe así destacar que se ha entregado al Consejo Económico Nacional un proyecto de Escalafón Unico, que responde a las más modernas concepciones sobre la materia; que en el orden nacional se sancionó la ley 12.913, por la que se crea la Escuela Técnica de Aduanas, cuya finalidad general fué refirmada a través de diversas disposiciones concurrentes; y finalmente se ha creado la Dirección del Personal del Ministerio, a objeto de centralizar y coordinar mediante su asesoramiento las funciones de su competencia.

En materia de régimen patrimonial y de inventario permanente de los bienes del Estado Federal, se han concretado los siguientes aspectos: Determinóse el haber patrimonial del Estado Federal, con lo cual se dió cumplimiento al artículo 1º del decreto N° 9278, dictado el 3 de setiembre de 1946; proyectáronse las normas de gestión o administración de los bienes afectados al servicio de los diversos organismos del Estado Federal, normas que forman parte integrante del anteproyecto de reglamento de la ley 12.961 de Contabilidad y Organización de la Contaduría General de la Nación, establecen las funciones de los servicios patrimoniales, crean un sistema de gradación de responsables entre las dependencias y agentes del Estado, determinan la forma de centralizar las registraciones del movimiento de altas y bajas de bienes del Estado, fijan las atribuciones y deberes de los distintos responsables, etc.; creóse la Comisión Interministerial encargada de proyectar el nomenclator general o catálogo de los bienes o elementos considerados de inventario permanente; realizóse en esta Capital una Conferencia de los señores Contadores Generales de los territorios nacionales con los miembros de la Comisión Organizadora del Régimen Patrimonial del Estado, la cual trató

diversos aspectos relacionados con la necesaria coordinación que debe existir entre los servicios patrimoniales de los territorios nacionales como único medio de lograr plenamente los propósitos perseguidos por el Poder Ejecutivo en esta materia; dióse término al Clasificador General de los bienes del Estado General; dictóse por los departamentos de Agricultura y Hacienda un importante decreto en virtud del cual se dispone la revaluación de la tierra pública, y por último se dió término al Catálogo de Inmuebles de Propiedad del Estado Federal.

Registro del Personal Civil. Durante el corriente año se han ido cumpliendo sin entorpecimientos las distintas etapas que en este aspecto fija el Plan de Acción del Ministerio de Hacienda, restando solamente la tercera etapa que comprende la confección de la ficha censal integral, y, en definitiva, el funcionamiento regular del Registro, la cual permitirá la esperada coordinación con Provincias y Municipalidades.

Puede señalarse entre las más importantes tareas cumplidas, las siguientes: Se encomendó a la Contaduría General de la Nación la organización del Registro del Personal Civil de la Administración Nacional que tendría a su cargo el relevamiento de los agentes civiles; efectuado éste, se procedió a la compilación mecánica de los datos individuales obtenidos y al análisis de los grandes grupos, con lo cual han quedado finiquitadas las tareas complementarias del Censo que ponen broche a la segunda etapa del plan fijado para ese rubro por el Ministerio a mi cargo. Cúmplense así algunos aspectos de la respectiva recomendación aprobada en la Conferencia anterior.

Política Social. En materia de política social este Departamento propició la implantación del seguro colectivo obligatorio para todo el personal de la Administración Nacional, auspiciado también por la Primera Conferencia. Por ley 13.003 se consagró ese beneficio que llevó a los hogares de los servidores del Estado la ayuda económica que supone tal régimen de previsión.

Se fijaron asimismo las bases del servicio médico social, actualmente en plena ejecución para toda la jurisdicción del Ministerio a mi cargo.

Por último, hace pocos días respondiendo a los deseos e indicaciones del Exmo. Señor Presidente de la Nación, en el sentido de encarar en forma integral la organización de los distintos ser-

vicios que comprenden la obra social del Gobierno en beneficio de su personal, se ha dispuesto la financiación del organismo correspondiente a este Ministerio.

C) Labor a desarrollar

Expuesta en términos generales la labor desarrollada por el Departamento a mi cargo en orden a las recomendaciones aprobadas por la Primera Conferencia, tócame ahora esbozar temas que considero deben merecer el estudio de los señores Ministros en estas nuevas reuniones.

Crédito Público. De los distintos aspectos relativos al crédito público que volverán a ocupar la atención de esta Conferencia, se destaca por su importancia la financiación de las necesidades locales para el año próximo, cuyo análisis deberá realizarse de acuerdo a un orden de prioridad elaborado previamente de común acuerdo entre las distintas entidades interesadas. Ese plan de prioridades sería encabezado por la conversión y unificación de empréstitos internos y la repatriación de deudas externas, siguiéndoles en orden de importancia la consolidación de la deuda flotante y a corto plazo de carácter impostergradable; los aportes a reparticiones oficiales, ejecución de obras públicas, viales y de pavimentación y en último término la cancelación de anticipos y letras de tesorería acordadas por la Nación y rescate de otras deudas locales con el Gobierno Nacional.

El volumen de las necesidades de emisión habrá que adaptarlo a la capacidad real de absorción de la plaza, cuyo probable desenvolvimiento servirá de base para coordinar la colocación de títulos, tanto nacionales como provinciales y municipales, tarea que como es sabido es del resorte de la Comisión de Valores, instrumento de regulación creado por decreto 15.353 del 28 de mayo de 1946. Desde luego no sería posible realizar desde ya un cálculo exacto del mercado para el año 1948, razón por la cual cualquier programa que se sugiera en esta oportunidad deberá irse adaptando a las circunstancias cambiantes de la evolución de la plaza.

Régimen Impositivo. En cuanto al régimen impositivo, es manifiesta la necesidad de lograr una mejor conexión de los sistemas fiscales perturbada por la diversidad legislativa imperante en las distintas jurisdicciones políticas del país.

Impuesto Sucesorio. La posibilidad de adoptar un sistema de unificación o de coordinación del impuesto a la transmisión gratuita de bienes, es un problema que ha preocupado a los estudiosos y a los hombres de gobierno y que todavía no ha hallado solución.

Los inconvenientes que presentan la coordinación y unificación consideradas aisladamente, podrían quizá obviarse con la adopción de un sistema mixto que permitiría solucionar el problema planteado por la multiplicidad de regímenes impositivos en esta materia.

En esta nueva reunión tendremos oportunidad de analizar y discutir la posibilidad de establecer ese sistema, cuyas bases podrían ser la sanción de leyes locales semejantes y la determinación de un organismo receptor único en todo el país, que actuaría como mandatario de la Nación y de las provincias y que recaudaría el gravamen en cada jurisdicción territorial con sujeción a las leyes locales para su acreditación inmediata a los respectivos gobiernos.

Impuesto de Sellos. Actualmente en el Departamento a mi cargo se están dando los últimos toques a un proyecto de ley sobre reformas al impuesto de sellos. Búscase con esto subsanar los inconvenientes que la práctica ha puesto de manifiesto en la ley en vigencia.

Pero es indudable que para poder cumplir los fines de alta política tributaria que propicia el mejoramiento de los sistemas actuales, es necesario coordinar la preocupación del Gobierno Federal con una armónica acción similar de las provincias.

A tales efectos, sería necesario adecuar las legislaciones locales a los principios que orientan el referido anteproyecto, lo que permitiría contar con una suma de disposiciones armónicas que facilitarían las actividades interprovinciales, evitando la superposición de idénticos gravámenes, y, en muchos casos, la evasión que deriva de regímenes dispares.

Valuación de Inmuebles. Una medida que se impone por su gravitación en la justa y racional percepción de varios impuestos nacionales, de cuyo producido participan las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, es la adopción de bases uniformes para la valuación de los inmuebles a los efectos del cobro del impuesto territorial.

El valor fiscal de la propiedad inmobiliaria se toma en cuenta con diversos alcances para la liquidación de los impuestos a los réditos, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios, y por consiguiente la diversidad de procedimientos, criterios y oportunidad de las valuaciones provoca situaciones desiguales a los contribuyentes, según sea la jurisdicción en que estén ubicadas sus propiedades. Interesa a la Nación y a las provincias que se fijen criterios únicos de valuación, tanto en lo que se refiere a la determinación de los valores, como en lo relativo a los bienes accesorios que han de considerarse involucrados en aquélla, siendo conveniente, asimismo, que las leyes respectivas resuelvan con análogo temperamento la oportunidad de las revaluaciones.

Doble Imposición. Vinculado con las leyes 12.139 y 12.956 se halla un problema de excepcional trascendencia para la economía del país; refiérese éste a los perjuicios que pueden producir varios regímenes de imposición aplicados sobre una misma materia gravable e incidiendo sobre idénticos sujetos contribuyentes.

Las leyes mencionadas buscaron solucionar esos males. Libremente, las provincias, al adherirse a la ley 12.139, contrajeron el compromiso de no mantener ni crear impuestos sobre los artículos o actividades comprendidos en el régimen que establecía.

La experiencia recogida durante los años que lleva de aplicación la ley citada, prueba que no todas las provincias han cumplido con sus obligaciones, dando lugar a la superposición de gravámenes sobre productos ya contemplados en las leyes de impuestos internos.

Si la unificación tuvo por objeto eliminar la doble imposición interna sobre los productos y actividades comprendidas en ella, es absolutamente indispensable asegurar la realidad de ese objetivo —cumpliendo con lo recomendado en la conferencia anterior— ya que de tal forma se tiende a facilitar la vida económica de la Nación.

Respecto a la existencia de gravámenes análogos a los de origen nacional, de cuyo producido participan las provincias —conforme a la ley 12.956— es necesario evitar la superposición tributaria en razón de los inconvenientes de orden financiero, económico y social a que da lugar, ya que ella atenta contra un adecuado ordenamiento impositivo en el país, siendo, además de inequitativa, ajena a todo principio de sana política económica.

Es indispensable, además, que no algunas —como actualmente ocurre—, sino todas las jurisdicciones políticas, reajusten sus mecanismos internos de gastos y recursos y usen de su poder de imposición en forma tal que no perjudiquen las actividades productivas locales.

Participación de los Municipios en Impuestos Nacionales. Con referencia a la citada ley 12.956, es de interés referirse a la participación que, sobre el producido de impuestos en aquélla comprendidos, cabe asignar a las municipalidades de las provincias.

Sería conveniente adoptar un sistema uniforme de distribución, a fin de contribuir, dentro de un criterio de equidad, a la formación de los recursos comunales.

Deberían tomarse en cuenta todos los factores apreciables para que en esa forma puedan neutralizarse las diferencias que resultarían de la utilización de sólo algunos de ellos. Esos factores deben, por otra parte, ser exponentes visibles y mensurables de la potencialidad económica y necesidades de cada uno de los municipios participantes.

Gravámenes Provinciales sobre actos y bienes del Gobierno Federal. El Gobierno de la Nación, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, debe establecer oficinas y dependencias de distintas clases en las jurisdicciones provinciales y municipales. Tiene asimismo que realizar actos en las mismas y afectar bienes de distinta naturaleza para la actuación de sus organismos y funcionarios. Por tales circunstancias las autoridades locales exigen el pago de los correspondientes tributos.

El Gobierno Federal, por su parte, y atendiendo a sus fines, ha sostenido siempre el criterio de su inmunidad impositiva. Sería necesario, entonces, estudiar en esta Segunda Conferencia la posibilidad de que la Nación, las provincias y las municipalidades se acuerden recíprocamente un tratamiento de privilegio en ciertos aspectos de la materia tributaria.

En tal forma, los medios e instrumentos de que el Poder Público se vale para el cumplimiento de su cometido institucional, se verían libres de obligaciones fiscales, y, consecuentemente, se agilizarían los servicios a cargo de la Nación, las provincias y las municipalidades, con los beneficios de todo orden que ello ha de traer consigo.

Presupuesto. El Poder Ejecutivo tiene el firme propósito de cumplir permanentemente con la exigencia de la ley 12.961, de enviar antes del 30 de junio al Congreso el proyecto de presupuesto para el año siguiente, por cuanto considera que es la única forma en que dicho cuerpo puede efectuar con tiempo suficiente el análisis y discusión de la que se ha dado en llamar la ley de las leyes. En este sentido sugiere, en nombre del Poder Ejecutivo Nacional, la adopción de igual temperamento por todas las provincias, para que las respectivas legislaturas puedan también efectuar, en la misma forma que el Congreso Nacional, la consideración de los proyectos de presupuesto, con lo que se cumplirá con un principio muy importante en esa materia, cual es el de la publicidad de los planes de gastos del Estado.

Correlativamente, ha de encararse el estudio de las normas tendientes a la uniformidad de los regímenes contables de las haciendas públicas, como medio indispensable para alcanzar el máximo de perfección y claridad en la contabilización de los presupuestos de la Nación, provincias y municipalidades.

Racionalización Administrativa. En materia de Racionalización y Ordenamiento Administrativo, como ya he dicho, los resultados próximos y efectivos deben irse complementando paulatinamente al impulso de nuevas sugerencias cuya inclusión en el plan general de trabajo irá dando forma de realidad y de progreso a los objetivos de alta finalidad que nos son comunes. Entre otras, reclaman estudio inmediato la racionalización del trámite y despacho administrativo; la creación del Boletín del Personal Civil del Estado; el intercambio de funcionarios entre la Nación y las provincias; la constitución, dentro del Registro del Personal Civil, de una sección denominada "Del Interior" con fines de contralor informativo y la continuación por parte de cada provincia de la obra social para empleados públicos, a realizarse sobre bases mutuales y aporte estatal.

Las normas de carácter general, aunque indudablemente consultan ciertos detalles, sólo pueden comprender situaciones universales y por lo tanto siempre dejan fuera de sus previsiones positivas a una proporción de casos que no son comunes a los actos considerados. Es por eso que me permito expresar la conveniencia de encontrar soluciones inmediatas para los puntos detallados, por intermedio de textos amplios, cuya observancia esté eficaz y permanentemente afianzada y cuya reglamentación posterior se efectúe de acuerdo con las modalidades especiales de cada Estado provincial, dentro de una sujeción de principios que sea lo más uniforme posible.

Expuesta así sucintamente y a grandes rasgos la forma en que la Nación, por intermedio del Ministerio a mi cargo, ha dado cumplimiento a las resoluciones de la Primera Conferencia de Ministros de Hacienda, y esbozados algunos de las principales problemas que hemos de considerar en esta Segunda Conferencia, quiero, antes de terminar y ampliando lo que dije hace algunos momentos, hacer un llamado a vuestro corazón de argentinos.

Los intereses locales y regionales que cada uno de vosotros representa son mirados por la Nación entera con cariño y simpatía, pues son el índice de las aspiraciones de progreso y evolución de cada una de las provincias.

Pero no debemos olvidar que ese interés local, por loable y justificado que sea, no debe en ningún caso primar sobre los intereses generales del país.

Ese es, señores Ministros, el espíritu que ha de presidir el curso de estas deliberaciones para que sus resultados tengan la grandeza y fecundidad de las obras inspiradas en el bienestar general, colaborando así, cada uno en su esfera de acción, en el engrandecimiento de la Patria, en que todos estamos empeñados.

VI. FECHA DE REANUDACION DE LAS DELIBERACIONES

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Entonces, los señores Ministros resolverán cuándo se continúa con la sesión.

Sr. Ministro de Tucumán. Haría moción de que el señor Ministro de Hacienda de la Nación nos facilitara el temario que tiene proyectado por el Ministerio a su cargo. Y en cuanto a la reanudación de nuestras deliberaciones, si los señores Ministros no tienen inconvenientes, podría ser mañana por la mañana. De esta manera tendremos tiempo suficiente para analizar el temario y, asimismo, para proyectar nuestras exposiciones.

Sr. Ministro de Buenos Aires. Podríamos pasar a cuarto intermedio hasta mañana a las 8.

Sr. Ministro de Hacienda de la Nación. Está en consideración la moción formulada por el Señor Ministro de Hacienda de Tucumán y ampliada por el Señor Ministro de Hacienda de Buenos Aires.

— Asentimiento general.

Sr. Ministro de Hacienda de la Nación. Habiendo asentimiento, invito a los señores Ministros a pasar a cuarto intermedio hasta mañana a las 8.

— Eran las 12,30.

SEGUNDA REUNION

SUMARIO: I. Exposiciones de los señores Ministros de las provincias y del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. — II. Cambio de ideas sobre designación de las Comisiones. — III. Designación de Secretario. — IV. Labor de las próximas sesiones. — V. Distribución de la tarea de las Comisiones.

I. EXPOSICIONES DE LOS SEÑORES MINISTROS DE LAS PROVINCIAS Y DEL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD

— Siendo las 8,20, dice el

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Continuamos con la Conferencia iniciada ayer. En consecuencia, corresponde a los señores ministros exponer sus puntos de vista. Tiene la palabra el señor Ministro de la Provincia de Catamarca.

Exposición del señor Ministro de Catamarca, Tte. Coronel (R.) Félix Doering.

Con gran satisfacción, se hace presente, en esta segunda conferencia, la provincia de Catamarca. Descuento desde ya los resultados prácticos y magníficos a los que se arribará.

Concurro esta vez, sin problemas, con la satisfacción de hacer presente que mediante la materialización de los anhelos expresados en la primera conferencia la provincia ha entrado en una era de prosperidad administrativa y financiera cuyos resultados ya pueden palpase.

La obra pública ha podido tomar gran incremento; la acción social va llegando hasta los más apartados rincones, y el plan de recuperación económica ya ha salido del gabinete, escuchándose ahora, en el llano y la montaña, la melodía del trabajo de los picos y las palas.

Catamarca, ha salido, señores, de la época de las promesas para entrar con paso firme en la época de la realidad y de la acción.

Fué necesario que un hombre joven de la nueva Argentina, del General Perón, el doctor Cereijo, convocara a nuestra primera conferencia del año pasado y nos diera la oportunidad para que con crudo realismo y dolor expusiéramos las necesidades, y, por qué no decirlo, más que necesidades, miserias.

¿Cuál fué el resultado? Primero, la comprensión más absoluta entre la Nación y las provincias, como una reafirmación del principio federalista; segundo, las conclusiones a que se llegó se tradujeron en hechos, los hechos en realidades, saliendo del campo de la posibilidad para entrar en el terreno próspero de la seguridad económica.

Y por último, la comprensión de Estado a Estado, la afirmación cada vez mayor de que deben desaparecer los localismos y que las catorce hermanas, el distrito federal y las gobernaciones, marchen unidas y comprensivas, hacia un porvenir promisor y seguro, que es el porvenir de la Patria.

He leído con toda atención el anteproyecto de temario que ha tenido la gentileza de hacernos llegar el señor Ministro.

Considero el punto más importante el del crédito público. Es mi opinión que debe estudiarse en esta reunión, con especial empeño, la colocación de las emisiones provinciales, por cuanto; si bien se cuenta con amplia garantía y los medios necesarios para responder, hay dificultades de colocación en condiciones convenientes. Creo necesario, como lo indica el temario, el estudio de distintos sistemas de financiación y la coordinación entre las emisiones nacionales y provinciales y entre provincia y provincia.

Hasta ahora cada uno ha obrado independientemente y sólo hemos convenido una uniformidad en el interés, etc.

En lo que respecta a los demás puntos del temario estoy de acuerdo con ellos, y, por el momento, no tengo nada más que agregar, salvo en el punto tercero, en su apartado B, en el que agregaría, no solo la unificación de procedimientos sino la coordinación en las adquisiciones de elementos para la obra pública en especial.

Exposición del señor Ministro de Córdoba, doctor Alfredo M. Egusquiza.

Al traer la representación de Córdoba a esta Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, cábeme destacar la especial significación que tiene el hacerlo como miembro de la misión federal en la Provincia. Diría yo que esta circunstancia, que en otras condiciones hubiera sido una falta de seguridad en la defensa de los intereses específicamente provinciales, se convierte hoy, por el contrario, en una garantía más para esa defensa, ya que en ese doble carácter he tenido la oportunidad de apreciar los problemas de la Provincia en estrecha relación con los que preocupan al país, precisamente en esta hora en que los esfuerzos de todos los Estados provinciales se identifican y confunden en la obra de hacer triunfar ideales nacionales cuya concreción más alta y ejemplar está visible en la obra cumplida y a cumplir por el Superior Gobierno de la Nación.

Esta circunstancia, obvio es destacarlo, explica por sí misma, entre otras cosas, el hecho de que como representante de la Provincia no pueda traer aquí los resultados de una acción ponderable inspirada en las recomendaciones formuladas por la Primera Conferencia de Ministros de Hacienda. La situación política e institucional de la Provincia en ese lapso no ha permitido realizar todas aquellas iniciativas, cuestión que preocupa de modo permanente a las autoridades de la Intervención, la que se ha abocado, por intermedio del Ministerio de Hacienda, al estudio de los diversos problemas de carácter financiero, fiscal y administrativo cuya solución mediata o inmediata demandan los altos intereses de la Provincia.

Es posible decir, sin embargo, que la provincia de Córdoba ha observado con bastante fidelidad, en cuanto las circunstancias se lo han permitido, las recomendaciones mencionadas.

En materia impositiva ha respetado estrictamente el convenio de la ley 12.139, al punto de poder asegurar que no existe en el orden provincial ningún gravamen que importe una superposición de impuestos al consumo. En setiembre de 1943 fueron derogados todos los impuestos que no podrían ser aplicados en virtud de la adhesión de los estados federales al régimen establecido por aquella ley. Debo hacer presente, sin embargo, que la provincia ha sostenido la legitimidad de algunos gravámenes que

se vió precisada a derogar. Tal es el caso de algunas patentes, que no importan un gravamen a los consumos sino a ciertas actividades lucrativas. Pero esta cuestión, lo mismo que la derivada de sus derechos a gravar ciertos ramos de la producción por no haber sido incluída entre las provincias productoras, debe ser objeto de un estudio profundo y sereno.

La provincia de Córdoba ha procedido también a distribuir entre sus 158 municipalidades el 10 % de la participación que le ha correspondido en los impuestos a los réditos, ventas, beneficios extraordinarios y ganancias eventuales. Para ello ha tenido en consideración la población de los municipios y el monto de sus presupuestos. Ha distribuído el 45 % de ese 10 % en proporción directa a su población, el 45 % en proporción directa a sus presupuestos y el 10 % en razón inversa a su población. Ha seguido así, dentro de lo posible, el criterio que presidió la recomendación de la Conferencia de Ministros que dió origen a la ley de distribución de estos impuestos entre la Nación, la Municipalidad de Buenos Aires y las provincias.

La Provincia está en atraso o mora, en cambio, en casi todas las recomendaciones relativas a racionalización administrativa, como ser Censo patrimonial de los bienes de los estados federales y municipales, censo de obreros y empleados públicos provinciales y municipales, Escalafón y estabilidad del empleado público y escuelas administrativas. Tampoco ha observado la declaración sobre seguro colectivo obligatorio ni la recomendación sobre adhesión de la Caja de Jubilaciones y Pensiones al régimen del Instituto Nacional de Previsión Social. Me es grato declarar, no obstante, que todos esos problemas son objeto de especial consideración por el actual Gobierno y serán resueltos en la medida que lo permitan sus facultades.

En cuanto a las normas para el presupuesto, debo decir que son estrictamente observadas en la preparación del correspondiente al año venidero, que será en breve sometido a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación.

El punto más interesante que puedo someter a las deliberaciones de esta Conferencia o por mejor decir a la consideración del señor Ministro de Hacienda de la Nación es el relativo al Crédito Público.

La deuda pública consolidada de la provincia de Córdoba asciende a la suma de m\$. 109.965.123.84, de la cual se adeuda a la Nación la cantidad de m\$. 28.096.381.81.

La deuda proveniente de empréstitos devenga un interés del 4 ½ % y no ha podido ser convertida al 3½ % porque el Gobierno ha carecido de la correspondiente autorización legal.

En lo que respecta a la deuda a la Nación proveniente del traspaso de la deuda provincial del "Empréstito Roca", que devengaba un interés del 4 ½ % se ha cumplido la recomendación de la Conferencia, pues dicha deuda ha sido arreglada mediante convenio con la Nación, rebajando el tipo de interés al 3 ½ %.

El Gobierno de Córdoba se ha abstenido también de colocar una emisión autorizada por la ley N° 4.095 para la obras de sistematización del arroyo La Cañada por m\$. 4.900.000, por cuanto de acuerdo a las condiciones legales de la emisión hubiera tenido que hacerla a un interés del 4 ½ % y hubiera contravenido así la recomendación 5ª del punto I del temario.

De acuerdo con la Nación ha preferido utilizar, para hacer frente a los compromisos emergentes de las obras públicas respectivas, el crédito a corto plazo, para oportunamente, una vez que cuente con las autorizaciones legales, convertirlo al tipo de interés y amortización fijado en la primera Conferencia.

El Gobierno de Córdoba se ve, entonces, ante el problema de la conversión de su deuda interna consolidada del 4 ½ % de interés que asciende a la suma de m\$. 81.868.742.02, y de la deuda interna de la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba que ascendiendo aproximadamente a la cantidad de m\$. 43.000.000 resulta sumamente gravosa para las finanzas de esa ciudad.

Pero ante tal problema se encuentra con un serio obstáculo de orden legal. No obstante haberse sancionado en forma amplia la ley de intervención, ésta debe limitarse —de acuerdo con los precedentes y la jurisprudencia— a restablecer la forma republicana de gobierno, es decir, a cumplir estrictamente los fines para los cuales se dictó la ley respectiva. Sus facultades legislativas son, pues, muy reducidas.

Si se admitiera ese criterio, la Intervención Federal se vería impedida, en consecuencia, de dar cumplimiento a la conversión de su deuda y a las recomendaciones aquí votadas en cuanto fuera necesaria una autorización legal para cumplirlas. Dejo, pues,

planteado el problema, y me permito recabar que se solicite de los señores asesores legales del Gobierno de la Nación una opinión al respecto.

Desde luego que, cualquiera sea esa opinión, la Intervención Federal que represento se hará un deber de colaborar en la solución de todos los problemas comprendidos en el temario de esta Conferencia, cumplir las recomendaciones que no reclaman una autorización legislativa y preparar para las nuevas autoridades constitucionales los antecedentes y proyectos necesarios para cumplir aquellas que exigen un instrumento legal.

En cuanto a los distintos puntos de que ha sido materia la brillante exposición del señor Ministro de Hacienda de la Nación, debo manifestar que el Gobierno de Córdoba los aplaude y apoya, con las reservas a que ya me he referido que tienen su origen en la situación especial de este Estado, que se halla intervenido por el Gobierno de la Nación.

No quiero terminar esta exposición sin decir algunas palabras que signifiquen una cumplida defensa de las provincias.

Permitidme que, como Ministro de Hacienda de la Provincia de Córdoba, me sienta un celoso defensor de los intereses provinciales y en especial de los de Córdoba. Adopto así un poco la postura de Sarmiento, que se sentía porteño en las provincias y provinciano en la metrópoli.

Deseo anotar la necesidad de hacer efectiva y cierta, en el mayor grado posible, la ayuda económica y financiera de la Nación en favor de aquéllas. No hago con esto más que comentar un pensamiento que figura de modo destacado entre los que inspiran la política presidencial.

Esa ayuda constituye, sin duda, la forma real y práctica con que se ha encarado y resuelto en el Plan de Gobierno la antigua cuestión del federalismo argentino, que hasta ayer sólo tenía vigencia en los preceptos constitucionales y en el vano clamor de las provincias. Es indudable que la Nación se preocupa ahora seriamente de este asunto. Hemos superado la etapa de las declamaciones. Se ha comenzado a rever la legislación sobre distribución del producido de algunos impuestos directos. Se realizan en la actualidad estudios para asegurar a las provincias la integridad de los subsidios de enseñanza que establece la ley sobre ayuda escolar. Se contempla la posibilidad de que la Nación

haga partícipes a los Estados provinciales de otros beneficios. Numerosísimas son las obras previstas en el Plan de Gobierno que han tenido comienzo de ejecución. Se va operando, en suma, aquella transmutación que nos anunciaba el señor Ministro de Hacienda de la Nación al decir en la Primera Conferencia “que el Gobierno Nacional quería transformar el movimiento centrípeto —creador de la riqueza y de la euforia de ciertos organismos locales— en una fuerza centrífuga que llevara a todos los rincones del país el progreso y la opulencia que se hallaban concentrados en ciertas regiones”.

El federalismo argentino es ya una idea en ejecución y no una simple doctrina. No obstante eso, no puedo menos de aprovechar esta ocasión para expresar mi simpatía y mi entusiasmo por ese aspecto de la labor del Superior Gobierno de la Nación y destacar la necesidad de sostenerla ininterrumpidamente.

A la independencia económica de la Nación debe seguir la liberación económica de los estados que la integran. Ninguna de las provincias ha de permanecer por mucho tiempo más en calidad de pensionada pobre de la Nación, puesto que todas sin excepción están dotadas de recursos en potencia como para vivir con lo suyo. La ayuda federal debe estar y está dirigida a prestarles el apoyo necesario para que pronto puedan prescindir de ese apoyo.

Entiendo que ese es el pensamiento presidencial y juzgo que ese es el modo honrado y verdadero de realizar el federalismo prometido por la Constitución.

Exposición del señor Ministro de Buenos Aires, doctor Miguel López Francés.

A poco más de un año de la primera reunión de Ministros de Hacienda, que como jalón de una época de renovación de métodos, valores y sistemas se celebrara en este mismo recinto, me cabe traer a él, una vez más, la palabra de la provincia de Buenos Aires. He de significar con ella en primer término, la honda satisfacción que siento personalmente al estar nuevamente en contacto con mis distinguidos colegas y comprobar el interés y la preocupación que revisten para los gobiernos nacional y provinciales y para la Municipalidad de la Capital Federal, reuniones de la naturaleza como la que hoy celebramos aquí. Y es que, en los tiempos actuales,

ante el soplo renovador de un movimiento concretado en las más nobles aspiraciones sociales, en la honestidad y el tecnicismo, la trascendencia y proyecciones materiales y morales de las mismas, son fácilmente valorables y comprensibles.

Aquella primera asamblea creó entre las partes que constituyen la Nación, la idea precisa de que una labor como la que volvemos a encarar prestigia y consolida nuestro sentido federal de existencia.

Las Provincias y con ellas la Nación adquirieron compromisos morales cuyo cumplimiento paulatino ha demostrado la cierta visión que tuvo el Dr. Cereijo al llevar a la práctica una iniciativa de tan alto porte y relevancia institucional.

Las Provincias y la Nación han quedado estrechamente ligadas por convenciones que adquieren categoría de leyes - convenios o por soluciones legislativas comunes que van unificando al país en la práctica jurídica, financiera y económica.

Los enemigos del país, que son los enemigos de la revolución, han pretendido que las Provincias han cedido fuentes de riqueza tributaria que son propias y sancionaron el avance impositivo de la Nación. Son los enemigos de siempre. Enunciadores verbalistas de un federalismo que no sienten y que nunca han practicado. Porque lo esencial del federalismo consistió, ayer y hoy, en fortalecer a la Nación librándola de sus enemigos de afuera y de los servidores oligárquicos de adentro. Ocurrido esto, la Nación será la primera que comprometerá todo su esfuerzo para que las Provincias logren su desarrollo armónico y su consolidación económica que si se obstaculizó fué por la obra artera de quienes distorsionaron su fisonomía económica y la pusieron al servicio de intereses extraños.

Bienvenidas estas conferencias que nos permiten reconciliarnos con la antigua fe. La que nos dió independencia y voluntad para vivir como tales. La que nos agrupa detrás del gran conductor y realizador genial de la revolución argentina, el general Perón.

El éxito de estas reuniones que nos permiten encarar con criterio orgánico los más arduos problemas del derecho impositivo federal y las cuestiones administrativas que le son conexas, me inclinan a sugerir a esta reunión la conveniencia de realizar, el próximo año, una Conferencia Económica Nacional, donde se planteen con idéntico propósito de adhesión a los grandes intereses del

pueblo argentino, los problemas económicos del país. Una asamblea de tal índole permitirá ir conciliando criterios sobre una materia de tanta significación colectiva y daría positivos elementos de información y análisis para respaldar la magna obra del Plan de Gobierno piedra de toque de nuestra independencia económica y de la consolidación social del hombre argentino.

De igual modo comprendo, como representante de la cartera de Hacienda de mi provincia, cuya representación asumo oficialmente en tal carácter, que nos toca hoy desarrollar una labor no exenta de esfuerzos pero, a no dudarlo, de proficuos y trascendentales resultados para nuestro país. No puede ser de otro modo cuando, además de Ministros de Hacienda, somos soldados fervorosos de ese gran movimiento renovador que tiene su guía e inspiración en nuestro Presidente, general Perón.

En el caso particular de la Provincia de Buenos Aires, constituye una buena prueba de ello los puntos cuya inclusión en el temario de estas reuniones he sugerido oportunamente. Como se trata en rigor de temas concordados y correlacionados en un todo con el espíritu que presidió nuestra primera reunión y que no dudo habrá de presidir la presente, me permito referirme, brevemente, muy brevemente, a cada una de ellas.

El presupuesto doble (de operación y capital) que se propicia, constituye la comprensión de un sistema presupuestario que participa de la tendencia moderna que sigue la doctrina y la práctica de esa materia en los Estados con mayor tradición financiera y que de antiguo han asignado un lugar de preferencia a la estructuración científica, valga la expresión, de sus presupuestos. No existe en la adopción de tal estructura ni impedimentos legales y administrativos, ni erogaciones extraordinarias que realizar para implantarlo prácticamente. Por el contrario, todas aquellas ventajas enumeradas al solicitar su inclusión en el temario, justifican con creces el sistema propuesto.

Estimo superfluo recordar a los señores Ministros la importancia fundamental que la teoría económica y la política práctica de los gobiernos asigna a los ciclos económicos a partir de 1930, en que millones y millones de parados constituyeron, con elocuencia, el síntoma de una época y de un sistema económico en franca crisis. Existe ya un principio de acuerdo, o mejor, aceptación general entre economistas y hombres de gobierno, sobre diversas

medidas y expedientes económicos y financieros, que propenden a regularizar el crecimiento económico y social de los países, despojándolos de esos saltos alternados del progreso que comunmente se llaman prosperidad y depresión. Se tiende con ello a evitar injusticias sociales, niveles deprimentes de vida, desocupación obrera y pérdidas por doquier.

Pues bien, tal como lo han destacado hombres de ciencia como Bedersen, Lindhal, Nyrdal, Hansen, etc., y como lo han implantado países como Suecia y Dinamarca y como lo está realizando Estados Unidos, el presupuesto doble de capital y operación constituye, entre otras cosas, una guía insustituible para orientar cualquier política anticíclica y para apreciar concretamente sus resultados.

Relacionado con esto último, además de precioso elemento para la política monetaria y financiera, se encuentra igualmente el cálculo, mensual, amplio y prolijo del ingreso nacional, punto que, también la provincia de Buenos Aires, ha solicitado su inclusión en el temario.

En cuanto se relaciona con un sistema informativo entre las diversas oficinas fiscales nacionales y provinciales, las ventajas y conveniencias de su implantación surgen nítidamente de su enunciado, sobre todo si se recuerda que ese sistema está encaminado a evitar el fraude y las evasiones fiscales.

Finalmente, la ampliación que mi provincia propone en los beneficios del futuro plan nacional de seguridad social, en el sentido de incluir asignaciones para la niñez y asignaciones (o préstamos) para la nupcialidad, participa del hondo contenido humano y las profundas aspiraciones sociales de que está imbuído el movimiento renovador del 4 de Junio.

Luego de esta breve referencia a las ponencias sugeridas por la Provincia de Buenos Aires, paso a ocuparme de la forma y manera en que su gobierno ha sabido cumplir con las recomendaciones de la Primera Conferencia de Ministros de Hacienda.

La Conferencia primera consideró necesario que los Estados Provinciales procedieran a la transformación de los títulos de renta por ellos emitidos, a fin de ajustarlos a una tasa uniforme de rendimiento del 3 ½ % por ciento y dotarlos de características análogas, con el objeto de coordinar el desenvolvimiento de las transacciones de papeles oficiales en todo el territorio del

país, eliminando los factores susceptibles de perturbar ese aspecto fundamental de la economía.

En dos decretos dictados por el Poder Ejecutivo, que llevan los Nros. 13.704/46 y 27.878/47, se concretaron las operaciones de conversión de la deuda interna y la repatriación de la externa respectivamente.

La deuda interna consolidada de la provincia de Buenos Aires está hoy constituida, en virtud del decreto antes mencionado, por títulos de rendimiento uniforme del 3 1/2 % por ciento.

En cuanto a la deuda externa cuyo rescate fué encomendado por el precitado decreto 27.878/47, no ha podido ser íntegramente repatriada en virtud de las cláusulas contractuales que la rigen. La operación, que se inició el 1º de junio del corriente año, y que involucra 365 millones de pesos, se lleva cumplida, hasta la fecha, por un monto de 305,6 millones. Se anunció ya que para el 1º de abril del año 1948 se repatriarán las obligaciones "Camino a Avellaneda", que constituye el último de los empréstitos que forman la serie de los llamados a rescate.

Como he puesto de manifiesto, en el capítulo del crédito público, la provincia ha cumplido con la recomendación antes mencionada, entendiéndola, además, cumplir con la política económica y monetaria del gobierno central, en lo referente a tasas de interés.

La primera Conferencia de Ministros de Hacienda, luego de estudiar los aspectos generales que deben regir la política impositiva dentro de todo el territorio de la Nación, efectuó una serie de recomendaciones las cuales pueden ser encerradas en la siguiente fórmula: "Política fiscal productivista y política fiscal redistributiva". Por la primera se propende, según lo entiende la doctrina moderna, a imponer tributos que no afecten la creación e inversión de los capitales y no entorpezcan la producción del país. Por la segunda se busca, sea por medio del hecho imponible gravado, o bien mediante la progresividad de las tasas, efectuar una redistribución del producto social, (ingreso nacional) que beneficie a las clases modestas. Del equilibrio con que se conjuguen ambas políticas fiscales, surge la política social y económica predominante en cada gobierno.

Según lo expresado, se comprenderá con evidencia que la transformación de la estructura fiscal heredada por la Revolución,

puesta al servicio de orientaciones totalmente opuestas a las enunciadas lleva un tiempo que, tal vez para los impacientes, resulta demasiado largo, máxime si se recuerda que cada Estado, ya se llame Estado Nacional o Provincial, se ha comprometido y cumple con determinados servicios públicos por medio de su administración, que exigen la inversión de fondos que los sufraguen. Pues bien, la transformación impositiva no puede alterar brusca y substancialmente el nivel de recursos a que se ha llegado, y por ello exige, además de un estudio prolijo y concienzudo, cálculos de rendimientos veraces y el tránsito continuo, pero paulatino, a lo que debe ser el perfeccionamiento impositivo.

Así lo ha entendido nuestra provincia, y, no obstante continuar con sus estudios sobre la estructura impositiva, ya ha iniciado la transformación teniendo por miras las políticas enunciadas al comienzo.

El proyecto de ley impositiva para 1948, remitido a la legislatura, con respetar en gran parte la ley precedente, contiene, entre otras, las siguientes modificaciones:

a) Un ordenamiento superior que reagrupa en sus distintos capítulos las alícuotas anuales impositivas. b) Por ser adecuación a los Principios impositivos sancionados por el Código Fiscal —al que nos referimos más adelante— y en virtud de la nueva técnica impresa, se logra la eliminación de una serie de leyes impositivas inactuales, tales como el régimen de patentes totalmente abolido en la esfera provincial. c) Más que en años anteriores se otorga mediante desgravaciones, una serie de ventajas a los pequeños propietarios, sociedades mutuales, asociaciones de obreros, clubes deportivos, institutos de educación, etc. etc., y, d) Todas estas disposiciones, significan, además, un mayor ensamblamiento con las leyes impositivas nacionales y prueban, en los hechos, cómo, en definitiva, la política fiscal de la Provincia de Buenos Aires, tiende efectivamente a la concreción de los postulados de la justicia social, norte de nuestro gobierno de la revolución.

Según la primera Conferencia, este tributo, por su naturaleza, contiene elementos utilísimos para cumplir con fines como los de política social, incentivos para la construcción privada, represión del latifundio y obtener recursos para el erario público. Compenetrada nuestra provincia de la verdad de tales premisas,

ha introducido en la ley impositiva anual para 1948, que espera sanción de nuestro Senado, una serie de modificaciones tendientes a combatir la "mano muerta" de las sociedades anónimas poseedoras de inmuebles (que entorpecen su parcelamiento) y los latifundios improductivos, al propio tiempo que por el sistema de la desgravación total para las pequeñas propiedades y para determinadas asociaciones como escuelas privadas, etc., se acuerdan los necesarios incentivos para la construcción. Igualmente, se beneficia en el citado texto a las sociedades de colonización, eximiéndolas del pago del adicional inmobiliario.

Cabe destacar, en este orden de cosas, que en dicha conferencia se propició también la revaluación fiscal teniendo en cuenta el aumento general de valores verificado en los últimos años.

Puedo destacar que en este aspecto la provincia ha cumplido en forma integral obviando las lógicas dificultades de aplicar un criterio estricto elevando uniformemente todas las valuaciones en un 20 %. La practicidad del procedimiento, en cuanto a rapidez, elasticidad y costo, se abona igualmente por lo discreto de la elevación de la tasación fiscal, inferior en todos los casos al valer actual de mercado. Con ello también se cumple, en particular en las zonas agrarias, con una política productivista, como lo sostiene la política fiscal moderna en materia inmobiliaria, sustentada, entre otros, por el profesor Griziotti.

En la reunión de ministros celebrada el 14 de noviembre próximo pasado, se recomendó codificar todo lo concerniente a la materia fiscal sobre la base de la unificación del procedimiento, en cuanto fuere posible, para todos los tributos, la creación de la jurisdicción contencioso-administrativa y la rapidez del procedimiento de esos tribunales.

En esta materia me cabe, como Ministro de Hacienda, la gran satisfacción de haber sido mi provincia la primera que ha estructurado en el país un proyecto de código fiscal que hoy espera la sanción del Senado. En dicho código, que parte de la autonomía del derecho fiscal, se incluye una parte general y una parte especial.

La primera comprende todas las disposiciones relativas a las obligaciones fiscales, a la interpretación del código y de las leyes fiscales, a los órganos de la administración fiscal, a los sujetos pasivos de las obligaciones fiscales, al domicilio fiscal, a los debe-

res formales del contribuyente y responsables y de terceros, a la determinación de las obligaciones fiscales, a las infracciones a las obligaciones y deberes fiscales, al pago, a las acciones y procedimientos contenciosos y penales, a la ejecución por apremio, a la prescripción.

La segunda parte se integra con todas las disposiciones peculiares a cada tipo de tributo, convenientemente separados en títulos y capítulos.

También en esta materia la Provincia de Buenos Aires ha dado, entre todas las provincias argentinas, el primer paso para cumplir con la recomendación de la Primera Conferencia de Ministros de Hacienda, a cuyo efecto se nombró una comisión especial destinada a estudiar la nueva Ley de Contabilidad sancionada por el Congreso de la Nación.

Las fundadas y extensas recomendaciones efectuadas para esta materia por la Primera Reunión de Ministros han merecido un detenido estudio de mi Ministerio.

Algunas de ellas han sido incorporadas a nuestro instrumento de gastos, no obstante que del estudio integral efectuado ha resultado la conveniencia de que, uniformemente, todas las provincias y la Nación estructuren y adopten un sistema presupuestario doble como el preconizado anteriormente, que no impide de ninguna manera las características clásicas de nulidad y universalidad.

Entiendo que con ello la Provincia de Buenos Aires ha sabido dar amplio cumplimiento a esta recomendación.

En otras materias, igualmente, se ha puesto a tono con lo resuelto por aquella Conferencia, yendo en algunas de ellas más allá de lo recomendado. Así, por ejemplo, se han estructurado sendos proyectos de ley que tratan del subsidio familiar destinado a solventar la crianza y la instrucción de los hijos de los servidores del Estado provincial, y seguro contra catástrofes naturales que tiende a indemnizar a la población de la provincia por los daños sufridos en sus bienes con motivo de catástrofes naturales.

El movimiento revolucionario del 4 de junio, no es un accidente; fué la concreción de un estado de alma del pueblo argentino.

Lo realizado en un año de gobierno constitucional representa una etapa histórica, cuya trascendencia escapa a nuestra inmediata objetivación, pero que las generaciones posteriores —quie-

nes alcanzarán sus frutos— agradecerán profundamente. Somos una nación joven que sabe su camino. Un pueblo viril que ha encontrado su jefe: el general Perón. En nombre del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires que represento, me es sumamente honroso desear a mis distinguidos colegas el mayor de los aciertos en las treas que se acometen.

Exposición del señor Ministro de Corrientes, don Roberto B. Gavazzo.

Un privilegio singular de mi destino me permite elevar mi voz desde el seno de esta prestigiosa asamblea que congrega a los responsables directos de la conducción de las finanzas de las diversas provincias, de la Ciudad de Buenos Aires y de la Nación, para que en perfecta paridad institucional y recíproca compenetración revolucionaria, expongan y ventilen los problemas y dificultades que su experiencia propia haya observado en el magno y siempre renovado intento de que los medios materiales de que la naturaleza ha dotado pródigamente a nuestra tierra, sirvan con la mayor plenitud, y que una técnica depurada puesta al servicio de una justicia insobornable pueda lograr a los hombres y las colectividades que tienen la incomparable fortuna de habitarla.

Me corresponde traer el punto de vista de Corrientes, a la que por valiente decisión del Congreso y del Poder Ejecutivo Nacional, se han llevado en fecha reciente los beneficios de la revolución que ya gozaban sus hermanas, con todo lo que ello significa —lo saben mejor que nadie los propios correntinos—, en seguridad personal reconquistada, y, según lo sabrán en un mañana no lejano, de prosperidad personal y progreso colectivo.

Pero ello requerirá una ímproba y constante tarea de administración y gobierno: mucho es lo que debe hacerse porque mucho —demasiado— es lo que se ha dejado de hacer. Quizá en ninguna otra provincia el régimen político que la Revolución aventó mostró más a las claras su absoluta y sustancial indiferencia por la felicidad pública que en esa, no en vano proverbialmente desdichada y dejada de la mano de Dios. La ponencia que obra en poder de la asamblea, tiende, precisamente, a reparar en algo el daño que ese régimen ha infligido al pueblo de Corrientes mediante una ley que, no vacilo en afirmarlo en representación del gobierno actualmente responsable de sus destinos, en su forma actual

constituye una valla insalvable opuesta a todo progreso sano, regular y constante que debe ser enérgicamente removida, mediante su enmienda parcial o su abandono total, para que pueda pensarse en que la provincia pueda emprender el largo camino ascensional que debe recorrer para ponerse a la par de sus hermanas de comparable riqueza potencial.

Es por ello que hoy se hace presente con su problema ante el conjunto de sus pares, para reclamarle solución definitiva, para reclamar, sin aspirar a ventajas indebidas, pero tampoco sin esperar como concesión lo que puede reivindicar como derecho, el cese de una buena vez, de trece largos años de tratamiento inícuo a manos de la ley 12.139 sobre unificación de impuestos internos nacionales.

Y pues que el tiempo apremia y todos tenemos tareas apremiantes que realizar en todos los ámbitos de la República, permítidme que entre de lleno en materia, explique brevemente cuales son las razones de más peso que, a juicio de la Intervención Federal en esa provincia, autorizan sobradamente esa afirmación.

No he de extenderme, en primer lugar, circunstanciadamente sobre cada afirmación de la ponencia presentada, pues ello prolongaría innecesariamente mi exposición. Algunos puntos de aquélla son, en efecto, axiomáticos; tienen en su sola enunciación su mejor defensa, así el I) que se refiere a los deberes fundamentales de los estados en materia de sostenimiento de los servicios públicos; el II) en cuanto señala como atribución de una colectividad organizada, correlativa a aquella obligación, la de que los bienes materiales producidos o transformados bajo su jurisdicción la provean de los medios económicos necesarios a tal fin, y el IV) que reclama absoluta claridad en la expresión de los principios superiores que pueden mover a cada soberanía impositiva a renunciarla parcialmente, para coordinarla con otras entidades de igual jerarquía institucional. He de limitar mis observaciones a los puntos III) que es el fundamental y a los V), VI), VII) y VIII) que son sus consecuencias más interesantes en orden al interés actual de la provincia que represento.

Dos son los principios fundamentales que el aludido punto III) consagra: primero, que todo sistema impositivo debe ser lo bastante previsor y amplio como para que la colectividad a cuyo servicio se ha establecido pueda evolucionar normalmente den-

tro de sus lineamientos básicos, es decir que no deba, como regla general y procedimiento usual, recurrirse a cambios drásticos de orientación y sentido para afrontar situaciones que una prudente diligencia en la apreciación de los acontecimientos y su curso previsible, permita anticipar. Y segundo, que por propia y espontánea operación de ese sistema impositivo, la masa de riqueza en aumento de una colectividad debidamente organizada, sufrague los gastos públicos siempre crecientes, a medida que un mayor índice de civilización se traduce en una mayor complejidad de la vida de la comunidad a que enriquece y una mayor amplitud en los fines que el Estado se propone. Cabe agregar a ello, que cuando una comunidad política se desprende de una facultad que originariamente le pertenece, lo menos que puede exigir es que al hacerlo no atente contra esos principios que involucran su existencia misma, y que, a igualdad de obligaciones asumidas, responda igualdad de derechos concedidos o reconocidos.

Pues bien, señor presidente, ninguno de estos principios superiores, cuya verdad intrínseca los impone a toda inteligencia desprevenida, ha sido consultado por la ley 12.139, en lo que a Corrientes respecta; porque dentro de su sistema se le sustrae la masa de riqueza imponible sobre que puedan recaer los impuestos existentes, o los que en el futuro se estime conveniente establecer; porque tal situación se traduce en la práctica, en la imposibilidad de incorporar la mayor riqueza a los recursos del Estado y en el consiguiente desajuste progresivo entre las necesidades y los medios para satisfacerlas, con su secuela de déficits y de eternamente renovados empréstitos improductivos destinados a saldarlos. Al estancamiento económico y social, en suma, que es la tragedia de Corrientes, el nudo gordiano que espera la espada que lo taje, el problema, casi me atrevería a decir el único problema, porque todos los demás se resolverán por añadidura. Pero hay más, señor presidente, este con ser mucho no es el único, quizá desde el punto de vista de la justicia, ni siquiera el fundamental. Porque es el caso que lo que la aplicación de la ley niega a la provincia que represento, lo concede a otras, productoras de artículos similarmente sometidos a impuesto interno de conformidad al artículo 6º y concordantes, del que se encuentra excluido el tabaco en contraposición al vino, al azúcar y al alcohol sobre los cuales sus provincias productoras perciben, por serlo, participación especial e independiente de la que como consumidoras les corresponde.

De tal modo, la riqueza tabacalera de la provincia, aquella para la que está especialmente dotada por la naturaleza, la que le es, en este orden de ideas, característica y peculiar, está excluida de toda contribución para el sostenimiento de la colectividad humana que la produce y sin cuyo esfuerzo de conjunto no podría existir. Es fácil imaginar las consecuencias; y pues que no es mi propósito perturbar la sobriedad de esta Asamblea con un catálogo detallado del dolor y privaciones que este estado de cosas representa para la Provincia que lo padece, las resumiré en una sola palabra: escasez, escasez total o parcial de todo lo que más premiosamente requiere una colectividad organizada, y sobre todo, escasez de medios, de poder adquisitivo para proveerse de lo que hay. Escasez en medio de la abundancia, escasez ficticia que las medidas de gobierno habrán de conjurar en cuanto al trabajo dependiente del interés privado, pero que, paradójicamente, no está en su poder resolver respecto de sus propios servidores. Escasez derivada del nivel de sueldos, por ejemplo, donde un comisario o un receptor de rentas, representantes de la autoridad pública en dilatadas y ricas comarcas, perciben \$ 250 ó \$ 400 de sueldo, cuando un ordenanza de repartición nacional o institución oficial sobrepasan a veces en exceso dicha suma. Escasez de empleados de menos de \$ 150, en una provincia que este año de 1947 producirá, probablemente, como lo produjo el año pasado, la mitad del tabaco nacional utilizado en la fabricación de cigarrillos, rubro impositivo que en 1946 tributó \$ 153.000.000 sobre 11.099.490 kilogramos de materia prima utilizada, de la que la Secretaría de Industria y Comercio estima, de acuerdo con cifras oficiales obrantes en poder de la Intervención Federal que integro, que 5.559.192 kilogramos provieren de la Provincia de Corrientes, que percibirá según el presupuesto de 1947, \$ 5.850.000 m/n. por toda participación en esa riqueza suya, suya por todos los conceptos.

Reflexionad un momento sobre estas cifras: \$ 5.850.000 de participación contra \$ 76.500.000 tributados en 1946 y que sobrepasarán los \$ 90.000.000 en 1947 si la recaudación se mantiene al ritmo de los diez primeros meses y la proporción del rendimiento del impuesto a los cigarrillos sobre el total del rubro tabacos se mantiene en torno al 90 % como en el citado año anterior. Reflexionad y decidme si un Estado puede afrontar debidamente

sus compromisos de todo orden en semejante situación. Reflexionad y decid a la población de Corrientes si los expertos en finanzas de todo el país no pueden encontrar una solución equitativa entre esas cifras separadas, más que por decenas de millones de pesos, por un abismo de injusticia sin discusión y sin atenuantes.

Por esas razones, que no hacen sino desbrozar lo más fundamental del irremediable error que constituye la exclusión del tabaco de los productos sobre que se reconoce participación especial en la recaudación del impuesto interno unificado a la provincia productora, os pido el apoyo de vuestra voz y vuestro voto para la ponencia que dejo fundada.

Exposición del señor Ministro de Entre Ríos, Tte. Cnel. Eduardo L. Rauss.

La acción rectora y tutelar del Estado es cada día más amplia como consecuencia de la incorporación de las masas en la vida de la sociedad. Este hecho nuevo (se le llamó "nueva conciencia") amplió los horizontes de nuestra democracia. La democracia política fué completada con la democracia social.

Ha pasado la época del individualismo egoísta y del "Estado espectador". Hoy la subsistencia del gobierno está condicionada al bienestar social, sin más límite que el respeto a las libertades esenciales que no estén reñidas con la justicia y la equidad.

El actual presupuesto de Entre Ríos tiene rubros que llenan nuevas necesidades sociales que nunca se tuvieron en cuenta en el Presupuesto del Estado.

El ex interventor, general J. Humberto Sosa Molina, fué para mi provincia un adelantado de la Revolución. Con su iniciativa de provincializar hospitales y de ampliar los servicios sanitarios, dió al Departamento de Salubridad Pública la importancia de una secretaría estadual, que el gobierno del Dr Maya ha completado y mejorado hasta darle la dimensión asistencial que necesitaban los "descamisados".

Las pensiones a la vejez e invalidez así como la creación del salario familiar, fueron otros tantos rubros nuevos que ese noble intérprete de la Revolución impuso como base de justicia social.

Nos es grato destacar que somos continuadores de esta acción argentina y peronista: las primeras pensiones de amparo pasan

hoy de 1500, y los 200.000 pesos iniciales para compensar gastos en el hogar de los empleados con poco sueldo, superan ya los 2.000.000 de pesos.

Una simple confrontación entre lo que invertirían los gobiernos pre y post-revolucionarios, comprueba que se triplicaron las cifras, con un aumento presupuestal superior a \$ 5.000.000.

En general, la Provincia de Entre Ríos rige la confección de sus presupuestos consecuentemente con lo recomendado en la reunión de Ministros celebrada el año pasado.

Los presupuestos elevados por el Poder Ejecutivo a la Legislatura Provincial se subordinan dentro de lo posible a los principios consagrados de unidad y universalidad. Comprenden todos los gastos ordinarios y extraordinarios, incluidos los servicios administrativos descentralizados y el cálculo de todos los recursos destinados a cubrirlos. En cuanto a éstos, se computan separadamente las rentas generales en efectivo, detalladas por su origen, clasificadas en impuestos, tasas, rentas y beneficios patrimoniales, reintegros, multas extraordinarias y eventuales; así como también los recursos propios de cada una de las entidades o servicios descentralizados.

En cuanto a la estructuración del capítulo dedicado a los gastos, la ley de contabilidad de la provincia ya establece normas que coinciden con las recomendaciones referentes a este aspecto.

El Poder Ejecutivo ha designado una comisión encargada de la confección de un ante-proyecto de ley de contabilidad teniendo en cuenta el originado en el Poder Ejecutivo de la Nación y convertido oportunamente en ley, con el fin de contribuir a uniformar las leyes sobre la materia en todas las jurisdicciones del país. (Decreto 5832 M. H. del 27 de agosto ppdó.).

Con respecto a la recomendación de este punto del temario de la Primera Conferencia de Ministros de Hacienda, la Provincia de Entre Ríos estima justa la distribución del producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios, en cuanto al establecimiento de los índices determinantes de la participación que corresponde a las provincias y a la Nación. Pero considera que el tratamiento igualitario entre las provincias y la Capital Federal no refleja fielmente el concepto ni el espíritu de nuestro sistema federativo de gobierno.

Mientras las provincias mantienen la autonomía económica originaria de su autonomía política y las facultades no delegadas de la Constitución Nacional y concurrieron a la unidad de la Nación consagrada por la Carta Magna "en cumplimiento de pactos preexistentes" la entidad política que hoy constituye la Capital Federal no concurrió en tal carácter a formar la confederación de los diversos estados provinciales que había de concretarse en la formación del estado soberano de la Nación Argentina. El distrito federal, entonces, cualquiera sea el concepto más cierto de que "La Nación Argentina es una confederación de estados", o bien "un Estado dividido en provincias", carece de los requisitos o elementos esenciales que configuran a una de esas partes componentes del Estado Nacional. El es un territorio nacional que concurre con tal modalidad a la formación "sui generis" y ecléctica formativa de nuestro sistema no exclusivamente federal de gobierno, por la existencia paralela de provincias y territorios nacionales.

Si la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires ha de estar equiparada a cada una y todas las provincias argentinas, Entre Ríos reclama el mismo tratamiento y la misma participación para cada uno de los territorios nacionales. Concretando: estamos en presencia de la siguiente disyuntiva: o la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires queda excluida como ente político de la participación del producido de los impuestos a los réditos, a las ventas y a las ganancias eventuales, siendo cargo de la Nación beneficiarla con la parte que a ésta le corresponde en la distribución, o bien se equipara la Capital Federal (siempre subordinada esa distribución a los índices especificados en el 2º punto del temario de la Primera Conferencia de Ministros) con los demás territorios nacionales.

El gobierno que represento se inclina por la primera de las tesis enunciadas, vale decir que la distribución debe hacerse entre la Nación y las provincias.

Podrá argüirse que el Distrito Federal tiene régimen propio como entidad política. Pero el tratamiento igualitario con las provincias las coloca a éstas en situación desventajosa desde el momento que el mantenimiento de su gobierno y administración incide sobre el presupuesto de la Nación. Así como la justicia política

y hasta el mismo Congreso de la Nación cuando actúa como legislatura local, enseñanza pública, etc.

Este concepto está corroborado actualmente por el hecho de que mientras todas las provincias argentinas han retomado el cauce de su organización política e institucional acorde con las prescripciones de la carta fundamental, la Ciudad de Buenos Aires, la organización de cuyo gobierno está determinada por leyes emanadas del Congreso de la Nación, ha sido dotada del extinguido Consejo Deliberante, disuelto ya anteriormente al estallido del movimiento revolucionario del 4 de junio de 1943.

La Provincia no ha hecho aún la distribución de los recursos a que se refiere el artículo 4º, inciso 2º de la ley 12.956, en virtud de no haberse recibido del Ministerio de Hacienda de la Nación los antecedentes respectivos de la participación de las municipalidades correspondiente al 1º, 2º y 3º trimestre del año en curso.

No obstante, ha dictado el decreto 6111 M. H., de fecha 17 de septiembre último, que fija las normas a seguir para la distribución de referencia, similares a las adoptadas por la Nación con respecto a las provincias.

Por la ley 3275 todo acto o hecho que exteriorice la transmisión gratuita de bienes existentes en el territorio de la provincia, por causa de muerte, anticipo de herencia, legado o donación, está sujeto al pago del gravámen previsto en la misma.

La escala impositiva está en relación al haber hereditario y al grado de parentesco de los causa-habientes. Y es mayor la tributación cuando heredan extraños y legatarios, yendo del 20 al 41 por ciento del haber.

Por la misma ley (artículo 28 al 36) las sociedades anónimas deben abonar sustituciones al de la herencia, y por los bienes existentes en la provincia un impuesto anual equivalente al 1 por ciento del valor de aquellos bienes.

El impuesto de sellos previsto en la ley 3396 ingresa, inutilizándose el valor o valores fiscales correspondientes. De ahí que la discriminación entre el impuesto propiamente dicho y las tasas de sellos sea difícil. Ello no obstante y como simple dato ilustrativo, entendiendo que el papel sellado empleado en el trámite administrativo y judicial es una tasa por retribución de servicios, se agrega una planilla demostrativa de los valores expedidos en

la provincia, de la que resulta que por papel sellado ha ingresado la suma de \$ 348.054,80 y por impuestos \$ 2.958.360,81.

Por la ley de contribución directa (artículo 16, ley 3394) las propiedades de la Nación están exceptuadas de impuesto. Asimismo, del impuesto de sellos (artículo 91 inciso 2). La ley de patentes a los vehículos también contempla la excepción (artículo 16, ley 3267 - artículo 14 decreto reglamentario).

La ley de contribución no prevé la excepción por los bienes de las representaciones diplomáticas, posiblemente por no haber inmuebles a nombre de las mismas. Los actos que realizaran las mismas y por los cuales correspondiera impuesto de sellos, no están exceptuados de esta ley.

La ley 3289 (estatuto del empleado público) asegura la estabilidad y el ascenso por escalafón de los empleados y funcionarios, principios que está también consagrado por la Constitución de la Provincia.

Tipo especial de escalafón lo tiene el personal docente de las Escuelas primarias de la Provincia, a saber:

Profesores normales:

2a. Cat. de más de 20 años	\$ 220.00
3a. „ de más de 10 a 20 años	„ 210.00
4a. „ de más de 5 a 10 años	„ 200.00
5a. „ de 0 a 5 años de servicio.....	„ 190.00

Maestros de:

2a. Cat. de más de 20 años	\$ 210.00
3a. „ de más de 10 a 20 años	„ 200.00
4a. „ de más de 5 a 10 años	„ 190.00
5a. „ de 0 a 5 años de servicio.....	„ 180.00

Maestros rurales:

2a. Cat. más de 20 años	\$ 190.00
3a. „ más de 10 a 20 años	„ 180.00
4a. „ 0 a 5 años de servicio.....	„ 160.00

En la provincia rigen las leyes 3011 (seguro solidario de vida) y 3122 (seguro contra la incapacidad física o mental) para el personal de la Administración.

No obstante, estudia la conveniencia de la adhesión de referencia.

En el transcurso del mes de octubre del año ppdo. se efectuó el censo del personal de la Administración y de sus municipalidades, que sirvió de base para que el Instituto Nacional de Previsión Social proyectara la nueva ley de jubilaciones y pensiones sometida a la consideración de la Legislatura.

El censo permanente se mantiene por intermedio del Registro del Personal de la Administración.

La Provincia ha sometido a consideración de la Legislatura el proyecto de ley confeccionado por el Instituto Nacional de Previsión Social que contempla la concesión para su personal de la mayor parte de los beneficios enumerados precedentemente.

Finalmente, deseo aclarar que lo que pareciera un excesivo federalismo por parte de Entre Ríos, no es sino una manifestación de lealtad para las demás provincias y la Nación misma, ya que el Gobierno que represento entiende que la conjunción de factores heterogéneos no puede determinar una homogeneidad en materia política.

La soberanía de la Nación es menester que sea la suma de las autonomías políticas y económicas de las provincias. Y en el campo del derecho, Entre Ríos asume la defensa serena y valiente de tales enunciados. En nombre del Poder Ejecutivo que represento, declaro que estamos dispuestos a colaborar con todos nuestros esfuerzos para que el éxito corone las tareas que vamos a emprender en bien de la Patria.

Exposición del señor Ministro de Jujuy, don Jorge Villafañe.

La Primera Conferencia de Ministros de Hacienda, fué un hecho grande y auspicioso. Su trascendencia resulta innegable, a un año de plazo, por el pie de igualdad en que actuaron sus componentes, por el acuerdo a que se arribó, cumplidamente federal, ya que, dejando a salvo los derechos de los Estados, como constitucionalmente correspondía, éstos delegaron la percepción de impuestos a la Nación con el fin y el carácter transitorio legalmente establecidos y vieron también reconocidos derechos indiscutibles y mejoras económicas.

Por ello, no está de más destacar de nuevo el acierto que tuvo al proyectarla el Ministro Dr. Cereijo y, desde luego, el lider y estadista de la Revolución Nacional. Dentro del propósito de

ser breve, debo, sin embargo, resumir en la más apretada síntesis mis palabras de entonces. Sostuve, en nombre del Gobierno de Jujuy, a quien vuelvo a representar con plenos poderes, que la unificación de impuestos resultaba injusta y arbitraria para las provincias productoras que no percibían a través de los años transcurridos ni la mitad de lo que le rendían sus impuestos a la producción, magüer el notorio adelanto de sus industrias aumentadas y renovadas. Solicité la modificación de la ley de réditos, cuestión aceptada en general y que hoy vuelvo a plantear en particular, no obstante reconocer los justos beneficios de su reforma, en el sentido de que se tenga en cuenta el origen de los réditos para su más equitativa distribución, ante el caso concreto de que sus cuatro grandes ingenios y sus minas abonan el impuesto en la Capital Federal. Ya esto tuvo la recomendación favorable de la Primera Conferencia, Punto II-A- del Temario, que establecía textualmente: "Que es de interés arbitrar procedimientos que permitan determinar el lugar de origen de los réditos que son materia de imposición con prescindencia del lugar de pago, a los efectos de considerar esa circunstancia en un nuevo sistema de distribución del 21 % de la recaudación que se entrega a la Municipalidad de la Capital y a las Provincias" y concluí con otras referencias, de las que sólo quiero mencionar la contribución de la Nación a la educación provincial, aumentada ya aunque no con la amplitud que determinaba la ley 2737 y a la poca equidad económica de las tarifas diferenciales de los Ferrocarriles del Estado.

Son notorias las recomendaciones, declaraciones y resoluciones de la Primera Conferencia. Jujuy se ha adherido a ellas con grata sinceridad habiendo cumplido con la mayor parte, estando las restantes, mínimas por cierto, en vías de ejecución, Nos apresuramos en dar la participación a las municipalidades y comisiones municipales arriba del 15 %; sancionamos la ley de estabilidad y escalafón de los empleados, que regirá desde el próximo 1º de enero; reformamos nuestra ley de jubilaciones adhiriendo el régimen del Instituto Nacional de Previsión Social, adoptando el sistema de reciprocidad; tomamos a nuestro cargo la deuda de la Municipalidad de la Capital, única que la tenía contraída; realizado la conversión de la deuda; propuesto el pago de la deuda con la Nación con títulos del Empréstito, ya aceptado

por ésta; se ha modificado el impuesto a la herencia; se han adoptado todos sus principios generales sobre presupuesto y política impositiva. En cuanto a la contribución territorial se ha procurado gravar al latifundio, desterrar la injusticia imperante haciendo que paguen más los que más tienen. Dentro de ese concepto, propiedades de hasta diez mil pesos no pagan nada y desde el 6 por mil va el impuesto en forma ascendente, siendo su máximo, para las propiedades avaluadas en más de medio millón de pesos, el 9 por mil, que llega al 13 por mil cuando pasan de cuarenta mil hectáreas. La Ley de Contabilidad está en estudio como la reforma de la Ley de sellos. El Código Fiscal se está preparando; en estos días se terminará el censo de todos los empleados públicos y obreros. En breve se terminará también el censo patrimonial de los bienes provinciales y municipales. Debo recalcar que Jujuy fué la primer provincia que se adhirió al Seguro Colectivo sancionando la ley y firmando el convenio respectivo.

La nueva distribución del impuesto a los réditos, junto con la reforma financiera realizada en el orden interno y cuyos principales puntos constituyen la contribución territorial ya expuesta, el aumento lógico de la regalía minera, la provincialización de las patentes generales y de automotores, junto con nuevas disposiciones de contralor y mejor percepción de la renta, han llevado nuestro presupuesto de 6 a 15 millones en cifras generales, que se aumentan a 19 y medio con los fondos del Empréstito y de coparticipación federal de Vialidad.

Tengo la satisfacción de manifestar que se han invertido bien esos ingresos: en Educación habiéndose equiparado, a partir del 1º de octubre último, los sueldos de los maestros a los del Magisterio Nacional, aumentando su número de 400 del año pasado a 650 y destinando dos millones para edificación; en Sanidad, con la instalación de 10 salas nuevas de primeros auxilios y un hospital, elevando el subsidio del Hospital San Roque de la Ciudad que el año pasado era de 125 mil a 740 mil con iguales o parecidos aumentos en los otros hospitales y servicios; en obras públicas, cuya inversión, entre las realizadas y en ejecución, pasan de los 4 millones; y, en justicia social, un sueldo mínimo, dentro del escalafón, de \$ 180 que para el año será de 200, jornal diario de \$ 6,50, salario familiar, 138 casas para obreros a inaugurarse el mes próximo, sin contar con las proyectadas, mientras las retri-

buciones del Gobernador y los Ministros son las mismas de hace 20 años. Se ha pagado el aguinaldo íntegro —con excepción del Gobernador y Vice— gastándose en sueldos menos del 35 % de los ingresos.

Entiende la Provincia haber cumplido con los compromisos de la anterior Conferencia sobre superposición de impuestos. En prueba de su buena voluntad, de la lealtad de su proceder, ha enviado al Ministerio de Hacienda copia de todas sus leyes en vigencia a fin de solicitar a la legislatura la derogación de inmediato de la que, a su juicio, esté en pugna con la ley 12.139. No se ha recibido respuesta todavía. Pero debo dejar constancia de que si se siguen percibiendo algunas patentes que pudieran ser discutibles como la de los Agentes Viajeros y a las vinerías y cigarrerías, por ejemplo, ellas se aplican, simplemente, a la actividad comercial y profesional, tasa lógica dentro de la igualdad impositiva; por lo que rogaría un pronunciamiento al respecto para proceder en consecuencia.

En cuanto a las sugerencias que la Provincia de Jujuy trae a la Conferencia, ratifico las ya anticipadas al Ministerio de Hacienda de la Nación. Entre ellas, pensaba solicitar que se establecieran plazos no menores e impostergables de un trimestre para percibir, previa la lógica rendición de cuentas, los subsidios y fondos provenientes de coparticipación. Después de oír la exposición del señor Presidente sobre el punto, no he de insistir en ello. Quedan entonces: la necesidad de que se negocien los títulos autorizados por la ley de empréstito, que son imprescindibles para no paralizar el plan de obras públicas y cancelar la deuda con la Nación de acuerdo al convenio concertado; que la participación de réditos, ganancias extraordinarias y eventuales, etc., se efectúe de acuerdo al presupuesto último, vale decir que para el año próximo se tenga en cuenta el actual; que se tomen las medidas necesarias para la aplicación del régimen de reciprocidad de jubilaciones y que, en los réditos, se haga la liquidación de acuerdo al origen del impuesto, a lo que me he referido anteriormente.

El señor Presidente de la Conferencia terminó ayer su elocuente y erudita exposición con un llamado a los intereses generales del país por encima de localismos o intereses provinciales. Estoy de acuerdo. Cuando el Presidente de la República recordó

que nada hay en la Nación superior a la Nación misma, no fijó un concepto circunstancial sino una permanente determinación argentina. Pero junto con ella, dentro de la comunidad de ideales en lo social, en lo político y en lo económico, que nos son solidarios, establezcamos también, parafraseando la frase histórica é inmutable, que nada debe haber en cada provincia superior a la provincia misma.

Exposición del señor Ministro de La Rioja, doctor Miguel Angel Strafezza.

Sumamente grato me es expresar, en nombre del gobierno de la Provincia de La Rioja, que el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones de la Primera Conferencia de Ministros de Hacienda es una absoluta realidad en el estado que represento.

Paralelamente a esta afirmación, cabe señalar, también la satisfacción del pueblo de mi provincia ante los resultados conseguidos en aquella memorable reunión que transformó profundamente la economía de los estados federados, gracias al inteligente espíritu de colaboración que animó a los señores representantes y a la amplia y generosa comprensión de las actuales autoridades nacionales, que en el transcurso de pocos meses de buena voluntad y patriotismo vencieron largos y tristes años de discursos y promesas que agobiaban vergonzosamente a todo el interior de la República.

No puede entonces ahora mi voz sólo ser de nuevos anhelos, sino después de reconocer el logro de aquellas viejas aspiraciones provincianas, que, sin son muchas, no lo son tanto como otrora, ellas brindaron sin mengua y sin cálculos para el afianzamiento de la Nación que hoy segura y potente ha resuelto volver los ojos al interior, seno de su historia más pura.

Por eso hemos escuchado complacidos el discurso inaugural del señor Ministro de Hacienda de la Nación y su posterior exposición sobre lo realizado en base a la Primera Conferencia y lo preparado para estudio de la Segunda. Si latos resultaron los beneficios de aquélla, promisorios se anuncian los que habremos de cosechar en ésta.

La Rioja adhiere entusiasta al temario preparado, pero estima que no pueden desoirse las sugerencias que formulan o for-

mularán los señores representantes de las provincias. Si es necesario ampliar el temario creo que así debe hacerse, aunque ello nos obligue a una mayor permanencia de la calculada.

Al respecto la delegación que presido, someterá a consideración de la Conferencia, proyectos de declaración, recomendación y resolución que estima deben ser materia de estudio de los señores representantes y que me permito anticipar en su clasificación:

- 1º) Agilización, envío participación impuestos y subsidios;
- 2º) Modificación de los aportes a distribuirse a las provincias por producido de la ley 12.139, propósito ya enunciado por el señor Ministro de Hacienda de la Nación;
- 3º) Modificación de la ley de subvención a las provincias necesitadas y cumplimiento de la ley 2737, de subvención escolar;
- 4º) Rebaja de los fletes ferroviarios;
- 5º) Constitución de un organismo mixto nacional y provincial para el estudio y realización de obras de irrigación.

En lo que atañe a los cuatro primeros puntos, los señores representantes tienen un amplio conocimiento que me exime extenderme al respecto y permite remitirme, en cambio, a las ponencias que oportunamente presentaré, si así lo autoriza la Conferencia. Pero sobre lo que quiero adelantar conceptos, es en lo que concierne al quinto punto: Constitución de un organismo mixto nacional y provincial, para el estudio y realización de obras de irrigación.

El problema del agua en algunas provincias argentinas mantiene en la más trágica de las impotencias a una extensa zona del país. Cuanto se ha dicho y realizado al respecto, no han sido sino momentáneos paliativos para la ansiedad de aquellos pueblos.

San Luis, La Rioja, Catamarca y Santiago del Estero, han agotado la paciencia de gobernantes y gobernados en un largo y denigrante implorar que rebaja la dignidad del hombre y subvierte la moral del Estado.

No puede hablarse de grandeza argentina cuando hay regiones del país donde el éxodo es sistemático y el conformismo amenaza con la pérdida de la voluntad de trabajo, ante la espera

reiterada y desesperante de una obra de riego que, si se proyectó, nunca pudo realizarse por⁴ quién sabe qué triste razón burocrática.

Más que el envío de mayores aportes, más que la creación de abultados subsidios, las provincias necesitan incrementar sus fuentes productoras y ello solo será posible mediante el estudio y realización de trabajos de gran envergadura, con amplio conocimiento de la zona y sus problemas, que tiendan al logro de este fin primordial de Estado.

Tal la razón que asiste a mi provincia para recomendar la creación de un organismo mixto, pues en esta forma cada estado que se acoja al regimen de la ley de creación, tendrá su representación técnica y administrativa que facilite el estudio por el conocimiento de la zona; que acelere el trámite por el interés vital que defiende; y, que coadyuve a la realización de la obra porque ese es el motivo de la representación que ejerce.

Y, para terminar, ofrezco en nombre de mi provincia el apoyo al temario sometido por el gobierno de la nación y comprometo mi adhesión a todo cuanto sea de interés para la República, sin menoscabo para la autonomía de los Estados federados, patrimonio del que somos celosos guardianes y fieles abanderados.

Exposición del señor Ministro de Mendoza, don Lorenzo César.

La plena concurrencia de los señores ministros de Hacienda del país a esta segunda convocatoria nacional, confirma elocuentemente el espíritu de armonía y voluntad cooperadora que animó a la Primera Conferencia realizada hace un año. No será necesario interiorizarse del pensamiento de cada uno de los señores Representantes a esta asamblea, para comprobar la identidad del ideal que los anima y reúne nuevamente: refirmar el sentimiento y la doctrina federalista a través de la gestión económica-financiera de los estados argentinos.

Por ello, cabe repetir el concepto que juzga con severidad justificada el prolongado olvido que ha venido sufriendo ese sentimiento, en lo que tiene de íntimo y profundo, en apariencia respetado por una interpretación formalista y puramente jurídica.

No obstante haberse originado sobre sus principios nuestro sistema republicano de gobierno, el país ha visto deformarse y empequeñecerse el espíritu federal, ahogado bajo la presión de las influencias reaccionarias que lo desnaturalizaron hasta ayer.

El movimiento libertador de la revolución ha venido a revisar el proceso de nuestra realidad histórica, a fortificar y dar existencia real a ese federalismo teorizante.

Estamos aquí en función de unidad nacional, para imponer con firme energía los postulados rectores de la Constitución, durante casi un siglo entero desconocidos en la práctica. Al proponerse estructurar las fuerzas económicas del país con fines eminentemente sociales, esta Conferencia traduce, en esencia, para aplicarlos categóricamente, los sueños visionarios de los Constituyentes del 53:

No es esta, sin embargo, una actitud aislada y exclusiva. Nuestra Conferencia forma parte de un vasto plan de reestructuración nacional, concebido y puesto en marcha por uno de los más grandes estadistas de los tiempos presentes. Tenía que aparecer un nuevo constructor de nuestra nacionalidad para asumir la dirección de esta empresa gigantesca.

Era necesaria una figura excepcional como la del Señor Presidente de la República, General Juan Perón, para concentrar en torno suyo, los cuadros entusiastas de un nuevo ejército emancipador, dispuestos a llevar hasta el final esta silenciosa pero decisiva batalla, que va a decidir la suerte y el porvenir de la Nación.

Es una impresión dominante, la de que no pueden ser más provechosos los frutos recogidos por efecto de las deliberaciones, votos y recomendaciones de la Primera Conferencia. Sin apreciar con exactitud sus amplios resultados, trasciende de todas las esferas la convicción de que ha logrado llevar a todos los estados del país una influencia poderosamente benefactora, en lo que respecta al perfeccionamiento de la gestión financiera, económica y administrativa de los gobiernos constituidos.

Fuera de lo que este progreso importa exclusivamente como experiencia técnica y científica en el manejo y orientación de las finanzas públicas, otro objetivo trascendente lo ha inspirado con fervor unánime. Es el de que este ordenamiento y promoción de la energía creadora de la República, armoniosamente proyectada hacia nuevos y más anchos caminos, va a acelerar el éxito de su función histórica: establecer en el país la justicia económica, como instrumento natural y lógico para imponer la justicia social, base de todo el programa restaurador de la patria.

En la medida más compatible con sus medios y posibilidades, mi provincia ha interpretado fielmente las inspiraciones y votos de la Primera Conferencia. Ha celebrado con la Nación un convenio respecto de su deuda con ella, por el cual se reduce y uniforma el tipo de interés, y ha proyectado que las nuevas emisiones provinciales tengan un sólo título de denominación única, del 3 1/2 % de interés y el 1 % de amortización anual acumulativa.

Conforme a las disposiciones de la ley 12.956, resultante de las recomendaciones de la Conferencia, la Provincia ha distribuído entre sus 17 Municipalidades el 10 % de la participación correspondiente, de acuerdo con los índices prefijados por la ley.

Ha derogado los gravámenes que se hallaban en pugna con la ley 12.139.

Ha sometido a la consideración de la Legislatura local un proyecto de ley relativo al Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, tendiente a perfeccionar el sistema vigente sobre la materia. Ha promovido la reestructuración de las distintas leyes impositivas, especialmente la de Contribución directa, para ajustarlas y encaminarlas hacia un régimen de perfecta justicia contributiva. Ha seguido en la confección del presupuesto los principios básicos de unidad, especialidad y universalidad recomendados en la Conferencia, estudiándose actualmente la reforma de la ley de Contabilidad Fiscal sobre los antecedentes que le presta la ley respectiva recientemente sancionada por el Congreso Nacional.

Mediante el sistema de mecanización implantado, la Provincia perfeccionará el inventario de sus bienes inmuebles, muebles y semovientes. Finalmente, en concordancia con otra de las recomendaciones de la Conferencia, Mendoza está dando término a la nueva organización del registro del personal civil de la administración, por intermedio de dos organismos especializados: la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y la Dirección de Personal.

Ha dado principio a la implantación del beneficio escalafonario, por medio de la ley que establece el escalafón del Magisterio y ha facultado legalmente a las Cajas Jubilatorias locales para convenir con los Institutos similares del país la reciprocidad para el cómputo y reconocimiento de servicios.

Aparte de esta gestión, que se vincula directamente con las recomendaciones de la Conferencia, el Gobierno de Mendoza ha

promovido desde los primeros meses de su actuación, como fase precursora de un plan integral en camino de ejecución, una serie de leyes sociales de diversa naturaleza, la mayor parte enderezadas a proteger y mejorar la existencia de varios miles de servidores modestos del Estado.

Este gremio meritorio y abnegado, indefenso por su condición específica, olvidado y abandonado de todos los gobiernos del pasado, tan respetable y digno como cualquier otro de los que laboran el progreso y la prosperidad del país, tiene ahora en mi Provincia una base de existencia decorosa. Cuenta, en primer término, desde principios del año en curso, con la ley del salario mínimo, que llevó los sueldos y jornales ínfimos a doscientos pesos mensuales.

Para estimar cabalmente esta conquista, bastará decir que algunos miles de servidores percibían mensualmente entre setenta y ciento quince pesos, cifras que por sí mismas revelan la imperdonable incuria de los gobernantes despreocupados de otras épocas. Tienen ya los maestros de Mendoza, esos silenciosos servidores de la cultura pública, igualmente sacrificados hasta la más imperdonable injusticia, una ley que equipara sus sueldos al escalafón de sus colegas nacionales y una caja de jubilaciones que les asegurará en el futuro un retiro digno de su posición.

Cuentan igualmente, todos los servidores del Estado Provincial, con un aumento uniforme de cincuenta pesos mensuales en sus sueldos y salarios, establecido desde febrero ppdo., y una ley de asignación familiar, considerada entre las más amplias de su género, cuyos beneficios alcanzan en las familias numerosas a más de la mitad del salario mínimo vigente.

Cuentan todos los empleados y obreros de la administración, desde 1946, con el aguinaldo de Navidad, aporte con que el Estado concurre a estimular la alegría de sus hogares en la tradicional celebración cristiana.

Ha promovido, además, el gobierno de Mendoza, la ley del Instituto y Fondo Permanente de la Vivienda, destinada especialmente a facilitar la casa propia a toda familia de condición humilde, que por estar fundada en la cooperación social y la ayuda del Estado, fuera de todo rígido mecanismo financiero, facilitará la realización del sueño de la vivienda sana, confortable y segura, hasta para el más modesto de los trabajadores de la Provincia, ley

de contenido y proyecciones francamente revolucionarias, que conforma el espíritu profundamente humano de la doctrina que inspira la acción social de los gobiernos actuales del país.

Ha elevado, igualmente, el Gobierno de Mendoza, las cifras anuales destinadas a la asistencia sanitaria y social, a la vez que ha puesto en ejecución un vasto plan de obras públicas, destinado a mejorar el sistema hospitalario y la edificación escolar, y a estimular la economía general, fuera de otros importantes objetivos, cuya suma sobrepasa de ochenta millones de pesos.

Como información ilustrativa de la acción social del Gobierno de Mendoza, bastará destacar que el monto previsto para estos fines fué solamente de m\$.n. 7.182.684 en 1943. En el presente año, la cifra se eleva a m\$.n. 16.043.935, proyectándose en m\$.n. 16.852.000 para el presupuesto de 1948, lo que importa un aumento de más de nueve millones de pesos en las partidas destinadas a la asistencia social.

Por otra parte, todas las leyes mencionadas, dictadas en 1947 en favor de los servidores de la administración, importan un aumento de m\$.n. 18.919.565 en el actual ejercicio, sobre el presupuesto anterior, aumento que llega aproximadamente a 21,0 millones de pesos en el presupuesto proyectado para 1948, en el que el monto de las asignaciones para sueldos y cumplimiento de las leyes sociales se ha fijado en m\$.n. 46.666.100 anuales.

Sobre un presupuesto de 82.446.940 pesos calculado para 1948, las cifras expuestas revelan que más del 50 % de los gastos del estado mendocino conforman fundamentalmente las más elementales necesidades humanas, razón por la cual no sería exagerado llamarle presupuesto de carácter eminentemente social.

Esta gestión del gobierno, al que tengo el honor de pertenecer, ha exigido un ponderable esfuerzo, y la adopción de importantes medidas de orden financiero para mantener el equilibrio presupuestal. Pero, sería inexplicable, por no decir absurdo, que en uno de los estados más prósperos de la República, en una de las regiones argentinas más favorecidas por la abundancia y la riqueza, los trabajadores humildes, las gentes sin fortuna, los desvalidos y los desamparados, no reciban, siquiera, los recursos suficientes para seguir viviendo. Esta es nuestra obra de justicia social y nada ni nadie habrá de desviarnos de ella.

Estoy compenetrado de la patriótica gestión que viene cumpliendo el Gobierno de la Nación y los gobiernos provinciales, y por ende, estimo que todos tienen idénticos problemas que resolver, con naturales diferencias de ambiente y de recursos.

Por estas y otras no menos importantes razones, estamos aquí reunidos para coordinar ideas y sistemas que logren, simultáneamente, el afianzamiento económico de los respectivos estados, y la prosperidad y progreso del país. Este pensamiento rector que inspira nuestra presencia en esta asamblea, ha promovido el interés constante del gobierno que represento por ofrecer su leal concurso a las finalidades superiores que la guían. En tal sentido, someteré a la consideración de los señores Ministros algunas iniciativas tendientes a procurar soluciones adecuadas a los distintos problemas de orden económico - financiero que nos son comunes y que preocupan e interesan por igual a la Nación y a las provincias.

En lo que atañe al régimen de distribución de los impuestos internos al consumo, creo necesario proceder a la revisión del sistema establecido por la ley 12.139, y a tal efecto sugeriré la designación de una comisión especial que se aboque de inmediato al estudio de este problema. Entendemos que la modificación de la ley de impuestos internos al consumo es absolutamente indispensable, y que un estudio meditado permitirá hallar las fórmulas que aseguren una perfecta justicia distributiva.

Este es uno de los aspectos interesantes que tocan los propósitos coordinadores perseguidos por esta Conferencia. "Esta tarea de coordinación —ha dicho con profundo sentido el señor Ministro de Hacienda de la Nación, en la Primera Conferencia— es indispensable porque el Estado desea estructurar las fuerzas económicas de la Nación con fines sociales, con el propósito de eliminar los privilegios y los parasitismos económicos, dando así, su verdadero sentido al artículo 16 de la Constitución Nacional".

Móviles tan altos y sagrados tienen que inspirar, necesariamente, una firme voluntad que haga posible el triunfo de la empresa. Con esta convicción hago fervientes votos para que esta Conferencia renueve los brillantes resultados y felices éxitos de la Primera, como uno de los medios tendientes a refirmar el verdadero espíritu argentino, la esperanza de nuestra definitiva independencia económica, las conquistas de nuestra libertad política y el prestigio de la soberanía nacional.

“Hemos de luchar — ha dicho, en síntesis, el general Perón— con los ideales de la patria en el alma, sin vanidades personales, sin buscar otro premio que la íntima satisfacción de nuestro espíritu, ni otra recompensa que la alegría de nuestro sacrificio”.

Exposición del señor Secretario de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, doctor Roberto Tamagno.

Tócame nuevamente el alto honor de presentar el saludo del Gobierno de esta Ciudad, subyugante por su grandeza y desconcertante por su complejidad, a los señores representantes de la soberanía de las provincias, como auténtica expresión de la voluntad de sus pueblos.

No habría abordado nuevamente el tema institucional y económico tan particular de la Ciudad de Buenos Aires, de no haber sido aludido por el señor Ministro de Hacienda de la Provincia de Entre Ríos. El Estado Federal de Buenos Aires, la Ciudad de Buenos Aires, constituye un hecho histórico nacido de una imposición de las provincias del interior al desmembrarse la Provincia de Buenos Aires. Tiene características propias. No es —es la primera vez que lo oigo— un territorio nacional, sino que constituye un auténtico Estado Federal. Es un auténtico Estado Federal, porque ha sido el primero que surgió con sentido de autonomía dentro de la vida nacional.

Cuando se le impuso la desmembración a la Provincia de Buenos Aires a fin de federalizar el distrito que hoy constituye la Capital —para mí, uno de los grandes errores políticos cometidos en la historia del país—, se otorgó al territorio federalizado, como no podía ser de otro modo, el derecho de tener representación en el Congreso de la Nación, mediante la elección directa de diputados y la designación de dos senadores, hecho que lo colocaba en el mismo plano que las provincias.

Por otra parte, tiene representación en el Colegio Electoral que elige al Presidente de la Nación.

Es curioso que en nombre del federalismo argentino se pretenda asimilar a la Ciudad de Buenos Aires a un territorio nacional —en lugar de levantar a los territorios al nivel de las provincias—, so pretexto de que es necesario dar a los territorios una participación en el impuesto a los réditos, del mismo modo que la Municipalidad de Buenos Aires.

Afirmo que los territorios tienen participación en el impuesto a los réditos, y tan la tienen que es el Gobierno de la Nación el que administrará esos fondos. Si el Gobierno Nacional no invierte en los territorios todo lo que proviene de ellos por aquel concepto, será sin duda porque debe atender otras inversiones o porque su criterio al respecto es otro. Pero lo indudable es que la participación de la Ciudad de Buenos Aires en el impuesto a los réditos no es una concesión graciable que se le haya hecho. Es sencillamente porque es un Estado Federal, con la particularidad de que el Gobierno directo de la Ciudad lo ejerce el señor Presidente de la Nación, a la vez que el Congreso es su legislatura local.

He oído mencionar también que la Ciudad de Buenos Aires debería contribuir al sostenimiento del Congreso de la Nación por el favor que le hace de ser su legislatura. Debo decir al respecto que el pueblo de Buenos Aires ha aceptado la situación de "capitis diminutio" que se le ha creado como consecuencia de lo que en su oportunidad se estimó que consultaba necesidades de la Nación, a la que por fuerza debía sujetarse. Pero no olviden los señores ministros que el pueblo de Buenos Aires no ha aceptado esa situación cuando ha tenido que defender los derechos inalienables de la nacionalidad. Ese pueblo, no obstante carecer de autonomía, salió a la calle el 17 de octubre para hacer posible esta transformación magnífica y fecunda que está viviendo la República.

Ha de perdonármeme esta referencia al problema institucional de la Ciudad de Buenos Aires, que la he hecho en razón de haber sido mencionada en el transcurso de esta reunión. Lamento, profundamente, que así haya ocurrido. Me hubiese agradado ir directamente al motivo de esta convocatoria, que es el de rendir cuenta, en primer término, de cuál ha sido nuestra gestión como consecuencia de la Primera Conferencia de Ministros de Hacienda en la que contrajimos compromisos y recogimos enseñanzas útiles para nuestro gobierno.

En materia de crédito público, la Municipalidad de Buenos Aires procedió a la conversión de los títulos que tenía del 4 y 4½ %, y que ascendían a la suma de 553 millones de pesos. Hizo el canje al tipo de 104, 70 y redujo su interés al 3 ½ %, lo que le ha significado una economía anual de 4.700.000 pesos, que le ha permitido salvar las necesidades más apremiantes. No tiene deudas flotantes, en el sentido de deudas contraídas a corto plazo sin una financia-

ción prevista. Pero por la falta de colocación dentro del mercado de las emisiones autorizadas y la imputación de obras públicas y de pagos de sentencias judiciales, que siempre siguen abundando en Buenos Aires, existen actualmente imputados a rentas generales unos 30 millones de pesos, por lo que hay urgencia de poder colocar nuestros títulos o buscar otra solución acorde con la nueva situación económica del país que le permita cubrir estas necesidades urgentes.

La necesidad me impone volver al régimen impositivo municipal. Se maneja de acuerdo a lo establecido en la ley 12.704 exclusivamente, con tasas de servicios y con algunos derechos de inspección.

Abusando un poco de la tolerancia de los señores ministros he de puntualizar cuáles son los impuestos que establece la ley 12.704. La Municipalidad de Buenos Aires debe obtener sus recursos del régimen establecido en esa ley para mantener la vida de esta gran urbe.

Alumbrado, barrido y limpieza, único recurso del cual efectivamente extrae algo; extracción de arena, cascotes, etc., contraste de pesas y medias; patentes sobre carruajes y vehículos en general, excluidos los que acarrear artículos de consumo, etc.; impuestos sobre teléfonos urbanos y telégrafos; compañía de luz y gas.

Esto último merece párrafo aparte. La ley 12.704 tiene apenas 4 ó 5 años de vida y sin embargo el teléfono ya no contribuye a las rentas municipales sino en una mínima parte en virtud de que la Nación ha creado la EMTA y la ha eximido del pago de todo impuesto dentro de la Capital Federal. El telégrafo está eximido de impuesto.

La gran fuente de recursos para la municipalidad la constituía el uso de la vía pública. La Nación resolvió crear la Corporación de Transportes. Digo la Nación porque, enviado el proyecto de creación de este "monstruo" al Consejo Deliberante, se notó que allí no habría ambiente para imponerlo y, entonces, fué retirado y remitido por el Poder Ejecutivo de la Nación al Congreso Nacional. Se creó la Corporación de Transportes con el único propósito de salvar de la quiebra a las empresas extranjeras que debían soportar la competencia, que ellos calificaban de desleal, de los medios de transporte más modernos que se habían improvisado en la Ciudad. La Corporación no pudo funcionar en ningún

momento, sencillamente porque las empresas estaban fundidas, su material no valía nada y nunca quisieron aportar los capitales frescos y necesarios para ponerla en marcha. El Gobierno de la Nación ha tenido que soportar la consecuencia de este engendro y la Municipalidad de Buenos Aires pierde 10 millones de pesos que provenían del uso de la vía pública por medio de los tranvías y colectivos.

En cuanto al gas, la Nación ha expropiado los bienes de la empresa y, como consecuencia de la creación de la Dirección Nacional de la Energía, se ha eximido a la empresa del pago de todo derecho; más aún, le asiste el derecho de apropiarse de todos los bienes de la Municipalidad de Buenos Aires que crea necesarios para la realización de sus fines.

En cuanto a la Compañía Primitiva de Gas he de decir algo al margen. Existía un Contrato de Concesión por el cual se le reconocía un beneficio del 8 % como ganancia justa y razonable, y todo lo que excediera del 8 % debería ingresar al Municipio. Nunca se pudo conseguir que la empresa se aviniese a rendir cuenta de sus ganancias y con diversas cuestiones fué prolongando el asunto hasta que llegó el momento en que el Gobierno de la Nación la expropió.

Funcionarios municipales estudiaron la existencia de esas ganancias y comprobaron que muchas veces llegaban al 20 %, superior al 8 % previsto en la concesión. Se le intimó a la empresa, pero no se dió por aludida. Se nombró un cuerpo de funcionarios para que estudiaran las ganancias de la empresa y se llegó a establecer que ascendían a 26 millones de pesos. Notificada, no manifestó conformidad ni disconformidad. Se hizo el asiento en los libros y con el certificado extraído de los mismos se promovió acción judicial. Pero los tribunales entienden que ese documento es insuficiente porque tienen, desgraciadamente, el concepto definitivamente abandonado en el mundo entero de que los contratos de concesión son contratos de derecho privado. La tasa que percibía la Municipalidad era una tasa de servicio y por lo tanto regida por las disposiciones del derecho público y en consecuencia el certificado debía haber sido suficiente prueba; pero los magistrados no lo han entendido así porque viven en las antípodas con respecto al movimiento revolucionario. La Municipalidad.

pues, se ha visto privada de una justa participación en las ganancias fabulosas que ha tenido la Compañía de Gas.

La Municipalidad reconoce, como otra fuente de recursos, el arrendamiento de Mercados, los cementerios, los hospitales, —que nos cuestan 80 millones— la colocación de avisos en tranvías, vehículos, subterráneos, etc.

Yo invito a los señores Ministros a que, como hombres de gobierno que son y con la enorme responsabilidad que tienen de participar en cierta manera en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, —ya que a Buenos Aires la gobiernan los ciudadanos de todo el país,— reflexionen sobre si es posible que podamos seguir viviendo con estos recursos.

En la Primera Conferencia de Ministros de Hacienda planteé la necesidad de que a la Ciudad de Buenos Aires se le diese el gobierno de su recurso esencial, que es el impuesto inmobiliario. No es posible pretender que pueda seguir manejándose con tasas que tienen un carácter simplemente retributivo, vale decir que no dejan márgenes para ingresar a rentas generales.

Deseo aprovechar este momento, al ocupar esta tribuna que tan generosamente nos brinda el señor Ministro de Hacienda, —lo que está diciendo de por sí como es de honesto y leal,— para decir que desgraciadamente la situación ha empeorado. Por decreto-ley N° 33.405, del Ministerio de Hacienda, se creó la Dirección General Inmobiliaria, que tuvo origen en un propósito perfectamente razonable, cual es el de que los inmuebles no tengan sino una sola tasación. Dentro de la Capital Federal, tanto la Municipalidad, como Obras Sanitarias y Contribución Territorial, fijan sus tasas separadamente y era necesario llegar a una sola tasación, propósito perfectamente razonable como acabo de manifestar. La Nación ha ido más allá. Se ha establecido que se cobraría un solo impuesto por concepto de Derecho Inmobiliario, en el cual estará refundido el correspondiente a Contribución Territorial, barrido, alumbrado y limpieza, único recurso real de la Municipalidad, y de obras sanitarias.

De acuerdo a los cálculos hechos por la Dirección del Impuesto Territorial del Gobierno de la Nación, estos recursos han de producir 250 millones de pesos. A la Municipalidad se le reconoce, dentro de ese régimen, el 45 %, vale decir alrededor de 110 millones, que es más o menos lo que recauda en concepto de

barrido, alumbrado y limpieza, y su participación del 35 % en la contribución territorial. Del punto de vista económico, la Municipalidad no se ha beneficiado, y ha sufrido una grave restricción en sus ingresos.

El gobierno del impuesto inmobiliario estaría en manos de una comisión de funcionarios presididos por el Director de la Dirección General Inmobiliaria y la integraría el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Buenos Aires, el Director de Obras Sanitarias y dos funcionarios del Ministerio de Hacienda. Quiere decir que cuando haya que emprender cualquier obra necesaria, imprescindible, impostergable, tendremos que recurrir a esos funcionarios para que nos la autoricen. De esta manera perderemos toda influencia en el gobierno y su parcelamiento traería como consecuencia problemas insolubles para la Capital Federal.

En todas las grandes naciones del mundo el sistema que rige a este respecto es completamente distinto. Se me ocurre traer a colación lo que pasa en la ciudad de Nueva York, donde más del 50 % de su presupuesto, que es realmente astronómico, lo percibe del impuesto sobre la propiedad, tanto inmobiliaria como mobiliaria.

De manera que, señores ministros, señalo la gravedad de este problema para el municipio de la Ciudad de Buenos Aires. He de llevar este asunto al seno del Congreso de la Nación para pedir la derogación de esa ley, por la cual, además, el Catastro Municipal pasa a depender del Gobierno de la Nación.

Actualmente, los funcionarios de Catastro dependen de la Dirección de Impuestos Inmobiliarios, y gracias a la generosidad con que el señor Ministro de Hacienda nos ha tratado —por lo que no se han empeorado más aún las cosas—, conservamos una especie de equilibrio dentro del Catastro, vale decir, que existe cierta jerarquía entre los funcionarios de esa dependencia.

En materia de ordenamiento administrativo, la Municipalidad tiene ajustado su presupuesto desde el año 1934 a los dos puntos básicos siguientes: al de la unidad y al de la universalidad.

Por decreto número 2357 ha creado una comisión para ajustar sus ordenanzas de contabilidad a los términos de la ley 12.961. En materia de previsión social tenemos, desde el año 1944, el seguro colectivo, y, además, el Servicio Social de la Municipalidad.

En este momento estamos abocados a un serio problema de financiación. A raíz de la creación del nuevo sistema bancario al

nacionalizarse el Banco Central, la situación de la Municipalidad ha sufrido grandemente en lo que respecta al Mercado de Títulos. Siguiendo la política económica del Gobierno, se redujo el interés al 3 ½ %, por lo que los inversores no adquieren los títulos municipales, ya que existen otros con garantía del Estado que producen 5 %. De manera que en el momento actual no podemos tener la posibilidad, presente ni futura, de poder hacer emisiones suficientes como para poder atender las necesidades más premiosas.

En este momento tenemos tres o cuatro problemas importantes que resolver. El primero de ellos es el relativo a la construcción de cementerios, ya que en muchos de ellos los restos están depositados a la intemperie. No tenemos medios para hacer esas construcciones porque se requieren muchos millones de pesos.

Otro problema es el relacionado con el Matadero. Fué concebido para faenar diariamente 3 mil vacunos; pero hoy en día, con la plétora que ha venido a la Capital para establecerse en ella, estamos matando cerca de 8 mil vacunos por día y el Frigorífico está al término de su vida útil. Las maquinarias ya no sirven y cualquier día puede ocurrir alguna cosa grave con ellas, quedando la ciudad sin carne.

Con los subproductos tenemos otro problema. Hasta ahora se han perdido y hemos calculado que en 2 años, con lo que se está perdiendo en este concepto, se podría pagar el costo de esa gran obra, que insumiría 40 millones de pesos.

Necesitamos con urgencia la construcción de mercados. Es imposible seguir con el sistema actual. Tanto éste como los problemas anteriores los hemos llevado al Consejo Económico Nacional, de donde se pasó al Banco Central y allí está ahora.

Quiere decir que es necesario buscar dentro de los medios de que dispone la Nación en este momento algún sistema más rápido, más útil, para poder tener créditos en los casos en que sean justos, indispensables y razonables.

En anteriores oportunidades, he hablado sobre la situación de injusticia en que se halla colocada la Ciudad de Buenos Aires, con respecto a los recursos de que se provee a la Dirección Nacional de Vialidad. Dentro del régimen de la ley se establece un 60 % para la red troncal, cuya administración la tiene directamente la Dirección de Vialidad, y un 40 % para las provincias y territorios.

La Ciudad de Buenos Aires fué incluída dentro del 60 %, vale decir dentro de la red troncal. Se consideraba que la contabilidad se llevaría por el Estado Federal y que se adjudicaría a las provincias y territorios lo que les correspondiese como producido de este impuesto. A la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo al sistema en vigencia, le debieron haber correspondido 13 millones de pesos anuales, pero se redujo la participación a 6 millones. Dijo el miembro informante de la Comisión: "La distribución del 60 % de la red troncal incluye a la Capital Federal, pero ésta es, en realidad, la que más se perjudica con esta ley en favor de las provincias y territorios".

La Dirección Nacional de Vialidad contruyó con la participación de la red troncal la Avenida General Paz, pero esta construcción era una obligación de la Nación para con la Provincia de Buenos Aires. Por la ley 2089 no era la Municipalidad quien debía construirla. La Dirección Nacional de Vialidad, sin embargo, hizo la obra con dinero proveniente de la participación que le correspondía a la Ciudad de Buenos Aires dentro del sistema de la ley de Vialidad.

En oportunidad de discutirse la ley se dijo por boca del representante de la Provincia de Santa Fe: "el señor diputado nos ha recordado con razón que de acuerdo con la ley 2089, la avenida debió ser construída por la Nación. Ahora va a ser costeadada por la comunidad de los habitantes de Buenos Aires, que son los contribuyentes del Fondo de Vialidad. Si se destinara a la construcción de la avenida un gravámen nacional que se impusiera en todo el país, tendrían entonces aplicación estricta y legal las disposiciones de la ley 2089; pero estamos ahora en un terreno distinto; estamos manejando fondos provenientes de la Capital Federal. La situación no es la misma y entonces planteo esta cuestión que me parece de indiscutible equidad. Si la Municipalidad, si la comunidad de habitantes de la Ciudad de Buenos Aires, va a destinar fondos que pueda aplicar a obras internas de gran beneficio, como la terminación de las avenidas, a la construcción de la avenida General Paz me parece que es de equidad, de justicia indudable, que esos recursos le sean devueltos mediante el producido del impuesto de retribución de mejoras".

Como se ve, había quedado establecido que los fondos provenientes de la ley de Vialidad debían ser destinados en primer tér-

mino a levantar la red de ferrocarriles que se internan dentro de la Ciudad; pero no se estableció expresamente porque, según se dijo en el Congreso, ello iba a trastocar la economía de la ley. En la ley se establecía claramente que los fondos provenientes del impuesto a los combustibles se destinarían a la construcción de caminos.

Reclamo de la solidaridad de los señores Ministros que se tenga en cuenta la participación de la Ciudad de Buenos Aires en el impuesto a la nafta. Se ha puesto en el temario la necesidad de que se coloque a la Municipalidad en este aspecto en igualdad de situación con las provincias.

La Nación exige que se la exima del pago del impuesto dentro de la jurisdicción municipal. Nosotros formulamos un reclamo. La ley 12.704 eximía del pago a la Municipalidad de las tasas postales y telegráficas.

Por un decreto-ley posterior del gobierno revolucionario se dejó sin efecto, de tal manera que nosotros no le cobramos a Correos y Telecomunicaciones ningún servicio de los muchos que le prestamos, y sin embargo ellos nos cobran 200 mil pesos anuales por nuestra correspondencia.

Pido, entonces, ya que está incluido en el temario, se considere la necesidad de darnos a nosotros un trato similar al que nosotros damos a la Nación. Otro tanto digo con respecto a los impuestos de Aduana.

Quiero significar ahora que la mayor participación que nosotros hemos tenido, al igual que las provincias, en el impuesto a los réditos, ha sido insumida por la Municipalidad en las mejoras de salarios. Yo ya he planteado en aquel momento la angustia que teníamos frente al personal obrero de la Municipalidad, a sus cuarenta mil hombres de trabajo que estaban reclamando por sus salarios de hambre. El equilibrio del presupuesto municipal de entonces se ha logrado con la miseria de su personal. Era imposible seguir así. Los hechos no tardaron mucho en darnos la razón y en crear una situación de verdadero apremio para el gobierno de la Municipalidad.

El aumento que nosotros hemos dado al personal ha significado 57 millones de pesos, incluido en esto el aguinaldo de fin de año, de cuya suma el 98 % fué recibido por el personal inferior a 500 pesos, y el 2 % benefició al personal superior a 500 pesos.

Quiere decir que ha sido el personal obrero, en primer lugar, el que ha recibido los beneficios del escalafón dictado por el gobierno municipal, y que pudo cumplir gracias a que recibió una participación mayor en réditos. De lo contrario, no hubiese sido posible afrontar tal situación, como tampoco hubiera sido posible cumplir los servicios esenciales que conciernen a la salud y la vida de la población.

Quiero agregar también que la Municipalidad de Buenos Aires no tiene la frondosa burocracia que se supone. Nosotros tenemos cuarenta mil empleados y obreros, pero el personal de empleados administrativos, en los últimos diez años casi no ha tenido crecimiento vegetativo. En 1937 tenía la Municipalidad 8452 técnicos y empleados administrativos; cinco años después, en 1942, se había elevado a 9925; este año tenemos 13.239, pero, de éstos, 3700 son técnicos profesionales: médicos de los hospitales que la Municipalidad comenzó a pagar a partir del año 1944.

Esta enorme carga que sufre la Municipalidad, de tener que pagar servicios médicos que se prestan a toda la Nación, es lo que hace subir a trece mil el número de empleados y técnicos que en el momento actual tiene la Municipalidad.

He hecho esta exposición, y si en algunos momentos he sido un poco vehemente, les pido a los señores ministros se sirvan disculparme, pues es exclusivamente producto de la improvisación y de las circunstancias.

Quiero hacer votos por el éxito de esta reunión y por que al final de la misma encontremos soluciones acordes y conformes para todos los gobiernos y pueblos aquí representados.

Exposición del señor Ministro de Salta, ingeniero Juan W. Dates

Henos aquí reunidos —después de haber transcurrido poco más de un año desde la Primera Conferencia de Ministros de Hacienda, convocada por feliz iniciativa del Señor Presidente de la Nación—, para tratar en esta nueva conferencia diversos aspectos de la labor gubernamental que les competen a nuestras respectivas carteras de Secretarios de Estado.

En aquella ocasión veníamos —y así lo dicen todos los discursos pronunciados por la mayoría de los señores Ministros—, a resolver angustiosos problemas económicos y financieros que se nos presentaban en el panorama integral de la labor que a los Go-

biernos a que pertenecemos les tocaba realizar. Habíamos venido en aquel entonces impulsados por nuestro deseo de hacer el mayor bien posible, como ciudadanos argentinos, a nuestras provincias; y, para ello, deseábamos vivamente la solución de los problemas que se nos planteaban.

Hoy, a raíz precisamente de las reuniones realizadas durante la Primera Conferencia, de las ponencias en ella aprobadas, de la realización de muchas de sus buenas iniciativas, el horizonte se ha aclarado con la viva luz de una mayor esperanza, originada en la certidumbre de las realizaciones parciales y totales.

Entendemos que, tratándose de una Segunda Conferencia, debemos cada uno de los representantes de las Provincias aquí presentes, relatar, aunque sea en forma sucinta, cómo hemos cumplido con las recomendaciones y las ponencias de aquella Primera Conferencia, porque de esa manera, escuchándonos todos mutuamente podemos ver las dificultades que han existido y las soluciones que consecuentemente se han dado en otras Provincias para resolver mediante esas explicaciones los problemas que aún no hemos resuelto en la nuestra.

La Provincia de Salta ha puesto marcado empeño en cumplir con las recomendaciones, declaraciones y resoluciones tomadas en esa Primera Conferencia de Ministros, y no podía ser menos, porque está profunda y totalmente compenetrada de la política de reactivación económica y social que nuestro líder ha implantado como concepción de su obra revolucionaria. Y, si bien algunas de aquellas resoluciones y recomendaciones no han podido llevarse a feliz término, ha sido solamente por causas fortuítas, por una parte, y, por otra, debido a la necesidad de reunir antecedentes y preparar estudios básicos indispensables, lo que no ha sido posible en el año que ha transcurrido desde aquella fecha.

En el curso de este año se ha cumplido con la mayoría de las disposiciones tomadas. La Provincia de Salta convirtió, en virtud de la ley 770, del 9 de octubre de 1946, la totalidad de su deuda pública consolidada beneficiándose con un tipo de interés menor, y a su vez se aprovechó la misma ley para emitir mayor cantidad de títulos a ese mismo tipo de interés a fin de cumplir el plan de obras públicas y de reactivación económica.

La consolidación de la deuda flotante y a corto plazo, que en este momento alcanza en la provincia a dos millones doscientos

noventa mil pesos, no ha sido realizada mediante la emisión de papeles públicos, porque siguiendo una norma administrativa y de política financiera existente en la Provincia desde muchos años atrás, Salta jamás ha emitido papel público para cubrir déficit de presupuesto o para pagar gastos ordinarios del mismo. Por ello, goza del privilegio de tener una situación financiera relativamente sana. Esos dos millones doscientos noventa mil pesos calculamos amortizarlos mediante un buen reajuste del presupuesto de gastos, una mayor economía, una mayor racionalización administrativa y, si fuese posible, mediante una mayor participación en los futuros impuestos, o por su propio régimen impositivo. La provincia adeudaba a la Nación, al 30 de septiembre de 1947, en virtud de la ley nacional 11.721, la suma de 1.691.198,36 pesos que amortiza mediante la aplicación del artículo 8º de la ley 12.139 y con la retención del 20 % del producido del impuesto a los réditos. Esa deuda está incluida dentro de los \$ 2.290.000 a que me he referido precedentemente.

Todas las deudas municipales están provincializadas. De las 46 municipalidades, solamente tres han emitido títulos de deuda pública para ejecución de algunos trabajos de urgencia en años anteriores y tienen autorización para hacerlo en lo sucesivo.

Algunos puntos del temario, como el relativo a la aplicación de la ley 12.956, sancionada en virtud de la recomendación que se tomó en aquella conferencia de Ministros, también han sido cumplidos por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, el que ha distribuido entre las 46 Municipalidades el 10 % de su participación en el impuesto a los réditos, a los beneficios extraordinarios, ganancias eventuales y a las ventas. Esa distribución se ha efectuado en proporción directa a la recaudación obtenida por cada Municipio en el año precedente, porque entiendo que ésa es la forma de activar en las comunas la percepción impositiva, que estaba bastante abandonada por incapacidad de los funcionarios municipales. De este modo, las Municipalidades que activan su propia recaudación obtienen mayor participación en ese 10 %.

En materia de política impositiva, se han modificado algunas leyes provinciales de impuestos; pero, la totalidad de la política impositiva no ha sido contemplada en forma integral, por cuanto alguna de esas leyes requieren estudios más profundos a fin de evitar que graviten sobre los contribuyentes en forma demasiado

intensa, con la consecuencia de que el capital privado se retraiga en una provincia tan deshabitada y de tan gran extensión territorial como es Salta.

Entre las leyes de impuestos que han sido modificadas, cabe mencionar la referente al impuesto inmobiliario, en cumplimiento de la recomendación votada en la Conferencia anterior. A iniciativa del Ministerio de Economía y Finanzas, fué remitido a la Legislatura un proyecto de ley, que, con algunas modificaciones, fué sancionado bajo el N° 883, ley que oportunamente fué reglamentada. Dicha ley contempla el doble aspecto fiscal y social. Se ha tenido en cuenta por establecimiento de las tasas impositivas: la naturaleza de los inmuebles, porque el panorama de la propiedad privada en Salta es sumamente grave. Sobre 290.000 habitantes, solamente existen 12.000 propietarios quienes detentan 37.000 propiedades. Vale decir que la relación de propietario a propiedad es de uno a tres y de propiedad a habitantes, de uno a 24.

La ley tiende a gravar con un fuerte impuesto a todos los latifundios sociales, para procurar que sean divididos, vendidos y colocados en manos de gente modesta. Hemos seguido en esto la política propugnada por el Señor Presidente de la Nación y resumida en el concepto de que la tierra debe ser un bien de trabajo y no de renta. El máximo de impuesto para latifundios, baldíos de más de 1.000.000 de pesos, es del 72 por mil. Es evidente que en algunos casos este porcentaje está en contraposición con la jurisprudencia actual; pero yo entiendo que nuestros tribunales deben modificar esa jurisprudencia porque si se llegara a concebir que un propietario pudiese tener 2.000.000 de pesos en tierras quedándose a la expectativa, sin explotarlas, sería ínfimo el 33 % que fija la jurisprudencia como máximo de imposición. Esto no puede ser lógico porque un propietario carece de derecho social para mantener inmovilizada la tierra.

El Gobierno de Salta entiende que con esa ley ha cumplido íntegramente la recomendación votada en la Conferencia de Ministros. Para no extenderme sobre este aspecto, pongo a disposición de la Conferencia el texto de la misma por si alguna provincia no hubiese adoptado aún disposiciones sobre la materia.

Con respecto al presupuesto, debo manifestar que al elevarse el proyecto correspondiente al actual ejercicio económico-finan-

ciero, se han tenido en cuenta todas las recomendaciones dadas sobre las universalidad del mismo. El análisis del folleto que se remitió al Ministerio de Hacienda de la Nación puede dar una idea al respecto.

Se está estudiando actualmente en la provincia la ley de contabilidad, tomando como base la ley nacional recientemente sancionada.

Con respecto al censo patrimonial de bienes, obra ya en este Ministerio una carpeta con todos los antecedentes relativos al censo realizado al 31 de diciembre de 1946, en virtud de las recomendaciones votadas en la Primera Conferencia. Dicho censo será perfeccionado a fines del corriente año y realizado en forma permanente, una vez que se cuente con la contabilidad mecanizada (que está en trámite de adquisición) para la confección de las fichas correspondientes.

Asimismo, está en estudio en la Provincia de Salta el censo de obreros y empleados del Estado, tomándose como antecedente el censo verificado últimamente por el Gobierno Nacional.

También por una ley de la provincia ha sido contratado con la Caja Nacional de Ahorro Postal el seguro colectivo obligatorio, con respecto al cual se han pagado hasta la fecha siniestros por valor de \$ 58.000.

No quiero extenderme en otras consideraciones, pues entiendo que hemos venido a reunirnos para el arreglo de nuestras mutuas cuestiones y para obtener del Gobierno de la Nación la ayuda correspondiente con buena voluntad, sin hacer referencia a nuestra posición federalista o localista. Pero no puedo dejar de mencionar que la Provincia de Salta, por su extenso territorio y su escasa población, tiene muchas necesidades que es preciso resolver en plazo perentorio. Durante años, a partir de la organización nacional, no se ha sabido valorar debidamente la importancia indiscutible de los Gobiernos locales, comenzando por su célula más pequeña que es el Municipio y siguiendo por las provincias. En los Gobiernos locales se hacen las primeras armas para adquirir destreza en el manejo de la cosa pública y de allí salen los hombres que requieren práctica en esa complicada disciplina que se llama la política. El fortalecimiento de los Gobiernos locales, el mejoramiento técnico de sus funcionarios, empleados y todo otro elemento humano que coadyuva en la obra directa, es

el fortalecimiento de la patria en todos sus organismos y en los lugares más recónditos de su vasto territorio. Es en ello donde el ciudadano comienza a reconocer la acción eficaz de un determinado grupo de hombres llevados a la función pública. Es tan patente ver en nuestras lejanas provincias la pobreza de algunos municipios contrastando con la opulencia desplegada por organismos nacionales en la ejecución de sus tareas, y en menor escala podemos en igual forma referirnos a los gobiernos provinciales. Pretender fortalecer económicamente nuestras provincias y sus jurisdicciones internas de menor cuantía, así como realizar mayor cantidad de obras de bien público por nuestros respectivos gobiernos, no es tener pretensiones exclusivamente localistas, ni atentar contra la unidad de la Nación. Al contrario, ello significa colaborar con amplitud en la obra en que se encuentra empeñado el Superior Gobierno Nacional; es colaborar con el Plan de Gobierno para que a su término no quede nada que ajustar en la estructura económica, social y política del país; y si algo queda, será por alguna dificultad insalvable, pero no a causa de falta de preocupación de los gobernantes actuales.

Por tres conductos es posible conseguir aquel fortalecimiento económico, a saber: Por el Estado Federal, por las Provincias y por las Municipalidades. El primero es contemplado ampliamente mediante el Plan de Gobierno ya en marcha y con realizaciones a la vista de todo el que quiera ver. En los planes provinciales y municipales hay que contemplar otro orden de obras de interés público, y para ello, las provincias y las municipalidades necesitan mayores recursos. Tantos años han padecido de abandono, que es urgente su reactivación.

Hay municipalidades en la Provincia de Salta que cuentan con 1000 habitantes y es lógico que las tasas por los servicios prestados no alcancen a cubrir el presupuesto provincial, porque la recaudación que obtiene es inferior al mínimo necesario. Es preciso recurrir a la ayuda financiera del ente de mayor jerarquía; en este caso será la Provincia, y en último término la Nación.

Hay actividades gubernamentales que no pueden salir totalmente de la órbita de los gobiernos locales, como ser la Asistencia Pública, el abastecimiento del pueblo, la urbanización de las ciudades, la vialidad local y nacional, el regadío de zonas dedicadas a la agricultura, pequeñas usinas eléctricas, etc. Estas obras y

estas realizaciones, si bien insignificantes en sí mismas, son cuantiosas en su totalidad. Es necesario fortalecer en todos los órdenes a los gobiernos locales.

Pido disculpas si me he extendido demasiado en estas consideraciones, que no tocan de cerca al temario de la Conferencia; pero he debido hacerlas para precisar con amplitud suficiente la premisa de mis posteriores razonamientos.

En cumplimiento de tales fines, los gobiernos provinciales y las Municipalidades han elaborado sus planes de realizaciones a cumplir en determinados períodos de 3 ó 4 años y conjuntamente la previsión para su mantenimiento y conservación posterior.

La Provincia de Salta ha elaborado un plan de obras públicas por un total de 57 millones de pesos a invertir en los años 1947 a 1950, de los cuales ya existen en ejecución obras por 14 millones de pesos. El 82 % de esas inversiones se refieren a obras hidráulicas y viales, porque son de carácter retributivo y más o menos a corto plazo.

En virtud del Código de Aguas sancionado en 1946, que da los recursos para la financiación y ejecución de las obras hidráulicas a realizar, y si bien los \$ 35 millones para dichas obras no se van a cubrir totalmente con la emisión de papeles, la colocación de títulos de la deuda pública por valor de v\$n. 9 millones, es de carácter urgente en este año y en el próximo.

Por eso entiendo que esta Conferencia debe particularizarse con detenimiento en lo referente al estudio del punto 1 del Temario, o sea sobre créditos públicos. En caso de que los títulos de las deudas públicas provinciales no pudieran ser colocados dentro del período lógico y dentro de las necesidades de cada provincia, entiendo que debemos solicitar al Gobierno Nacional que incluya nuestros planes de obras dentro de los recursos provenientes del sistema bancario instituido por el Banco Central. Digo esto porque nuestras obras provinciales son complementarias en general del Plan de Gobierno. Así, por ejemplo, en un lugar donde el Gobierno Nacional va a realizar una gran obra, la Provincia se encuentra en la necesidad de agregar las obras de urbanización en la zona beneficiada.

En cuanto al régimen impositivo que coadyuvaría a mejorar las finanzas provinciales, entiendo que las posibilidades son dos: los recursos propios de las provincias y la distribución de los

impuestos que recauda la Nación. En el caso particular de Salta, la capacidad impositiva deja muy poco margen, porque con respecto a todos aquellos productos ya consolidados dentro de la economía de la misma, por ejemplo el azúcar, el alcohol, el tabaco, etc., que son productos que pueden resistir un impuesto suficientemente amplio, su recaudación está delegada al Gobierno Nacional.

Si bien es cierto que por la ley 12.956, la provincia ha recibido un beneficio bastante apreciable, por cuanto su presupuesto ha sido aumentado en 4 millones, con ello no se solucionan sus problemas, pues con esa suma se han mejorado los sueldos del personal de la Administración. Por eso, únicamente queda por rever a mi juicio la ley N° 12.139 de distribución de los impuestos internos, porque con ella se ha producido el fenómeno de que las provincias no se benefician del crecimiento vegetativo de su propia producción. Imposible es decir que la ley no contempla la influencia de ese crecimiento vegetativo, sino que todos los años las provincias reciben más o menos la misma suma o con muy poco aumento.

En cuanto a la unificación del impuesto a la transmisión gratuita de bienes, la provincia de Salta entiende que la unificación puede ser una solución para evitar las evasiones que se producen actualmente por el hecho de la doble jurisdicción. Ocurre que las sucesiones más importantes tienen lugar en la Capital porque se trata de sociedades por acciones y en consecuencia son bienes inmuebles aquí radicados, y en cambio los inmuebles están ubicados en la Provincia de Salta. El gobierno de la Nación percibe la totalidad de los impuestos y la provincia nada. Las sucesiones pequeñas, por lo general, se realizan en Salta y producen un promedio anual de 120 mil pesos. Por "unificación" debe interpretarse que el impuesto no ha de quedar para uno solo sino que debe distribuirse en proporción correcta.

Revitalizadas las finanzas provinciales mediante una buena política impositiva que permita cubrir los gastos necesarios, recién podremos contemplar una mejor racionalización administrativa. Su funcionamiento radica principalmente en el material humano para cumplir con determinados preceptos que tiendan al mejor ordenamiento administrativo. Es necesario tener funcionarios capaces y para ello deben crearse escuelas administra-

tivas. Por ahora, en Salta ello no es posible por cuanto no contamos con funcionarios competentes para la enseñanza en las escuelas. Si bien en cierto caso se han creado escuelas administrativas y se ha impartido la enseñanza correspondiente para mejorar determinados aspectos de la administración, el problema no ha sido contemplado totalmente. Es fundamental que en el orden provincial haya estabilidad y escalafón del personal. Ello contribuirá a una mayor eficiencia y a una mejor aplicación de los preceptos de racionalización administrativa.

Estos lineamientos generales constituyen el pensamiento que traigo a esta Conferencia de Ministros. No deseo extenderme más porque otros oradores me han de seguir en el uso de la palabra. Para terminar quiero expresar que la provincia de Salta, representada por su Ministro de Economía, está plenamente identificada con los conceptos vertidos por el señor Ministro de Hacienda de la Nación en la reunión inaugural y viene a trabajar y a colaborar ampliamente en las tareas que se van a cumplir en esta Segunda Conferencia.

Exposición del señor Ministro de San Juan, doctor Elías T. Amado

Con el corazón pletórico de esperanzas y de anhelos de bien público, llego por segunda vez a esta Conferencia de Ministros de Hacienda, trayendo un cordial saludo de mi Gobierno y asimismo el reconocimiento sincero y profundo del enorme beneficio que nos ha sido grato experimentar, como resultado práctico de las conclusiones a que arribáramos en nuestra primera conferencia. Estoy seguro de que en el espíritu de todos los Ministros aquí presentes se ha vivido esa misma realidad.

Abrigo la convicción de que esta nueva conferencia dará también óptimos frutos, pues contamos para ello con el espíritu amplio, comprensivo y generoso de nuestro Ministro de Hacienda de la Nación, Dr. Cereiño, que como fiel y celoso intérprete de los ideales del general Perón, lo encontramos hoy como ayer dispuesto a realizar esta labor conjunta en bien de la Patria, cuya grandeza y prosperidad debe ser nuestra suprema aspiración.

Séame permitido ahora exponer los problemas que en forma substancial atañen a mi Provincia. Creo necesario repetir las derivaciones que en el orden financiero trajo consigo el terremoto de 1944, pues no me creo relevado de la obligación de expresar que

la economía local, seriamente lesionada, no se recuperó aún en toda su medida. Los recursos del fisco provincial han experimentado declinaciones verticales y paralelamente las necesidades derivadas de la circunstancia apuntada imponen extender extraordinariamente el ámbito de la acción tutelar del Estado. Es así que desde 1944 venimos, año tras año, formulando nuestros presupuestos con déficit preventivos demostrativos del desequilibrio financiero y de la imposibilidad de conjurarlos. Es interesante señalar que la ayuda generosa de la Nación contribuye a facilitar el desarrollo de nuestros planes de Gobierno en materia de financiación de nuestros déficit, y nos alienta en nuestras ansias inmensas de marchar al mismo ritmo del progreso del país. Empero, esta situación no podrá subsistir siendo necesario arbitrar soluciones integrales y permanentes que aseguren el normal desenvolvimiento de nuestra economía. Nuestras energías no son por sí solas suficientes para solucionar el problema presupuestario que ofrece nuestro cálculo de recursos, de cuyo total el 41 % lo constituye la participación en los impuestos nacionales, a los réditos, ventas, beneficios extraordinarios, ganancias eventuales e internos unificados, y el 30 % el monto del déficit que lo absorbe circunstancialmente el erario nacional, alcanzando apenas al 29 % la expresión porcentual de los impuestos que hacen al régimen rentístico provincial.

El presupuesto de gastos no ofrece mejores perspectivas en cuanto atañe a su reducción como medio de extirpar el déficit.

Esta aseveración adquiere mayor significación en tanto se considere que se destina el 18 % para atender los gastos que demanda la educación común; el 13 % para cubrir las erogaciones que requiere la seguridad; el 15 % para sufragar los gastos de la asistencia social; el 2 % para la Administración de Justicia; el 10 % para el servicio de la deuda pública, etc.

Para completar el cuadro paupérrimo de nuestro presupuesto, cabe destacar, en esta exhibición panorámica, que el 53 % del personal de la Administración percibe remuneraciones nominales no mayores de 200 pesos mensuales; el 40 % tiene sueldos que oscilan entre 210 y 400 pesos y que menos del 7 % del total tiene asignaciones superiores a 400 pesos moneda nacional.

Corresponde señalar, además, que dichas asignaciones deben soportar los descuentos del aporte jubilatorio y otros.

Es innegable que el régimen creado por la ley de unificación sigue cumpliendo perfectamente una de las finalidades que determinaron su sanción.

No es posible desconocer las grandes ventajas que trae aparejada su aplicación en tanto elimina la superposición impositiva y suprime las aduanas interiores facilitando el intercambio entre las Provincias.

En otro aspecto, y en lo concerniente a la distribución de los recursos entre Nación y provincias es indudable que se hace necesario efectuar una revisión serena y meditada para una más equitativa y justa distribución.

Hasta tanto se produzca esa revisión y a fin de reparar los perjuicios que soportan las Provincias productoras con el actual sistema distributivo, propongo: Creación por el término de siete años de una sobretasa adicional de 0,04 centavos por litro de vino, cuyo producido se distribuirá entre las Provincias productoras en proporción al vino que elaboren.

Está vinculado con este punto la financiación de nuestro plan de obras públicas, concretado en la suma de m\$. 40 millones por las leyes 1009 y 1071 sobre la base de negociación de títulos de los empréstitos sancionados en dichas leyes.

Las previsiones para su desarrollo se calculan para 1947, en m\$. 26 millones y para 1948, en m\$. 14 millones.

Cabe señalar que las necesidades para el corriente año han sido, en parte, financiadas con el uso del crédito a corto plazo, situación que será forzoso solucionar.

Importa agregar, en esta apretada síntesis, que la mayor parte de las obras planificadas en las leyes de referencia deben construirse para asegurar a la provincia la ampliación de la zona de riego y el mejor aprovechamiento de las aguas, siendo, por otra parte, preparatorias y complementarias de las que contiene el Plan de Gobierno Nacional.

Preven, además, la construcción de un sistema hidroeléctrico con capacidad para producir 10.000kw., energía que será la piedra angular del futuro proceso industrial de la provincia.

Consiguientemente, considero necesario significar la importancia que tiene conocer el monto de títulos que sea posible colocar

en el mercado fiduciario, durante el transcurso de cada ejercicio. Ratifico en este sentido lo que expusiera en la Primera Conferencia de Ministros.

La acción vial a cargo de la provincia se ve coartada por la falta de recursos para realizarla. El erario de la provincia, sobre un total de m\$ⁿ. 4,8 millones, concurre con más de m\$ⁿ. 3 millones anuales para la constitución del fondo de vialidad, cercenando, en igual medida, sus rentas generales. La percepción por impuesto a la nafta, prevista en el calculo de recursos del corriente año, no alcanza a totalizar m\$ⁿ. 400.000.—.

Son evidentemente pocos los recursos de que se dispone para desarrollar las obras camineras, tan imprescindibles para fomentar y promover el progreso de nuestra provincia.

Es incuestionable la necesidad inmediata de aumentar los recursos. La forma de obtenerlos consistiría en modificar la limitación de la ley 11.658, en cuanto impide a las provincias gravar con más de dos centavos el litro de nafta.

Sería razonable que se ampliara esa limitación y se facultara a las provincias a gravar hasta cinco centavos el litro de nafta.

Desde otro punto de vista, también es necesario modificar la Ley de Vialidad nacional. Es el que se refiere al aporte federal por kilómetro de camino que se construya con el régimen de coparticipación federal, que la ley lo limitó a 45.000 pesos.

Es evidente que el costo de las construcciones viales ha experimentado, en estos últimos años, aumentos de consideración por el influjo de factores que sería minucioso detallar.

Fácil resulta advertir que esos mayores costos los deben soportar los recursos viales de las provincias, trabando su gestión para desarrollar el plan de construcción de sus caminos locales, toda vez que se les restan fondos para su desenvolvimiento.

De ahí la necesidad de elevar la contribución federal que podría fijarse en la suma máxima de m\$ⁿ. 90.000 por kilómetro, modificando en ese sentido la Ley de Vialidad Nacional.

Los establecimientos hospitalarios subvencionados tienen la obligación impuesta por el Decreto del Gobierno Nacional N° 85.611/41, de habilitar una cama, por cada m\$ⁿ. 600 que reciban de subsidio, destinada a la atención de los enfermos que requieran ser internados.

Destaco la circunstancia de que la suma fijada resulta insuficiente para atender ese servicio en las condiciones actuales de costo. Es fácil advertir que el remanente no cubierto con el monto del subsidio pesa sobre rentas generales de la provincia.

Considero, por tanto, necesario elevar el subsidio, fijándolo en m\$ n. 900 por cada cama habilitada, y, además, subsidiar con igual suma por cada 25 enfermos que sean atendidos en los consultorios externos.

Porque nuestro Gobierno, fiel intérprete de las directivas económico-sociales del Señor Presidente de la República, mantiene el sagrado principio: la salud del pueblo no tiene precio.

Al dejar, de esta manera, planteados en forma sucinta los principales problemas de mi provincia, así como las posibles soluciones que he creído oportuno sugerir, hago votos por que esta Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda se vea coronada con el más franco éxito, para lo cual ofrezco mi decidida colaboración y todos mis esfuerzos.

Exposición del señor Ministro de San Luis, doctor Marcial Rodríguez (hijo).

Asisto a esta Conferencia con profundo agrado, pues he podido comprobar que los resultados de la Primera, realizada el año ppdo., han sido óptimos, en cuanto ellos significan un intercambio de ideas, un refuerzo de los conocimientos personales de cada uno de nosotros y una evidente mejora en los servicios económicos, sociales, políticos y administrativos de cada una de las Provincias que representamos.

Las conclusiones a que se arribó en la Primera Conferencia de Ministros de Hacienda han sido tenidas en cuenta por la Provincia de San Luis para cumplir una acción de Gobierno que refleje completamente las aspiraciones del Gobierno de la Nación en este momento en que se ha producido un profundo cambio en los sistemas políticos y administrativos, tendientes, precisamente, a la recuperación integral de la República, y al mejoramiento económico, cultural y político de cada una de las Provincias que la integran.

Todas aquellas recomendaciones y conclusiones a que se arribara el año pasado fueron debidamente estudiadas por nuestro

Gobierno, y en la medida de sus alcances, —dentro del ordenamiento existente en el aspecto legal, económico y político de nuestra Provincia,— han sido aplicadas, dictándose las correspondientes leyes e introduciendo las reformas de orden administrativo que se desprendían de las citadas conclusiones de la Conferencia anterior.

Habíamos planteado ya el año ppdo. la apremiante necesidad de que se reforzaran los recursos de las Provincias llamadas pobres. Habíamos pintado un panorama, si se quiere triste, de una realidad que estaba plenamente demostrada en los hechos. Habíamos significado a la Nación que algunas Provincias permanecían prácticamente olvidadas. Habíamos pintado una situación de verdadero desastre financiero y económico en los servicios provinciales, en donde por imperio de regímenes políticos que habían perdurado hasta cerca de un cuarto de siglo, nunca habían sido contempladas sus necesidades ni atendidos sus requerimientos, produciéndose en consecuencia un retraso injustificado en el ritmo de progreso en que debían estar acordes todas las provincias argentinas.

Llegamos, así, al punto fundamental que fué motivo de la Conferencia del año pasado: los medios para la recuperación económica de las provincias, los recursos con que debía contarse. Fué así como se llegó a la conclusión de que todas y cada una de las provincias del norte y centro argentino debían recurrir fatalmente al crédito a fin de financiar los planes de Gobierno que debían ejecutarse en forma ineludible por cuanto era necesario acelerar el ritmo y recuperar el tiempo perdido.

A tal efecto la Provincia de San Luis, en base a las conclusiones de la Conferencia pasada, ha dictado una ley autorizando al Poder Ejecutivo a recurrir al crédito público. Esa ley tiene por objeto convertir el total de los títulos provinciales en circulación, cancelar la deuda con la Nación, contraída con arreglo a la ley 12.139, y financiar obras públicas, fomento a la industria, colonización, fomento y orientación agrícola-ganadera o hidráulica, turismo y construcción de viviendas económicas.

Los títulos se colocarían de acuerdo con la tasa de interés y amortización sugeridas por las conclusiones de la Conferencia pasada, es decir $3\frac{1}{2}\%$ de interés y 1% de amortización acumulativa.

En la actualidad la deuda de la Provincia asciende a m\$ⁿ. 7.451.710,95, y proviene de la deuda transferida a la Nación en cumplimiento del convenio emergente de la ley 12.139; títulos de la Ley Provincial 1392, que no se cotizan en el Mercado de Títulos; y títulos de Ayuda Federal, ley nacional 11.721.

La Provincia no tiene deuda flotante.

Con el empréstito que se piensa realizar se llevará a la Provincia de San Luis esa reactivación y ese fomento a la producción que tanto es necesario aplicar de inmediato. Por sus condiciones la Provincia está paralizada en su desenvolvimiento económico y en su producción. Hoy es calificada como provincia consumidora; sin embargo, estamos convencidos de que San Luis, por su clima, su situación geográfica y condiciones en general, puede convertirse en provincia productora de ciertos renglones que serán rápidamente absorbidos en el mercado del país.

Hay también diversos otros aspectos a contemplar, tales como el turismo y la construcción de viviendas económicas. El primer problema que también fué olvidado por otros gobiernos y que constituye para otras provincias una indudable fuente de recursos y medios eficientes de intercambio cultural, ha de ser encarado por nosotros; el segundo, que se refiere a la construcción de viviendas económicas, solucionará el candente problema de la habitación por la carestía de la vivienda. El impulso eficaz de la construcción ha de contribuir en forma notable a la solución de un problema que tiene características nacionales.

Felizmente, y también como consecuencia de la Conferencia de Ministros del año pasado, la economía de San Luis se vió sensiblemente reforzada con el aporte proveniente de las leyes de Impuestos a los Réditos, Ventas, etc., y es así que si en el año 1945 se percibieron por estos conceptos m\$ⁿ. 509.291, en lo que va del año en curso se percibieron m\$ⁿ. 3.826.216. Este refuerzo obtenido por la Provincia ha permitido cumplir un vasto plan de reactivación económica y a la vez realizar un plan de obra social que se ha traducido en primer término en el mejoramiento de la retribución a los empleados administrativos que tenían sueldos miserables, de tal manera que no podía existir un gobierno que desease cumplir una obra eficaz ni exigir ningún esfuerzo extraordinario a sus empleados por cuanto ellos también debían recurrir a otros medios para suplir sus necesidades.

En ese sentido no ha sido aún posible llegar a cumplir nuestros propósitos, es decir, no se llegó todavía a retribuir en la forma que corresponde a dichos empleados. Pero tampoco podemos en este aspecto tomar resoluciones definitivas, ni llegar al mejoramiento que deseamos por cuanto es menester contemplar problemas de toda índole que poco a poco deseamos ir solucionando. Espero el momento en que se pueda retribuir a esos empleados, en la forma que corresponde al esfuerzo magnífico que realizan.

Conforme a las exigencias de la ley 12.956 se ha entregado a las municipalidades la parte del porcentaje que se había establecido, o sea el 10 %. Hasta la fecha se entregó un porcentaje algo superior a ese 10 %. Se adoptó un criterio flexible para la distribución de ese porcentaje a las municipalidades. Ello obedeció a que se tuvo en cuenta las necesidades más apremiantes de cada una de ellas y se trató de darle las soluciones más inmediatas. Los servicios que cada una de estas entidades presta dentro de su radio de acción, las finalidades políticas e históricas que han venido desempeñando los municipios, han debido ser contemplados de inmediato a fin de que ese régimen municipal previsto en nuestra constitución fuese una realidad y no quedara como una manifestación teórica dentro de la organización estadual del país, de tal manera que contemplando las exigencias, las conveniencias y una serie de factores locales, se ha distribuido en forma diferente, sin atenernos a un criterio fijo, ese aporte que corresponde a las municipalidades.

Cubiertas estas exigencias, fué dictada con posterioridad la ley de regimen municipal donde se establece la forma de distribución de este porcentaje, fijándose la mitad del importe del mismo para obras públicas o gastos determinados de evidente interés público municipal. La otra mitad se entrega así: el 90 % en razón directamente proporcional a la población de cada municipio y el 10 % en razón inversamente proporcional a la población.

Para reforzar la vida económica de esos municipios, esta misma ley ha dispuesto también entregar a ellos el 80 % del total del producido de la ley de contribución territorial, de la provincia, teniendo en cuenta el número de habitantes de cada municipio.

Siguiendo con la relación de lo cumplido, de acuerdo a las conclusiones a que se arribara el año pasado, debo manifestar que en cuanto a la ley 12.139 no existe superposición de gravámenes, de tal forma que no hay conflicto con la Nación en este sentido.

El impuesto a la transmisión gratuita de bienes que hoy forma parte del temario de esta conferencia no ha sido objeto aún de modificación legal. Nos regimos por una ley encontrada ya en vigor al asumir nosotros el manejo de la provincia. Se han hecho los estudios preliminares para su reforma porque entendemos que el criterio que contiene aquella ley es ya anticuado y que, en consecuencia, puede producir, sin que ello sea abultar los gravámenes sino en la forma que racionalmente corresponda, mayores ingresos al erario público.

Como este asunto constituye uno de los temas de esta conferencia, será cuestión de discutir en su oportunidad en forma amplia la nueva estructuración. Cristalizando otra de las aspiraciones y recomendaciones del año pasado, fué dictada la ley de Seguro de Vida colectivo que lleva el N° 1937. Son enormes los beneficios que tal servicio social presta en la provincia a sus servidores públicos. En la actualidad, habiendo empezado a regir el primero de mayo próximo pasado, protege a 2642 empleados con un total de seguros por valor de 5.300.000 pesos, habiéndose pagado ya once siniestros por un valor de 22.000 pesos.

Las municipalidades principales de nuestra provincia han adherido ya a este régimen, y, en consecuencia, aquellos servidores municipales están ya protegidos por este seguro.

A la provincia, el aporte que le corresponde hacer, dentro del régimen establecido que entiende es el corriente para todas las provincias, le significa simplemente una erogación de 2400 pesos mensuales.

Además, nos encontramos con que los servidores del Estado se hallaban totalmente desamparados porque no existía ninguna ley de jubilación o retiro, y uno de los problemas inmediatos a que se abocó nuestro Gobierno consistió en resolver en forma definitiva este complejo y fundamental problema de orden provincial. Se habían hecho diversos ensayos que no pasaron de ser simples programas gubernativos; se habían aplicado criterios que

llevaban evidentemente a la bancarrota a cualquier entidad de esta naturaleza, y, en consecuencia, tal como se aconsejó en esta Conferencia el año pasado, aplicamos un sistema de jubilaciones y pensiones que en su contenido es casi igual a la recomendada en aquel entonces, o sea, a la ley de la Provincia de Salta.

Otro de los beneficios que aquella ley acuerda son los préstamos para la nupcialidad, la natalidad, protección a los hijos, préstamos personales y para edificación.

Esta ley, como se recordará, también fué proyectada para Salta con la colaboración del Instituto Nacional de Previsión Social y también en base de las conclusiones de la conferencia anterior se estableció el régimen de reciprocidades en las demás cajas de la provincia con la Nación.

En cuanto al presupuesto de la provincia adoptamos en todo lo que nos fué posible las conclusiones a que se llegó el año próximo pasado, sobre la base de los principios clásicos: unidad, especialidad y universalidad. Los recursos y los gastos están perfectamente equilibrados. El ejercicio del año 1946 nos permitió disponer de un importante superávit, que ha sido aplicado en la actualidad a obras públicas, obras de ayuda social y a obras que tienden a la recuperación de los servicios públicos actualmente en manos de empresas extranjeras.

En cuanto al régimen impositivo, no hemos introducido modificaciones de importancia, dentro de este nuevo programa político, económico y social a que se encuentra abocado el país entero, a fin de que la población de la provincia, los contribuyentes, no considerasen que llegábamos para imponerles mayores gravámenes, pues ello podía dar lugar a una reacción del mismo pueblo. Queremos, en primer término, contribuir al fomento de la producción, a la ayuda del productor, y una vez iniciadas las obras recién exigir a esos contribuyentes una retribución. Hoy estamos distribuyendo gran cantidad de fondos públicos para semillas forrajeras, plantas, para incrementar la población ganadera, a fin de que la población humana, que ha disminuído sensiblemente según datos del último censo, retorne nuevamente a sus tierras, a ese suelo puntano de donde se han ausentado porque nunca encontraron el amparo oficial.

La ley de contabilidad que rige en la provincia ha sufrido algunas modificaciones, con lo cual se han agilizado los trámites,

especialmente en lo que concierne a las obras públicas. Actualmente, tenemos a estudio la nueva ley de Contabilidad de la Nación para ver cuáles de sus principios pueden ser aplicados en la Provincia.

En cuanto al censo patrimonial, ya contaba la provincia con una oficina llamada Registro Patrimonial. Se cuenta ya con el inventario de los bienes muebles e inmuebles aún cuando no está totalmente confeccionado.

Con respecto al censo de empleados, existe la Oficina llamada de Personal, dependiente del Ministerio de Hacienda, donde se tiene un legajo completo del personal en el que se consignan todos los datos especificados en la recomendación que se hiciera en la Conferencia anterior.

El impuesto inmobiliario no lo hemos modificado, por las razones que he dado hace un momento y esperamos que las conclusiones a que se llegue en esta Conferencia nos indiquen las reformas que sean convenientes. Considero que los recursos que proporciona el impuesto inmobiliario pueden ser aumentados en forma sensible. La confianza que ha despertado en la población la obra de los gobiernos Nacional y Provincial, se traduce en la iniciación de trabajos agrícolas y ganaderos que, evidentemente, contribuirán a la valorización de la tierra y permitirán una mayor percepción de renta. Debo señalar que nuestra Ley es sumamente antigua y no tiene en cuenta los baldíos, los latifundios, ni ninguna de las situaciones que se han expresado aquí.

Desde el punto de vista fiscal, la Nación es considerada en San Luis con un espíritu de amplia liberalidad. Todos los edificios de la Nación están eximidos del pago de impuestos; tampoco los vehículos nacionales pagan patente; últimamente se ha eximido de sellado a toda tramitación relacionada con la construcción de viviendas por el Banco Hipotecario.

Si bien en el curso del corriente año han sido aumentados los subsidios nacionales, en especial el que corresponde a la ayuda escolar, nos encontramos con un sistema de rendición de cuentas que trae como consecuencia la demora en el pago de la subvención. Tan es así que habiéndose fijado la ayuda escolar para San Luis en la suma de \$ 1.000.000 hasta la fecha de mi venida no había sido entregado ni un solo centavo. La ley N° 2737 no puede ser cumplida en sus finalidades. Está establecido que la Nación entre-

gará el subsidio en cuotas trimestrales, pero se ha empezado por alterar las proporciones que la ley señala. No hemos hecho cuestión por ello, ni pretendemos reclamar las diferencias, pero sí debemos solicitar el aumento de la cuota, ya que la Provincia aporta aproximadamente el 20 % de sus rentas y se encuentra en estos momentos en la tarea de llevar la instrucción pública a todos los rincones de su territorio, creando el 5º y 6º grado en las escuelas, construyendo edificios escolares, etc. En la actualidad se nos adeudan \$ 833.327 por el concepto a que me he referido y que han sido puestos por la Provincia en calidad de anticipo, mermando sus disponibilidades.

No creo que este problema pueda ser circunscripto a una simple cuestión de cuentas, motivada por la diversidad de criterios entre las contadurías. A mi juicio debe encontrarse un procedimiento que solucione estas dificultades y permita la regularidad de los aportes, con lo cual se dará mayor agilidad a la acción provincial.

También tenemos dificultades con respecto a la percepción del subsidio correspondiente a Salud Pública. Si se ha resuelto ayudar a las provincias para mantener la salud de sus habitantes, esa subvención no debe ser tardía para que pueda resultar eficaz la acción en pro de la recuperación física de la población, de su salud mental y su elevación cultural.

De lo contrario tendremos que excluir otros planes, lo que traería como consecuencia que el propio Plan Quinquenal sufriría un retraso, lo cual sería inadmisibile.

El criterio expuesto por el señor Ministro de Hacienda como consecuencia de la aplicación de la ley complementaria del presupuesto, respecto a la rendición de cuentas, lo consideramos muy acertado. Ojalá con ello podamos solucionar todos los problemas que se presenten en lo sucesivo.

Espero que en el curso del debate los señores ministros encuentren el procedimiento que permita a San Luis recibir con tiempo los subsidios y que los inconvenientes de orden contable sean solucionados satisfactoriamente.

Me voy a referir ahora a otro problema también fundamental que es el relativo a los recursos de la provincia que no permiten todavía equiparar los sueldos de los maestros. La subvención actual no alcanza a cubrirlos. El aporte de la Nación y de la Provin-

cia es insuficiente en la actualidad para satisfacer esa exigencia. Los maestros provinciales prestan servicios en escuelas nacionales a objeto de ampliar el ciclo de las escuelas primarias, con los mismos deberes que los maestros nacionales, pero con un sueldo muy inferior. Ellos no tienen ninguna perspectiva de ascenso por cuanto pertenecen a la administración provincial.

Una de las recomendaciones de la última conferencia celebrada en Paraná aconseja la unificación de los planes de estudio, pero nosotros no hemos podido cumplirla por la diferencia en lo que respecta a sueldos en que se encuentran los maestros del orden provincial y del nacional. Sabemos que la conferencia de Presidentes de Consejos de Educación expresó el deseo de que se aumenten los recursos del Presupuesto Nacional a fin de subvenir las exigencias que demandaría el vasto plan de enseñanza pública.

En cuanto a Salud Pública y Asistencia Social, no obstante los inconvenientes de orden económico a que me he referido, podemos decir con satisfacción que han sido atendidos en primer término y en parte solucionados por el gobierno de la provincia. Si bien la benignidad del clima no permite la existencia de enfermedades endémicas, la falta de medios de comunicación y como consecuencia la falta de asistencia médica en lugares alejados, agrava ese problema por falta de atención médica en el momento oportuno.

Hemos iniciado y concluído ya la construcción de muchos dispensarios y salas de primeros auxilios. Hasta el año 1943 solamente existían 2 centros sanitarios en la provincia. En aquel entonces apenas había 71.700 pesos disponibles para esta clase de servicios; hoy existen 662.196 pesos para el año 1947. Se han construído numerosos locales y en la actualidad existen 32 centros sanitarios en pleno funcionamiento y 15 proyectados.

La provincia, en su plan financiero incluído dentro de la ley del empréstito, tiende especialmente a su recuperación económica.

La provisión de agua es uno de los problemas más importantes para San Luis. El Plan de Gobierno de la Nación tiene un gran contenido social de evidente actualidad y a San Luis le ha tocado una suma importante que esperamos permitirá solucionar ese problema.

Hay que tener presente que por más grande que sea el aporte de la Nación, nunca se podrán satisfacer las exigencias de cada

una de las provincias. Compenetrados de ello, hemos incluido en el plan de gobierno sumas importantes para construir obras de aprovechamiento hidráulico con las complementarias de aprovechamiento hidroeléctrico. Como bien ha dicho el Señor Ministro de Hacienda de Salta, la obra de los gobiernos de provincias es complementaria y necesaria para el mejor aprovechamiento del Plan de Gobierno. Allí donde la Nación construye una obra pública nosotros debemos construir caminos, escuelas y servicios públicos en general; allí donde la Nación no contempla problemas locales, debe ir la provincia a resolverlos en forma integral.

El temario que se ha propuesto para esta Conferencia está confeccionado evidentemente con un alto criterio y una profunda comprensión de todos los problemas que abarcan el país entero. El señor Ministro de Hacienda de la Nación, que lo ha proyectado, ha incluido como tema fundamental el crédito público, los recursos del empréstito, a fin de solucionar problemas que han sido ampliamente expuestos en la Conferencia anterior.

San Luis no ha podido colocar aún en plaza los títulos, pero necesita con urgencia fondos para cumplir su plan de gobierno. Comparto plenamente los puntos de vista del señor Ministro de Hacienda de la Rioja, que tiene problemas análogos a los nuestros. Las comisiones respectivas tendrán que abocarse al estudio de algunos problemas sugeridos ya por el señor Ministro de La Rioja, y creo, que, dentro de la cordialidad y del alto espíritu de comprensión que inspira nuestras deliberaciones, con la satisfacción de haber cumplido en gran parte las conclusiones a que llegáramos en la primera Conferencia y con la experiencia adquirida tras un año de Gobierno, nos cabe hoy, señor Ministro, interpretar los problemas de orden económico y financiero como paso previo para la solución integral de las cuestiones planteadas en interés del país, todas de gran trascendencia, porque se están defendiendo principios nuevos que repercuten en todos los ámbitos del mundo. La palabra del Señor Presidente de la República, la de los señores Gobernadores, la de todos los funcionarios, y lo que hemos realizado, han marcado nuevos rumbos a la República. Hoy, con esa enorme responsabilidad que significa satisfacer las aspiraciones del pueblo entero, empezamos las tareas de esta Segunda Conferencia.

La clara exposición que hiciera el señor Ministro de Hacienda de la Nación nos ha permitido entrever que las conclusiones a que se llegará han de constituir un complemento de lo que se decidió el año anterior.

Bajo estos auspicios traigo la representación de mi provincia, plenamente solidarizada con todos los propósitos del Gobierno de la Nación, y deseo fervientemente que lleguemos a determinaciones que coadyuven al cumplimiento del Plan de Gobierno y sirvan de basamento para una obra constructiva que ha de favorecer el desarrollo integral de la República.

Sr. Ministro de La Rioja. Como los señores Ministros deben estar cansados, propongo se pase a cuarto intermedio hasta las 16 horas.

Sr. Ministro de Tucumán. Tengo entendido que los oradores que aún faltan serán muy breves en sus exposiciones, por lo que desearía que continuásemos.

Sr. Ministro de Hacienda de la Nación. ¿El señor Ministro de Hacienda de La Rioja retira su moción?

Sr. Ministro de La Rioja. Si, señor Ministro.

Sr. Ministro de Hacienda de la Nación. Continúa la reunión. Tiene la palabra el señor Ministro de Santa Fe.

Exposición del señor Ministro de Santa Fe, ingeniero Eros J. A. Faraudello.

La Provincia de Santa Fe concurre por mi intermedio a esta Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda con la íntima convicción de cumplir así con una doble finalidad. Primero, la de dejar constancia de los fructíferos resultados obtenidos como consecuencia de la celebración de la Primera Conferencia, que se llevara a cabo el año próximo pasado; y en segundo lugar, para colaborar en la solución de problemas, algunos nuevos y otros ya tratados, pero no dilucidados totalmente en la anterior oportunidad.

Al referirme al éxito de la Primera Conferencia debo destacar, principalmente, la manera en que sus recomendaciones y declaraciones han encauzado la labor administrativa, económica y financiera de las provincias, dentro de disposiciones técnicas y normas legales fundamentales, permitiendo coordinar la acción de los gobiernos locales con el amplio plan del Gobierno Central, signifi-

cando así, como en aquella oportunidad lo señalara el señor Ministro de Hacienda de la Nación, "una contribución efectiva al engrandecimiento y prosperidad del país".

Y la coordinación lograda lo ha sido sin menoscabo del federalismo argentino, síntesis de los esfuerzos de la Nación y de las Provincias, mancomunados en el logro de la prosperidad, de la grandeza y del bien común.

Es así, entonces, que nuevamente concurre la Provincia de Santa Fe a esta reunión, desprovista de todo espíritu localista y despojada de todo manto de egoísmo, para considerar los problemas fundamentales de la economía, en armónica colaboración con la Nación, las Provincias y la Capital Federal.

El Gobierno de Santa Fe, y en especial manera el Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, a mi cargo, ha prestado preferente atención al cumplimiento de las recomendaciones, declaraciones y resoluciones adoptadas en la Primera Conferencia de Ministros de Hacienda y así lo ha expresado en el Punto I del Memorándum sobre las informaciones solicitadas por el Ministerio de Hacienda de la Nación para esta Conferencia y cuya inclusión a esta exposición solicito, a fin de no extenderme en demasía.

Se prestó así especialísimo interés en resolver las cuestiones referentes al crédito público, a la conversión de la deuda interna y a la repatriación de la deuda externa; a la consolidación de la deuda flotante; a los arreglos de la deuda de la provincia con la Nación y a su vez las de las municipalidades y comunas con la provincia, con la única excepción de la Municipalidad de Rosario, que por su monto y diversidad de la deuda deberá ser motivo de consideraciones y estudios especiales que se realizarán con toda seguridad en el próximo ejercicio y una vez constituido su cuerpo colegiado.

Con referencia a aquellas recomendaciones o declaraciones a las cuales aún no se ha dado exacto, completo e inmediato cumplimiento, se han expresado en el mismo Memorándum las razones que lo han impedido, determinando asimismo las providencias adoptadas para satisfacerlas en un futuro inmediato.

También debo destacar que la reciente reorganización ministerial, establecida por la ley N° 3135, ha sido razón ponderable en la demora de la efectivización de algunas de las conclusiones y recomendaciones; ya que efectuada esa reestructuración hace sólo

pocos meses, ha debido retrasarse la adopción de nuevas normas, para poder trabajar en la coordinación de las tareas de las nuevas secretarías ministeriales, algunas de ellas de funciones específicas similares a las de la Nación y otras, como la de Bienes y Seguridad Social, con características de verdadera avanzada aún dentro de la punta de lanza que significa la labor de nuestros Gobiernos en dicha rama de conquistas sociales.

He de referirme aquí en forma aunque sea somera, a la deuda de nuestra provincia con la Nación, para destacar, como hecho relevante, que fué Santa Fe la primera que puso en práctica la recomendación de la Primera Conferencia de Ministros de saldar su deuda. A tales efectos entregó a la Nación la suma de m\$sn. 47,8 millones en títulos de la ley N° 3107. Queda sólo pendiente la cancelación del llamado Empréstito Ferrocarrilero, cuyo reajuste está en estos momentos a estudio de ambas partes a fin de determinar el saldo real de las cuentas pendientes de la Nación y la provincia.

La Repatriación de la deuda externa ha sido realizada por la provincia siguiendo las directivas del señor Presidente de la Nación y del señor Ministro de Hacienda de la Nación, y conforme a las conclusiones de la Primera Conferencia de Ministros. Queda un saldo perteneciente al empréstito denominado Hambro's de la Municipalidad de Rosario y del cual solamente corresponde a la provincia el 50 % y que como lo expresara anteriormente será motivo de estudio en el próximo ejercicio.

Sin mayores consideraciones, pues el tiempo no permite digresiones, me he referido a las resultancias más importantes, para la Provincia de Santa Fe, de la Primera Conferencia.

Con respecto a la actual Conferencia, trae hoy Santa Fe, como los trajo el año pasado, algunos problemas que someterá en su oportunidad a la consideración de las comisiones respectivas, y que a grandes rasgos resumiré.

Ya el año pasado fué considerado el asunto de la unificación de los impuestos internos en lo referente a la subsistencia en algunas provincias de gravámenes en pugna con la ley de unificación referida; Santa Fe, con las modificaciones introducidas a sus leyes impositivas, se ha ajustado a las recomendaciones de la Primera Conferencia.

También se consideró en aquella oportunidad la necesidad de estudiar con tiempo las nuevas normas que permitirían un reajus-

te del régimen de esa ley, a la cual adhiriera la provincia por ley N° 2425, no obstante significar un enorme perjuicio para sus finanzas, tal como lo reconoció al fundamentar el proyecto de ley nacional el propio señor Ministro de Hacienda de la Nación, en aquél entonces doctor Pinedo.

Es por ello que en esta oportunidad Santa Fe propugna una mayor justicia en la distribución de tales impuestos y su actualización mediante el reajuste a las cifras del último censo de población, todo ello sin dejar de reconocer la necesidad de una revisión total de la ley, a cuyos efectos debe desde ya la Conferencia de Ministros de Hacienda encarar las posibilidades de un serio y meditado estudio. El señor Ministro de Córdoba ha expresado su opinión sobre este tema en concordancia con la Ponencia de nuestra provincia.

También someterá el P. E. que represento una ponencia solicitando el pronunciamiento de la Conferencia de Ministros en el sentido de obtener del Gobierno de la Nación una participación para las provincias en el sobreprecio de la nafta, dispuesto recientemente.

Es sabido que, como consecuencia del conflicto mundial y sus repercusiones en el campo económico social, se ha operado un alza extraordinaria en el costo de los materiales, maquinarias y mano de obra, cuyas resultancias han gravitado sobre el costo de las obras viales, que se ha duplicado y hasta triplicado en algunos casos.

Las Provincias afectan a estas obras recursos especiales, como ser los impuestos a la nafta, contribución de mejoras, etc., pero cuyas cifras sólo alcanzan a cubrir los presupuestos ordinarios de sueldos, jornales, gastos y la realización de sólo pequeñas obras de conservación. Es fácil apreciar entonces que, para encarar la realización de obras de indiscutida necesidad para fomentar el progreso de riquísimas zonas, debe acudir a fondos de rentas generales, que en nuestro caso se encuentran ya afectados a otras funciones específicas de la Administración. Por esta razón y basado en que el aumento del precio de la nafta dispuesto por la Nación se aplicará para el impulso de la vialidad en el país, mi Provincia estima que de dicho aumento podría reconocerse a las provincias un porcentaje o bien unos centavos del referido mayor precio. Con ello se acrecentarían los recursos especiales des-

tinados a financiar los planes viales provinciales, permitiendo así realizar obras de aliento para la economía, no sólo de los estados particulares sino también en coordinación con las planes viales de la Nación.

También propicia esta provincia que la Conferencia de Ministros recomiende al Gobierno de la Nación la inclusión en el período extraordinario de sesiones del Honorable Congreso Nacional del proyecto de modificación del artículo 29 de la ley de coparticipación federal que fija como contribución la suma no menor de m\$n. 100.000 por kilómetro, cantidad que el régimen actual de la ley lo establece en m\$n. 45.000.

Respecto del cumplimiento estricto de la ley nacional 2737, tema ampliamente debatido en la anterior Conferencia, debe ser esta vez motivo de una resolución que esperamos y deseamos será definitiva. La Provincia de Santa Fe invierte en instrucción primaria la suma de 24,0 millones de pesos y correspondería, de cumplirse exactamente la ley 2737, que la Nación aportara con la tercera parte, o sea con 8,0 millones de pesos.

De equipararse los sueldos de los maestros y demás personal docente de la provincia con los que paga la Nación, aspiración lógica de los educacionistas de todas las provincias, las inversiones de nuestro presupuesto en educación primaria llegarían a 38,0 millones de pesos. En tales condiciones, por imperio de la citada ley 2737 y su cumplimiento por parte de la Nación, el subsidio nacional debería alcanzar a 12,5 millones de pesos. Sin embargo, cuán lejos de esas cifras está la realidad. Hasta el año 1946 inclusive, el aporte nacional llegó a 480.000 pesos anuales, este año a 1,7 millones, y justo es reconocer que el aumento, aunque pequeño, ha sido una de las consecuencias de las recomendaciones de la Primera Conferencia de Ministros de Hacienda. Insistir en el estricto cumplimiento de la ley 2737 y obtener éxito en esta recomendación, permitirá a las provincias resolver el problema de miles de maestros de la República y de otros tantos hogares, colocando a todos los docentes, nacionales y provinciales, en una justa equiparación, merecida, ya que todos por igual son artífices de la nueva generación, en la que debe descansar el porvenir de la patria.

La uniformidad del régimen legal del impuesto a la transmisión gratuita de bienes en toda la República; la reciprocidad en

el tratamiento fiscal entre la Nación y las provincias; la autorización preferencial de la Comisión Nacional de Valores a la cotización de títulos destinados a capitalizar las cajas de jubilaciones, y la revisión de las tarifas ferroviarias y tráfico fluvial combinado, son puntos que Santa Fe desea especialmente sean considerados por esta Segunda Conferencia de Ministros.

Para terminar, señores, haciéndome eco de la sabia frase del ilustre Sarmiento, que oportunamente ha recordado el Señor Ministro de Hacienda de Córdoba, hago votos para que nos sintamos provincianos en la Capital Federal, porteños en las provincias y argentinos en todas partes, porque entonces, mancomunados en la intención y unidos en la obra, será ella, al terminar esta Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, un broche de oro que cierre su actividad con resultados que beneficien a todas las Provincias y a la Capital Federal, que es beneficiar a la Nación, y que es por lo tanto trabajar para el bienestar general y para el porvenir brillante que a la Patria le espera.

Hago moción, señor Ministro de Hacienda de la Nación, para que esa frase del prócer sanjuanino, que tan fielmente integra el espíritu que debe reinar en esta Conferencia, sea adoptada como lema para la misma.

Exposición del señor Ministro de Santiago del Estero, arquitecto Aníbal Oberlander.

Por segunda vez, tócame el alto honor de asistir a esta importante conferencia presidida por el señor Ministro de Hacienda de la Nación, en la que están representados los catorce estados argentinos, para considerar y resolver los complejos problemas de orden económico - financiero, cuya solución ha de redundar favorablemente en bien de los intereses colectivos; y lo hago reconfortado gracias a los beneficios obtenidos para mi provincia en la Primera Conferencia, beneficios que se traducen claramente en las múltiples actividades ya sean estatales o privadas, y abrigo la convicción sincera e íntima de que ellos han de ser incrementados con los resultados favorables a que sin lugar a dudas se ha de arribar en estas deliberaciones.

Estimo de mi deber señalar que el Poder Ejecutivo de la provincia que preside el Gobernador, Coronel Aristóbulo E. Mittelbach, ha procurado por todos los medios al alcance de las atribu-

ciones y deberes que le impone la constitución provincial, contribuir, facilitar y armonizar el desarrollo del Plan de Gobierno, que sintetiza en forma magnífica todo el pensamiento y el contenido de la revolución.

Sin el propósito de hacer un análisis y menos fijar en definitiva los puntos de vista que se han de mantener en el desarrollo de los distintos tópicos que se han de someter a consideración de esta Segunda Conferencia sobre la base del anteproyecto de temario, deseo dejar sentado que el gobierno de la provincia, a quien represento en estas deliberaciones, va a apoyar toda iniciativa que tienda a mejorar, armonizar los principios jurídicos que reglan las actividades distintas de nuestro estado, pero sí también puede adelantar que se defenderán los principios federalistas consagrados en la carta fundamental, para mantener la independencia económica, sin la cual es imposible concebir la soberanía política.

Fijado así en términos generales el pensamiento rector de mi actuación en esta conferencia, he de pasar a hacer un análisis breve de la aplicación de las recomendaciones aprobadas en la primera.

Con fecha 1º de febrero de 1947, se sancionó la ley 1922 de conversión, consolidación y emisión de obras públicas, por la cual el Poder Ejecutivo obtenía la autorización legal para convertir los títulos en circulación al cuatro y medio por ciento de interés y el uno por ciento de amortización, por nuevos títulos con un interés anual del tres y medio por ciento e idéntica amortización.

Obtenida la referida sanción legal, el Poder Ejecutivo, previa autorización de la Comisión de Valores, ha realizado la operación de conversión con positivos beneficios en favor del erario provincial; sin embargo, no obstante las gestiones realizadas, no ha sido posible obtener la respectiva conformidad para realizar las otras dos operaciones autorizadas por la ley antes mencionada, cuales son la consolidación de las deudas flotantes y a corto plazo y la emisión para obras públicas. El retardo de estas autorizaciones implican por una parte una relativa disminución de la confianza en el crédito de la provincia, y por otra la falta de los medios propios para el desarrollo de un plan de trabajo concorde con las necesidades de carácter imperioso para la población de la provincia y para el cumplimiento del imperativo deber de mejorar todos los aspectos de la vida colectiva como consecuencia de la raigambre auténticamente democrática y popular del gobierno que represento.

Es para mí altamente satisfactorio significar que en el curso del corriente año se ha de cancelar la deuda que la provincia tenía pendiente con el Superior Gobierno de la Nación, en virtud del empréstito autorizado por la ley 11.721 llamada de Ayuda Federal.

En lo que respecta a la deuda que el gobierno de la provincia tiene contraída con la Nación, por la emisión de letras de tesorería, ella se cancelará totalmente cuando se obtenga la autorización necesaria para colocar los títulos de la ley 1922, destinados a ese fin.

Por otra parte, la ley 1922 en su artículo 9 autoriza al Poder Ejecutivo a convenir con las municipalidades el traspaso de sus deudas flotantes, acto que hasta el presente no ha sido posible realizar ante la situación de desintegración de los poderes comunales.

Consecuente el Poder Ejecutivo con la norma de conducta de cumplir fielmente con las obligaciones contraídas, ha girado a las municipalidades autónomas el diez por ciento del total de la participación que corresponde a la provincia, conforme a los términos de la ley nacional 12.956. Esta participación ha sido girada como anticipo y sujeta a un definitivo ajuste, cuando se fije por la ley provincial la forma de distribución de esos fondos. El proyecto de ley a ese fin ha sido remitido a la Honorable Cámara de Diputados.

Pocos son los gravámenes que la provincia ha mantenido en pugna con las disposiciones de ley 12.139 y se proyecta derogarlos, modificando las respectivas leyes impositivas.

En materia impositiva el Poder Ejecutivo tiene en preparación un código fiscal con el propósito de tener en él un conjunto de disposiciones que hagan posible una percepción más eficaz.

Asimismo, y a fin de asegurar la percepción regular y eficiente de los impuestos fiscales por vía judicial, el Poder Ejecutivo ha proyectado la reforma total y substancial de la ley orgánica de la fiscalía de Estado, auspiciando la creación de un nuevo régimen que permitirá perfeccionar el procedimiento en vigencia en materia de apremio administrativo.

Con el objeto de fomentar las industrias, factor indispensable para generar riqueza, estabilizar la población, problema fundamental de la Provincia de Santiago del Estero, el Poder

Ejecutivo proyectó y obtuvo sanción legislativa de la ley 1955, que acuerda primas y facilidades fiscales temporarias a las primeras industrias que se radiquen en el territorio de la provincia.

Con el punto de vista de que nada estabiliza más un régimen político y social que la vivienda propia, es que el Poder Ejecutivo ha propiciado y obtuvo sanción de leyes que eximen de gravámenes a las pequeñas propiedades afectadas al uso de la vivienda familiar.

La Constitución de la provincia en su artículo 95 fija la obligatoriedad de la creación de un Tribunal de Cuentas para la fiscalización de la inversión de los fondos públicos. A esa disposición constitucional que se encuentra en vigencia desde el año 1939 se ha procurado darle cumplimiento por primera vez en el curso del año pasado, remitiéndose a tal efecto a la Legislatura, un proyecto de ley para el mencionado organismo, sin que hasta la fecha haya sido considerado.

Y bien: señores ministros, sucintamente he procurado reflejar fielmente en qué forma se han materializado algunas de las recomendaciones formuladas por la Primera Conferencia. He dejado deliberadamente de lado la mención de varios aspectos también cumplidos sobre la base de las citadas recomendaciones, en homenaje a la brevedad.

Obtener en esta Segunda Conferencia los beneficios logrados para mi provincia en la primera, colmaría mis aspiraciones de santiagueño, puesto que de esa manera ha de ser posible dar forma concreta también en mi lejana provincia a los anhelos de bien común que inspiran los actos de gobierno sustentados por el señor Presidente de la Nación y de los cuales es solidario el señor Gobernador de mi provincia.

Formulo votos, señores, por el éxito de esta Conferencia.

Exposición del señor Ministro de Tucumán, doctor Alfredo D. Maxud.

Con gran satisfacción mi provincia asiste por mi intermedio a esta Segunda Conferencia de Ministros, ya que en la misma se han de sugerir y recomendar procedimientos, que sin duda alguna, han de ser de enorme beneficio para todas las entidades públicas aquí representadas.

Ya se han palpado las ventajas de estas reuniones, con el resultado satisfactorio que ha dado la Primera Conferencia de Ministros, tal como se desprende de la exposición efectuada por los señores ministros que me han precedido en el uso de la palabra.

Debo hacer notar muy especialmente que habla en forma muy elocuente de los elevados propósitos de bien público del Ministro de Hacienda y del Gobierno Nacional, el hecho de convocar a todas las provincias argentinas para escuchar sus problemas y para tratar de llegar a resolverlos mediante un entendimiento recíproco que contemple todos los intereses en juego, el de las provincias entre sí y el de las Provincias con la Nación.

No puedo dejar pasar esta oportunidad sin señalar que en ocasión de haber sido llamado por el sector de la oposición, del Poder Legislativo de mi provincia, dicho sector expresó que el poder central será cada día más absorbente y cercena día a día las autonomías provinciales. Entonces tuve la gran satisfacción de señalar que el Gobierno de la Nación, lejos de convertirse en un poder absorbente respecto a las provincias, había demostrado su deseo de colaborar intensamente en beneficio de aquéllas, tal como lo demostraba dándoles mayor participación en diversos impuestos nacionales. Y agregué que es la primera vez en la historia de la República Argentina, que los gobiernos provinciales no sólo son escuchados por la Nación, a fin de incrementar la participación, sino que han sido espontáneamente llamadas para ello por el poder central. Todo esto aparte de la gran cantidad de obras que hará en las provincias mediante el Plan de Gobierno. He señalado el elevado espíritu patriótico y democrático del gobierno nacional, ya que en la Primera Conferencia de Ministros las distintas entidades públicas han tratado con la Nación, representada por el señor Ministro doctor Cereijo, en un perfecto pie de igualdad y sin que se ejerza, ni remotamente siquiera, la mínima presión para imponer sus puntos de vista. Habiendo proyectado el Ministerio de Hacienda de la Nación un temario bastante completo, quedan librados al estudio de las distintas sub-comisiones los puntos de dicho temario, y para no cansar demasiado la atención de los señores miembros de esta Conferencia, he de hacer una breve reseña de la aplicación que hizo mi provincia de las recomendaciones realizadas en la Primera Conferencia de Ministros.

Mediante la ley 2023 se ha autorizado al Poder Ejecutivo a efectuar la emisión de títulos por un total de m\$n. 120.000.000 con el siguiente destino:

- a) Convertir los títulos en circulación de las leyes 1556, 1655 y 1795 por un total de m\$n. 19.707.100.
- b) Consolidar la deuda flotante y exigible de la provincia, m\$n. 2.500.000.
- c) Cancelar la deuda con la Nación, proveniente de la emisión de letras de tesorería provinciales, aceptadas por el Gobierno Nacional, m\$n. 23.490.000.
- d) Saldar la deuda contraída con la Nación por el traspaso de las deudas consolidada y flotante de acuerdo a la ley 12.139, pesos 10.677.853.
- e) Financiar un plan de obras públicas, hasta un importe m\$n. 60.000.000.

Y bien, señores Ministros, con la valiosa cooperación del Banco Central de la República Argentina, y en particular del Doctor Murúa, aquí presente, el plan previsto por la mencionada ley de empréstito se ha cumplido y de esta manera se han puesto en práctica las recomendaciones que en materia de crédito público ha dado la Primera Conferencia de Ministros. En efecto, se ha autorizado por la Comisión de Valores, la colocación de títulos por valor de m\$n. 35.000.000, con el siguiente destino:

- a) Para convertir la deuda de las leyes 1556, 1615 y 1795, 21.000.000 de pesos.
- b) Para amortizar letras provinciales aceptadas por el Gobierno de la Nación, 8.000.000 de pesos.
- c) Para la realización del plan de obras públicas de la provincia y para cancelación de la deuda flotante y exigible de la provincia, 6.000.000 de pesos.

En cuanto a la recomendación efectuada por la Conferencia, en el sentido de suspender el cobro de los tributos análogos a los previstos en la ley 12.139 y gestionar la derogación de los mismos por las legislaturas locales, debo señalar, que mi Provincia, tal como lo señala en nota remitida al Señor Ministro de Hacienda de la Nación, con fecha octubre de 1946, ha derogado por ley 1964, aprobatoria del Decreto-Acuerdo 61.862 del 11 de setiembre de 1943, todos los gravámenes locales en pugna con la ley 12.139.

Debo señalar asimismo, que siguiendo la recomendación de la Conferencia, y en cumplimiento de la ley 12.961, se ha derogado el impuesto sobre el "sport" de las carreras, como asimismo el impuesto al mayor valor, que establecía nuestra anterior ley sobre contribución directa.

Siempre en un todo de acuerdo con las sugerencias formuladas por la anterior Conferencia, se han reformado diversas leyes impositivas, tratando de desgravar a las clases modestas, y teniendo en cuenta muy especialmente el fin social del impuesto y no con un criterio exclusivamente fiscalista.

En cuanto a la ley de impuesto inmobiliario, debo hacer notar que se ha efectuado un catastro completo de todas las propiedades de la provincia, realizándose una revaluación de las mismas y en la nueva ley de contribución directa, se ha desgravado la pequeña propiedad, se ha establecido una sobretasa a los baldíos y a los terrenos rurales que se mantienen en estado improductivo, con lo que se persigue en concordancia con los principios sustentados por el Señor Presidente de la Nación, que la propiedad sea del que la trabaja.

En esta materia se han respetado los principios de unidad, especialidad y universalidad, como asimismo se ha tratado de poner en práctica las demás recomendaciones efectuadas por la Conferencia.

A este respecto me permito sugerir una acción tendiente a que todas las provincias y la Nación envíen el proyecto de ley de presupuesto, en una fecha que no sea demasiado alejada de la época en que debe entrar a regir, ya que ello hace difícil toda previsión, ni demasiado cercana, lo que impide un detenido examen del proyecto por parte del Poder Legislativo.

En cuanto a la ley de contabilidad se refiere, debo destacar que se está estudiando la reforma de la misma. Por otra parte se ha implantado la contabilidad patrimonial, a cuyo fin se está dando término al censo de todos los bienes de la provincia.

Asimismo, se ha proyectado el escalafón y estabilidad para los empleados de la Administración Provincial, proyecto que ofrezco a la consideración de los señores miembros de esta Conferencia.

La provincia se ha adherido por ley al sistema del seguro colectivo para obreros y empleados de la Administración.

Se está estudiando, además, la adhesión de la provincia al régimen del Instituto Nacional de Previsión Social, de reciprocidad para el reconocimiento de servicios que acuerdan las leyes de previsión social.

Como se ve, señores ministros, los resultados obtenidos por la Primera Conferencia han sido verdaderamente satisfactorios y no han quedado como simples anhelos o recomendaciones, sino que se han llevado al campo de las realizaciones prácticas.

A continuación haré una breve exposición sobre algunas cuestiones a las cuales considero que la Conferencia debe prestarles preferente atención.

La Provincia de Tucumán, y con ella las demás provincias y la Municipalidad de la Capital Federal, se encuentran empeñadas en realizar un vasto plan de obras públicas, destinadas a provocar una reactivación económica y un gran mejoramiento social. Como es lógico, dicho plan requiere inversiones de dinero proveniente de empréstitos cuya colocación no es posible en algunas oportunidades por no permitirlo la situación del mercado de valores.

Pues bien, a fin de no paralizar la ejecución de dichos planes, considero indispensable que se estudie la posibilidad de obtener una financiación transitoria, hasta tanto puedan colocarse los títulos, que podría ser mediante emisión de letras de tesorería o bien mediante la caución de títulos, que la Comisión de Valores podría autorizar a ese efecto, u otro procedimiento que sugiera esta Conferencia.

También considero fundamental estudiar la forma en que pudiera llegarse a una coordinación en los planes a realizar por la Nación en las provincias, con los respectivos planes provinciales, a fin de evitar superposición y permitir una más racional y adecuada distribución. Además, considero conveniente estudiar la posibilidad de uniformar los sueldos del magisterio y demás personal administrativo entre la Nación y las provincias y de las provincias entre sí, atento que las mismas tareas deben ser igualmente retribuidas.

Por otra parte, es necesario solucionar la situación financiera de las municipalidades de provincias, ya que la mayoría de ellas se encuentran en precaria situación financiera. A este respecto, debo decir que la provincia a la cual represento ha confeccionado

un proyecto de ley que también someto al elevado criterio y consideración de los señores miembros de la Conferencia.

La Municipalidad de la Ciudad de Tucumán tiene una deuda que alcanza a la suma de 33.892.139,27 pesos, por la que paga un interés elevado. Esto, a la vez que impide a las autoridades municipales atender los servicios a su cargo con la debida eficacia, también impide la ejecución de obras de utilidad general para el municipio. Por eso hemos elaborado un proyecto de ley por el que se prevé la emisión de títulos por parte del gobierno de la provincia, destinando a la Municipalidad el producido de la colocación de los mismos.

La provincia se garantiza el cobro de la suma necesaria para atender los servicios de dicha emisión con la retención de la participación en los impuestos que corresponde a la Municipalidad.

Es de observar que los fondos que destinaría la Municipalidad para atender los servicios de la emisión proyectada, representan un monto equivalente a lo que destina en la actualidad para atender su deuda, con la ventaja, en el caso de llevarse a cabo el plan previsto en el proyecto de ley en cuestión, de que no sólo se desentendería de los actuales acreedores y sanearía sus finanzas, sino que también podría efectuar un plan de obras municipales.

Es conveniente, además, estudiar la forma de agilizar el trámite administrativo en general, y en particular, el referente a la ejecución de obras públicas. En cuanto a este último punto, la Provincia de Tucumán ha encarado este problema, comenzando por sustituir la garantía en dinero o títulos que deben ofrecer "los contratistas", por la firma de documentos, previa la constatación, como es lógico, de la responsabilidad moral y material de la firma.

Por último, debo decir que considero de fundamental importancia estudiar en forma detenida las bases que permitan en el más breve plazo reformar la ley 12.139, en forma racional y completa, ya que las cifras de los presupuestos de provincias no han alcanzado aún el límite necesario para retribuir debidamente al personal de la administración y para satisfacer cumplidamente las necesidades públicas.

Finalizo, señores, ofreciendo a mis colegas mi más leal, decidida y sincera colaboración y con la absoluta confianza en que el elevado criterio y patriotismo de los señores ministros y demás

miembros que intervienen en esta Conferencia ha de permitirnos llegar a conclusiones satisfactorias para bien de todos y para bien de la Patria.

II. CAMBIO DE IDEAS SOBRE DESIGNACION DE LAS COMISIONES

Señor Ministro de Buenos Aires. Escuchadas las exposiciones de todos los señores ministros y del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Buenos Aires, creo que correspondería designar las comisiones que tendrán a su cargo el temario. En ese sentido, voy a sugerir que los seis puntos contenidos en el temario que se nos ha hecho llegar sean divididos en cuatro capítulos fundamentales, para cuyo estudio se designarían otras tantas comisiones.

La primera comisión estudiaría lo concerniente al crédito público. El régimen impositivo, podría ser estudiado por dos comisiones; la primera tendría a su cargo el estudio de los impuestos internos nacionales y la participación en el subsidio escolar. La segunda estudiaría los demás puntos del temario referente a esta materia.

Los puntos tercero, cuarto y sexto del temario, sobre racionalización y ordenamiento administrativo y presupuesto, serían estudiados por una cuarta comisión. Y una quinta comisión estudiaría lo relativo a la previsión social.

Los puntos propuestos por las provincias a efectos de ampliar el temario, se girarían a cada una de las comisiones.

Señor Ministro de Salta. Yo sugeriría que el régimen impositivo fuese estudiado por dos comisiones, como lo propone el señor Ministro de la Provincia de Buenos Aires; pero que una de ellas se dedicase exclusivamente al estudio de los impuestos nacionales con respecto a los que tienen participación las provincias, comprendiendo no sólo la ley 11.139, sino cualquier otra recaudación nacional que se distribuye entre las provincias. La otra comisión se dedicaría exclusivamente al régimen impositivo provincial.

Señor Ministro de Buenos Aires. No tengo inconveniente.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Está en consideración la moción del señor Ministro de la Provincia de Buenos Aires, completada por el señor Ministro de Salta.

Señor Ministro de Tucumán. En principio, estoy de acuerdo con la proposición formulada, pero creo que es elevado el número de

cinco comisiones. Convendría que sean menos, para que sea mayor el número de sus miembros.

Señor Ministro de Buenos Aires. Muy bien. En la cuarta comisión podría involucrarse también lo relativo a la previsión social.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Si hay asentimiento general quedará aprobada la designación de cuatro comisiones; una para el crédito público; otra para las leyes impositivas con participación provincial; otra, para el resto de los puntos del temario sobre la materia impositiva, y la última para los asuntos de orden administrativo y previsión social.

—Asentimiento general.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Cada una de estas comisiones confeccionará el temario y lo someterá a consideración de la Asamblea. Correspondería ahora designar los componentes de cada una de esas comisiones.

Señor Ministro de Buenos Aires. Podría facultarse a la Presidencia para hacer las designaciones.

—Asentimiento general.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Las comisiones podrían estar integradas por las mismas provincias que las integraron el año anterior y que tienen por lo tanto mayor experiencia en sus respectivas materias.

Señor Ministro de Buenos Aires. Las comisiones podrían trabajar esta tarde, y a última hora someter el temario.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. En una última hora someteremos el temario para aprobarlo.

Señor Ministro de Tucumán. No podrían funcionar en la misma forma que el año anterior porque ahora son cuatro comisiones. Habría que saber cómo se constituye la cuarta.

Señor Ministro de Buenos Aires. Se lo hemos confiado al señor Ministro.

III. DESIGNACION DE SECRETARIO

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Esta tarde se constituiría la comisión. El único problema a resolver sería el relativo

al régimen impositivo. Nos reuniremos esta tarde para constituir la Comisión. Podríamos fijar las 17 horas. Falta designar el Secretario de la Conferencia.

Señor Ministro de Catamarca. Propongo que sea el mismo del año pasado, el señor Subsecretario de Hacienda, que ha demostrado eficiencia en el cargo.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. En consideración la moción del señor Ministro de Catamarca.

—Apoyado.

IV. LABOR DE LAS PROXIMAS SESIONES

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Entonces esta tarde a las 17 constituiremos las comisiones. Se hará el temario y mañana se entrará a trabajar de lleno.

Señor Ministro de Buenos Aires. Entonces trabajaremos mañana por la mañana en las comisiones y por la tarde nos reuniremos en sesión plenaria.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Queda levantada la sesión.

—Eran las 12.40.

V. DISTRIBUCION DE LAS TAREAS DE LAS COMISIONES

—Siendo las 17.40 continúa la sesión.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Señores: en esta reunión tenemos que lamentar la deserción del señor Ministro de Santiago del Estero, quien, según se me informa, no se encuentra bien de salud. Por ello, será reemplazado por el señor Subsecretario de ese ministerio. Tampoco ha podido concurrir el señor Ministro de la provincia de Buenos Aires, a quien sustituye el subsecretario. Los señores ministros tendrán ya en su poder la constitución de las comisiones.

Señor Ministro de Corrientes. Deseo hacer notar al señor Ministro que en la comisión de Régimen Impositivo de la Conferencia del año pasado figuraba el representante de la Provincia de Corrientes. Al hablarse hoy de la constitución de las comisiones, yo no hice ninguna indicación porque entendí que se había resuelto

que ellas se integrarían del mismo modo que el año anterior, no obstante lo cual observo que mi provincia aparece ahora figurando en la Comisión de Ordenamiento Administrativo y Previsión Social. Como soy portador de una ponencia a la que asigno suma importancia, rogaría a la Asamblea que, si no hay inconvenientes, se cambiara el orden, incorporándose a mi provincia a la segunda comisión.

Señor Ministro de Hacienda de Nación. Como única explicación voy a manifestar que en la primera Conferencia había una sola comisión de régimen impositivo, en tanto que en ésta hay dos, por lo cual ha debido hacerse una nueva distribución de los integrantes. Además, me pareció interesante variar un poco en algunos aspectos, a fin de dar lugar a que cada ministro aporte sus conocimientos en las diversas comisiones; y pensé también que habiendo provincias intervenidas, no convenía que ellas pudieran formar mayoría en alguna comisión. Por lo demás, quiero hacer presente que cualquiera de los señores ministros puede asistir al seno de cualquier comisión y exponer allí sus puntos de vista. De modo que todo dependerá de la actividad que desplieguen los señores ministros.

Señor Ministro de Jujuy. Me marece, señor Presidente, en razón de la indisposición del señor Ministro de Santiago del Estero, que éste podría ser reemplazado provisionalmente en la Comisión a que se refirió el señor Ministro, hasta que se restablezca.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. No hay inconveniente sobre este punto. Como he dicho todos los señores ministros pueden asistir al seno de las comisiones.

Señor Ministro de Salta. Para tranquilidad del señor Ministro de Corrientes, debo decirle que el año pasado me ocurrió exactamente lo mismo y he hecho el mismo reclamo. Pero en la sesión plenaria, tuve oportunidad de hacer conocer mis puntos de vista.

Señor Ministro de Santa Fe. En la misma situación estaría la Provincia de Santa Fe que tampoco forma parte de la Comisión de Régimen Impositivo.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Al aumentar el número de comisiones, evidentemente hubo que sacar a algún señor Ministro. Por mi parte, no tengo ningún inconveniente en

que el señor Ministro de Corrientes —si a juicio de los señores Ministros es lo que corresponde— reemplace al señor Ministro de Santiago del Estero, pero con el compromiso de que también tiene que trabajar en la Comisión de Régimen Administrativo. Entonces, aprobadas las comisiones, es cuestión de que cada una empiece a trabajar.

Señor Ministro de Santa Fe. ¿Los asesores de cada materia integran las comisiones?

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Sí, señor Ministro.

Señor Ministro de San Juan. ¿El señor Ministro de Hacienda de la Nación actúa como Presidente en todas las comisiones?

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Habría necesidad de tener un vice-presidente para cada comisión, que sería el titular, como se hizo el año pasado. Yo los voy a proponer, a no ser que prefieran hacerlo los señores Ministros. Entiendo que en Crédito Público podría ser el Doctor Amado; en la comisión de Régimen Impositivo el Doctor López Francés. En el Régimen Impositivo, impuestos generales, podría ser el Ingeniero Dates y también el Teniente Coronel Doering. Si aprueban estas designaciones, quedarían en funciones de vice-presidente. Los representantes del Ministerio de Hacienda de la Nación serán los secretarios que colaborarán e intervendrán en dichas reuniones.

—Asentimiento.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Levantaremos esta sesión plenaria para que de inmediato las Comisiones puedan comenzar a trabajar en los despachos que les he preparado, a fin de concluir su labor lo más rápido posible porque tengo entendido que varios de los señores Ministros tienen urgencia por retornar a sus Provincias. Por nuestra parte vamos a facilitar todo lo que sea necesario a fin de que el trabajo se lleve a cabo con la mayor celeridad. Pasaremos a cuarto intermedio para aprobar el temario de las comisiones.

Señor Ministro de Salta. Creo que mucho más práctico sería hacerlo aquí.

Señor Ministro de La Rioja. ¿Y cuando una ponencia no entra en ninguna sub-comisión?

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. La agregamos en "Varios".

Señor Ministro de Salta. Sería conveniente que desde ya nos asignáramos una disciplina, en el sentido de que las ponencias que no afecten a varias provincias en forma notable no se presenten por régimen individual, porque corremos el riesgo de que tengamos que prolongar las sesiones de las sub-comisiones.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Está a consideración la moción del señor Ministro de Salta, en el sentido de que se limiten las ponencias.

Señor Ministro de Tucumán. Eso queda librado al criterio de cada comisión. Según el carácter de las ponencias se las estudiará y resolverá.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Se va a votar la proposición del señor Ministro de Salta, de limitar las ponencias.

Señor Ministro de Salta. Mi deseo es que nos imponamos cada uno la disciplina de no presentar ponencias que prolonguen demasiado las sesiones. Únicamente debemos considerar ponencias que contemplen cuestiones fundamentales para todas las provincias.

Señor Ministro de Jujuy. Eso puede quedar a criterio de la comisión.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Esa es la moción del señor Ministro de Hacienda de la Provincia de Tucumán, que pondré a votación una vez que se vote la del señor Ministro de Salta.

Señor Ministro de Salta. No quiero imponer una norma rígida, sino que mi deseo es llegar a un acuerdo para que desde ya comencemos a pensar en ese sentido.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Entonces, es una expresión de deseos suya.

Señor Ministro de Salta. Sí.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Y que cada comisión haga el temario, lo apruebe y lo traiga.

Señor Ministro de Tucumán. Creo que se pueden hacer sugerencias para que se incluya algún punto en el temario de otra comisión.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Indudablemente, por intermedio de sus asesores. Levantamos, entonces, la sesión y pasamos a trabajar.

—Eran las 17,55.

TERCERA REUNION

SUMARIO: I. Despachos de la Comisión de Régimen Impositivo: a) Interpretación de las restricciones al poder de imposición de las provincias en lo referente a la ley 12.139; b) Distribución del aumento del precio de la nafta; c) Bases para distribuir a las municipalidades la participación que les acuerda la ley 12.956; d) Estudio del régimen de distribución de los impuestos internos nacionales. — **II. Despachos de la Comisión de Crédito Público:** a) Necesidades de las provincias y municipalidades para 1948; b) Financiación de las necesidades provinciales y municipales para 1948; c) Probable capacidad de absorción del mercado de títulos para 1948 y plan de coordinación de emisiones públicas.

I. — DESPACHOS DE LA COMISION DE REGIMEN IMPOSITIVO

— Siendó las 18,10, dice el:

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Queda abierta la sesión. Vamos a proceder a la consideración de los despachos de la Comisión de Régimen Impositivo. Ruego al señor Secretario dé lectura de los mismos.

Señor Secretario (leyendo):

a) Interpretación de las restricciones al poder de imposición de las provincias, en lo referente a la ley 12.139.

La Comisión de Régimen Impositivo (Impuestos de Coparticipación) de la Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, luego de considerar el alcance de las restricciones al poder tributario de las provincias en materia de gravámenes al consumo, que éstas se impusieron libremente al adherirse a la ley 12.139, y considerando:

Que un diferente criterio de interpretación sobre el alcance de dichos compromisos, ha dado lugar a la subsistencia de gravámenes que, según la opinión de autoridades nacionales, se hallarían en pugna con el régimen de la unificación.

Que, en consecuencia, es desde todo punto de vista conveniente fijar de común acuerdo entre los Estados partícipes normas generales de interpretación que determinen de manera precisa el alcance de las restricciones al poder de imposición de las provincias, para asegurar en esta forma la efectividad del régimen.

Por ello, recomienda:

1º — Designar una Comisión encargada del estudio de las obligaciones que contrajeron las provincias en virtud de la ley-convenio N° 12.139, a efecto de que propongan las bases generales de interpretación sobre el alcance de dichos compromisos.

2º — La Comisión será presidida por el Ministro de Hacienda de la Nación y se integrará por los señores ministros de hacienda de dos provincias productoras y dos consumidoras.

El señor Ministro de Hacienda de la Nación y los señores ministros de hacienda provinciales podrán delegar su representación en funcionarios técnicos especializados en la materia impositiva.

3º — Los Estados partícipes harán llegar a la Comisión sus puntos de vista sobre el alcance de los compromisos a que se refiere la presente recomendación.

4 — El Ministerio de Hacienda de la Nación y los Ministerios de Hacienda Provinciales facilitarán a la Comisión los elementos que ésta estime necesarios para el cumplimiento de su cometido.

5º — La Comisión se halla facultada para requerir directamente de los Ministerios de Hacienda Nacional y Provinciales, las informaciones que conceptúe necesarias para el cumplimiento de su cometido.

6º — La Comisión remitirá copia del despacho a los Estados partícipes para su análisis. Las observaciones que eventualmente pudieran formular éstos, serán consideradas por la Comisión, a los efectos de la rectificación de su despacho, si correspondiera.

7º — Producido el despacho definitivo, éste será elevado a los Ministerios de Hacienda de la Nación y de las Provincias.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Está en consideración en general el despacho que acaba de ser leído. Si los señores Ministros no desean hacer uso de la palabra, se va a votar.

— Se vota y resulta afirmativa.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Queda aprobado en general. Si los señores Ministros están de acuerdo, pasaremos a considerar este despacho en particular, artículo por artículo.

— Asentimiento general.

— Se vuelve a leer el artículo primero, y sin observación, se aprueba.

— Se lee el artículo segundo.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Habría que establecer, ya que en el despacho no se dice al respecto absolutamente nada, cuáles son esas provincias.

Señor Ministro de Buenos Aires. Propondría que quedase a cargo del señor Ministro de Hacienda de la Nación el determinarlas.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Si los señores Ministros están de acuerdo con esa indicación, habría que establecerlo en el despacho que estamos considerando.

Señor Ministro de Buenos Aires. Creo que bastaría con la aclaración hecha hoy en la Sesión Plenaria, de la cual queda constancia en la versión taquigráfica.

— Asentimiento general.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Muy bien. Habiendo asentimiento, queda esa constancia y se da por aprobado el artículo segundo.

— Sin observación, se votan y aprueban los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Queda aprobado en particular y, en consecuencia, sancionado el despacho.

Señor Secretario (leyendo):

b) Distribución del aumento del precio de la nafta.

La Comisión de Régimen Impositivo (Impuestos de Coparticipación), vista la ponencia del señor Ministro de Finanzas de la Provincia de Santa Fe relativa a una posible participación de las provincias en el aumento del precio de la nafta y otros combustibles fijado por el Decreto 16.837, del 14 de junio de 1947, y considerando:

Que el estudio de la distribución de los fondos producidos por el aumento mencionado fué encomendado a la Comisión designada por Decreto 19.333/47.

Que por decreto 30.918/47 se estableció la proporción que corresponderá a las empresas productoras o importadoras en los aumentos de precio de la nafta y del kerosene, estableciéndose que el destino de los demás fondos a que se refiere el artículo 6° del Decreto 16.837/47 sería resuelto una vez que se expidiera la comisión aludida precedentemente.

Que los aumentos en los precios de los combustibles se encuentran vinculados, primordialmente, a problemas inherentes a la producción y comercialización del petróleo y sus derivados, que por su naturaleza corresponden a la esfera de acción de la Secretaría de Estado que entiende en los mismos.

Que, por tales circunstancias y careciéndose de los elementos de juicio necesarios para contar con una visión integral del problema, no resulta aconsejable pronunciarse sobre aspectos parciales del mismo, máxime cuando ellos son objetos de especial consideración por parte de organismos creados expresamente a ese objeto.

Por ello, recomienda:

Dar traslado a la Comisión designada por Decreto 19.333 de fecha 4 de julio de 1947, de la ponencia presentada por el señor Ministro de Finanzas de la Provincia de Santa Fe, relativa a una posible participación provincial en el producido de los aumentos en los precios de los combustibles líquidos fijados por el Decreto 16.837/47.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. En consideración en general el despacho sobre régimen de coparticipación del producido de la nafta.

Señor Ministro de Salta. Hago moción para que no se discuta en particular. Si algún miembro participante de esta conferencia tiene alguna objeción que hacer a algún artículo al leerse en general que lo haga saber para no leer de nuevo el texto.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Se va a votar la moción del Señor Ministro de la Provincia de Salta.

— Se vota y resulta afirmativa.

— En consideración en general y particular se vota y aprueba sin observación.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Queda sancionado.

Señor Secretario (leyendo):

c) Bases para distribuir a las Municipalidades la participación que les acuerda la ley 12.956.

La Comisión de Régimen Impositivo (Impuestos de Coparticipación) de la Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, vista la conveniencia de adoptar un sistema uniforme para distribuir la participación de los Municipios de las provincias en determinados impuestos nacionales, y considerando:

Que la ley 12.956 que establece el régimen vigente en materia de distribución de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios, determina en el artículo 4º, inciso 2º) que para participar en la recaudación de los mencionados impuestos las provincias deberán distribuir, trimestralmente, entre las Municipalidades de su jurisdicción no menos del diez por ciento de la participación que reciban de la Nación.

Que para la distribución de las sumas que correspondan a las comunas en tal concepto, es conveniente adoptar un sistema uniforme que contemple

y armonice las necesidades e intereses de los municipios de todas las provincias, contribuyendo en forma equitativa a la formación de los recursos comunales para que puedan atenderse debidamente los intereses locales y asimismo se lleven a cabo mayores iniciativas de bien público.

Que este sistema debe ser establecido sobre bases razonables y justas, de acuerdo al criterio económico y financiero que cumpla con el principio de justicia distributiva que debe regir tales actos.

Que, por lo tanto, conviene que la distribución total no se haga con arreglo a un único índice, sino que es prudente tomar en cuenta varios factores para que en esa forma se puedan corregir y compensar las diferencias que pudieran resultar de considerar solo algunos de ellos.

Que dichos factores deben ser exponentes visibles y mensurables de la potencialidad económica y necesidades de cada uno de los municipios participantes.

Que la cantidad de habitantes, el monto de los gastos ordinarios, presupuestos y los recursos que cubren sus erogaciones, reflejan y dan la pauta de la importancia de los factores mencionados.

Que como esos factores favorecerán principalmente a las comunas con mayores posibilidades, es conveniente adoptar, como se ha establecido con óptimo resultado en la Ley Nº 12.956, otro factor que actúe en forma inversa, favoreciendo de una manera acentuada a las comunas con menores recursos.

Por ello, recomienda:

1º — Distribuir la participación que deben entregar las provincias trimestralmente a las Municipalidades de su jurisdicción, en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 4º de la ley 12.956, a partir del 1º de enero de 1948, en la siguiente forma:

- a) 30 % de acuerdo con la población de cada municipio;
- b) 30 % de acuerdo con los gastos ordinarios presupuestos del año inmediato anterior;
- c) 30 % de acuerdo con los recursos percibidos por las municipalidades cada año inmediato anterior, con exclusión de los provenientes del crédito y las participaciones provinciales;
- d) 10 % en razón inversamente proporcional a la población.

En casos especiales y en función de la realidad económica y necesidades de cada municipio, las provincias podrán adoptar porcentajes distintos a los indicados en los incisos a), b) y c), respetando los índices establecidos en ellos; y en ningún caso podrán prescindir de la norma que señala el inciso d) ni disminuir su por ciento.

2º — A los efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4º de la ley 12.956, los Gobiernos de las provincias comunicarán al Ministerio de Hacienda de la Nación, dentro de los treinta días de percibida la par-

participación trimestral que les corresponda en el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios, la suma total distribuída a sus municipios.

3° — El Poder Ejecutivo de cada provincia, propiciará ante las respectivas legislaturas la sanción de leyes, fijando el régimen de distribución del porcentaje que corresponde a las municipalidades a base de los índices - porcentuales indicados en el punto 1°.

— En consideración en general, se vota y aprueba sin observación.

• — En particular se votan y aprueban sin observación los artículos 1° y 2°.

— Se lee el artículo 3°.

Señor Representante del Banco Central. En el artículo 3°, donde dice “Los Gobiernos”, debe decir: “Los Poderes Ejecutivos de cada Provincia” porque el Gobierno está formado por los tres poderes.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Se va a votar el artículo 3° con la modificación propuesta por el Señor Representante del Banco Central.

— Sin observación se vota y aprueba.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Queda sancionada la recomendación.

Señor Secretario (leyendo):

d) Estudio del régimen de distribución de los impuestos internos nacionales.

La Comisión de Régimen Impositivo (Impuestos de Coparticipación) de la Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, impuesta de la ponencia presentada por el señor Ministro de Finanzas de la Provincia de Mendoza, sobre procedimiento a seguir para la reforma de la ley N° 12.139, de unificación de los impuestos internos nacionales, y considerando:

Que en la Primera Conferencia de Ministros de Hacienda se dispuso iniciar de inmediato los estudios con miras a procurar una futura modificación de la ley N° 12.139, si así correspondiere.

Que tales estudios, ponen de relieve los beneficios que el régimen de la unificación de los impuestos internos ha producido y produce en la economía general del país.

Que, sin embargo, los mismos estudios revelan también, en un primer análisis, que el sistema de distribución adoptado por la ley N° 12.139 da lugar a situaciones que es equitativo considerar en oportunidad de encararse la reforma de las bases de distribución.

Que con esta finalidad y por tratarse de una ley - convenio en que es necesario llegar a aunar todos los intereses en juego, se impone la adopción de un procedimiento que facilite el estudio de un nuevo régimen de distribución que cuente con la conformidad del Gobierno Central y de cada uno de los Estados partícipes y que, para asegurar su estabilidad, se halle estructurado sobre bases científicas.

Por ello, recomienda:

- 1º — Designar una Comisión encargada del estudio de las bases de distribución del producido de los impuestos internos nacionales, con miras a su oportuna modificación si correspondiese.
- 2º — La Comisión será presidida por el Señor Ministro de Hacienda de la Nación y se integrará por los señores Ministros de Hacienda de tres provincias productoras y tres consumidoras.
El Señor Ministro de Hacienda de la Nación y los señores Ministros de Hacienda provinciales podrán delegar su representación en funcionarios técnicos especializados en materia impositiva.
- 3º — Los Estados partícipes harán llegar a la Comisión sus objeciones al actual régimen de distribución.
- 4º — El Ministerio de Hacienda de la Nación y los Ministerios de Hacienda provinciales facilitarán a la Comisión los elementos que ésta estime necesarios para el cumplimiento de su cometido.
- 5º — La Comisión se halla facultada para requerir directamente de los señores ministros de Hacienda nacional y provinciales, las informaciones que conceptúe necesarias para el cumplimiento de su cometido.
- 6º — La Comisión remitirá copia del despacho a los Estados partícipes para su análisis. Las observaciones que eventualmente pudieran formular éstos, serán consideradas por la Comisión, a los efectos de la rectificación de su despacho, si así correspondiera.
- 7º — Producido el despacho definitivo, éste será elevado a los Ministerios de Hacienda de la Nación y de las provincias.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. En consideración en general.

Señor Ministro de Salta. Deseo proponer un agregado al despacho que se acaba de leer con el objeto de contemplar la posibilidad de modificar la participación de las provincias en los impuestos de la ley 12.139. Pediría que se tenga en cuenta la supresión de todos los subsidios que actualmente reciben las provincias de parte del Gobierno Nacional, reemplazándolos por una mayor participación en dichos impuestos, con lo que se aceleraría el trámite de la percepción y se evitaría esa situación de

dependencia administrativa que trae trastornos de toda índole y que en el orden contable significa un mayor trabajo tanto para la Nación como para las provincias.

Señor Ministro de Mendoza. Habría que especificar la clase de subsidios.

Señor Ministro de Tucumán. Que quede librado a la resolución de la misma Comisión que estudiará las bases de la reforma; que ella misma diga si conviene o no.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Es decir, que tendrá en cuenta como antecedente la moción del señor Ministro de Salta.

Señor Ministro de Tucumán. Que aconseje si conviene o no tomarla en consideración.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Se va a dejar constancia de la moción del señor Ministro de Salta, para que la Comisión la tenga en cuenta en el momento de considerar la reforma para ver si corresponde o no. Entiendo que habría que especificar la clase de subsidios.

Señor Ministro de Salta. Son todos los que corresponden al podre central, con excepción de los de las reparticiones autárquicas.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Quiere decir: Salud Pública, Educación y Obras Públicas.

Señor Ministro de Tucumán. Deseo que la Comisión me diga si ha previsto la forma en que actuará, o ello quedará librado a lo que resuelva el señor Ministro de Hacienda de la Nación.

Señor Ministro de Buenos Aires. Una vez que sea designada la Comisión, ella misma resolverá cómo habrá de realizar su labor.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. De todas maneras se tomará en cuenta lo manifestado por el señor Ministro de Tucumán.

— Sin otra observación, se vota y aprueba en general y particular.

Señor Secretario (leyendo):

II DESPACHOS DE LA COMISION DE CREDITO PUBLICO

La Comisión de Crédito Público de la Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda luego de estudiar los distintos problemas incluidos en el temario dado a conocer en la Sesión Plenaria del 26 del corriente, propone el siguiente proyecto de declaración:

a) Necesidades de las provincias y municipalidades para 1948.

Teniendo en cuenta la conveniencia de coordinar y uniformar el plan de necesidades a ser cubiertas por las provincias y municipalidades mediante el uso del crédito, y con el objeto de facilitar el estudio que requiere su financiación, aconsejar a aquellas que necesiten recurrir al mercado de valores para financiar los compromisos derivados de sus respectivos programas de Gobierno, que formulen y presenten al Ministerio de Hacienda de la Nación un plan con arreglo al siguiente orden de preferencia:

1º — Conversión y unificación de empréstitos internos: repatriación de deudas externas y consolidación de deuda flotante y a corto plazo.

Los planes preparados por las provincias y municipalidades como consecuencia de las recomendaciones de la Primera Conferencia han sido cumplidos en su gran parte y con señalado éxito, razón por la cual es oportuno ratificar, al respecto, las recomendaciones de la Conferencia anterior y aconsejar se prosigan los programas financieros trazados al respecto en la medida que lo permita la situación del mercado bursátil.

2º — Aportes y otras contribuciones a reparticiones descentralizadas.

Expresar sus deseos a la Comisión de Valores en el sentido de que acuerde un trato preferencial a las solicitudes provinciales y municipales de emisión y cotización de títulos destinados a los fondos de capitalización de reparticiones descentralizadas como, asimismo, a los valores que los gobiernos locales entreguen en concepto de aportes.

3º — Ejecución de obras públicas y planes de reactivación económica.

4º — Cancelación de anticipos, letras de tesorería y otras deudas locales con el Gobierno Nacional.

b) Financiación de las necesidades provinciales y municipales para 1948.

Considerado que la financiación de las necesidades de las provincias y municipalidades exigen un estudio técnico especial, no sólo desde el punto de vista del volumen y motivos que justifican dichos requerimientos, sino también en cuanto a las posibilidades del mercado de capitales, aconsejar que el Ministerio de Hacienda de la Nación por intermedio del Banco Central de la República Argentina, se encargue de estudiar el procedimiento más adecuado para que las provincias y municipalidades puedan obtener recursos provenientes del crédito, buscando soluciones de carácter permanente, en lo posible dentro del siguiente plan:

1º — Emisión de títulos provinciales y municipales con el objeto de negociarlos directamente en plaza, caucionarlos en instituciones bancarias y colocarlos en cajas de jubilaciones y reparticiones oficiales.

Expresar al respecto sus deseos de que el Instituto Nacional de Previsión Social considere la posibilidad de invertir parte de sus disponibilidades en la adquisición de valores públicos provinciales y municipales.

2º — Emisión de títulos nacionales por cuenta de las provincias y municipalidades.

Recomendar se recurra a este medio en determinadas y especiales circunstancias, no así como norma, pues sería incompatible con la autonomía institucional y financiera de los estados federales.

3º — Financiación transitoria mediante la emisión de letras de tesorería.

Recomendar a las provincias que obtengan la autorización legal correspondiente para hacer uso del crédito a corto plazo con garantía de los impuestos que recauda la Nación.

4º — Eventual emisión de un título de "Reactivación Económica", de características especiales, destinado exclusivamente a financiar obras públicas de carácter productivo.

5º — Arreglos directos con la Nación.

Preferentemente para cancelar anticipos y letras de tesorería y otras deudas locales con el Gobierno Nacional.

6º — Recursos provenientes de la movilización de depósitos bancarios para atender exclusivamente obras de carácter productivo.

c) Probable capacidad de absorción del mercado de títulos en 1948, y plan de coordinación de emisiones públicas.

En vista de la necesidad de coordinar la colocación de empréstitos nacionales, provinciales y municipales para adaptar su volumen a la capacidad real de absorción y con el objeto de evitar las perturbaciones que originarían en el mercado el exceso de papeles de crédito, aconsejar a las provincias y municipalidades que en la oportunidad de celebrarse la reunión anual de Ministros de Hacienda, presenten el plan de inversiones que estimen necesario financiar en el año, mediante el uso del crédito, con el objeto de que puedan ser considerados por la Conferencia cuyas conclusiones serían sometidas a la Comisión de Valores a los efectos de formular el plan de acción a desarrollar, teniendo en cuenta:

1º — La capacidad de absorción de la plaza.

2º — Las necesidades de financiación de todos los emisores públicos.

3º — Los medios que se considere prudente adoptar para cubrir tales necesidades.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. En consideración el Despacho. ¿Se ha tenido en cuenta la situación de las Provincias de Córdoba y Corrientes?

Señor Ministro de Córdoba. Cabe hacer una observación con respecto a dichas provincias, pues la falta de autorizaciones legales para emitir plantea un problema difícil en cuanto a la financiación de su necesidades.

Señor Ministro de Salta. Hay un precedente. Días antes de la revolución del 4 de Junio la Legislatura dictó una ley autorizando la emisión de 5 millones de pesos y la Intervención Federal con posterioridad los colocó en el mercado.

Señor Representante del Banco Central. Tenga en cuenta, señor Ministro, que había una ley provincial y un gobierno "de facto" con facultades de legislación. No es, entonces, el caso que plantea el señor Ministro de Córdoba.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Los Poderes Ejecutivos de las provincias de Córdoba y Corrientes no tienen facultades para emitir.

Señor Ministro de Corrientes. Solamente pueden negociar letras de Tesorería.

Señor Director General de Finanzas. En la Comisión no se creyó oportuno considerar en el despacho los casos especiales de Córdoba y Corrientes. El señor Ministro de Córdoba plantea una situación sobre la que convendría conocer la opinión del Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación por tratarse de casos constitucionales muy particulares. Por tal motivo la Comisión no ha creído oportuno emitir opinión al respecto.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Sería conveniente que en el futuro las provincias hicieran llegar a este Ministerio todas sus necesidades en materia de títulos para someterlas en conjunto a la Comisión de Valores del Banco Central.

Señor Director General de Finanzas. A eso tiende el punto C al del Despacho de Comisión, cuando establece el envío de dichos datos en oportunidad de celebrarse las reuniones anuales de Ministros.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Bien, pero en estos momentos existen necesidades apremiantes por parte de algunas provincias.

Señor Ministro de Buenos Aires. Quiero recordar que la recordar que la referencia del señor Ministro de Hacienda de la

Nación constituye una de las preguntas contenidas en el formulario que se hizo llegar a cada provincia. Por nuestra parte, suministramos algunos de esos elementos de juicio.

Señor Ministro de Jujuy. La provincia de Jujuy tiene un empréstito de 7 millones; hemos colocado cuatro; tenemos necesidad de los otros tres a fin de no paralizar las obras públicas que están autorizadas. Preguntaría si podríamos contar con esas cantidades ahora.

Señor Representante del Banco Central. Puede caucionarlos.

Señor Director General de Finanzas. Por tratarse de un punto que ofrece tan pocas posibilidades en lo que se refiere al cálculo de previsión, por las variaciones que se producen en el mercado, no se han podido adelantar planes de colocación, si bien, como decía el señor Ministro de Buenos Aires, cada una de las provincias ha hecho llegar la cantidad necesaria que calcula para el año 1948. La Comisión tiene en preparación una planilla en la que se consideran todas esas necesidades y que oportunamente el señor Ministro de Hacienda de la Nación podría hacer llegar a la Comisión de Valores.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Me interesaría conocer dentro de las cantidades enviadas cuáles son las sumas apremiantes, porque deben existir situaciones especiales como la de la Provincia de Jujuy. De esas planillas habrá que extraer las correspondientes a aquellas provincias con mayores apremios para la colocación de sus títulos.

Señor Ministro de Jujuy. Los tres millones que aún faltan negociar tienen colocación acordada por la Comisión de Valores.

Señor Ministro de Buenos Aires. Propongo que cada Ministro redacte a la brevedad posible una información completa en el sentido que propone el señor Ministro de Hacienda de la Nación.

Señor Ministro de Jujuy. Necesitamos títulos para cumplir el convenio contraído con la Nación sobre cancelación de deudas.

Señor Ministro de Salta. Desearía hacer una pregunta con respecto a los títulos de "Reactivación Económica" de que habla el Despacho. La formulo para que se me aclare el concepto de "Reactivación Económica". Salta tiene autorización para emitir 20 millones de bonos hidráulicos por disposición expresa del Código de Aguas, a un tipo de interés semejante al de los títulos ordi-

narios de obras públicas que se emiten por otras leyes. Entiendo que esos bonos hidráulicos estarían comprendidos entre los títulos de "Reactivación Económica", porque se dedican a la construcción de obras retributivas. Tendrían que ser objetos de otra ley.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. La Comisión, al emplear la palabra "reactivación", se ha referido a un título de características especiales para financiar obras de inmediata productividad.

Señor Representante del Banco Central. Se ha buscado que ese papel no interfiera con los títulos que ya tiene cada provincia y con la autorización de emisión y que podrían seguir colocándose en el mercado. La idea es que este nuevo papel no absorba a las emisiones anteriores.

Señor Ministro de Salta. Los bonos a que yo me refiero están dedicados exclusivamente a la construcción de obras hidráulicas de carácter reproductivo y mi pregunta tiende a que se me diga si ellos están comprendidos dentro del concepto de títulos de "Reactivación Económica".

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. No, señor Ministro.

Señor Ministro de Salta. ¿Por qué?

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Porque como ya he manifestado, será un título especial con características distintas a los actuales de las provincias, para atender obras reproductivas inmediatas.

Señor Ministro de Salta. En consecuencia, ¿ese título debe ser "solidario" entre las provincias?

Señor Ministro de Buenos Aires. Por mi parte tendría que hacer una aclaración. El despacho no abre juicio sobre si debe ser solidario o no.

Señor Director General de Finanzas. Precisamente, la Comisión ha estudiado si convendría o no establecer las características del nuevo título y si entre las mismas debía figurar lo de "tipo solidario". Como en la contestación de las provincias algunas se manifestaron en sentido desfavorable acerca de un papel de tales condiciones, la Comisión pensó que era más conveniente dejar en la redacción del despacho la expresión "con características

especiales", para considerar en su oportunidad y de común acuerdo con cada una de las provincias si conviene adoptar ese temperamento.

Señor Ministro de Buenos Aires. Considero atendible el pedido formulado por el señor Ministro de Salta. No se abrió juicio sobre el carácter solidario o no del título, pero entiendo que habría que adelantar cuál ha sido el criterio que ha guiado a la Comisión para proponer estos títulos, llamados de reactivación económica, y, sobre todo, qué campo de acción tendría y cuáles son las obras públicas y de carácter productivo que se pueden intentar comprendidas dentro de este título.

Señor Director General de Finanzas. De acuerdo con los puntos incluidos en el Temario de la Conferencia, la Comisión de Crédito Público se abocó al estudio de los distintos sistemas que podrían adoptarse para atender las necesidades de emisión de las provincias y municipios para el año próximo, y consideró la posibilidad de emitir un tipo especial de títulos que se denominarían de "Reactivación Económica" cuyo producido sería aplicado por las provincias en obras no del tipo corriente sino en obras públicas productivas a término más o menos breve. Como se trata de un empréstito para atender un tipo especial de obras, una de sus características consistiría en el plan de amortización que podría ser a corto plazo o intermedio, lo que se traduciría en un beneficio para las provincias en cuanto a la posibilidad de obtener un mejor precio de colocación. Teniendo en cuenta que las condiciones de emisión de un empréstito merece un detenido estudio, difícil de realizar dentro de la labor y del tiempo en que una Comisión de esta naturaleza debe expedirse, se ha pensado en dar la idea y hablar en forma general, sin particularizar en ninguno de los aspectos. Ese es el criterio que ha guiado a cada uno de los miembros de la Comisión de Crédito Público. Como he dicho, hemos querido limitarnos a dar el criterio general para que el Ministerio de Hacienda de la Nación y el Banco Central estudien la forma de llevar a la práctica la colocación de ese título en condiciones ventajosas. Ese fué el motivo que determinó el informe de esta Comisión.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Tiene la palabra el señor Ministro de Tucumán.

Señor Ministro de Tucumán. Como es sabido, los empréstitos provinciales siempre se han colocado a un tipo de interés un poco más elevado que los nacionales, no obstante que sus servicios están perfectamente garantizados con el producido de la participación de los impuestos que recauda la Nación. Haría moción para que el Ministerio de Hacienda de la Nación y el Banco Central de la República Argentina estudien si es posible equiparar los títulos provinciales con los nacionales, con el objeto de que su colocación fuese más favorable en materia de tipo de interés. Una solución podría ser la de que la Nación respaldara esos empréstitos.

Señor Ministro de Buenos Aires. ¿Y qué diferencia habría entre los títulos nacionales y los de las provincias?

Señor Ministro de Tucumán. Que sería título provincial con la garantía de la Nación.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Como el despacho de la Comisión de Crédito Público es de vital importancia, lo podríamos aprobar en general y en particular, sin perjuicio de que en la sesión plenaria de mañana, si hubiera alguna observación que formular, se podría rever este asunto.

Señor Director General de Finanzas. En la parte del Despacho en que se habla de la recomendación al Instituto Nacional de Previsión Social, la Comisión también ha tenido en cuenta dos aspectos: la situación legal en cuanto al Instituto, y el tipo de interés en lo referente a los títulos...

Señor Ministro de Hacienda de la Nación ... es conveniente aclarar, porque en las disposiciones legales del Instituto generalmente se habla de títulos nacionales, no de provinciales. Habría entonces que estudiar algunas leyes. Posiblemente, exista buena voluntad de parte del Instituto de Previsión Social para introducir las modificaciones necesarias a las leyes originarias en lo que respecta a Cajas de Jubilaciones. Entonces, entiendo que el Despacho de Crédito Público quedaría aprobado en general y particular, y mañana veríamos las observaciones que se pudieran hacer. Como no hay ningún Despacho más para tratar, pasamos a cuarto intermedio hasta mañana.

— Así se hace siendo las 19.



CUARTA REUNION

SUMARIO: I. Observaciones al despacho de la Comisión de Crédito Público. — II. Despachos de la Comisión de Régimen Impositivo (Impuestos de Coparticipación): a) Situación de provincias productoras en la ley 12.139; b) Reformas a la ley nacional de vialidad; c) Competencia de la Conferencia de Ministros de Hacienda para encarar bases preparatorias de estudios a fin de determinar las tasas impositivas y características de las leyes de coparticipación. — III. Despachos de la Comisión de Régimen Impositivo (Impuestos Generales): a) Tratamiento fiscal aplicable en materia de retribución de servicios y mejoras a los medios e instrumentos de que la Nación, las provincias y las municipalidades se valen para el cumplimiento de su cometido; b) Tratamiento fiscal en las jurisdicciones locales a los bienes y actos de las representaciones diplomáticas y consulares; c) Coordinación del impuesto de sellos; d) Uniformación del régimen del impuesto a la transmisión gratuita de bienes; e) Uniformación de los sistemas de valuación y revaluación de inmuebles a los efectos del cobro del impuesto territorial; f) Centralización en cada provincia de las funciones de agente de retención de impuestos nacionales; g) Remisión por las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires de los datos correspondientes a los presupuestos y recaudaciones del año anterior; h) Exención de impuestos a las entidades deportivas; i) Situación del Banco Hipotecario Nacional frente a la legislación impositiva provincial; j) Tratamiento fiscal a las entidades mutualistas en jurisdicción provincial; k) Garantía del cumplimiento de la finalidad social del impuesto. — IV. Despachos de la Comisión de Ordenamiento Administrativo, Presupuesto y Varios: a) Atención por la Casa de Moneda de la Nación de las necesidades de las provincias y de sus municipalidades en materia de especies valoradas; b) Unificación de procedimientos para la adquisición de elementos y contratación de servicios por las dependencias oficiales, y régimen de intercambio de informaciones referentes al proceder de los proveedores del Estado en el cumplimiento de sus obligaciones; c) Racionalización del trámite y despacho administrativo mediante la simplificación y descentralización de los documentos; d) Intercambio de funcionarios entre la Nación y las provincias, y entre éstas; e) Creación del Boletín del Personal Civil del Estado; f) Creación en el Registro del Personal Civil de la Administración Nacional de una sección denominada Del

Interior; g) Creación en cada estado provincial de la Obra Social para empleados públicos; h) Presupuesto permanente; i) Mecanización del presupuesto y clasificador de gastos; j) Equiparación de sueldos de los maestros provinciales a los nacionales; k) Cumplimiento de los plazos legales para el envío de los proyectos de presupuesto; l) Intercambio trimestral de informaciones; m) Implantación del presupuesto dual; n) Aplicación del producido de la explotación de los casinos; o) Creación del Consejo de Irrigación Mixto; p) Reunión de contadores de las provincias con funcionarios de la Contaduría General; q) Sueldos del personal de los hospitales provinciales. — V. Expresiones de deseos.— VI. Audiencia del Señor Presidente de la Nación. — VII. Exposición del señor Ministro de Agricultura de la Nación. — VIII. Campaña contra el agio.

I. OBSERVACIONES AL DESPACHO DE LA COMISION DE CREDITO PUBLICO

— Siendo las 17,25, dice el

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Vamos a continuar con las deliberaciones. En primer lugar trataríamos las observaciones que desearan formular al despacho de la Comisión de Crédito Público los señores Miembros. Tienen la palabra.

Bien. Como veo que no se formulan observaciones, queda aprobado en general y particular en todos sus términos y pasaremos a considerar los despachos sobre Régimen Impositivo (impuestos de coparticipación).

Señor Secretario (leyendo):

II. DESPACHOS DE LA COMISION DE REGIMEN IMPOSITIVO — IMPUESTOS DE COPARTICIPACION

a) Situación de provincias productoras en la ley 12.139

La Comisión de Régimen Impositivo (Impuestos de coparticipación) de la Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, vista la ponencia presentada por la provincia de Corrientes, la que a continuación se transcribe:

“Considerando: 1º — Que es primer deber de un Estado como representación jurídica de la sociedad, sostener eficientemente los servicios públicos necesarios a su pacífico y ordenado desenvolvimiento concepto que dentro de la ideología actualmente vigente en la República Argentina comprende no solo aquellos que tradicionalmente han constituido materia de actuación del poder público, sino, y en no menor grado, los que, cualquiera sea su especie, la solidaridad social señala como de

obligada e inexcusable atención. 2º — Que el deber fundamental expuesto en el punto precedente comporta el derecho correlativo de cada sociedad políticamente organizada a que los bienes conómicos producidos por el esfuerzo de sus miembros, provean, con equidad para el contribuyente y regularidad y seguridad para el Estado los medios materiales necesarios para el sostenimiento del Gobierno. 3º — Que todo ordenamiento impositivo, para ser justo y por ende legítimamente obligatorio, debe, en primer término, llenar los fines que determinan su adopción apreciados con prudente amplitud por los órganos de Gobierno competentes. Ha de ser, además previsor y elástico dando cabida dentro de sus lineamientos básicos a la evolución normal de la comunidad política que lo estableció, afrontando sin violencias sustanciales las exigencias financieras de la creciente complejidad de su vida y asimilando del modo más espontáneo posible, la proporción correspondiente de todo aumento de su masa de riqueza imponible de modo de perfeccionar los medios con que el Estado cuenta para cumplir y aún ampliar los fines que se propone. 4º — Que cuando el Estado, privativo depositario originario de la potestad impositiva, se desprende de parte de ella a fin de coordinar su ejercicio con entidades de igual jerarquía institucional, es particularmente aconsejable, desde el punto de vista del buen éxito en la consecución de los objetivos que la acción armónica se ha propuesto que dichos principios superiores reciban adecuada expresión en el instrumento regulador del nuevo estado de cosas. 5º — Que ninguna anomalía legal puede conspirar más poderosamente contra la permanencia del régimen legal que la que consagra la desigualdad de tratamiento traducida en la imposición de iguales obligaciones reconociendo menores derechos. 6º — Que la ley N° 12.139 sobre unificación de Impuestos Internos constituye un importante paso en la ordenación económico - fiscal de la Nación con las Provincias y de éstas, entre sí, pero es innegable que la experiencia de su aplicación ha permitido observar inconvenientes que, en algunos casos resultan mayores para las regiones perjudicadas que la anarquía impositiva a que ella puso fin. 7º — Que las imperfecciones que se advierten en el aludido instrumento deben ser obviadas de inmediato por mútuo acuerdo de las partes contratantes de conformidad al procedimiento legalmente idóneo para ello, por exigirlo así la justicia y como prenda de la subsistencia del espíritu que presidió su sanción. 8º — Que la redacción del artículo 6º de la ley N° 12.139 al excluir a Corrientes de toda participación como Provincia productora mediante la enumeración taxativa de las materias imponibles —vino, alcohol, azúcar, excluyente de otra, tabaco—, sobre la que también recae impuesto interno, reduciéndola a igual participación en su rendimiento que la que se reconoce a las provincias simplemente consumidoras pero vedándole, con todo el establecimiento de impuestos a la producción correspondiente le impide cumplir eficazmente el punto 1º de esta ponencia, coarta el ejercicio del derecho especificado en el 2º, viola los principios citados en el 3º estancando la acción social y económica que impostergablemente

debe realizar la Nación en la Provincia, desconoce la prudencia de la previsión que informa al 4º, se expone a la situación prevista en el 5º, autoriza el juicio pesimista del 6º, e incita a abordar sin dilaciones la solución propiciada en el 7º, a fin de no comprometer mediante una aplicación injusta y defectuosa, una conquista del buen orden financiero del país”.

Por ello, y atento a los considerandos de la Recomendación Estudio del Régimen de Distribución de los Impuestos Internos Nacionales, recomienda:

Que es aconsejable encarar el estudio de la reforma de la ley 12.139, de modo de incluir en sus disposiciones a provincias actualmente excluidas —Corrientes entre ellas— de participación en los impuestos internos unificados al consumo, en concepto de productoras de artículos gravados con ellos.

—En general y particular, sin observación se vota y aprueba.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Queda sancionada la recomendación.

Señor Secretario (leyendo):

b) Reformas a la ley nacional de vialidad.

La Comisión de Régimen Impositivo (Impuestos de Coparticipación) de la Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, vistas las manifestaciones efectuadas por varios señores Ministros en el curso de sus exposiciones durante la segunda reunión plenaria y las ponencias presentadas por los señores ministros de las provincias de Mendoza y de Santa Fe, referente a diversos aspectos de la ley nacional de vialidad, y

Considerando: Que la Administración General de Vialidad ha designado recientemente una Comisión de técnicos para el estudio de las posibles reformas a introducir en la referida ley, la que dispone de los antecedentes legislativos y administrativos vinculados a la materia.

Que dicha Comisión, a su carácter técnico y a los elementos de que dispone, une la experiencia de sus componentes en los problemas de que se trata;

Que, por tal circunstancia, resulta de toda conveniencia evitar una superposición de tareas como la que resultaría de abocarse al estudio de problemas que ya son objeto de particular consideración por organismos especializados.

Por ello, Recomienda:

Dar traslado de las ponencias presentadas por los señores ministros de las provincias de Mendoza y de Santa Fe y de las manifestaciones vertidas por los señores ministros con referencia a la ley nacional de vialidad, a la Comisión designada por la Administración General de Vialidad Nacional, como elementos de juicio para el desempeño de su cometido.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. En consideración el despacho sobre diversos aspectos de la ley nacional de vialidad.

— Sin observación, se aprueba en general y particular.

Señor Secretario (leyendo):

- c) Competencia de la Conferencia de Ministros de Hacienda para encarar bases preparatorias de estudios a fin de determinar las tasas impositivas y características de las leyes de coparticipación.**

La Comisión de Régimen Impositivo (Impuestos de Coparticipación) de la Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, vista la ponencia presentada por la Provincia de Buenos Aires sobre colaboración en la fase preparatoria de los proyectos de leyes de impuestos con coparticipación, y

Considerando: Que en virtud de la participación de las provincias en el producido de los impuestos internos, a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios, dichos Estados tienen en ello una fuente de recursos para solventar sus necesidades.

Que, por todo ello, es conveniente cooperar en la preparación de los proyectos de leyes en que se determinen, entre otras cosas, tasas impositivas y coeficientes de distribución del producido de la recaudación, pues estos elementos servirán en definitiva, y de merecer aprobación legal, para establecer recursos con que las provincias cuentan para sus necesidades presupuestarias.

Por ello, *Recomienda:*

Declarar que las Conferencias de Ministros de Hacienda están facultadas para encarar bases preparatorias de los estudios que conduzcan a determinar las tasas impositivas y características fundamentales de las leyes de coparticipación federal.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. En consideración el despacho.

— Sin observación, se aprueba en general y particular.

Señor Secretario. Con este despacho, quedan terminadas las recomendaciones propuestas por la Segunda Comisión, primera del Régimen Impositivo. Se pasará ahora a tratar los despachos de la Tercera Comisión, Segunda del Régimen Impositivo (Impuestos Generales).

III. DESPACHOS DE LA COMISION DE REGIMEN IMPOSITIVO — IMPUESTOS GENERALES

- a) Tratamiento fiscal aplicable en materia de retribución de servicios y mejoras a los medios e instrumentos de que la Nación, las Provincias y las Municipalidades se valen para el cumplimiento de su cometido.**

La Comisión de Régimen Impositivo (Impuestos Generales) de la Se-

gunda Conferencia de Ministros de Hacienda, luego de compenetrarse de los problemas planteados por la exigencia de tasas de retribución de servicios y contribuciones de mejoras a las diversas instituciones y organismos oficiales tanto nacionales como provinciales y municipales, y

Considerando: Que el Gobierno de la Nación, en ejercicio de las facultades y obligaciones que la Constitución Nacional le confiere e impone, y para el mejor cumplimiento de las leyes, debe distribuir establecimientos, oficinas y dependencias de diversa índole en las jurisdicciones locales, ya sean provinciales o municipales, como asimismo realizar actos en dichas jurisdicciones y afectar bienes de distinta naturaleza para la actuación de sus organismos y funcionarios.

Que en virtud de esas circunstancias se promueven con frecuencia actuaciones por las que dichos gobiernos, sustentando un criterio que, en principio, se halla en pugna con lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Nacional, intiman a la Nación el pago de tributos.

Que también es frecuente que por sus edificios ocupados por colegios nacionales, cuarteles militares, oficinas de correos y telecomunicaciones, etc. etc. se intime al Gobierno Nacional el pago de cuotas atrasadas y aún de recargos y multas.

Que existen razones de consideración que obligan a contemplar la situación de los gobiernos locales en lo que se refiere a la retribución de servicios efectivamente prestados y a la contribución de mejoras.

Que estos problemas se van agudizando a medida que las más extensas y complejas actividades del Gobierno Central lo obligan a afectar más bienes y a realizar mayor número de actos en jurisdicciones locales, recibiendo servicios y mejoras y recíprocamente los gobiernos de provincias con relación a la Nación y municipios.

Que entre los factores y argumentos que se han ido tomando en consideración por parte de la Nación y que han determinado que en ciertos casos se atenuara el rígido criterio de inmunidad fiscal, en lo que a la contraprestación de servicios y a mejoras se refiere, se cuenta el carácter de la prestación que esos gravámenes supone; las consecuencias de orden práctico de la supresión de esta prestación para el usuario o beneficiario. Que esas exenciones son susceptibles de causar injusto agravio a los vecindarios que en definitiva tendrían que sufrir el recargo consiguiente, salvo que esos servicios fueran realizados directamente y por sus propios medios por las entidades exentas.

Que, en consecuencia, y teniendo en cuenta que militan en favor de ambas partes, en materia de tasas retributivas de servicios y de contribuciones de mejoras, sólidos argumentos y puntos de vista, se hace necesario e imperativo arbitrar una solución que armonice los altos intereses en juego.

Que, por otra parte, los medios e instrumentos de que las provincias y municipalidades se valen para el cumplimiento de sus fines institucionales deben gozar en jurisdicción nacional de un tratamiento de igual carácter preferente así como recíprocamente entre las provincias debe mediar un

tratamiento de esta naturaleza, ya que siendo elementos inherentes a nuestra organización constitucional, existen respecto a su actuación y desenvolvimiento, en lo esencial, las mismas razones de orden superior que pueden invocarse en cuanto al pago de tasas y mejoras en el caso de la Nación.

Por ello, Recomienda:

I — Que la Nación, las Provincias, sus municipalidades y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires se acuerden recíprocamente un tratamiento preferencial en materia de retribución de servicios y mejoras sobre las siguientes bases:

1º La Nación se allana al pago de tasas retributivas de servicios y de contribuciones de mejoras e impartirá a sus dependencias directas y reparticiones autárquicas las instrucciones pertinentes a efectos de que prevean en sus respectivos presupuestos las partidas necesarias.

2º Las provincias se comprometen a impartir directivas a sus municipalidades a objeto de que confieran al Gobierno Nacional y sus dependencias directas y/o autárquicas, tanto en sus bienes como en sus actos, un tratamiento preferencial en cuanto al pago de tasas retributivas de servicios y contribuciones de mejoras, dentro de los siguientes lineamientos:

a) La Nación en ningún caso sufrirá un tratamiento más gravoso que el gobierno provincial ni municipal local;

b) En ningún caso se le aplicarán recargos ni multas; salvo que la mora implique el pago de intereses u otras erogaciones a terceros;

c) No se iniciarán contra ella acciones ejecutivas ni de apremio;

d) Este tratamiento preferencial tendrá lugar tanto cuando actúe en carácter de poder público como cuando lo haga en calidad de persona del derecho privado, ya sea directamente o cuando actúe a través de sus reparticiones autárquicas;

e) Que en casos en que no sea posible examinarla o aplicarle un tratamiento como el indicado, se convenga con ella la prestación y la retribución del servicio o mejora en las condiciones menos gravosas.

3º La Nación acordará en su jurisdicción un tratamiento recíproco a los bienes y actos de los gobiernos provinciales y de sus comunas.

II — Las provincias entre sí se aplicarán, recíprocamente, un tratamiento inspirado en los términos de la presente recomendación.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. En consideración el despacho.

Señor Ministro de Jujuy. Propongo que en el artículo 1º se modifique la parte donde dice: "la Nación se allana al pago de tasas retributivas..." por "artículo 1º... La Nación abonará".

Propongo también en el artículo 2º en lugar de “las provincias se comprometen” se diga “las provincias sugerirán”, es decir que sea una expresión de deseos.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Con las observaciones formuladas a los artículos 1º y 2º en consideración del despacho.

—Sin otra observación se vota y aprueba en general y particular.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Queda sancionado.

Señor Secretario. (leyendo):

b) Tratamiento fiscal en las jurisdicciones locales a los bienes y actos de las representaciones diplomáticas y consulares.

La Comisión de Régimen Impositivo (Impuestos Generales) de la Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, luego de compenetrarse de los propósitos del Poder Ejecutivo Nacional concretados en el mensaje y proyecto de ley de fecha marzo 18 de 1947, por el cual se declara exentas de gravámenes fiscales a las representaciones diplomáticas consulares acreditadas ante el Gobierno de la Nación, y

Considerando: Que dicho proyecto de ley tiene por finalidad facilitar la actuación del cuerpo diplomático y consular de las naciones amigas acordando bases sustantivas al Gobierno Federal para el cumplimiento de reglas de derecho público fundadas en la cortesía internacional y en la necesidad de otorgar tratamientos recíprocos.

Que, si bien en nuestra organización institucional sólo está a cargo del Gobierno Federal el manejo de las relaciones de la República con potencias extranjeras, se sobreentiende que el tratamiento fiscal a sus representaciones diplomáticas, incluyendo las consulares, debe ser uniforme en todo el territorio de la Nación.

Que, entendiéndolo así, el proyecto de referencia hace extensivo el régimen de privilegio a todo el país.

Que en el mismo se prevé que cuando la exención se refiera a gravámenes provinciales y/o municipales en caso de que el gobierno local no acuerde la liberalidad, la Nación se haga cargo de aquéllos.

Que esta última solución tiene por finalidad no afectar en lo más mínimo el poder de imposición de los gobiernos locales, cuyas facultades respecto de aquellos tributos que hacen a la esencia de su autonomía no han sido delegadas a la Nación.

Que, no obstante los beneficios de orden general que derivan del mantenimiento de buenas relaciones con los diversos Estados que componen la comunidad internacional, así como los de orden local que emergen de la actuación del cuerpo consular en distintas jurisdicciones y con propósito de no recargar el erario nacional, resulta equitativo y procedente que los dis-

tintos gobiernos provinciales y/o municipales se hagan cargo, dentro de sus posibilidades financieras, de las erogaciones a que pudiera dar lugar la exención amplia, de gravámenes en favor de los representantes extranjeros, en cuanto éstos actúen en sus jurisdicciones respectivas.

Por ello, Recomienda:

Que las provincias y municipalidades acuerden a las representaciones diplomáticas y consulares acreditadas ante el Gobierno de la República, igual tratamiento en el orden fiscal que el que acuerde la Nación a dichas representaciones.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación: En consideración.

—Sin observación, se vota y aprueba en general y particular.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación: Queda sancionado.

Señor Secretario: (leyendo):

c) Coordinación del impuesto de sellos.

La Comisión de Régimen Impositivo (Impuestos Generales) de la Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, luego de estudiar los problemas que plantea el actual régimen del impuesto de sellos, y

Considerando: Que existen en el país quince leyes sobre la materia, superponiéndose a veces las unas a las otras, en razón de los principios que las informan y por el hecho de que las negociaciones comerciales no circunscriben comúnmente al territorio en un solo Estado los efectos de los actos, obligaciones y contratos.

Que al caer estos últimos bajo el imperio de leyes fiscales de diversas jurisdicciones se entorpecen en cierta medida el comercio interprovincial y se causa un perjuicio a los contribuyentes al verse obligados éstos a abonar dos o más impuestos de la misma naturaleza sobre el mismo acto.

Que para suprimir los inconvenientes enunciados y conceder al régimen impositivo la armonía que lo haga más eficaz es necesario que las disposiciones en el orden nacional y provincial se ajusten a bases y principios similares, que permitan una adecuada coordinación.

Por ello, Recomienda:

Que el Ministerio de Hacienda de la Nación y los ministerios de hacienda de las provincias procedan a estudiar las normas y principios que podrían establecerse como base legislativa para prevenir la doble imposición y los conflictos jurisdiccionales en materia de impuesto de sellos, intercambiándose sus respectivos puntos de vista a fin de contar con elementos de juicio para considerar la solución del problema en una próxima Conferencia.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. En consideración.

Señor Ministro de Salta. En el primer párrafo de los considerandos donde dice "al territorio en un solo Estado", debe decir "al territorio de un solo Estado".

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Si no se hace otra observación se va a votar.

— Se vota y aprueba en general y particular.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Queda sancionado el despacho.

Señor Secretario (leyendo):

d) Uniformación del régimen del impuesto a la transmisión gratuita de bienes.

La Comisión de Régimen Impositivo (Impuestos Generales) de la Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, vista la recomendación de la Primera Conferencia sobre la adopción de un régimen de coordinación del impuesto a la transmisión gratuita de bienes, y .

Considerando: Que tal régimen deberá obviar los inconvenientes derivados de la coexistencia de legislaciones con normas antagónicas y de la intervención de diversos organismos cuando existen bienes en distintas jurisdicciones dejando a salvo los poderes impositivos de las provincias.

Que el sistema a proyectarse procurará corregir al mismo tiempo los perjuicios que irroga a los fiscos nacional y provinciales la evasión del impuesto facilitada por la ausencia de un organismo de percepción y fiscalización capacitado para centralizar la información y aplicar sus medios de contralor en todo el territorio del país.

Que los propósitos perseguidos pueden lograrse mediante la adopción de normas uniformes en la materia, tanto por parte de las legislaturas provinciales, como por el Congreso Nacional, en su carácter de legislatura local.

Que, sin renunciar a sus facultades constitucionales, las provincias pueden convenir con el Gobierno Nacional la percepción del impuesto en el organismo de éste que tuviera a su cargo la liquidación y cobro del tributo similar en la Capital Federal y Territorios Nacionales.

Por ello, Resuelve:

1º El Ministerio de Hacienda de la Nación, consultando la legislación vigente y teniendo en cuenta los principios técnicos de la materia y las orientaciones sociales que inspiran la acción de los actuales gobernantes, estudiará la posibilidad de proyectar un texto de ley "tipo" de impuesto a la transmisión gratuita de bienes.

2º En el proyecto de ley "tipo" se procurará transformar la actual recaudación judicial por una recaudación administrativa.

3º En las leyes provinciales podrá contemplarse la posibilidad de convenir con la Nación la percepción por ella de este impuesto, a cuyo fin se proveerá en el texto de la ley "tipo" la concertación de los convenios.

4º Una vez realizado el estudio, sus conclusiones serán sometidas a los respectivos gobiernos de provincias a fin de conocer su punto de vista.

5° Las provincias, luego de promulgada la ley "tipo" en el orden nacional sancionarán un texto similar para aplicarlo dentro de su territorio.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. En consideración el despacho.

Señor Ministro de Jujuy. Propongo que en lugar de decir "la Comisión resuelve", se diga "la Comisión recomienda". Parecería muy imperativa la primera expresión.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. En consideración el despacho con la modificación propuesta por el señor Ministro.

— Sin otra observación, se vota y aprueba en general y particular.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Queda sancionado.

Señor Secretario (leyendo) "Uniformación de los sistemas de Valuación y Revaluación de Inmuebles a los efectos del cobro del Impuesto Territorial".

Señor Ministro de Buenos Aires. Teniendo en cuenta que todos nosotros tenemos en nuestro poder los despachos de las comisiones, creo que podríamos ganar tiempo suprimiendo la lectura de los considerandos y leyendo directamente la parte dispositiva.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Está en consideración la moción del señor Ministro de la Provincia de Buenos Aires en el sentido de no leer los considerandos y solamente la parte dispositiva.

— Apoyado.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. En consecuencia desde ahora en adelante se leerá únicamente la parte dispositiva.

Señor Secretario (leyendo):

e) Uniformación de los sistemas de valuación y revaluación de inmuebles a los efectos del cobro del impuesto territorial.

La Comisión de Régimen Impositivo (Impuestos Generales) luego de contemplar los inconvenientes que derivan de la diversidad de sistemas de valuación de inmuebles a los efectos del cobro de la contribución territorial para la percepción justa y racional de varios impuestos nacionales, y

Considerando: que la valuación fiscal de la propiedad inmueble reviste importancia respecto de tres gravámenes nacionales cuyo producido se distribuye entre la Nación y las provincias, a saber: el impuesto a los réditos, el impuesto a los beneficios extraordinarios y el impuesto a las ganancias eventuales.

Que la diversidad de los procedimientos de valuación fiscal y de apreciación de los bienes comprendidos en la misma crea una situación de desigualdad impositiva entre los contribuyentes de los mencionados impuestos; así como los revalúos particulares con carácter retroactivo afectan los derechos del fisco.

Que es de vital interés para una equitativa y racional aplicación de dichos impuestos que se adopte un sistema uniforme de valuación para todas las jurisdicciones, tanto en lo que respecta al criterio que debe regir para la determinación de los valores como en lo que se refiere a la clase de bienes que debe abarcar la valuación, resolviéndose el problema que plantea la indiscriminación de los bienes que comprende la estimación fiscal y encarando la determinación de los diversos conceptos que ella generalmente involucra.

Que la Primera Conferencia de Ministros de Hacienda, al tratar el impuesto inmobiliario, se pronunció ya en el sentido de que se uniformarán los sistemas nacional y provinciales de valuación e individualización de inmuebles.

Que el catastro financiero es el instrumento eficaz para la aplicación de las leyes impositivas nacionales precedentemente citadas, así como para la de diversas leyes locales.

Que no es posible obtener un catastro financiero sin las bases de un catastro técnico o geométrico establecido con cierta perfección.

Por ello, recomienda: 1º Que las provincias y la Nación procedan a la uniformación de los sistemas de valuación, revaluación e individualización de inmuebles a los efectos del cobro de la contribución territorial, bajo las siguientes bases:

- a) Los organismos estatales deberán realizar dentro de sus posibilidades financieras y técnicas planes de catastación técnica o geométrica en forma escalonada y dentro de plazos prudenciales.
- b) El Gobierno Nacional podrá colaborar con sus organismos técnicos especializados (Dirección Nacional Inmobiliaria, Instituto Geográfico Militar y otros) conjuntamente con los organismos técnicos provinciales en la realización de dichos catastros y en especial en los aéreo - fotográficos.
- c) Uniformarán los períodos de revaluación —que es conveniente no sean menores de dos años ni mayores de cinco—, suprimiendo los revalúos retroactivos con excepción de los que resulten de valores fijados por expropiaciones.
- d) Adoptarán para la revaluación de la tierra libre de mejoras el método estadístico - matemático basado en la recopilación de datos de ventas efectuadas entre dos períodos de revaluación.
- e) Para las mejoras, edificaciones e instalaciones se utilizará el método del análisis del valor intrínseco corregido de la amortización por desuso o antigüedad.
- f) Los valores obtenidos precedentemente se promediarán con el valor que resulte de la capitalización de la renta obtenida por explotación directa o por arrendamiento.

2º Las provincias informarán sobre la posibilidad de establecer estas bases.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. En consideración el despacho que acaba de leerse.

Señor Director General de Impuestos y Contribuciones. En el inciso b), donde dice "aerofotográficos", creo que sería mejor poner "aerofotogramétricos".

Señor Ministro de Salta. En la forma como está, es decir "Aerofotográficos" está comprendido todo.

Señor Director General de Impuestos y Contribuciones. En el inciso f), donde dice "Capitalización de la renta obtenida", etc. propondría que se pusiera "La renta real o presunta", porque puede tratarse de un bien ocupado por su dueño que no produzca renta real.

Señor Representante del Banco Central. Cuando está explotado directamente por el propietario, será la renta presunta, y si es por arrendamiento será la renta real.

Señor Director General de Impuestos y Contribuciones. Aquí se contempla también el caso de terrenos urbanos que no producen renta, pero que representan un capital que presume una renta como cualquier otro bien.

Señor Ministro de Córdoba. Me parece bien agregar "La renta real o presunta" pero creo que convendría suprimir las palabras que siguen, o sea "obtenida por explotación directa o por arrendamiento".

Señor Ministro de Buenos Aires. Efectivamente, con decir "la renta real opresunta" ya se comprenden todos los casos.

— Asentimiento general.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Quedaría, pues, aprobado, con la modificación propuesta, es decir agregando "real o presunta" y suprimiendo "obtenida por explotación directa o por arrendamiento". Si no hay oposición se dará por aprobado en esta forma.

— Aprobado.

Señor Ministro de Jujuy. Yo solicitaría, en el inciso c) suprimir "menores de dos años", quedando "que es conveniente no sean mayores de cinco años". En la ley de contribución territorial

que tiene mi provincia, en vista de que se han nombrado varias comisiones para hacer la revaluación y se han demorado, sin llegar a ningún resultado, se ha buscado un sistema de ir revaluando automáticamente la propiedad, contemplando cada año el mayor o menor valor, las divisiones y todas las demás circunstancias que puedan influir.

Señor Ministro de Salta. En la subcomisión se discutió este asunto, siendo uno de los despachos que más demoraron en redactarse. Yo sostuve el principio de que había que fijar el término mínimo, porque eso es lo interesante de la ponencia, ya que es lo que afecta al impuesto sobre las ganancias eventuales; los revalúos instantáneos son los que producen el desconcierto en la percepción de esos impuestos. Hemos hecho algunos cálculos de casos típicos y hemos llegado a la conclusión de que a las provincias les interesa más percibir su participación en los beneficios de las ganancias eventuales, que es el 21 %, que el impuesto inmobiliario que resultaría de la aplicación de las tasas por revalúos instantáneos. Por ello opino que el despacho debe dejarse tal como está redactado. Quiero aclarar expresamente que no se trata del revalúo que es necesario hacer por haberse incorporado una mejora, como el caso de un terreno baldío en el que se haya construído una casa, que es preciso revaluarlo para el año siguiente con el inmueble agregado por accesión, sino que se trata de los períodos de revaluación general a los efectos de aplicación integral de la ley.

Señor Ministro de Jujuy. Yo hacía la observación por la experiencia que tenemos, pero no hago cuestión y retiro la moción.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Si no hay otras observaciones queda aprobado.

— Aprobado.

Señor Secretario (leyendo):

f) Centralización en cada provincia de las funciones de agente de retención de impuestos nacionales.

La Comisión de Régimen Impositivo (Impuestos Generales) de la Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, luego de compenetrarse de los inconvenientes que para el cumplimiento de sus obligaciones como agentes de retención de impuestos nacionales derivan, en el caso de determinadas provincias, de su descentralización administrativa; y

Considerando: Que en varias provincias la descentralización en materia administrativa trae como consecuencia que la Contaduría General de cada una de ellas encuentre dificultades para el cumplimiento de sus obligaciones como agente de retención o de información respecto de los impuestos nacionales, dificultades que a su vez originan inconvenientes para la labor de la Dirección General Impositiva.

Que por esas razones es aconsejable que cada provincia —y en especial aquéllas en que el problema tiene importancia— centralice las funciones concernientes al cumplimiento de esas obligaciones en el organismo administrativo adecuado para llenar ese cometido.

Por ello, recomienda:

Que cada provincia centralice sus funciones de agente de retención e información en materia de impuestos nacionales en el organismo capacitado para ello.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. En consideración el despacho.

—Aprobado sin observaciones.

Señor Secretario (leyendo):

g) Remisión por las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, antes del 15 de marzo de cada año, de los datos correspondientes a los presupuestos y recaudaciones del año anterior.

La Comisión de Régimen Impositivo (Impuestos Generales) de la Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, impuesta de la necesidad que representa para el Ministerio de Hacienda de la Nación el contar a su debido tiempo con los datos que sirvan de base para confeccionar los índices de distribución del producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios, y

Considerando: Que la información relativa al monto de los gastos ordinarios presupuestos y los recursos percibidos cada año inmediato anterior, que determinan los incisos b) y c) del artículo 2º de la ley 12.956 deben ser proporcionados por las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Que es imprescindible que las oficinas técnicas del Ministerio de Hacienda de la Nación cuenten a su debido tiempo con la totalidad de esas cifras, con el objeto de que puedan ser estudiadas y analizadas detenidamente antes del vencimiento del primer trimestre de cada año, ya que ellas servirán de base para confeccionar los coeficientes respectivos para asignar la participación durante todo el ejercicio.

Que por otra parte la demora en que pueda incurrir cualquiera de los partícipes redundaría en perjuicio de los demás, al producir una dilación en la entrega de los fondos correspondientes.

Por ello, recomienda:

Que las Provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires envíen al Ministerio de Hacienda de la Nación, antes del 15 de marzo de cada año, los datos a que se refieren los incisos b) y c) del artículo 2º de la ley 12.956.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. En consideración el despacho. Tiene la palabra el señor ministro de Santa Fe.

Señor Ministro de Santa Fe. Haré una abreviación acerca de la fecha de envío de los datos. La provincia de Santa Fe cierra el 31 de marzo su ejercicio económico financiero y, en virtud de ello, considero que estaríamos en condiciones de proporcionar esos datos recién para el día 15 de abril.

Señor Director General de Impuestos y Contribuciones. Este asunto se tuvo en cuenta en el seno de la Comisión, llegándose a la conclusión de que, en realidad, la única información que faltaría cumplir por parte de las provincias al 15 de marzo sería la que se refiere a los recursos, de los cuales a esa fecha se tiene ya una cifra exacta o muy aproximada.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Sería un cálculo y no una cifra real.

Señor Ministro de Santa Fe. Se podría fijar el 15 de abril en lugar del 15 de marzo.

Señor Director General de Impuestos y Contribuciones. El objeto perseguido es que todas las provincias puedan recibir sus participaciones inmediatamente después de finalizado el primer trimestre, dentro de los 5 días subsiguientes; a los efectos de elaborar los índices necesarios, es que se ha fijado esa fecha.

Señor Ministro de Salta. Este punto se ha discutido a fondo en la subcomisión, llegándose a la conclusión de que debía ser el 15 de marzo, aunque haya algunas provincias que no puedan cumplir dentro de esa fecha; a estas últimas, se les concedería un término prudencial. De lo contrario, correríamos el riesgo de percibir el importe de la participación del primer trimestre al comenzar el tercero, como este año. Es muy fácil llegar a establecer el balance del presupuesto con un error sumamente leve, porque en general

casi todas las provincias, a los efectos de la liquidación, cierran el 31 de diciembre, ingresando lo recaudado posteriormente, como renta atrasada al ejercicio siguiente. En cuanto al presupuesto de gastos, el cierre del ejercicio al 31 de marzo es para la liquidación de los compromisos que ya están imputados, los que se pueden dar como en firme aunque sean pagados con posterioridad.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Después se haría el reajuste correspondiente.

Señor Ministro de Salta. Por una pequeña deficiencia contable, creo que no debemos demorar la percepción de tantos miles de pesos como los que representan la participación en los impuestos.

Señor Ministro de Santa Fe. El monto de los gastos ordinarios se puede suministrar de inmediato, pero no se puede hacer lo mismo con los recursos percibidos cada año. Al dar una cifra aproximada, habría lugar a reajustes, complicando las cosas.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. El trabajo sería para nosotros, que tendríamos que reajustar y hacer dos veces el cálculo.

Señor Ministro de Santa Fe. Fijemos el 31 de marzo y la provincia de Santa Fe, con una pequeña tolerancia, en tres o cuatro días podrá proporcionar el dato.

Señor Director General de Impuestos y Contribuciones. El objeto ha sido evitar que la falta de información referente a una sola provincia, como ocurrió en la liquidación del primer trimestre correspondiente a este año, se perjudiquen todas las provincias. Teniendo el dato, aunque sea provisorio, se puede hacer también una liquidación provisorio, que en el segundo trimestre sería reajustada. El Ministerio de Hacienda tendría que hacer los cálculos y elevar los índices dos veces, pero en el segundo trimestre todo quedaría perfectamente normalizado.

Señor Ministro de Santa Fe. Se podría dejar constancia de que la fecha fijada en la recomendación se mantiene, pero que las provincias que cierran el 31 de marzo no serán consideradas en mora.

Señor Ministro de Salta. Casi todas las provincias cierran el 31 de marzo en lo referente a la liquidación de las imputaciones correspondientes al ejercicio anterior. Del 15 al 31 de marzo transcurre un plazo pequeño, de tal manera que con una situación de pagos bien establecida quedan muy pocos compromisos a liquidar; si hay una pequeña diferencia, va a afectar muy poco al índice, de modo que quizá el Ministerio de Hacienda de la Nación no va a tener que corregir los índices. En cuanto a los recursos, entiendo que en casi todas las provincias, salvo algunas excepciones, se recaudan hasta el 31 de diciembre, y los que se perciben después corresponden al ejercicio posterior, entrando como renta atrasada. De manera que al 31 de diciembre ya es posible dar este dato. El monto de los gastos se puede dar con tanta aproximación al 15 de marzo, que el coeficiente de distribución quizá no va a variar, porque sobre un presupuesto de 50 millones, apenas mil o dos mil pesos de error no afectará mayormente el coeficiente.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Tiene la palabra el Señor Ministro de Tucumán.

Señor Ministro de Tucumán. Yo también hice objeción a esa fecha en el seno de la comisión, pero observé luego que la ley 12.956, que fija la actual participación en réditos, ventas, etc., determina que la Nación debe liquidar por trimestre. Como el primer trimestre vence el 31 de marzo, antes de esa fecha, lógicamente, se deben tener los datos necesarios para poder liquidar a las provincias y a la municipalidad las participaciones correspondientes. No podíamos estar nosotros en pugna en la fijación de fecha, con lo que ya fija la ley nacional sobre la materia. Por esa razón acepté el temperamento que recomienda la comisión. Además, las cifras que se piden se pueden tener para esa fecha, ya que el monto del presupuesto del año inmediato anterior se conoce; en cuanto a los ingresos hasta el 31 de diciembre, la mayor parte de ellos están efectivizados el 15 de marzo. Lo poco que quedaría, como dijo el doctor Van de Velde, no variaría mayormente la cantidad que deben percibir las provincias y mientras tanto que la Dirección General de Impuestos y Contribuciones haga liquidar provisoriamente cumpliendo con las disposiciones de la ley nacional. Por eso no queríamos contradecir esa ley y aceptábamos la fecha del 15 de marzo.

Señor Ministro de Santa Fe. Entonces, tratándose de que la declaración de la Provincia de Santa Fe sería de carácter provisorio, aceptamos el temperamento adoptado por la comisión. Queda constancia de que los datos que se envíen el 15 de marzo no son los definitivos, sino que son los provisorios que serán luego sometidos a reajuste.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Se deja constancia de que los datos que se envíen son provisorios. Con la aclaración que formula el señor Ministro de Santa Fe queda aprobado.

Señor Secretario. (leyendo):

h) Exención de impuestos a las entidades deportivas.

La Comisión de Régimen Impositivo (Impuestos Generales) de la Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, consubstanciada con los propósitos del Gobierno de la Nación, concretados en el artículo 19, inciso *m*), de la ley 11.682, texto ordenado en 1947, por el que se declara exentas del pago del impuesto a los réditos y de todo otro impuesto nacional a las asociaciones deportivas y de cultura física y a los inmuebles de su propiedad en los que funcionen sus campos de deportes, instalaciones inherentes a sus fines y sedes administrativas y/o sociales, siempre que las mismas no persigan fines de lucro, exploten o autoricen juegos de azar y/o cuyas actividades de mero carácter social priven sobre las deportivas, y

Considerando: Que el Gobierno Nacional está empeñado en una vasta campaña de mejoramiento de la salud pública, en la que ocupa un lugar destacado la cultura física.

Que, en este sentido, el Plan de Gobierno señala entre los principios que informan el proyecto de Código Sanitario y de Asistencia Social (artículo 3º, inciso 53, pág. 108) el de promover, coordinar y fiscalizar las instituciones destinadas a la conservación de la salud por medio de procedimientos higiénicos, de cultura física o recreativos y fiscalizar esas actividades en establecimientos deportivos, colonias o campamentos de vacaciones.

Que en razón del carácter de entidades de beneficio público que revisten las asociaciones deportivas, conforme lo ha reconocido la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Gobierno debe facilitar su desenvolvimiento, a cuyo propósito responde el tratamiento de privilegio en materia fiscal.

Que, por lo demás, es altamente conveniente y necesario promover el arraigo y desarrollo de estas instituciones en toda la extensión del país, contribuyéndose así a la elevación física, moral y cultural de la población sin distingos de orden jurisdiccional.

Que a esta tarea pueden coadyuvar los Estados Federales creando a su favor regímenes semejantes al que impera en el orden nacional.

Por ello, recomienda:

Que las provincias y municipalidades acuerden a las asociaciones de cultura física que reúnan los requisitos pertinentes igual tratamiento fiscal que el que les acuerda la Nación.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. En consideración.

—Aprobado sin observaciones.

Señor Secretario (leyendo):

i) Situación del Banco Hipotecario Nacional frente a la legislación impositiva provincial.

La Comisión de Régimen Impositivo (Impuestos Generales) de la Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, teniendo en cuenta la situación planteada al Banco Hipotecario Nacional con motivo de los gravámenes locales que recaen sobre su actividad y traban el desarrollo de sus operaciones en el territorio de las provincias, y

Considerando: Que el Banco Hipotecario Nacional es una institución creada por el Estado Nacional en virtud de disposiciones de la Constitución Nacional y tiende a llenar fines propios de la organización federal.

Que por ello el Congreso de la Nación ha podido dotarlo de todas aquellas prerrogativas consideradas convenientes para la mejor consecución de sus fines. Así lo ha hecho la ley 8172 con las modificaciones introducidas por la ley 10.676 que le acuerdan diversas inmunidades fiscales

Que su actual carta Orgánica (ley 12.961) establece en su artículo 47 que los inmuebles del Banco, sus operaciones propias y los actos de sus representantes están exentos de toda contribución o impuesto nacional, provincial y municipal. Asimismo, el artículo 48 de dicho estatuto lo exime del impuesto de sellos sobre los documentos y contratos referentes a la constitución, otorgamiento, amortización, renovación, inscripción o cancelación de las operaciones de fomento de la vivienda celebrada con el Banco, cuyo monto no exceda de m\$n. 20.000.

Que a pesar de ello, casi todas las provincias han establecido dentro del territorio sujeto a su jurisdicción los impuestos y tasas prohibidos por la ley citada, que por haber sido dictada por Congreso Federal para todo el territorio de la Nación en uso de las facultades que le acuerda la Constitución Nacional (artículo 31) debe ser cumplida por todas las provincias.

Que razones de propia conveniencia informan la necesidad de que los Estados provinciales deroguen tales tributos, ya que el Banco Hipotecario no sólo está facultado, sino que tiene la obligación de actuar en todo el territorio de la República, cumpliendo así los fines de interés general que le corresponden y que dieron origen a su creación, de modo que la liberación impositiva de que goza tiene en vista el fomento del desarrollo de su actividad en esas jurisdicciones, lo que redundará en beneficio directo de las economías locales.

Por ello, recomienda:

Que los Estados provinciales que mantienen gravámenes contrarios a la ley 12.961 (Carta Orgánica del Banco Hipotecario Nacional) adopten las providencias necesarias para ajustar su legislación impositiva a los preceptos de dicha ley, gestionando, a tales efectos, su derogación por las respectivas legislaturas.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. En consideración.

—Se aprueba sin observaciones.

Señor Secretario (leyendo):

j) Tratamiento fiscal a las entidades mutualistas en jurisdicción provincial.

La Comisión de Régimen Impositivo (Impuestos Generales) de la Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, teniendo en cuenta que las sociedades mutualistas desarrollan su actividad inspiradas en amplios propósitos de asistencia y ayuda recíproca, materializando una forma de solidaridad social que el Estado Nacional, las provincias y municipalidades deben defender y estimular, y

Considerando: Que el Gobierno Federal, al crear la Dirección de Mutualidades dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión, ha encausado el importante movimiento mutualista desarrollado en el país, coordinando su acción y fomentando su robustecimiento para que los beneficios que las mismas reportan a la comunidad se proyecten en todos los ámbitos de la República.

Que entre las medidas de fomento adoptadas se encuentra la liberación impositiva amplia, incluso la de tasas retributivas de servicios conforme al artículo 45 del decreto 24.499/45 ratificado por la ley 12.921 que dispone:

“Artículo 45 — Las asociaciones mutualistas constituídas de acuerdo a las exigencias del presente, quedan exentas en todo sus actos y bienes de toda carga y gravamen en el orden nacional y municipal de la Capital Federal y de los Territorios Nacionales, creados o a crear, sea por impuesto, tasa o contribución de mejoras, inclusive del impuesto de sellos en las cuestiones administrativas o judiciales y del impuesto a los réditos. Queda entendido que este beneficio alcanza a todos los inmuebles que tengan las asociaciones, aún cuando de éstos se obtengan rentas condicionadas a que las mismas ingresen al fondo social y que no tengan otro destino que el de ser invertidas en la atención de los fines sociales determinados en los respectivos estatutos de cada asociación. Quedan también liberadas de derechos aduaneros por importación de aparatos, instrumental, drogas y específicos cuando los mismos sean pedidos por las asociaciones mutualistas y destinados a la prestación de sus servicios sociales. El Gobierno Federal gestionará de los gobiernos provinciales las exenciones determinadas en el presente artículo”.

Que como surge del último apartado del artículo transcrito es propósito innegable del Gobierno Federal, propiciar para dichas entidades un tratamiento fiscal de excepción en todo el territorio de la Nación.

Por ello, recomienda:

Que las provincias acuerden a las sociedades mutualistas un tratamiento fiscal análogo al que gozan en jurisdicción nacional.

—Sin observación, se vota y aprueba en general.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Queda sancionada la recomendación.

Señor Secretario (leyendo):

k) Garantía del cumplimiento de la finalidad social del impuesto.

La Comisión de Régimen Impositivo (Impuestos Generales) de la Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, luego de estudiar la ponencia presentada por el Señor Ministro de Hacienda de la Provincia de Buenos Aires, relativa a la garantía del cumplimiento de la finalidad social del impuesto, y

Considerando: Que la función social que corresponde cumplir a determinados impuestos es burlada frecuentemente por los contribuyentes que apelan a cuanto ardid legal les permita eludir el pago de dicho gravamen.

Que con tal finalidad, en muchos casos los propietarios de latifundios trasladan a sus colonos la carga impositiva mediante rígidas cláusulas insertas en los contratos de arrendamiento por las que se contemplan todas las eventualidades posibles de creación, aumento o modificación de impuestos, o de otro modo, dando a esos instrumentos formas jurídicas distintas, con lo cual el tributo pierde eficacia y su peso recae sobre el trabajo productivo que la comunidad tiene, por el contrario, interés en estimular y proteger.

Por ello, resuelve:

Expresar su anhelo de que en la legislación de fondo se estatuya que el arrendamiento agrícola es un contrato que nace del hecho económico que lo configura y por lo tanto la ley ampara al arrendatario, cualquiera sea la forma jurídica que las partes quieran darle al contrato, y que no es admisible que en esta relación jurídica se atribuyan al arrendatario impuestos futuros destinados por su finalidad a gravar al propietario del suelo.

—Sin observación se vota y aprueba en general y particular.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Queda sancionada la resolución.

IV. DESPACHOS DE LA COMISION DE RACIONALIZACION, ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO, PRESUPUESTO Y VARIOS

Señor Secretario. Hay despachos de la Comisión de Racionalización, Ordenamiento Administrativo, Presupuesto y Varios.

Señor Ministro de Tucumán. Si hubiera copia de esos despachos, pediría que se distribuyeran.

Señor Secretario. Solamente tengo cuatro copias en mi poder. Las demás se están mimeografiando.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Entonces, continuamos trabajando sin las copias y leeremos los considerandos.

— Asentimiento general.

Señor Secretario (leyendo) :

a) Atención por la Casa de Moneda de la Nación de las necesidades de las provincias y de sus municipalidades en materia de especies valoradas.

La Comisión de Racionalización, Ordenamiento Administrativo, Presupuesto y Varios, se ha abocado al estudio del tema, con el asesoramiento del doctor Orlando Leonardo Santos, Director de la Casa de Moneda de la Nación, llegando a las siguientes conclusiones:

- a) Puede lograrse gradualmente la centralización total de las necesidades de las provincias en la impresión de especies valoradas, en la Casa de Moneda.
- b) Es necesario conocer los diferentes tipos de valores así como la cantidad en que se los requiere en cada provincia.
- c) Con esos antecedentes, la Casa de Moneda propondrá la tipificación y, dentro de lo posible, la uniformidad de las distintas especies.
- d) La capacidad de producción actual de la Casa de Moneda permitirá satisfacer las necesidades totales de las provincias en materia de títulos. podría encargarse de los demás valores en cierta medida, que dependerá de lo que resulte de los puntos b) y c), con miras a reestructurar el organismo en el futuro para poder cubrir en su totalidad la producción de las especies valoradas.
- e) Por razones de economía, que resultaría de una impresión uniforme de los valores, y de seguridad, que se estima óptima por la organización de Casa de Moneda que destina el 60 % de su personal a tareas de contralor del trabajo, se considera conveniente que las provincias adopten los servicios de la Casa de Moneda con exclusión de empresas privadas, una vez que dicha entidad esté en condiciones de atender el total de la demanda de producción de especies valoradas.

En virtud de lo expuesto, la Comisión propicia ante la Conferencia, el favorable despacho del siguiente proyecto de recomendación;

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, después de estudiar la posibilidad y conveniencia de que la Casa de Moneda de la Nación atienda las necesidades de las provincias y municipalidades en materia de impresión de especies valoradas; y

Considerando: Que la centralización de dichas tareas en la Casa de Moneda daría lugar a una uniformidad en los tipos de los distintos valores, reportando ello una notable economía en el costo de producción y un acentuado perfeccionamiento y seguridad en la impresión de las especies de la que surgirían indudables beneficios para las provincias y municipalidades;

Que la Casa de Moneda se encuentra hoy, por la perfección de sus medios técnicos y su moderna organización, en condiciones de cubrir las necesidades de los Gobiernos locales con respecto a los principales valores;

Que dicha institución podría además ampliar su estructura en la medida necesaria para atender la totalidad de la producción de especies valoradas que requieran las provincias y municipalidades que en virtud de lo que antecede sería conveniente que en forma gradual las provincias encarguen la impresión de sus diferentes valores a la Casa de Moneda.

Por ello, recomienda:

1º — Que las provincias y municipalidades encarguen preferentemente a la Casa de Moneda de la Nación la impresión de sus especies valoradas.

2º — Que las provincias y municipalidades mantengan contacto con la Casa de Moneda de la Nación a efectos de convenir la uniformidad y tipificación de dichos valores con el fin de llegar gradualmente a concentrar con exclusividad en dicha entidad todo trabajo de la naturaleza expresada.

—Sin observación, se vota y aprueba en general y particular.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Queda sancionado.

Señor Secretario (leyendo):

b) Unificación de procedimientos para la adquisición de elementos y contratación de servicios por las dependencias oficiales. — Régimen de intercambio de informaciones referentes al proceder de los proveedores del Estado en el cumplimiento de sus obligaciones.

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, luego de estudiar la conveniencia y posibilidad de establecer un régimen de unificación de procedimientos para la adquisición de elementos y contratación de servicios por las distintas dependencias oficiales nacionales, provinciales y municipales; así como de intercambio de informaciones referentes al cumplimiento de sus obligaciones por parte de los proveedores del Estado; y

Considerando: Que los procedimientos y normas que rigen en materia de adquisición de elementos y contratación de servicios por las dependencias oficiales varían fundamentalmente tanto en el orden nacional como en las distintas provincias;

Que esta variedad de normas y procedimientos particulares determina inconvenientes tales como el de que los distintos pliegos de condiciones hagan necesario que los oferentes dispongan de personal especializado para sus contrataciones con el Estado para evitar incurrir en errores que vicien el acto o perjudiquen sus intereses, así como el retraimiento del comercio y la industria en las licitaciones, con el consiguiente perjuicio para el Estado que ve disminuir así la competencia en las mismas y con ello las posibilidades de selección;

Que para obviar estos inconvenientes es necesario que tanto en el orden nacional como en el provincial o municipal se adopten procedimientos de contratación uniforme, ajustando los pliegos de condiciones a un criterio moderno, amplio y elástico que, dentro de normas sencillas, permitan que el comercio y la industria se sientan estimulados a participar en las licitaciones y el Estado obtenga los beneficios derivados de un mayor número de ofertas;

Que, en consecuencia, se estima altamente conveniente la uniformidad de los procedimientos de contratación y de las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones que se utilicen para los llamados a licitación, como asimismo la de los sistemas a aplicarse para la recepción de los efectos adquiridos o cumplimiento de los servicios contratados;

Que a tal fin podría utilizarse como pliego de condiciones tipo, con las modificaciones que se estime conveniente introducirle, el pliego de condiciones actualmente en uso para las licitaciones públicas que realiza la Dirección General de Suministros del Estado;

Que, por otra parte, no existe en la actualidad un sistema de intercambio de informaciones de las distintas provincias entre sí y la Nación sobre sanciones que por mal cumplimiento de las órdenes de compra se aplican a los respectivos proveedores;

Que, por tal razón, un proveedor castigado por una dependencia nacional o provincial con una suspensión del registro por un plazo determinado, no encuentra inconveniente alguno en continuar actuando como proveedor en otras jurisdicciones, pues tanto en uno como en otro caso se carece de la información correspondiente para que la medida adoptada produzca todo su efecto;

Que para que las reparticiones oficiales cuenten con un sistema informativo que les permita formar cabal concepto sobre la responsabilidad moral de sus proveedores, se estima conveniente la adopción de normas para el intercambio permanente de esta clase de informaciones, que actuaría tanto como elemento de juicio sobre la seriedad y responsabilidad del proveedor, como para prevenir la impunidad que en las distintas jurisdicciones existe con relación a las transgresiones cometidas en las demás;

Que, paralelamente a los procedimientos que se han mencionado, debe procurarse, dentro del propósito de unificar la adquisición de elementos, que las provincias y municipalidades traten de obtener un mínimo de suministro de aquellos materiales que por su importancia o escasez en el mercado resultan particularmente necesarios o valiosos;

Por ello, recomienda:

- 1º) Unificar los procedimientos para la adquisición de elementos y contratación de servicios destinados a satisfacer las necesidades de los distintos organismos oficiales nacionales, provinciales y municipales, sobre la base de informaciones recíprocas de los actuales procedimientos imperantes en cada jurisdicción;
- 2º) Establecer un régimen de intercambio de informaciones referentes al proceder de los proveedores del Estado en el cumplimiento de sus obligaciones y a las sanciones de que hayan sido objeto, manteniendo así actualizados los respectivos registros;
- 3º) Convenir con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, la asignación de cuotas de materiales a cada provincia y a las municipalidades, en especial de aquellos que se emplean en la construcción de viviendas económicas, obras públicas diversas, y particularmente en lo que respecta a los materiales llamados críticos.

— Sin observación, se vota y aprueba en general y particular.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Queda sancionado.

Señor Secretario (leyendo):

c) Racionalización del trámite y despacho administrativo, mediante la simplificación y descentralización de los documentos.

La Comisión de Racionalización y Ordenamiento Administrativo, Presupuesto y Varios luego de estudiar los problemas vinculados con el tema de referencia, propicia ante la Conferencia el favorable despacho del siguiente proyecto de recomendación en virtud de las razones expuestas en sus considerandos:

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, teniendo en cuenta que dentro de los propósitos generales de la organización administrativa, reviste primordial importancia el encontrar la solución práctica de los métodos de trabajo y de relación de las distintas dependencias, con el objeto de alcanzar el máximo de eficiencia con el mínimo de costo; y

Considerando: Que dentro de los principios fundamentales del Plan de Gobierno en materia de Administración Pública, reviste alta importancia la finalidad de simplificar y acelerar las tramitaciones administrativas en general, como una de las condiciones de eficiencia administrativa que permita el cumplimiento de la vasta acción en que se hallan empeñados los poderes públicos;

Que, para alcanzar dicha finalidad, en primer lugar corresponde establecer las bases sobre las que se estructure la coordinación y sistematización del trabajo administrativo; y en segundo lugar, determinar el ejercicio de una serie de normas uniformes, aplicables tanto en la jurisdicción nacional como en la provincial, tendientes en definitiva a reordenar, simplificar y descentralizar el trámite y despacho de los asuntos administrativos en todos sus aspectos;

Por ello, recomienda:

1° — A las administraciones de orden nacional, provincial y municipal, promover el estudio de esta importante cuestión, sobre los lineamientos generales expresados en los considerandos.

2° — En procura del objetivo enunciado, la Nación hará llegar a los estados provinciales todas las sugerencias o proyectos de resoluciones que entregue la Comisión de Racionalización Administrativa, creada en el Ministerio de Hacienda de la Nación el mes de octubre del corriente año, a efectos de planificar y perfeccionar el trámite del despacho de que se trata.

—Sin observación, se aprueba en general y particular.

Señor Secretario (leyendo):

d) Intercambio de funcionarios entre la Nación y las provincias y entre éstas, con el propósito de que se conozcan las modalidades administrativas y técnicas de los diversos organismos públicos.

La Comisión de Racionalización y Ordenamiento Administrativo, Presupuesto y Varios, luego de estudiar los problemas vinculados con el tema de referencia, propicia ante la Conferencia el favorable despacho del siguiente proyecto de recomendación en virtud de las razones expuestas en sus considerandos:

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, compenetrada de la necesidad de superar en lo posible los sistemas administrativos vigentes, y

Cónsiderando: Que ese anhelo de perfeccionamiento encuentra factores de positiva importancia, si se favorece la posibilidad de un permanente y justificado cambio de funcionarios entre la Nación y los estados provinciales, y entre éstos, a fin de conocer mutuamente las modalidades de contralor de las diversas administraciones de la República y practicar el estudio de las cuestiones técnicas de organización, con el propósito de ajustarlas en su mecanismo y coordinar su funcionamiento en un afán de beneficios comunes;

Que a esos fines, es conveniente que tanto en el Presupuesto Nacional como en los Provinciales, se prevean partidas que permitan subvenir el traslado y residencia de los funcionarios designados en ese orden, con la expresa declaración de que todos los estipendios que se abonen como consecuencia de lo expresado, quedan liberados de cualquier restricción reglamentaria;

Por ello, declara:

La conveniencia del intercambio de funcionarios entre la Nación y los estados provinciales, y entre éstos, con el propósito de estudiar las cuestiones técnicas de organización de los distintos organismos públicos, de acuerdo con las normas de procedimiento contenidas en el preámbulo.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. La retribución, viático y demás, debe sujetarse a las disposiciones vigentes en cada provincia.

Señor Ministro de Catamarca. En el despacho se establece que eso se haría al margen de las disposiciones y reglamentaciones, porque podría ser necesario el envío de un funcionario especializado, al cual habría que retribuirle adecuadamente. Eso es lo que ha tenido en cuenta la Comisión, como una situación especial que podría presentarse.

Señor Ministro de Salta. Yo entiendo que no podemos recomendar el incumplimiento de las leyes y reglamentaciones vigentes.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Eso es lo que yo pienso. De todos modos, supongo que las reglamentaciones deben contemplar las situaciones especiales. Creo que no se puede hacer una recomendación como ésta con carácter general, sino limitándola a casos muy particulares.

Señor Secretario. La situación podría solucionarse modificando el considerando a que se refiere la parte dispositiva. El considerando podría redactarse así: "Que a esos fines es conveniente que tanto en el Presupuesto Nacional como en los provinciales se prevean partidas que permitan el traslado de los funcionarios designados en ese orden".

Señor Ministro de Catamarca. No hay inconveniente.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Estando de acuerdo el señor vice-presidente de la Comisión, si los señores ministros no tienen observación que formular, se aprobará el despacho con esa modificación.

— Sin otra observación, queda aprobado en general y particular.

Señor Secretario (leyendo):

e) Creación del Boletín del Personal Civil del Estado.

La Comisión de Racionalización y Ordenamiento Administrativo, Presupuesto y Varios, luego de estudiar los problemas vinculados con el tema de referencia, propicia ante la Conferencia el favorable despacho del siguiente proyecto de recomendación en virtud de las razones expuestas en sus considerandos:

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, impuesta de la necesidad de facilitar a los agentes civiles todos los elementos de información que revistan interés general y amplíen su esfera de acción cultural en el campo público; y

Considerando: Que, hasta la fecha, la Administración del Estado no cuenta con una publicación sistemática y constante, cuya letra viva y animada de realidad signifique un permanente vínculo de unión entre los agentes del servicio civil y las disposiciones que emanan de los poderes Administrador o Legislativo;

Que, por lo tanto, es necesaria la presencia de un órgano informativo, que al par de estimular al empleado con la publicación de sus colaboraciones, perfeccione la capacidad e información cultural de los agentes, al crear con sus comentarios una doctrina sana y uniforme, que permita conocer y valorar cuáles son las razones que inspiran el dictado de los actos de gobierno y los propósitos en que se fundamentan, generando así una conciencia nutrida de verdad, que derivará en última instancia hacia una crítica honesta y consciente;

Que, finalmente, procede que la información que se suministre tenga el asesoramiento de la Subsecretaría de Informaciones y Prensa, dado que por simple definición, la misma se encuentra en inmejorables condiciones para clasificar las publicaciones y supervisar los comentarios correspondientes;

Por ello, aconseja:

La creación del Boletín del Personal Civil del Estado, de acuerdo a las normas, propósitos y características señaladas precedentemente.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. En consideración el despacho.

Señor Ministro de Córdoba. ¿Sería un solo boletín editado por la Nación o sería un boletín en cada provincia?

Señor Ministro de Catamarca. Sería un boletín nacional en el cual participarían las provincias con sus informaciones. Se trata de que se tenga conocimiento general no sólo de los actos de la Nación, sino también de los de las provincias.

Señor Ministro de Córdoba. Solamente quería saber eso.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. ¿La Subsecretaría es la que tendría a su cargo el Boletín?

Señor Ministro de Catamarca. Nosotros nos limitamos a hacer la sugestión.

— Sin otra observación, se aprueba en general y particular.

Señor Secretario (leyendo) :

f) Creación en el Registro del Personal Civil de la Administración Nacional, de una sección denominada Del Interior, en la que se centralizaría, al sólo efecto del intercambio informativo, las fichas personales de todos los empleados de las administraciones provinciales y municipales del país.

La Comisión de Racionalización y Ordenamiento Administrativo, Presupuesto y Varios, luego de estudiar los problemas vinculados con el tema de referencia, propicia ante la Conferencia el favorable despacho del siguiente proyecto de recomendación en virtud de las razones expuestas en sus considerandos:

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, teniendo en cuenta la recomendación formulada en la Conferencia anterior, referida a la creación de un Registro del Personal Civil del Estado en el orden nacional y dentro de cada estado provincial; y

Considerando: Que si bien en la jurisdicción nacional se ha creado el organismo materia de recomendación, ahora procede insistir sobre lo expresado en aquella oportunidad, advirtiendo que no ha sido posible constituir todavía en todas las provincias el registro cuyo establecimiento se propiciara;

Que la concreción de dicho propósito asume carácter apremiante, toda vez que se procura crear dentro del Registro del Personal Civil de la Administración Nacional una sección denominada Del Interior, que centralizaría, con fines de depuración, todo el contralor de las fichas correspondientes a los agentes de las administraciones provinciales y municipales del país;

Que, como ese mecanismo es una consecuencia del Censo General que se aconsejó levantar en todas las jurisdicciones de la República, corresponde urgir dicho acto de información en aquellos Estados que no han completado su levantamiento, para que a la mayor brevedad se cumplan los propósitos de identificación y conocimiento estadístico perseguidos;

Por ello, recomienda:

A las Administraciones provinciales y municipales que aún no hubieran completado el Censo previsto, que se procure dar término al mismo al 30 de junio del próximo año.

—Sin observación, se aprueba en general y particular.

Señor Secretario (leyendo) :

g) Creación en cada estado provincial de la Obra Social para empleados públicos, sobre bases mutuales y con aporte estatal.

La Comisión de Racionalización y Ordenamiento Administrativo, Presupuesto y Varios, luego de estudiar los problemas vinculados con el tema de referencia, propicia ante la Conferencia el favorable despacho del siguiente proyecto de recomendación en virtud de las razones expuestas en sus considerandos:

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, compenetrada de la necesidad de ir perfeccionando dentro de cada jurisdicción de la República la Obra Social iniciada en beneficio de los agentes del servicio civil; y

Considerando: Que los propósitos que están en camino de ofrendar íntegramente al empleado el pleno ejercicio de su personalidad en la esfera de su competencia, ya sea en el orden físico, intelectual o cultural, se apoyan principalmente en un plan de medicina asistencial y preventiva de carácter amplísimo; en la construcción de policlínicos propios; en el establecimiento de clínicas de reposo, de colonias de vacaciones, de centros de recreación y de campos de deportes; en la creación de cursos de perfeccionamiento técnico; en la facilidad de créditos personales y para edificación, y, en fin, en todo lo que configura en síntesis un mejoramiento integral y efectivo;

Que, como es natural, ese objetivo debe alcanzarse mediante la menor contribución posible por parte del agente, y con el aporte estatal que completamente las necesidades que la financiación de la tarea requiera, procurando que en los más variados aspectos de la cuestión, se obtenga con costo mínimo el mayor provecho general;

Por ello, aconseja:

- 1º — Promover el estudio e iniciación de la Obra Social para los agentes del servicio civil, en los estados provinciales donde aún no se ha iniciado dicha labor.
- 2º — Intensificar en todas las provincias los trabajos referidos al título, siguiendo las directivas generales contenidas en los considerandos.
- 3º — Obtener de los organismos ya constituidos, y mientras se llega a esa solución, el beneficio a las provincias del otorgamiento, por parte de éstos, de facilidades para utilización de los servicios en vigor.

—Sin observación, se aprueba en general y particular.

Señor Secretario (leyendo):

h) Presupuesto permanente.

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, reconociendo las ventajas de todo orden que se derivan de la implantación del sistema de presupuesto permanente en las administraciones públicas, y considerando:

Que mediante un estudio y análisis detallados de los presupuestos es posible establecer cuales son las necesidades permanentes y casi invariables de la Administración;

Que con esa determinación previa puede concebirse la parte "permanente" del presupuesto constituida por las partidas para erogaciones fijas de sanción automática anual por el Poder Legislativo;

Que el Poder Legislativo también sanciona en forma expresa, para cada ejercicio, las planillas complementarias enviadas por el Poder Ejecutivo conteniendo la "parte variable" del presupuesto, constituida por las diferentes partidas para erogaciones que fluctúan anualmente en su monto conforme con las necesidades que están destinadas a satisfacer en el ejercicio respectivo;

Que la incorporación de tal sistema en las legislaciones vigentes constituye un marcado adelanto en el ordenamiento financiero de los Estados, no sólo por la economía de tiempo que se obtiene en la preparación periódica de los proyectos de presupuesto, sino por el más acabado estudio que, dada su menor extensión, pueden efectuar los señores legisladores al tomarlos en consideración.

Por ello, resuelve:

Aconsejar a los señores Ministros de Hacienda la conveniencia de encarar, dentro del más breve plazo posible, los estudios conducentes a implantar legalmente en sus respectivas jurisdicciones el sistema de "presupuesto permanente".

— Sin observación, se aprueba en general y particular.

Señor Secretario (leyendo):

i) Mecanización del presupuesto y clasificador de gastos.

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, luego de considerar el despacho de la Comisión de Racionalización, Ordenamiento Administrativo, Presupuesto y Varios, y, considerando:

Que es conveniente la aplicación de sistemas modernos para la reajustación, control, formación de cuadros analíticos y estadísticos, etc., relacionados con el presupuesto de gastos y cálculo de recursos;

Que los sistemas mecánicos constituyen la expresión más adelantada, segura y rápida en el manipuleo de cifras que no solo permiten mantener permanentemente actualizados los datos numéricos que experimenten constantes modificaciones, sino que también aunan a su relevante condición de justeza en los cálculos una gran velocidad en la obtención de cualquier información meramente ilustrativo o de análisis que sea necesario efectuar;

Que entre la información susceptible de obtener de la aplicación del sistema mecánico figura la del cálculo mensual de ingreso monetario nacional que contemple la renta bruta y la neta y la desentrañe en la producción (por fuente de ingreso), en la distribución (funcional por escalas socia-

les) y en su empleo (consumo y formación de capital) referida al total de la República y a cada división política, aconseja:

- 1° — Se considere la posibilidad de implantar en la confección de los presupuestos provinciales el clasificador de gastos de la Nación con el objeto de uniformar en el orden nacional los conceptos de inversión que efectúen los distintos organismos estatales.
- 2° — Que implantado el clasificador a que se refiere el apartado anterior se procure la mecanización del presupuesto, y
- 3° — Procurar mediante la utilización de los sistemas anteriores, la obtención del cálculo mensual centralizado de la renta nacional en la forma determinada por el último considerando.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. En consideración.

Señor Ministro de Salta. Donde dice "renta nacional" debe decir "renta total".

Señor Secretario. Procurar mediante la utilización de los sistemas anteriores la obtención del cálculo mensual centralizado de la "renta total".

Señor Representante del Banco Central. Donde dice "en el orden nacional" debe decir "con el orden nacional".

Señor Ministro de Catamarca. Así es.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Con las correcciones propuestas se va a votar.

— Se vota y aprueba en general y particular.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Queda sancionado.

Señor Secretario (leyendo):

j) Equiparación de sueldos de los maestros provinciales a los nacionales.

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, teniendo en cuenta que la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m\$.n. 10.000.000) prevista en la ley 13.073, complementaria de presupuesto para el año 1948, con destino a la equiparación de sueldos de los maestros provinciales a los nacionales resultará insuficiente para atender las necesidades de esa naturaleza en todas las provincias, y considerando:

Que la equiparación de sueldos, bonificaciones y beneficios del magisterio primario de toda la Nación, es una vieja aspiración de indiscutible justicia, constantemente proclamada por el gremio de maestros y votada por clamorosa unanimidad en el Congreso de Presidentes de los Consejos de Educación de las Provincias realizado en Paraná en la segunda quincena de setiembre último;

Que es superfluo hacer consideraciones para demostrar que siendo igual las funciones, responsabilidades, horarios de trabajo, naturaleza y trascendencia deberán ser también iguales las retribuciones que se reciben;

Que si la equiparación fué siempre una aspiración y una reclamación justa, hoy es un acto de Gobierno impostergable y de justicia social para todos los servidores del Estado; justicia social que existe tanto para los nacionales como para los provinciales. La justicia social implica retribuir de acuerdo a la importancia de la labor que se cumple, a las exigencias del costo de la vida, a la jerarquía de la función y al progresivo mejoramiento económico social del individuo, siendo todos estos aspectos iguales en el magisterio ya sea provincial, ya sea nacional;

Que de otro lado el Poder Ejecutivo Nacional, en un acuerdo del 15 de setiembre proclamó la necesidad de unificar los planes de enseñanza y se prepara para poner en práctica esa idea, a partir de 1948; recomienda:

Se considere la posibilidad de arbitrar por vía legal correspondiente el aumento del importe de dicha subvención en cantidad suficiente que permita la aplicación integral del beneficio de la equiparación a los maestros de todas las provincias.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. En consideración.

— Se vota y se aprueba en general y particular.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Queda aprobado.

Considero que se debió haber establecido en forma expresa que habría de tenerse en cuenta la situación de las escuelas Láinez que fueron tomadas por la Nación, siendo anteriormente de las provincias.

— En consideración, sin observación se vota y se aprueba en general y particular.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Queda aprobado.

Señor Secretario (leyendo):

k) Cumplimiento de los plazos legales para el envío de los proyectos de presupuesto.

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, teniendo en cuenta la necesidad de que todos los organismos del Estado cumplan con las exigencias legales en materia presupuestaria, ya sea en lo que a contenido se refiere como así a su envío a consideración de las Legislaturas dentro del plazo legal establecido,

Por ello, recomienda:

- 1º — Que en el presupuesto de gastos y cálculo de recursos no se incluyan disposiciones de carácter orgánico o que modifiquen o deroguen leyes en vigor, ni se creen por ella entidades o ramas administrativas

cuyas actividades —por su naturaleza— deban ser previamente fijadas por una ley orgánica.

2º — El cumplimiento estricto de los plazos legales establecidos en las leyes respectivas para el envío de los proyectos de presupuesto al Congreso Nacional y a las Legislaturas Provinciales.

—En consideración, sin observación se aprueba en general y particular.

Señor Secretario (leyendo):

1) Intercambio trimestral de informaciones.

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, compenetrada de la importancia que tiene para la Nación y cada una de las provincias el periódico y recíproco conocimiento de los aspectos financieros que se refieren a la evolución de los ingresos y egresos de cada una de las mencionadas jurisdicciones estatales, y consecuentemente al resultado financiero de los ejercicios, y considerando:

Que con ello, tanto la Nación como los gobiernos provinciales estarán permanentemente informados de la marcha de las recaudaciones y erogaciones en las distintas órbitas fiscales que integran el país;

Que igualmente interesa el conocimiento mutuo de los resultados de cada uno de los ejercicios financieros;

Que con dichas informaciones los distintos gobiernos tendrán una valiosa fuente de información sobre la forma en que se desarrolla el panorama financiero general de la Nación;

Por ello, resuelve:

1º — Adoptar todas las medidas necesarias para que trimestralmente sean intercambiadas por las provincias entre sí y la Nación con las provincias, informaciones relacionadas con la marcha de los ingresos y egresos fiscales en sus respectivas jurisdicciones.

2º — Intercambiar igualmente, de inmediato al cierre de cada ejercicio fiscal, los datos relativos al resultado financiero de dichos ejercicios.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. En consideración.

Señor Representante del Banco Central. Me permitiría sugerir que se enviase una copia de ese informe al Banco Central, la que sería muy útil para el Departamento de Investigaciones Económicas y Financieras del mismo.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. No hay ningún inconveniente. Se agregará el nombre del Banco Central.

— Sin otra observación, se aprueba.

Señor Secretario (leyendo):

m) Implantación del presupuesto dual.

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, compenetrada de la necesidad de que los presupuestos de los distintos organismos estatales del país queden identificados bajo principios y normas comunes de moderna técnica presupuestaria,

Vista la ponencia presentada por el señor Ministro de Hacienda de la Provincia de Buenos Aires relativa a la implantación del presupuesto dual, y

Considerando: Que con el cumplimiento de la recomendación del punto III - A) del temario establecido por la Conferencia de Ministros realizada el año ppdo., relativo a la posibilidad de uniformar en todas las jurisdicciones del país el régimen de la Ley de Contabilidad, se satisfacen en su aspecto primordial los principios básicos de la ponencia antes señalada;

Que cumplida esa primera etapa se estará en condiciones de encarar las demás cuestiones contenidas en la ponencia citada;

Por ello, resuelve:

Recomendar la pronta terminación del estudio de la ley 12.961 de Contabilidad de la Administración Nacional, para iniciar de inmediato la consideración de los puntos contenidos en la ponencia presentada por el señor Ministro de Hacienda de la Provincia de Buenos Aires, relativa a la implantación y aplicación del presupuesto dual de operación y capital.

—En consideración, se vota y se aprueba en general y particular.

Señor Secretario (leyendo):

n) Aplicación del producido de la explotación de los Casinos.

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, atendiendo a la conveniencia de facilitar a las provincias en que funcionan casinos, cuya explotación realiza el Gobierno Nacional, el desarrollo de la obra social a cargo de cada una de ellas financiada con la participación que les corresponde en los beneficios de las respectivas explotaciones, y propender por otra parte a una más adecuada aplicación de las sumas provenientes de las mismas explotaciones que, de conformidad con el decreto 7867/46, artículo 8º, apartado a) invierte la Nación por intermedio de la Secretaría de Trabajo y Previsión y de Salud Pública, y

Considerando: Que los propósitos perseguidos no importarán en forma alguna modificar el régimen de distribución de dichos beneficios que determina el artículo 8º del decreto 7867/46;

Que una acción coordinada de la Nación y las provincias permitirá indudablemente una más adecuada aplicación de las sumas provenientes del producido de la explotación de las salas de entretenimiento, orientando su destino —dentro de lo que el decreto 7867/46 ha previsto— hacia la solución de los problemas o necesidades más inmediatas y que mejor consultem al desarrollo de la obra social en que están empeñadas las actuales autoridades gubernamentales;

Que en tal sentido, constituirá un valioso aporte para la aplicación del producido de la explotación de salas de entretenimiento a que se refiere el apartado a) del artículo 8° del decreto 7867/46, el asesoramiento de los estados provinciales;

Que asimismo y siempre con el propósito de facilitar la efectividad de los fines a los cuales se aplica el producido de la explotación de las salas de entretenimiento, en lo que concierne a la participación directa que en los beneficios obtenidos corresponde a las Provincias en que funcionan dichas salas (apartado b) del artículo 8° del decreto 7867/46 la Nación puede efectuar entregas anticipadas susceptibles de ajuste final, reguladas en su monto sobre la base de los probables resultados que permita prever el desarrollo de las respectivas explotaciones;

Que factores no previstos pueden hacer variar, en sus resultados definitivos, cualquier cálculo anticipado de los beneficios de explotación, circunstancia que aconseja no establecer para las entregas a cuenta que se dispongan un sistema rígido como sería el de aplicar sobre las ganancias —determinadas periódicamente— el porcentaje de participación que determina el decreto 7867/46;

Por ello, aconseja:

Artículo 1° — Que para la aplicación del producido de la explotación de los Casinos a que se refiere el artículo 8°, apartado a) del decreto 7867/46, se tengan en cuenta las sugerencias que anualmente formula la respectiva Conferencia de Ministros.

Artículo 2° — Que trimestralmente y a solicitud de las Provincias en que funcionan los Casinos, la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos efectúe por la vía correspondiente, entregas anticipadas a cuenta de los beneficios líquidos de explotación que pudiera corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8°, apartado b) del decreto 7867/46, susceptibles de ajuste final al cierre del ejercicio.

Dichas entregas serán reguladas en su monto por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos mediante el análisis del presunto resultado neto que permita establecer el desarrollo de las respectivas explotaciones.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. En consideración.

Señor Ministro de Buenos Aires. Pido la palabra. Deseo dejar a salvo la posición de principio de la Provincia de Buenos Aires en esta materia. Buenos Aires ha cuestionado a la Nación tanto el derecho a la explotación de los Casinos como las disposiciones del Decreto a que se refiere la recomendación que estamos considerando. En consecuencia, dejando bien a salvo la posición de derecho y el planteo que administrativamente ya ha iniciado la Provincia de Buenos Aires, no tengo inconveniente en adherirme a una resolución que sólo tiende a dar normas respecto de una situación de hecho que la Provincia no acepta.

— Se vota y se aprueba en general y particular.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Con la reserva formulado por el señor Ministro de Buenos Aires queda aprobado.

Señor Secretario (leyendo) :

o) Creación del Consejo de Irrigación Mixto.

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda considera que las provincias necesitan intervenir en los estudios de obras de irrigación, a fin de aportar el conocimiento que de la zona poseen y aconsejar mediante el organismo respectivo la realización inmediata de las mismas, pues la experiencia recogida al respecto demuestra que o los estudios no son convenientes o el trámite sufre inexplicables demoras, ya que las obras no se concretan. Existen estados donde las posibilidades son amplias y que no pueden cumplirse por la falta de las obras de gran aliento, por lo que:

Recomienda al Gobierno de la Nación:

Someter al Congreso de la Nación un proyecto de ley creando el Consejo de Irrigación Mixto Nacional y Provincial compuesto de tantos miembros como provincias adheridas, en número uno por cada una, más un representante de la Nación que lo será en carácter de presidente.

Dicho organismo tendrá los siguientes fines:

- 1° — Estudiar y aconsejar la realización de obras de irrigación de gran aliento en las provincias que se acojan al régimen de la ley de creación.
- 2° — Incorporar al seno del organismo, en la forma y cantidad que se establezca, técnicos especializados en irrigación y colonización, ya sea a propuesta de las provincias adheridas o directamente por la Nación.

Para el cumplimiento de sus fines el Consejo de Irrigación Mixto Nacional y Provincial, estará integrado por secciones de estudio y asesoramiento.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. En consideración la ponencia sobre creación del Consejo de Irrigación Mixto. Quiero formular una pregunta: ¿se ha consultado con la Dirección Nacional de Energía? La formulo porque como ese organismo tiene a estudio este asunto, no conviene superponer organismos.

Señor Ministro de Córdoba. Me parece que esta ponencia es ajena a la conferencia.

Señor Ministro de Salta. La provincia de Salta está elaborando con la Dirección de Agua y Energía Eléctrica, un convenio para coordinar las relaciones entre la provincia y la Nación en lo que a irrigación se refiere. De modo que yo entiendo que este problema puede solucionarse con un convenio recíproco entre aquella repartición nacional y cada provincia, y que, como se trata

de una ponencia que se refiere más a Obras Públicas o a Industria y Comercio, no debemos tratarla.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Lo que se podría hacer, si la asamblea lo resuelve así, es dar traslado de nuestras inquietudes a la Secretaría de Industria y Comercio a los efectos de hacerla conocer a las reparticiones pertinentes, en el sentido de que es necesario que se realicen convenios, como ha hecho la provincia de Salta, con la Nación, coordinando de esa manera la acción. Creo que la provincia de San Juan también acaba de firmar un convenio de esa índole.

Señor Ministro de Córdoba. Córdoba también tiene en trámite un convenio semejante.

Señor Ministro de Buenos Aires. Correspondería dar traslado.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Quiere decir que se agregaría un artículo final disponiendo el traslado.

— Se aprueba.

Señor Secretario (leyendo) :

p) Reunión conjunta de los señores Contadores Generales de las Provincias con funcionarios de la Contaduría General de la Nación con el objeto de uniformar el sistema contable.

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, considera de fundamental importancia la reunión periódica y conjunta de los Contadores Generales de las Provincias con funcionarios de la Contaduría General de la Nación con el objeto de uniformar los regímenes contables y estando en sus facultades adoptar desde ya decisión sobre el punto, se fija como oportunidad de la primera reunión el mes de abril de 1948, delegándose en el Ministerio de Hacienda de la Nación la tarea de convocar a dicha reunión y fijar el lugar de su realización.

—Sin observación, se aprueba en general y particular.

Señor Secretario (leyendo) :

q) Sueldos del personal de los hospitales provinciales

Visto la necesidad de facilitar la aplicación de los beneficios que otorga la ley 12.774, y considerando:

Que el artículo 2º de la ley 12.774 sólo autoriza a invertir en sueldos el 25 por ciento del subsidio que por esa ley se acuerda para Salud Pública y Asistencia Social;

Que la experiencia ha puesto de manifiesto que ese margen resulta insuficiente para el regular cumplimiento de la misión que incumbe a esa Reparación, ya que el elemento humano es indispensable para ello;

Que debe tenerse en cuenta que en las provincias beneficiadas por esa ley los profesionales y técnicos deben desarrollar muchas veces sus tareas en localidades que por lo general no les permiten obtener, fuera de sus sueldos, ingresos suficientes para vivir decorosamente;

Que, por otra parte, la Dirección de Salud Pública de la Nación, ha establecido una fórmula discriminativa que hace ascender a más del 65 por ciento lo que es necesario para sueldos, según detalle (ver página 19 del boletín "Archivos de la Secretaría de Salud Pública de la Nación", correspondiente al mes de junio de 1947):

COSTO POR ENFERMO	m\$n.	8,92
Costo por enfermo en alimentos.....	"	1,05
" " " " farmacia	"	1,27
" " " " sueldos	"	5,36
" " " " varios	"	1,21

Por ello, la Segunda Conferencia de Ministros, recomienda:

Que se permita invertir hasta el 40 % del subsidio que se acuerda por ley 12.774, en sueldos para el personal técnico profesional.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. ¿Qué base se ha tenido en cuenta para esta recomendación?

Señor Ministro de Entre Ríos. Yo adherí porque en mi provincia ocurre que, como en los hospitales nacionales pagan un sueldo muy bueno, no encontramos enfermeros para los hospitales provinciales, en los cuales los sueldos son más bajos. Un buen enfermero va a los hospitales ferroviarios o nacionales que están dentro de la provincia.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. ¿Ustedes calculan hasta el 40 por ciento?

Señor Ministro de Entre Ríos. Desde el 25 por ciento.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Sin haber profundizado el asunto, me parece elevado el 40 por ciento en materia de sueldos.

Señor Ministro de Entre Ríos. Hay un considerando que aclara el problema. Por otra parte, la Secretaría de Salud Pública ha establecido una norma que hace ascender al 65 por ciento...

Señor Ministro de Hacienda de la Nación... habría que referir la resolución a los considerandos, porque si bien es cierto que los considerandos establecen eso, ellos no tienen fuerza resolutive. Si los señores Ministros conceptúan que está bien, se aprueba.

— Se aprueba.

V. EXPRESIONES DE DESEOS

Señor Secretario. Hay varias expresiones de deseos.

— Da lectura a la primera expresión de deseos, que dice así:

“La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, atento la proposición del Señor Ministro de Buenos Aires, y considerando la conveniencia de difundir nuevas expresiones de los principios de seguridad social que inspiran a los poderes públicos, resuelve manifestar como Expresión de Deseo”:

“Que los organismos competentes nacional, provinciales y municipales procuren extender los beneficios de los planes de seguridad social, especialmente en lo que concierne a asignaciones especiales para la niñez en edad escolar y para el fomento de la nupcialidad. Este último aspecto de ayuda social podría también revestir la forma de préstamos para contraer matrimonio, a largos plazos y reducidos intereses, o con cancelaciones parciales del préstamo al nacimiento de cada hijo”.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. ¿No se trató la recomendación sobre la forma de liquidar los subsidios?

Señor Ministro de Buenos Aires. Hay una serie de recomendaciones sobre presupuestos y gastos.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Más que una expresión de deseos, debería hacerse una recomendación. Es un asunto muy importante para que quede como expresión de deseos, sobre todo para las provincias, no para la Nación.

Señor Ministro de Catamarca. Yo sugiero que todas las expresiones de deseos sean resoluciones.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. ¿Entonces, el señor Presidente de la Comisión propone que todas esas expresiones de deseos se conviertan en recomendaciones?

Señor Secretario. Vamos a darles lectura por partes. La Primera Expresión de Deseos es la que acabo de leer.

Señor Director General de Finanzas. Como propone el Ministro de Corrientes podría ser expresión de deseos.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. ¿Sería entonces una expresión de deseos?

Señor Ministro de Corrientes. Sí. Es una expresión de deseos.

Señor Secretario (leyendo):

“La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, visto la propuesta del señor Ministro de Córdoba y otros, y en la convicción de que deben arbitrarse nuevos medios que faciliten el desarrollo de las obras públicas en el interior del país, formula la siguiente Expresión de Deseos”:

“Que el Banco Hipotecario Nacional contemple la posibilidad de extender sus actuales regímenes de préstamos hipotecarios a las provincias y municipalidades, con destino a la construcción de obras públicas, en especial para viviendas populares, escuelas, edificios públicos y otras obras que resulten de interés apremiante para la localidad de que se trate”.

Señor Ministro de Corrientes. Esa podría ser recomendación.

Señor Director General de Finanzas. Recuerdo que el señor Ministro de Santa Fe consideró muy importante este aspecto, cuando habló en el seno de la Comisión de Crédito Público en el sentido de agregar también el Banco de Crédito Industrial. Esta inclusión fué fundada en casos especiales, por ejemplo, el de la instalación de una usina con fines de fomento, que podría contruirse si se contara con fondos facilitados por dicho Banco con la garantía correspondiente, y que los particulares no tienen interés de instalar precisamente por ser pocas las posibilidades de rendimiento a plazo breve. En cambio, las empresas privadas pueden contar con recursos del crédito industrial que utilizan para inversiones de ese tipo, pero con un rendimiento superior. Como se ve, la sugerencia merece ser estudiada especialmente en su oportunidad.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Estos préstamos que se atenderían por el Banco Hipotecario, ¿se otorgarían a particulares dentro de las provincias?

Varios Señores Ministros. No; a los estados provinciales o municipales.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Habría que modificar entonces la ley. La ley orgánica del Banco Hipotecario no permite prestar al Estado, ni tampoco a las provincias, ni a las municipalidades.

Señor Director General de Finanzas. Entiendo que a eso tiende la recomendación al decir que el Banco Hipotecario Nacional (en casos especiales se agregaría el de Crédito Industrial), contemple la posibilidad de extender sus actuales regímenes, sin precisar en qué forma. Como bien indica el señor Presidente, en el caso de encontrarse alguna resolución en ese sentido, habría que modificar las cartas orgánicas de las instituciones.

Señor Ministro de Salta. Veo que en esta expresión de deseos hay que distinguir dos aspectos. En lo que se refiere a la vivienda popular, ya está contemplado, porque la provincia, municipalidad o ente estatal que quiera construir viviendas, puede empezar con una determinada suma de dinero, y obligar o recomendar a los ocupantes a que, mediante un boleto de venta firmado con el Estado, obtengan préstamos hipotecarios del Banco Hipotecario Nacional, y luego reintegren las sumas obtenidas. El Estado puede así realizar otras construcciones.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Con respecto a la vivienda, puede facilitar a los particulares el primer préstamo. Habría que votar una expresión de deseos para que el Banco destine gran parte de los préstamos que acuerda para propiedades ubicadas en las provincias.

Señor Ministro de Tucumán. Yo he conversado con el presidente del Banco Hipotecario Nacional, y a raíz de esas conversaciones he remitido a las Cámaras un proyecto de ley por el que se prevé la construcción, por parte de la Provincia, de barrios de viviendas que serán entregadas a los particulares, los que firmarán un boleto de compra-venta con el Gobierno Provincial; con ese boleto podrán gestionar el préstamo hipotecario y reembolsarán lo que la provincia haya gastado. Además, el presidente del Banco dijo que la Institución podría facilitar dinero en préstamo a reparticiones de la provincia que se dediquen a la vivienda, anticipando a la Provincia lo que ésta pudiera gastar en la construcción de esos barrios.

Señor Ministro de Salta. En el problema de la vivienda, la financiación está resuelta. Lo único que deben procurar los gobiernos es obtener los materiales correspondientes.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. En verdad, el problema más importante en estos momentos es el vinculado con la escasez de materiales para construcción.

Señor Ministro de Santa Fe. En la Comisión de Crédito Público se cambiaron opiniones extensamente sobre esta ponencia y todos los que intervinimos en esas deliberaciones quedamos de acuerdo en que era la solución más completa que se podría encontrar. En efecto, si bien la ley orgánica del Banco Hipotecario prohíbe hacer nuevos préstamos, no le impide continuar con los existentes. Hay casos en que el Estado compra una propiedad que está gravada y continúa con la hipoteca; entonces no tiene por qué hacerse un trato diferencial, pues la garantía no es la provincia ni la municipalidad, sino el inmueble mismo. El problema de la vivienda popular está superado en parte. Si una provincia facilita una suma determinada para financiar la compra de terrenos y un porcentaje para la edificación, ya que el Banco otorga sólo un 60, 70 u 80 % del valor del inmueble, podrá llegarse a un plan importante de construcciones. Pero la provincia tiene que reintegrarse de lo que que ha desembolsado y entonces se habló de que el Banco Hipotecario Nacional, en colaboración con las provincias o municipalidades y con garantía hipotecaria de las casas a construir, aportará una parte del capital, siendo agente cobrador el Banco. Adoptando este procedimiento, se consideró factible realizar las construcciones. Hay que tener en cuenta que existe gente modesta que no tiene ni siquiera los fondos necesarios para pagar el estudio de títulos que exige el Banco como medida previa. La provincia podría dar el capital inicial, el 30 %, por ejemplo, y el terreno. El resto lo facilitaría el Banco y, para mayor garantía, la provincia permitiría que dicha Institución fuera el cobrador de los servicios, como he dicho, y luego reintegraría a la Provincia la parte de capital que ha invertido. Ese capital sería destinado a nuevas construcciones, formándose así una cadena de grandes proyecciones. También se había hablado de la posibilidad de estudiar la construcción de edificios escolares. La garantía hipotecaria de los mismos, si bien no puede suponer para el Banco el 100 %, puede representar el 50 % y entonces la Institución podría facilitar el 40 %, por ejemplo, con lo cual existiría la posibilidad de intensificar la construcción de edificios escolares en el interior del país. El mismo procedimiento podría adoptarse para otras cla-

ses de edificios como los de las comunas, que son casi casas de familia. Cuanto se ha dicho hasta aquí es aplicable al Banco de Crédito Industrial. Existen localidades en el interior que se han visto en dificultades con la energía eléctrica a causa de estar gastadas las máquinas y no poder ser renovadas y porque el Banco de Crédito Industrial no ha facilitado fondos para su renovación a raíz de que su carta orgánica no se lo permite. No obstante, entiendo que una máquina ofrece la misma garantía ya sea de un particular o del Estado. Esas fueron las razones por las cuales el representante de Córdoba, el que habla y otros, formulamos esa expresión de deseos que nos puede llevar a resolver un problema de indudable importancia como es el de la vivienda cuya construcción no puede llevarse a la práctica en muchos casos por carecer del capital inicial.

Señor Ministro de Buenos Aires. Para zanjar esta discusión, entiendo que, como expresión de deseos y aunque sea sólo como un toque de atención, la Conferencia podría pronunciarse afirmativamente. Los problemas particulares de cada uno están incluidos en la expresión de deseos y con ella podrán resolverse. Sugiero que la Conferencia lo acepte como expresión de deseos.

Señor Ministro de Corrientes. Considero que eso es manifestar deseos que son materialmente imposibles de cumplir.

Señor Ministro de Salta. Propondría un agregado en el sentido de que las provincias fomenten o creen organismos estables o mixtos para la fabricación en serie de materiales de construcción. Y sería una expresión de deseos de esta Conferencia que el Banco de Crédito Industrial otorgase con preferencia préstamos para esas industrias, con lo que se solucionaría en gran parte el inconveniente producido por la escasez de vivienda. En Salta tenemos proyectada y está en marcha una fábrica de ladrillos cerámicos. También se piensa realizar la explotación de los bosques fiscales para la carpintería. En ese sentido, sí, el capital puede realizar una función productiva de bien general.

Señor Ministro de Corrientes. Me parece inocua la expresión de deseos formulada porque no creo que el Banco Hipotecario Nacional vaya a proponer la modificación de su carta orgánica, sobre todo si se tiene en cuenta que ha sido una medida muy previsora la del legislador al establecer que los bancos oficiales no pueden prestar a los gobiernos nacionales, provinciales y munici-

pales. De manera que sería casi incurrir en un desconocimiento de esa medida previsoras si sancionamos esta expresión de deseos.

Señor Director General de Finanzas. Recuerdo que aparte del Banco Hipotecario Nacional existe el deseo de que el Banco de Crédito Industrial contemple situaciones especiales de interés general como algunos casos que se han puesto de ejemplo.

Señor Ministro de Buenos Aires. No veo tan imposible el cumplimiento de esta expresión de deseos. A tal efecto bastaría que cambiara de sentido la idea que privó en la redacción de las cartas orgánicas en cuanto impide la concesión de préstamos a los gobiernos. Entiendo que debe haber una corrección a la pendiente inclinada que determinarían los préstamos sin control para gastos comunes de los gobiernos, pero no alcanzo a comprender por qué un particular que establece una industria de carácter reproductivo debe merecer más confianza que un estado que adopta la misma actitud. Creo que ya han avanzado bastante las ideas en nuestro país como para comprender la significación que tiene la intervención del Estado en la vida económica, no ya en carácter de control, sino en el carácter de organizador directo. Ya algunas provincias han adoptado ese criterio y creo que ha de llegar el momento también en que los bancos le tengan menos desconfianza a los gobiernos que a los particulares, de suerte que para mí la expresión de deseos puede o no chocar en estos momentos con ideas más o menos congeladas en el pensamiento de muchas personas, pero ha de servir, aunque más no sea, para tratar de resolver los problemas que algunos señores ministros han sugerido sean tenidos presentes por las autoridades correspondientes. En ese sentido creo que debe mantenerse en esta Conferencia la expresión de deseos que he formulado.

Señor Ministro de Salta. Complementada con mi indicación.

Señor Ministro de Jujuy. Está suficientemente debatido el punto. Propongo que se vote.

Señor Ministro de Buenos Aires. Deseo aclarar el asunto del voto. Habíamos quedado el año pasado en que las resoluciones de la Conferencia serían tomadas por unanimidad y no por mayoría.

Señor Ministro de Jujuy. Pero varias se tomaron por mayoría.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Podría quedar como una expresión de deseos de que el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de Crédito Industrial intensifiquen los préstamos para inversiones en el interior del país y tengan en cuenta especialmente las construcciones de viviendas y demás inversiones industriales con fines de fomento.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. En virtud de la moción del señor Ministro de Jujuy, vamos a pasar a votar si se aprueba o no el despacho de la Comisión.

—Se vota y teniendo en cuenta que no existe unidad de pensamiento al respecto, se resuelve no formular la segunda expresión de deseos.

Señor Secretario (leyendo). Tercera expresión de deseos:

“La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, oída la sugerencia del señor Ministro de Santa Fe, y compenetrada de las dificultades originadas en el transporte ferroviario, indispensable para la provisión de materiales requeridos para las obras públicas provinciales y de otros elementos esenciales para el desarrollo económico de vastas zonas del país formula la siguiente

Expresión de deseos:

“Que los organismos nacionales que correspondan procuren otorgar un trato preferencial en la provisión de vagones ferroviarios para el transporte de materiales destinados a obras públicas y viales que los gobiernos de provincia tengan contratadas a la fecha, como así también la de vagones tanques para la provisión de combustibles líquidos”.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Habrá que poner en conocimiento del Ministerio de Obras Públicas esta expresión de deseos.

— Asentimiento general.

Señor Secretario (leyendo): Cuarta expresión de deseos.

“La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, atento la ponencia del Señor Ministro de La Rioja y estimando la insuficiencia del monto de los llamados subsidios políticos otorgados a las provincias por las Leyes de Presupuesto, decide manifestar como Expresión de Deseos”:

“Que el organismo nacional pertinente encare la posibilidad de aumentar los subsidios sin cargo que se otorgan a las provin-

cias, a fin de llevarlos a un límite adecuado a las mayores necesidades que la actual evolución económica les impone”.

Señor Ministro de Catamarca. El subsidio llamado político viene de muchos años atrás y no pasa de 6.000 pesos. En algún momento se aumentó esa suma y en otros se disminuyó.

Señor Ministro de Salta. Yo estimo que a lo que debemos tender nosotros, ya que estamos en una nueva era de renovación, es eliminar los subsidios, substituyéndolos por una buena distribución de los impuestos nacionales de co-participación. Tenemos que eliminarlos porque causan una cantidad de inconvenientes de orden contable y de orden financiero. Esta expresión de deseos estaría en contra de la ponencia que hemos aprobado ayer.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. No fué ponencia, sino simplemente una consideración que se ha hecho para que la Comisión que estudiará la modificación de la ley 12.139 la tuviera en cuenta. De cualquier manera, estimo que no habría inconveniente en que se suprima esta expresión de deseos que acaba de leerse.

— Asentimiento general.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Queda suprimida la Cuarta expresión de deseos.

Señor Secretario (leyendo) : Quinta expresión de deseos.

“La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, considerando que la unificación de las loterías de todo el país en un solo régimen reportaría la ventaja de acrecentar la potencialidad económica del organismo en que aquellas se centralicen, con el consiguiente beneficio para los fines sociales que se atienden con el producido de la lotería, manifiesta la siguiente Expresión de Deseos”:

“Que se establezca un régimen único en todo el territorio del país, en el que se consideren las siguientes bases generales:

“1º — La Administración de la Lotería Nacional tendría su sede en la Capital Federal y habilitaría en las provincias las delegaciones necesarias para su mejor funcionamiento”.

“2º — La Lotería Nacional realizará dos sorteos por semana”.

- “3º — Las provincias se obligarían a no emitir ni permitir la circulación de otras loterías en el territorio de su jurisdicción, ya fuesen aquellas provinciales, municipales o particulares”.
- “4º — Quedaría abolida toda clase de impuestos y patentes provinciales o municipales, que en cualquier forma gravasen la venta o circulación de los billetes emitidos por la Lotería Nacional”.
- “5º — Los beneficios a obtener por las provincias, se determinarían por el reparto proporcional al monto de los billetes vendidos por los agentes de cada jurisdicción. En el caso de provincias que a la fecha cuenten con esta clase de recursos, dicho importe no podría ser inferior al beneficio máximo por ellas obtenidos en cualquiera de los tres últimos años. A ese efecto, el organismo de la lotería oficial garantizaría dicho importe”.
- “6º — El Personal Administrativo ocupado en las loterías provinciales a una fecha a determinarse, quedaría incorporado al organismo unificado, con los sueldos que a dicha fecha percibiesen”.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. En consideración esta expresión de deseos. En vista de que no existe unanimidad en tal sentido se resuelve no incluir la Quinta expresión de deseos entre las recomendaciones de la Conferencia.

Señor Secretario (leyendo): Sexta expresión de deseos referente a la liquidación y pago de los subsidios y rendición de cuentas.

“La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, teniendo en cuenta la necesidad de facilitar el procedimiento de liquidación y pago de los distintos subsidios otorgados a favor de las provincias por el Presupuesto General de la Nación, formula la siguiente expresión de deseo:

- “1º — Que se considere la posibilidad de conciliar las disposiciones de la ley 13.073, artículo 7º, referente al régimen de liquidación y pago de los subsidios sujetos a rendición de cuentas, con las aspiraciones de las provincias de que se los gradúe por trimestres anticipados.

“2º — Que se procure eximir a las provincias de su actual obligación de rendir cuenta documentada de la inversión de dichos subsidios, ya que al estar éstos computados en sus respectivos presupuestos, como recursos afectados a determinados gastos, quedan sometidos al contralor del Poder Legislativo provincial respectivo, además del contralor interno de la administración provincial. La rendición de cuentas quedaría en tal caso sustituida por un documento de mayor valor jurídico: la cuenta de inversión aprobada en cada provincia. Con esa documentación el Poder Ejecutivo de la Nación podría informarse sobre el monto de los subsidios realmente empleados y disponer en consecuencia el reintegro al Tesoro Nacional de los saldos no invertidos.

“3º — Que el otorgamiento de subsidios por parte del Gobierno Nacional se centralizase en un solo organismo, dentro de las posibilidades que ofrezca el nuevo ordenamiento presupuestario fijado por la ley 12.961 de Contabilidad”.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. En consideración.

Señor Representante del Banco Central. Con el criterio sustentado por el señor Ministro de Salta en la oportunidad de discutirse la cuarta expresión de deseos, entiendo que no tiene razón de ser esta ponencia.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Los gobiernos de provincia se eximirían de la rendición de cuentas siempre y cuando elevaran las cuentas de inversión en término y que los gastos se comprometan dentro del plazo legal. Si se resuelve favorablemente esta recomendación, se sometería el nuevo procedimiento de liquidación y pago de los subsidios a favor de las provincias a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para su aprobación.

—Se vota con resultado afirmativo.

Señor Ministro de Salta. Desearía proponer una última expresión de anhelos. El año pasado el señor Ministro de Buenos Aires propuso la creación de un Consejo Federal de Coordinación que aún no se constituyó. Mi proposición es en el sentido de que se forme dentro del Ministerio de Hacienda una oficina coordinadora del cumplimiento de las resoluciones de esta Conferencia,

como así también que se encargue de comunicar cualquier novedad sobre las disposiciones adoptadas. En la Conferencia anterior convinimos en que se nos enviarían datos y se establecería un intercambio.

Señor Ministro de Buenos Aires. El ideal sería la constitución de un Consejo Económico.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Mientras tanto, constituiremos la oficina en el Ministerio de Hacienda, tal como lo propone el señor Ministro de Salta.

—Hay asentimiento general.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Señores miembros de la Conferencia: con los aspectos que acabamos de tratar, y de no haber nuevas proposiciones, quedarían terminadas las deliberaciones de esta Segunda Conferencia.

VI. AUDIENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA NACION

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Mañana a las 10 horas nos reuniremos en este salón para concurrir a la Presidencia para saludar al señor Presidente de la Nación, quien ha dispuesto una audiencia especial. Luego de la reunión procederíamos a celebrar la sesión de clausura de la Conferencia.

—Asentimiento general.

VII. EXPOSICION DEL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA DE LA NACION

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Señores miembros de la Conferencia: los señores Ministros del Interior y de Agricultura de la Nación desean ponerse en contacto con ustedes para cambiar algunas ideas sobre temas de interés general. Considero que esta Conferencia, que reúne a todos los Ministros de Hacienda de las provincias, cuyas funciones se encuentran tan vinculadas con los aspectos económico - financieros de cada región del país, ofrece la oportunidad para escuchar la palabra de mis colegas de gabinete. Si los señores miembros lo estiman oportuno procederemos a invitar al seno de esta Asamblea al señor Ministro de Agricultura que se encuentra en estos momentos en mi despacho.

—Asentimiento general.

—Ocupa un asiento en el recinto el señor Ministro de Agricultura.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. (Dirigiéndose al señor Ministro de Agricultura). Para nosotros es un placer poder invitarle al seno de esta Conferencia a fin de que Vd. pueda expresar sus inquietudes a los señores ministros de provincias, que muy gustosos le escucharán, acerca de problemas vinculados con las funciones propias del Departamento a su cargo. En ese sentido, como presidente de la Conferencia, se me ha autorizado para invitarlo a concurrir a la misma y desde ya le cedo la Presidencia.

Señor Ministro de Agricultura de la Nación. Agradezco la amable invitación y la oportunidad que se me brinda de tomar contacto en una forma conjunta con los señores Ministros de Hacienda de todas las provincias, que en su inmensa mayoría tienen a su cargo la responsabilidad de la faz agrícola - ganadera y de fomento en sus respectivas jurisdicciones. La iniciativa del señor Ministro de Hacienda de hacer con carácter de anual estas reuniones de Ministros, ha sido no sólo brillante sino altamente fructífera, desde el momento que estamos viviendo los excelentes resultados de la realizada el año pasado y ya estoy previendo los de ésta. Salvo algunas provincias, que tienen Ministerios especializados, casi todos ustedes tienen la responsabilidad de la faz de fomento agrícola - ganadero y están estrechamente vinculados con las actividades de la cartera a mi cargo. Por eso le solicité al señor Ministro esta oportunidad, que nuevamente vuelvo a agradecer para tomar contacto con ustedes y conversar sobre los problemas que nos son comunes para evitar tantas superposiciones que desgraciadamente estamos viendo. Entre los resultados más beneficiosas a que se puede arribar en esta Conferencia está, en nuestro caso particular, el de evitar superposiciones entre la Nación y las provincias. Hay muchos servicios que realiza la Nación y que también realizan las provincias y en cambio faltan muchos que no los prestan ni las provincias ni la Nación.

Invertiría un poco los términos de la ecuación que ha planteado el señor Ministro, porque yo desearía escuchar a los señores Ministros antes de plantear mis problemas. Desearía escucharlos con respecto a las dificultades que ustedes tienen con relación a las actividades de mi Ministerio, como también desearía conocer

las sugerencias que a ustedes se les ocurra formular para coordinar nuestros servicios y llegar a una perfecta adaptación.

He conversado, en algunos casos, particularmente con algunos de los señores ministros, y hemos convenido ya en realizar esa labor armónica y de conjunto que espero nos dará grandes frutos. Evidentemente, una de las tareas que debemos enfocar, y que es un problema de suma actualidad y de gran magnitud, es la lucha contra la langosta. Hemos tratado de coordinar esa lucha con los gobiernos provinciales y de organizarla con la premura que nos exigía tan potente enemigo. En primer término, deseo plantearles este problema para que ustedes me hagan conocer sus impresiones respecto a la forma de cómo el Ministerio encara la lucha a objeto de corregir sobre la marcha cualquier deficiencia que pudiera existir. Tenemos en este momento seis millones de hectáreas invadidas por la langosta y estamos conversando con el señor Ministro del Gobierno Uruguayo para contemplar la situación en que se encuentran ellos, pues están preparando un refuerzo de invasión que ha de llegar dentro de pocos días a nuestro país, aunque ya nosotros estamos tomando todas las previsiones para recibirlas como corresponde.

Quisiera saber cómo se realiza esta lucha, como la ven ustedes y qué deficiencias encuentran.

Señor Ministro de Salta. Poco puedo informar al señor Ministro por lo que respecta a Salta porque la lucha comenzó una semana antes de que me tocara viajar a la Capital Federal. Pero desde el principio he podido palpar que la lucha contra las primeras invasiones de mosquitas en las zonas boscosas del Chaco Salteño no cuenta con los medios de movilidad necesarios. Evidentemente, Salta es una provincia muy difícil para luchar a fondo contra el acridio por su particular relieve topográfico y por la enorme cantidad de extensiones cubiertas con bosques, muchas veces impenetrables, donde se deposita la langosta. De manera que el problema de Salta se puede concretar en la necesidad de contar con el mayor número posible de elementos de movilidad.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Pido permiso para retirarme por unos momentos.

—Se retira el señor Ministro de Hacienda de la Nación.

Señor Ministro de Agricultura de la Nación. Señor Ministro de Salta Ya se enviaron esos elementos que usted menciona.

En ese sentido quiero advertir lo siguiente: la lucha se presentó de golpe y nosotros no estábamos preparados para ella, de manera que hubo que improvisar un poco, adquirir elementos y distribuirlos para atacar de inmediato los focos mayores. Debimos empezar por el Litoral. En el Chaco, Formosa, Misiones y Corrientes, la invasión era extraordinaria, y entonces tuvimos que dirigir el grueso de nuestros esfuerzos a esas provincias y territorios. Pero también tenemos planteada y proyectada la lucha en forma integral en todo el país. Por ese motivo enviamos a Salta, donde la invasión recién se está haciendo sentir, los elementos necesarios y tengo entendido que ya hace 10 días están los elementos de movilidad.

Señor Ministro de Salta. Deseo hacer otra sugerencia con relación a mi provincia. En diversas oportunidades, a los funcionarios del Ministerio de Agricultura que fueron a coordinar la lucha contra el acridio, se les ha insistido sobre la necesidad de no tomar a la Ciudad de Salta como centro de la lucha porque, en primer término, está situada en la periferia de la zona invadida, y, por otra parte, esa centralización implica el transporte de los elementos de lucha hacia los lugares en que han de utilizarse los elementos, con el consiguiente recargo de gastos. Entiendo que el centro de la zona de lucha debe estar en el pueblo de Metán o en el de Rosario de la Frontera, según lo conoce bien el señor Ministro de Agricultura. En oportunidades se ha llegado con retardo a los lugares afectados por cuanto ha sido preciso realizar un recorrido vicioso desde la Ciudad de Salta.

Señor Ministro de Agricultura de la Nación. Felizmente, eso ya ha sido resuelto; pero de cualquier manera me será muy grato recibir toda sugerencia que el señor Ministro quiera hacerme, cuando, a su regreso a Salta, vea la tarea que se está realizando allí.

Señor Ministro de Salta. El Gobierno Provincial, por otra parte, dentro de sus escasos recursos, trata de colaborar en todo lo posible. Se ha mandado al Ministerio de Agricultura copia de un decreto en que se establece que todos los funcionarios y empleados públicos deben colaborar intensamente con las autoridades nacionales en la lucha contra el acridio.

Señor Ministro de Agricultura de la Nación. La principal colaboración que puede prestar en ese sentido el gobierno provin-

cial desde el momento en que las tareas están a cargo del Ministerio de Agricultura, es la vigilancia del cumplimiento de la ley de policía sanitaria, a fin de que, además de la acción que realiza el Estado, que no puede ser más que la directiva, los propios vecinos colaboren en la lucha.

Señor Ministro de Tucumán. Creo que justamente en ese aspecto hay un problema muy importante que podría encarar la Nación, por sí sola o conjuntamente con las provincias. Me refiero a los terrenos que, por ser improductivos o por cualquier otra circunstancia, se encuentran abandonados por sus propietarios y dan lugar a que, si bien los vecinos dueños de terrenos cultivados se preocupan de combatir la langosta, encuentran que ellas provienen de aquellas tierras abandonadas, por lo cual el esfuerzo de mucha gente resulta totalmente estéril. En ese sentido, la Nación podría disponer que personal suyo se ocupe de la matanza en terrenos como a los que he aludido, y que en Tucumán son numerosos.

Señor Ministro de Agricultura de la Nación. Ese problema ha sido ya encarado. En campos extensos, de ganadería, y zonas boscosas en general, no hay posibilidad de que la lucha la haga nadie más que el Estado, para lo cual estamos preparando la flota aérea agrícola con toda rapidez. Con elementos terrestres la lucha sería un poco difícil. La observación del señor Ministro la hemos tenido en cuenta y forma parte del plan que estamos desarrollando. Yo me refería exclusivamente a la zona agrícola, en la cual los productores pueden colaborar en forma activa con nosotros. Las provincias deben insistir en que esa colaboración se preste, a fin de que el esfuerzo de los gobiernos nacionales y provinciales cuente con el apoyo de todos.

Señor Ministro de Jujuy. ¿En qué consistiría esa colaboración?

Señor Ministro de Agricultura de la Nación. Como el material lo proporciona íntegramente el Gobierno de la Nación, el cual pone a disposición de ellos sebo tóxico y demás elementos, la colaboración de los agricultores consistiría en que ellos soliciten ese material y lo utilicen.

Señor Ministro de Jujuy. Hasta ahora toda la obra que se ha efectuado en Jujuy ha consistido en un propósito de informa-

ción. Los últimos delegados que han llegado del Ministerio nos pidieron que colaborásemos en ella con personal de municipalidades y policía; vale decir calcular la extensión de las mangas y fijar sus rumbos de norte a sur o de este a oeste para poder así establecer el plan de acción a seguir.

Señor Ministro de Agricultura de la Nación. Es necesario conocer el ciclo biológico del insecto para organizar con eficiencia las distintas etapas de la lucha. Hace tres meses, cuando me hice cargo del Ministerio, tuvimos una invasión de langosta voladora, y, para combatirla, utilizamos en primer término la aviación, empleando helicópteros y aviones de reconocimiento y espolvoreo. Esa langosta desovó y tuvimos entonces la preocupación de localizar los desoves y combatirlos; y esperamos el nacimiento de la mosquita, preparando los sebos tóxicos. Estamos esperando esa evolución para continuar la lucha con el sebo tóxico y los 20 millones de barreras fijas que vamos a instalar. También esperamos una nueva invasión de voladora procedente del Uruguay y tenemos en preparación los equipos de transporte aéreo y terrestres combinados para recibirla. En Jujuy y en las provincias del oeste cuyano, la lucha va a ser en el otoño o en el invierno, pues en aquella zona la langosta se refugia para pasar el período invernal. Haremos una lucha biológica. Estamos criando la mosca criolla que va a permitirnos realizar magníficamente esa lucha, porque la langosta pasa del estado gregario al estado de vida solitaria, buscando su refugio invernal. La colaboración que pide el Ministerio de Agricultura es a los efectos de localizarla, porque queremos establecer puntos fijos de ubicación a fin de combatir el refugio invernal, lo cual haremos mediante la lucha biológica, ya que sería antieconómico realizarla en otra forma. Por una modalidad biológica de la langosta, su color se adapta perfectamente al medio en que se refugia; y en el cual se halla muy dispersa. Por ello el espolvoreo resultaría sumamente caro. Entonces, la mosca se encarga de buscarla, con lo cual la lucha se favorece enormemente. Esta será la campaña que se hará en la provincia de Jujuy y en las del oeste cuyano.

Señor Ministro de Jujuy. Para la cual contará con el concurso de mi provincia en todo lo que pueda serle útil.

Señor Ministro de Santa Fe. La provincia tiene un Ministerio de Trabajo y Economía del que depende un organismo llamado

Dirección Autárquica de lucha contra la langosta. La provincia tenía firmado con la Nación un convenio por el cual invertiría \$ 700.000 para aquel fin. Convenio que ha quedado sin efecto por un decreto que el señor Ministro debe conocer. A pesar de ello, la Provincia ha resuelto invertir esa cantidad, empleando \$ 550.000 en camiones y jeeps y \$ 200.000 en personal para la lucha contra la langosta. Lógicamente, por no ser una dependencia del Ministerio a mi cargo, no conozco a fondo la organización de esa Repartición; pero puedo informar, en mi condición de hombre que depende del campo, que la lucha fué realizada el año pasado con mucho éxito y que se espera que el éxito de este año será mayor aún. Estamos luchando contra la mosquita. Lo único que deseamos es que no ocurra que la barrera llegue tarde para la lucha contra la saltona.

Señor Ministro de Agricultura de la Nación. Desgraciadamente tenemos la tercera parte de la barrera.

Señor Ministro de Santa Fe. La lucha química ha dado muy buenos resultados. Jamás en Santa Fe he oído comentarios tan favorables como los de este año, ya que nunca se destruyó tanta langosta. Tampoco se ha visto una cantidad tan enorme de esa plaga muerta, como ahora. Por eso vemos con profunda satisfacción la forma como se lleva a cabo la campaña de destrucción. En la provincia, la Junta Autárquica de Lucha contra la Langosta se ha dedicado tesonamente a esa tarea; tiene mucho material disponible y el de la Nación está llegando. Lo único que deseamos es que ese suministro se continúe y su provisión sea oportuna.

Señor Ministro de Agricultura de la Nación. Le voy a explicar las razones por las cuales no se ha ratificado ese convenio. El Ministro que fué mi predecesor había planeado un régimen de trabajo, pero la invasión de este año ha sido extraordinaria. Para llegar a un resultado satisfactorio no encontré mejor procedimiento que recurrir a la colaboración de las fuerzas armadas. Con gran comprensión los tres ministerios, de Guerra, Marina y Aeronáutica prestaron toda su colaboración; pero, como es lógico, pidieron que se costearan los servicios que se les requerían. Así fué como esas sumas que estaban afectadas al cumplimiento de los convenios a formalizarse fueron transferidas a los ministerios militares para costear la lucha. Esta es la razón por la cual no se han ra-

tificado los convenios. Pero, en fin, ésta es una cuestión de detalle; lo importante es que se combata la langosta. El convenio establecía que quedaba a cargo de la provincia la adquisición de medios de transporte y los jornales estaban a cargo de la Nación.

Señor Ministro de Santa Fe. La provincia colabora con 200 mil pesos para el pago de cuadrillas y 550 mil para materiales. Se han comprado 70 jeeps de los cuales llegaron 20. Ignoro si la reparación de los implementos de trabajo que proveerá la Nación lo hará el Ejército o las comisiones de años anteriores.

Señor Ministro de Agricultura de la Nación. En ese sentido se mantiene el régimen de la provincia porque ya se hallan habituadas. El Ejército colabora en la elaboración de sueros tóxicos. Tenemos cinco mil hombres dedicados a la elaboración de esos sueros. El Ejército colaborará también en la implantación de las barreras. El resto de la lucha debe seguir en la forma como la tiene implantada el gobierno provincial.

Señor Ministro de Entre Ríos. La lucha contra la langosta no está a cargo de mi Ministerio, pero he de tener el placer de darle algunos informes. La Junta Autónoma en Entre Ríos es una entidad que tiene a su cargo la labor de combatir la langosta y se halla constituida por una serie de juntas departamentales. La Junta ha llevado la lucha contra la langosta a base de helicópteros, sebos tóxicos y con la valiosa colaboración del Ejército. Hace tres meses Entre Ríos ha sufrido una invasión de langostas voladoras y, afortunadamente, el estado incipiente de la cosecha ha permitido que esa invasión pasara sin mayores daños. Actualmente, estamos en la lucha contra la mosquita. Hay comisiones volantes del Ministerio de Obras Públicas con vehículos dedicados a combatir la mosquita y la saltona; y, de tal manera, cada departamento cuenta con camiones que acuden con rapidez a los lugares donde se localiza la langosta. La lucha contra el acridio tiene mucho éxito en mi provincia y nos preciamos de mantener el lema del Gobernador Maya: "La langosta que nazca en Entre Ríos no volará". Y no voló el año pasado y no vuela este año.

Señor Ministro de Agricultura de la Nación. Entre Ríos es una de las provincias tradicionalmente bien organizada en la lucha contra la langosta. Este año la hemos reforzado y estoy absolutamente seguro de que, con la experiencia que han demostrado

poseer en campañas anteriores, ha de actuar con todo éxito. Entre Ríos es la provincia más castigada, pero con la colaboración que le estamos prestando ha de andar bien. Si no hay una disminución en el nacimiento de las mosquitas por la acción contra las voladoras, se notan menos desoves en este año.

Señor Ministro de Córdoba. He de manifestar que este asunto no lo domino por dos motivos: en primer lugar, porque no compete al Ministerio a mi cargo; y, en segundo término, porque no soy hombre de campo. Lamento no poder proporcionar informaciones precisas. Lo único que sé es que existe una Junta que se ocupa de la lucha.

Señor Ministro de Corrientes. En muchos casos la lucha se ha entablado contra la langosta de tres nacionalidades. El señor Ministro de Agricultura de la Nación conoce lo que hemos hecho en Corrientes. Corrientes tuvo el privilegio de ser visitada por el señor Ministro y juntos con el señor Interventor fuimos a despedir los camiones del Ejército que llevaron sueros tóxicos a la provincia. El señor Ministro, con el conocimiento personal que tiene de las cosas de Corrientes, sabe como se está combatiendo la langosta. Le consta con qué entusiasmo el Gobierno de la Intervención colabora con el de la Nación, al extremo de que hemos anticipado fondos, pero el señor Ministro, previsor, llegó antes que nosotros.

Señor Ministro de Catamarca. El asunto que nos ocupa en estos momentos es fundamental para mi provincia. En Catamarca los factores que han atrasado la agricultura y aún la ganadería, son, en primer término, el agua y, en segundo lugar, la langosta. La característica de la provincia es la de hallarse constituida por islas de producción en las que se concentran los habitantes para dedicarse al cultivo, separadas por bosques bajos con pastos sin importancia. La langosta devasta esas islas y sigue hacia la vecina provincia de La Rioja. Cuando llueve, esas islas renacen y la población lo espera todo de sus cosechas. Cuando la langosta devasta las islas, el agricultor que ha cifrado sus esperanzas en la cosecha no consigue vivir de ella, y a tal extremo que el gobierno de la provincia tiene que acudir a dar trabajo, para remediar en algo la situación, pudiendo hacerlo debido a la organización que tiene en sus finanzas, adoptada después de la Conferencia de

Ministros del año anterior. Por consiguiente, recalco que la provincia hará todo lo posible y se pone a disposición del Ministerio de Agricultura.

Señor Ministro de Agricultura de la Nación. Muchas gracias. Esta mañana ha estado conmigo el Ministro de Gobierno y ya hemos entablado conversaciones sobre el particular.

Señor Ministro de Córdoba. Mi provincia pone a su disposición todo lo que está a su alcance.

Señor Ministro de Agricultura de la Nación. Muchas gracias. He recibido muchos telegramas a través de los cuales se observa que los agricultores están muy satisfechos. El panorama general es alentador.

Señor Ministro de Córdoba. Ya se está levantando la cosecha.

Señor Ministro de Agricultura de la Nación. Evidentemente, el peligro no amenaza a la cosecha fina, que ya está asegurada, sino al maíz. Ese ha sido siempre el punto débil. Con esta inquietud común, esta colaboración muy preciosa para el Gobierno de la Nación y la coordinación de fuerzas, salvaremos la situación.

Señor Ministro de San Luis. En mi provincia existe actualmente, como es de su conocimiento, un foco de langosta, contra la cual luchan las tropas militares. No sé si alcanzaremos a exterminar la mosquita, pero constituye ella un peligro en potencia de gran importancia, no sólo para los intereses de la Provincia de San Luis, sino también en cuanto a la Provincia de Mendoza, tanto en la zona forrajera como frutícola. En atención a esa amenaza, el Gobierno de mi Provincia votó la cantidad de 100 mil pesos para la lucha contra esa plaga; suma que pone a disposición del Gobierno Nacional, a fin de coordinar la acción. Especialmente en la zona seca de la provincia, en el Oeste, se está produciendo el desove, lo cual trae como consecuencia la pérdida total de los pastos naturales y el atraso y la mortandad del ganado. Si esa langosta llega a transformarse en voladora sería un peligro, no sólo para la zona sino también para otras zonas agrícolas de la Provincia, produciendo un desastre en la economía. Por lo tanto, dentro de nuestras posibilidades, estamos completamente dispuestos a prestar nuestro concurso en esta gran campaña que se ha iniciado el año anterior, cuando el esfuerzo de la Nación llegó en.

forma oportuna y con mucho éxito. Fué una de las pocas veces que se ha hecho una campaña racional y completa. Otras plagas que amenazan también gravemente a la economía de la Provincia, son las vizcachas y la cotorra.

Señor Ministro de Agricultura de la Nación. Como le he dicho, vamos a comprar las patas. Está sobrando dinero destinado para este fin, para lo cual tenemos una partida disponible.

Señor Ministro de San Luis. Hay localidades donde las pérdidas causadas por estas plagas son totales. Es alarmante, especialmente en algunos valles. No se pueden hacer cultivos porque la gente está atemorizada. No solamente debemos atender a la lucha contra la langosta, sino también contra las demás plagas, especialmente las vizcachas.

Señor Ministro de Agricultura de la Nación. Querría adoptar un régimen similar al de las cotorras, comprando los cueros de las vizcachas.

Señor Ministro de San Luis. Lo más interesante es la compra de las pieles y buscar la utilización de las mismas. La fijación del precio al cuero de vizcacha ha de permitir que la gente de la campaña se dedique a la caza de la misma.

Señor Ministro de Agricultura de la Nación. Es lo que pasó con el zorro, que ha desaparecido prácticamente.

Señor Ministro de San Luis. La ley de defensa agrícola no se cumple, pues nos encontramos con grandes extensiones de campo no explotadas, en las cuales las plagas se desarrollan con toda libertad y, pese a que los vecinos de esos campos se preocupan de mantener limpios los propios, viven bajo la constante amenaza de la invasión.

Señor Ministro de Agricultura de la Nación. He conversado con el señor Ministro de Hacienda al respecto.

Señor Ministro de Santiago del Estero. En mi provincia, la vizcacha es la plaga que más daño produce a la agricultura, e, indirectamente, a la ganadería, puesto que ha destruído los pastos y la cantidad de hacienda que puede soportar cada hectárea ha disminuído enormemente, afectando a la riqueza ganadera. La lucha contra la vizcacha ha pasado a segundo plano, probablemente como consecuencia del problema inmediato de la langosta. Pero esta lucha es indispensable, puesto que un estudio hecho por

las autoridades de la provincia da un cálculo aproximado de 30 millones de ejemplares que viven en el territorio de la provincia, con una reproducción realmente fantástica. En cuanto al problema de las cotorras, el Gobierno de la provincia había solicitado al Ministerio de Agricultura que se hiciera efectivo el pago de las patas. Hasta el presente no hemos obtenido respuesta.

Señor Ministro de Agricultura de la Nación. La suma de dinero que necesiten está a su disposición.

Señor Ministro de Santiago del Estero. En cuanto a la langosta, en mi provincia hay una zona bastante grande afectada por esta plaga. Momentos antes de partir hacia aquí, se iniciaba la campaña del Gobierno de la Nación, por lo que no podría informar en que forma se desarrolla en este momento. La provincia está dispuesta a colaborar ampliamente, con todos sus elementos.

Señor Ministro de Agricultura de la Nación. Muchas gracias.

Señor Ministro de Salta. ¿Ya hemos terminado con el problema de la langosta? Porque quiero referirme a otro punto.

Señor Ministro de Agricultura de la Nación. ¿Alguno de los señores Ministros desea hacer otra observación?

Señor Ministro de La Rioja. Mi provincia ha iniciado la lucha contra la vizcacha, nombrándose las cuadrillas que han tenido poca vida, un mes nada más.

Señor Ministro de Agricultura de la Nación. El 15 de noviembre se dió por terminado.

Señor Ministro de La Rioja. De modo que la lucha ha quedado interrumpida. Estimaría que el señor Ministro tomara medidas al respecto.

Señor Ministro de Agricultura de la Nación. Efectivamente, he estado conversando de ese asunto.

Señor Ministro de San Luis. Deseo referirme a un detalle, respecto a la compra de las patas de las cotorras. ¿Qué procedimiento debe seguirse?

Señor Ministro de Agricultura de la Nación. Hay partida disponible a ese efecto.

Señor Ministro de La Rioja. Las provincias pequeñas, como La Rioja, se dedican al cultivo de los citrus, pero éstos son de calidad de segundo orden. Tenemos otras frutas de segunda calidad.

que son elaboradas como pasas de segunda, pero el Ministerio a su cargo no da los permisos. Los agricultores solicitan que los poderes públicos se interesen por ese punto. Pido, pues, al señor Ministro estudie el asunto de las pasas o frutas de segunda calidad con esa denominación, a fin de que puedan negociarse en los mercados de Buenos Aires especialmente.

Señor Ministro de Agricultura de la Nación. En el aspecto sanitario hemos tenido que afrontar un problema muy serio en la zona andina a causa de la mosca del Mediterráneo. Ya habrán visto las últimas medidas del Gobierno Nacional. EE. UU. había establecido una cuarentena para la fruta argentina, pues sostenían que en toda nuestra producción existía la mosca del Mediterráneo. A raíz de eso he tratado de invitar a que vengan al país dos entomólogos norteamericanos para que vean que no es exacta aquella afirmación; que nosotros tenemos perfectamente localizadas las zonas donde existe esa plaga y que en la zona frutícola de Río Negro no existe la mosca del Mediterráneo; en la de Cuyo vamos a tomar todas las medidas necesarias para restringir y eliminar la plaga. Por eso he dictado un decreto, que tal vez entorpecerá algo el comercio del Norte con las provincias andinas. Por él se imponen una serie de medidas con respecto al transporte de la fruta que va de la zona del norte a las andinas. Todo eso tiende a asegurar la lucha más eficaz contra la mosca del Mediterráneo y a mantener nuestro mercado de exportación. La zona sur todavía es indemne a esa plaga, de manera que con toda seguridad podremos destruir ese falso concepto de los norteamericanos y conseguir que faciliten la salida de nuestra fruta. Lo mismo puedo decir en cuanto a la producción de las provincias de Cuyo, pues defenderemos la economía frutícola del país ante esas restricciones de los norteamericanos.

Señor Ministro de Salta. Quería referirme a la situación ganadera de mi provincia. En Salta, la ganadería ha venido declinando año tras año por la falta de fomento oficial y eso viene causando en estos últimos tiempos un gran perjuicio al mercado de carnes de Salta, Tucumán, Catamarca y otras provincias vecinas, pues el ganado escasea y se ha elevado considerablemente el precio. El Gobierno Nacional no ha realizado hasta la fecha ninguna obra de fomento ganadero. Las autoridades actuales de la provincia han gestionado del Ministerio de Agricultura de la Nación

la instalación de una estación zootécnica, en la que estamos sumamente interesados. Por otra parte, la sanidad ganadera, en especial en lo que se refiere a bovinos, está un poco abandonada porque no contamos con el personal necesario, máxime teniendo en cuenta que recibimos gran afluencia de ganado, porque somos provincia de tránsito para Chile. Hay gran cantidad de ganado que viene del sur infectado de aftosa y con otras plagas que producen el contagio a otros animales, afectando departamentos de mi provincia que antes no tenían el problema de esos males. En ese sentido el gobierno de Salta desearía que el Ministerio de Agricultura de la Nación se preocupara muy especialmente del problema de la sanidad animal y de la instalación de la estación zootécnica.

Señor Ministro de Agricultura de la Nación. El Ministerio ha tomado sus providencias. En la exposición de Concordia, que es la única donde se podían comprar reproductores inmunes, los ha comprado por valor de m\$.n. 62.000 destinados justamente a las provincias de Catamarca, La Rioja y Salta. Desde luego que en cuanto al problema de la sanidad animal, tenemos algunas dificultades para conseguir la designación de veterinarios. No hay suficientes profesionales en el país, aunque parezca mentira. Las facultades han disminuído la inscripción de sus alumnos y a pesar de que estoy procurando reforzar los servicios, no lo he logrado aún. Pero es una constante preocupación que tenemos y espero que con los nuevos veterinarios que se van recibiendo podamos conseguirlo. También contamos con la ayuda de la flotilla aérea que ha tomado a su cargo el Ministerio para poder trasladar funcionarios de otras zonas para atender esos problemas. Lo que ha planteado el señor representante de Salta es una gran verdad. Salta fué una provincia eminentemente ganadera por tradición. Había alcãnzado a contar con un número muy crecido de cabezas, pero esa cifra ha declinado extraordinariamente, lo que me impulsó, en ocasión de estar yo allí, a dictar aquel decreto prohibiendo la matanza de hembras, medida que tal vez convendría actualizar.

Señor Ministro de Salta. Se sigue cumpliendo, pero hay tanta escasez de ganado que muchas veces para suministrar carne a la ciudad es necesario violarlo. Actualmente, se está pagando en Salta casi m\$.n. 0,60 el kilo vivo.

Señor Ministro de Agricultura de la Nación. En cuanto al fomento zootécnico ya van los reproductores, como he dicho, y vamos a activar la instalación de la estación zootécnica.

Señor Ministro de Tucumán. Deseo referirme a un problema particular de mi provincia. Tucumán ha donado a la Nación varias hectáreas de terreno...

Señor Ministro de Agricultura de la Nación. ...que ya escrituramos, felizmente, hace pocos días.

Señor Ministro de Tucumán. Efectivamente. Yo rogaría al señor Ministro, ya que tenemos el mismo problema que Salta, en cuanto a la carne, por su mala calidad, que trate de apurar la instalación de esa estación.

Señor Ministro de Agricultura de la Nación. Ya se han firmado todos los expedientes: faltaba perfeccionar, con la escrituración, esa donación hecha por el Gobierno de la Provincia, lo que ya se ha realizado y ahora podremos poner en marcha la estación.

Señor Ministro de Tucumán. Ha sido recibida con gran agrado la sugerencia del señor Ministro de Agricultura de destinar un terreno para estación experimental agrícola. El Poder Ejecutivo de la provincia se ha dirigido al Poder Legislativo enviándole un proyecto de ley por el cual se dona una gran extensión de terreno en la Florida para ese fin.

Señor Ministro de Agricultura de la Nación. Ese es otro aspecto que yo estaba reservando para referirme después a él, con relación a la investigación agrícola del país.

Señor Ministro de San Luis. La provincia de San Luis ha sido proveedora de las de Mendoza y San Juan en lo referente a la carne y potencialmente puede serlo en lo que respecta a la leche. Sin embargo, diversos factores, como las plagas, han ido disminuyendo sensiblemente la producción ganadera, especialmente en los vacunos y yeguarizos, a tal extremo que ahora se debe recurrir a Córdoba con el consiguiente recargo. Compenetradas de la importancia de este problema, las autoridades de San Luis dispusieron la creación de una estación zootécnica que no será sino el primer paso hacia la formación de un gran organismo que queremos ir extendiendo a todos los ámbitos de la Provincia. Deseamos constituir sociedades de fomento ganadero integrados por grupos de criadores a quienes se les entregaría en custodia un reproduc-

tor del tipo que convenga a la zona, a los pastos, etc. Ya hemos encontrado una gran aceptación y estamos dispuestos a intensificar estos trabajos a fin de que esta acción se cumpla en forma intensa. Ultimamente, nos han visitado numerosos técnicos agrícola - ganaderos y nos han aconsejado la crianza de diversas razas adaptadas al medio ambiente. Existe una gran cantidad de animales caprinos, pero están atacados de brucelosis; una de las más grandes amenazas a la riqueza ganadera del país. No se ha encontrado todavía el remedio ni el preventivo que permita impedir la difusión de este mal, especialmente en el ganado caprino. Creo que para la vaca ya se ha encontrado alguna cepa. Hay gran cantidad de personas que están sufriendo también las consecuencias. Los hospitales se van llenando con afectados por esta enfermedad.

Señor Ministro de Agricultura de la Nación. Llamo la atención sobre lo que dice el señor Ministro, para que ustedes lleven la inquietud a sus respectivos gobiernos, de que uno de los peligros más grandes que tenemos en el país, dentro del campo de la zoonosis, es la brucelosis, con el consiguiente perjuicio para la economía en general. Recuerdo que conforme a nuestras leyes actualmente está a cargo de los empleadores el costear el tratamiento para la cura de la enfermedad adquirida, por cuanto la brucelosis hoy es considerada como enfermedad de trabajo. Ya no sólo ataca a la gente que está en contacto directamente con el ganado sino que aparece también en los frigoríficos.

Señor Ministro de San Luis. También en nuestra Capital ya se están sintiendo sus efectos.

Señor Ministro de Agricultura de la Nación. De manera que es conveniente —y en ese sentido ya el Congreso de la Brucelosis, organizado por la Secretaría de Salud Pública, dictó sus recomendaciones— que se vayan coordinando las medidas necesarias.

Señor Ministro de San Luis. El Congreso de la Brucelosis aconsejó el exterminio de las cabras, lo que económicamente no puede cumplirse, pero hay que buscar el sustituto de la cabra. Se pensó en la oveja caracul y otra clase de ganado, pero lo cierto es que la economía de mi Provincia se ve afectada muy seriamente. Pausadamente, va disminuyendo su población caprina y la comercialización disminuye en forma notable. Otra sugestión que me

permiso hacer, es la de que se intensifique en mi Provincia la inseminación artificial. Ella ha de traer indudables beneficios. Hay ya en la Provincia de Córdoba una cooperativa de lecheros que está aplicando el sistema de la inseminación artificial, aunque no sé con qué resultados.

Señor Ministro de Agricultura de la Nación. Es magnífico el resultado en Córdoba. Para Corrientes hemos comprado reproductores en la exposición y ya les he enviado el equipo necesario para organizar el servicio. Por ahora hay que concretar la inseminación artificial al fomento de la producción lechera y en las zonas de garrapata y en las sucias. Allí tendremos que encarar ese problema a efectos de poder mejorar la mestización. Pero, en principio; mi impresión personal es que debemos fomentar la producción lechera.

Señor Ministro de Salta. La producción lechera es un problema serio para Salta. La ciudad, que cuenta con 80.000 habitantes, tiene apenas una producción de leche de 11.000 litros. Las vacas lecheras, que explotan los tamberos con procedimientos rudimentarios en las afueras de la ciudad, dan solamente 7 u 8 litros por día.

Señor Ministro de Agricultura de la Nación. Al señor Ministro de San Juan le puedo adelantar que ya le envié los reproductores holando-argentino, para hacer el servicio en la zona de Jachal.

Señor Ministro de San Juan. El problema de la leche en San Juan se puede calificar de desesperante. Allí se necesita para la población diariamente más de 20.000 litros y la producción no alcanza a esa cifra. Actualmente, hay una despoblación notable de tambos. Las vacas son de poco rinde. Estamos tratando de combinar con el Gobierno de San Luis, una vez que se termine el camino directo de San Juan a San Luis, la provisión de leche a mi Provincia. Se ha pensado hacer zona tampera la parte de Jachal, porque allí se dan muy bien los alfalfares. Hasta ahora no se había aprovechado bien esa zona por deficiencias de riego, pero siempre estuvo destinada para invernada del ganado que pasaba a Chile. Arreglado el camino de San Juan a Jachal —160 kilómetros— va a ser factible la existencia de esa zona tampera. En San Juan no hay problema de langosta; solamente en forma esporádica aparece por allí, pero no asienta. En cambio, un problema de mucho interés es el de la mosca mediterránea. Sería interesante bus-

car la forma de realizar una lucha preventiva porque el problema cada vez se va tornando más alarmante. Ya están invadiendo hasta los olivares.

Señor Ministro de Agricultura de la Nación. Las últimas medidas tomadas la semana pasada son para prevenir.

Señor Ministro de San Juan. La fiebre de Malta también ha invadido el ganado caprino. Hay zonas alejadas donde la población se ve en una situación desesperada, agravada por el daño económico que produce esa enfermedad. En los hospitales los enfermos son muy numerosos. Si bien es cierto que en personas jóvenes el tratamiento se puede realizar con eficacia, en las personas adultas se hace más difícil de manera que es muy interesante realizar una acción de prevención. Si bien cuando aparece el aborto en el ganado se da la nota de alarma a los vecinos y la acción sanitaria se desplaza por esa zona y se le aconseja, desgraciadamente todavía no se ha conseguido nada.

Señor Ministro de Agricultura de la Nación. Hay que intensificar la profilaxis, pues es lo único que podemos hacer. ¿Alguna otra observación?

Señor Ministro de Santiago del Estero. Santiago del Estero tiene la imperiosa necesidad de establecer una inspección zootécnica. La provincia ha iniciado la organización, dentro de sus posibilidades económicas, de una cadena de institutos zootécnicos; pero sería indispensable que la Nación estableciese una inspección de carácter general tendiente a mejorar el ganado vacuno, lanar y mular. Agradecería al señor Ministro, en nombre de mi Provincia, cuanto pudiera hacer para satisfacer esa aspiración.

Señor Ministro de Agricultura de la Nación. Con todo gusto. Justamente pienso desarrollar un plan de establecimiento de estaciones zootécnicas en colaboración con las provincias. Casualmente, veo que está aquí presente el Dr. Serrano, quién, siendo Ministro de Corrientes, creó un establecimiento de esta naturaleza. El señor Ministro ha tocado un problema que es muy interesante y que se refiere a la ganadería del país; la declinación del ganado mular. Hay una gran demanda de mulas, y carecemos de ellas. El Ministerio no ha de omitir esfuerzo en conseguir los burros necesarios para que en las provincias se incremente la producción de mulas.

Señor Ministro de San Luis. Sobre este asunto se ha decidido en mi provincia, en cumplimiento de la ley de defensa forestal, hacer la limpieza de los bosques para mejorarlos. El producido de esa limpieza se aplicará exclusivamente a la adquisición de un campo de 20.000 hectáreas para dedicarlo a la crianza de mulares. Esperamos el apoyo del señor Ministro de Agricultura y coordinaremos nuestra acción con la Dirección de Remonta del Ejército. En cuanto al aspecto forestal, estamos esperando la ley nacional porque se trata de un problema grave. Se están arrasando los montes. San Luis tenía 2.000.000 de hectáreas de bosques, y solamente van quedando aquellos que no tienen caminos de acceso, caminos que nosotros no queremos construir precisamente en defensa de los bosques. Hemos votado fondos para hacer reservas forestales. Pensamos hacer lo que se llama bosques comunales para solucionar el problema del combustible, cuyo precio, en razón de las distancias, se hace cada día más prohibitivo aún en las regiones cercanas a los bosques.

Señor Ministro de Agricultura de la Nación. Eso mismo se discutió en la Cámara de Diputados y por indicación de un diputado por Salta fué perfeccionada la ley.

Señor Ministro de San Luis. Los bosques se explotan actualmente en forma inadecuada porque se pierden los gases, las esencias, las breas, y una cantidad de mal llamados sub-productos, porque son productos principales de la madera. El carbón vendría a ser el residuo de la madera debidamente carbonizada. Ya en mi provincia hay instalado un sistema de esta naturaleza, que está actuando con gran éxito. En un lugar llamado Nahuel - Napá, una compañía lo tiene instalado y lo ha puesto a disposición del Gobierno, al cual le ha solicitado su concurso para fundar establecimientos similares.

Señor Ministro de Agricultura de la Nación. Quiero adelantarle que en la Dirección Nacional de la Energía acaba de crearse un organismo que va a contemplar todas esas situaciones, e inclusive me han sacado los mejores técnicos de la Dirección Forestal para llevarlos allí. Es un organismo que rápidamente tomará vida y que está perfectamente planeado para estudiar este problema. Le ruego al señor Ministro quiera tomar contacto con la citada Repartición, a los fines que ha mencionado.

Señor Ministro de Salta. Después de un estudio efectuado en mi Provincia, se ha llegado a establecer que hay en existencia madera para veinte años más, pues la riqueza forestal de Salta está completamente devastada. Hay un régimen de absoluta liberalidad, pero ya no se conceden explotaciones de bosques fiscales si no es con la obligación de reforestar, con lo cual creemos haber dado un gran paso.

Señor Ministro de Agricultura de la Nación. Tengo la esperanza de que en las primeras sesiones del año próximo el Senado dará sanción definitiva a la ley forestal que fué votada por unanimidad en la Cámara de Diputados. Esa ley vendrá a llenar una sentida necesidad en cuanto a las directivas generales y al tratamiento de las reservas forestales del país. Vinculado con este problema de la riqueza forestal, voy a referirme a la lluvia artificial, tema que está dando lugar a importantes estudios en los Estados Unidos, donde al parecer está por encontrarse una solución práctica con respecto al mismo. Hay dos grandes tendencias: una que propicia la utilización del hielo seco pulverizado, y la otra que se inclina por el empleo del agua. El Centro de Investigaciones de la Westinghouse está provocando lluvia artificial en base a agua pulverizada; en cambio, el Centro de Investigaciones Oficiales se inclina por el hielo seco. El problema serio es en este asunto su costo elevado en relación a la precipitación que se obtiene. Se ha hecho el estudio de las nubes, descartándose cierta clase que no interesa para la precipitación. Hoy en día no se discuten las nubes aprovechables, que son las de cúmulos, cosa que nos produce gran alegría saber, porque en nuestra zona carente de agua hay nubes de ese tipo que pueden ser aprovechadas. El Ministerio de Agricultura ha enviado técnicos a los Estados Unidos a fin de que traigan los resultados de los estudios que allí se realicen, para su aplicación al territorio argentino. En ese sentido hemos de establecer contacto con los gobiernos de provincia para coordinar estos ensayos que para ciertas regiones representan una gran solución. Quiero adelantarles esto porque son cuestiones de sumo interés nacional. Hay otro aspecto que quiero tocar y es el de la investigación. El Gobierno de la Nación proyectó entre otras leyes del plan quinquenal una investigación agropecuaria, proyecto que, sancionado por la Cámara joven, no lo fué por el Senado por haber llegado al Alto Cuerpo a última hora. No obstante ello, creo que es necesario que mediante convenios entre el Ministerio de Agri-

cultura y los gobiernos de provincia realicemos una acción seria. Sin querer ser categórico, considero que estamos muy atrasados y la investigación debe ser llevada a cabo seriamente y con eficiencia, es decir, en forma coordinada. Estoy seguro de que los gobiernos de provincia facilitarán los campos necesarios para la investigación. Es conveniente que cada provincia vaya estudiando sus problemas e instalando estaciones mediante convenios con particulares. Para llegar a resultados inmediatos no podremos establecer rápidamente una gran red de chacras experimentales, pero mediante esos convenios será posible tener a nuestra disposición los elementos de juicio necesarios. Si las provincias planean dentro de sus respectivos territorios podremos coordinar una acción de conjunto cuando el Congreso dicte la ley.

Señor Ministro de Santa Fe. Contamos con un Instituto Experimental de Investigaciones y Fomento Agrícola - ganadero, que es constantemente visitado por profesionales y técnicos nacionales y extranjeros, quienes han expresado sobre el mismo sus mejores opiniones. Existen numerosos viveros, provinciales y municipales, llamados a resolver numerosos e importantes problemas.

Señor Ministro de Agricultura de la Nación. Sé que han realizado una labor seria de investigación. Si algún Ministro quiere considerar algún otro problema lo podemos hacer en este momento, que me ha sido muy grato por el cambio de impresiones que se ha producido. Quiero llevar al ánimo de los señores ministros que conceptúo importante este contacto directo y me agradaría que cada gobierno de provincia designara funcionarios que mantuvieran un enlace permanente con el Ministerio a mi cargo. Si encuentran viable esta sugestión, oportunamente, con los funcionarios especializados que cada provincia designe, podremos concretar estas iniciativas que interesan tan fundamentalmente a la economía del país.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Me permito sugerir que los gobiernos de provincia hagan llegar un memorándum al Ministerio de Agricultura acerca de los inconvenientes que deben ser solucionados. Luego, por intermedio de los funcionarios de enlace, tendrán solución práctica esos problemas y se concretarán los resultados de esta conversación presidida por el señor Ministro de Agricultura y que ha sido tan agradable para todos.

—Se retira el señor Ministro de Agricultura.

VIII. CAMPAÑA CONTRA EL AGIO

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Deseo poner en conocimiento de los señores Miembros de la Conferencia que el Señor Ministro del Interior, que también tiene especial interés en conversar con Vds. como lo ha hecho el señor Ministro de Agricultura, me hace saber que por cuestiones inherentes a su cargo no le es posible concurrir a la reunión de la fecha, pues está ocupado con el Señor Presidente de la Nación. De manera que lo hará en cualquier otro momento. No obstante quiero explicarles rápidamente cual es el problema que preocupa seriamente al señor Ministro del Interior: me refiero a la elevación desmedida de los precios —el agio— que el Gobierno de la Nación desea fervientemente combatir, para lo cual descuenta la colaboración de los Gobiernos locales.

En el orden nacional se ha dictado un decreto a título de experimentación con respecto a la industria del tejido, estableciéndose procedimientos distintos en materia de control de precios, limitándose las ganancias dentro de cada actividad. Se han previsto todas las etapas, desde la materia prima hasta el producto elaborado y su distribución y comercialización.

El contralor de ese límite de ganancias se hace por intermedio de la Dirección General Impositiva. Los industriales y comerciantes deben practicar un inventario inicial y cada seis meses deben hacer un inventario y balance general, a fin de establecer el porcentaje de ganancia; si éste supera el límite establecido, el remanente ingresa a rentas generales, sin perjuicio de las penalidades que pudieran aplicarse, las que se imponen cuando el remanente permanece al terminar el segundo período semestral ya que puede suceder que en un semestre haya una ganancia superior al límite establecido, pero que esa ganancia se compense en el segundo semestre.

Esto, sin perjuicio de las penalidades que apliquen las provincias.

El señor Ministro del Interior desea que todas las provincias sigan un sistema análogo, porque la única forma de controlar la suba de precios es la limitación de las ganancias, ya que el control de precios es difícil establecer y se basa en principios de precios políticos. En el nuevo sistema se tiene en cuenta el aumento del

costo, lo que no ocurre en el otro sistema. A aquellos que no llevan libros se les obliga a establecer un sistema de inventario.

Señor Ministro de Salta. Hay un problema que no ha sido contemplado en ese decreto, que se refiere particularmente a las provincias del norte y del noroeste, donde las casas minoristas están muy separadas unas de otras, no existiendo competencia mutua. Con este decreto, que deroga al de la fijación de precios por etiqueta, han vuelto a subir sus precios, siendo sumamente difícil el control por la gran cantidad de negocios pequeños.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. El porcentaje de ganancias obtenido al final del ejercicio tiene que ser el fijado en el decreto, de manera que nunca podrán enriquecerse mucho esos comerciantes. Aunque sean casas de ramos generales, establecemos un porcentaje para el rubro de mercaderías y, en conjunto, el porcentaje de ganancias no deberá exceder al establecido, aunque algunas mercaderías den una utilidad mayor de ese límite.

Señor Ministro de Salta. Como no llevan contabilidad es muy difícil controlarlos.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Para esos casos, está la facultad para estimar de oficio.

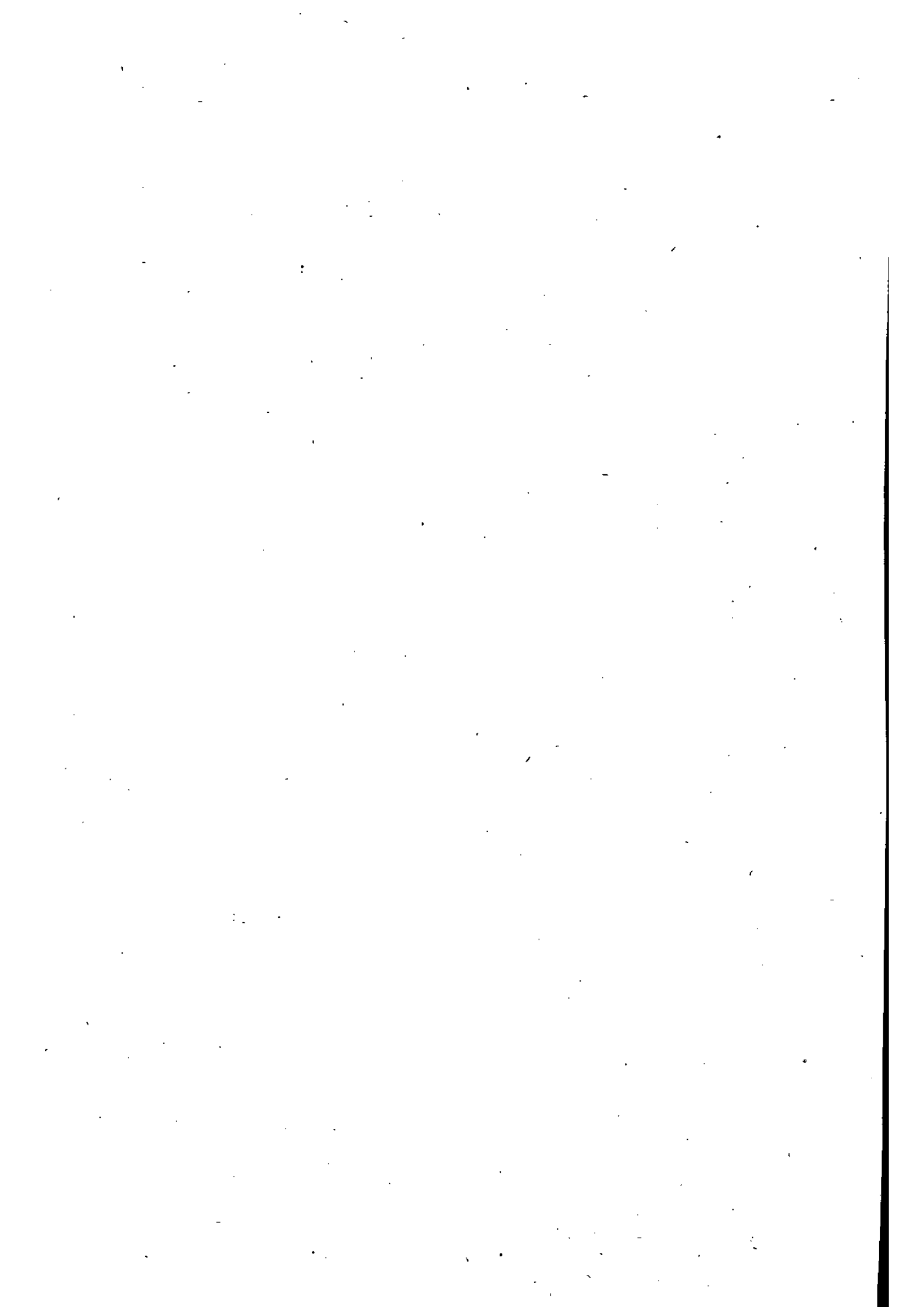
Señor Ministro de Buenos Aires. Si el señor Ministro del Interior tiene interés en estar en contacto con los ministros en conjunto, si estuvieran aquí el lunes, podríamos tener una entrevista, pues el problema es sumamente complejo.

Señor Ministro de Salta. En Salta hemos recibido una invitación del señor Ministro del Interior.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Lo que hago es transmitir la inquietud y el pensamiento del señor Ministro del Interior y del Gobierno Nacional. Se considera que el procedimiento de limitar las ganancias es el mejor para efectuar el control de los precios, sin perjuicio de que se sigan los estudios pertinentes en cada lugar. Nosotros hemos hecho un estudio en base a 1.600 inspecciones realizadas en la Capital Federal e interior.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión hasta el día de mañana, para clausurar las deliberaciones.

—Eran las 21.30 horas.



QUINTA REUNION

SUMARIO: I. Acta Final. — II. Discurso del señor Ministro de Hacienda de la Nación. — III. Discurso del señor Ministro de Catamarca. — IV. Discurso del señor Ministro de Santa Fe. — V. Voto de aplauso al personal del Ministerio de Hacienda de la Nación.

I. ACTA FINAL

— Siendo las 11,45 dice el

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Queda abierta la sesión. Por secretaría se va a leer el acta que se firmará por cada uno de los señores Ministros de Hacienda.

— Se lee:

“En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, se reúnen los señores Ministros de Hacienda: de la Nación, doctor Ramón A. Cereijo, y de las Provincias de Buenos Aires, doctor Miguel López Francés; de Catamarca, teniente coronel (S. R.) Félix Doering; de Córdoba, doctor Alfredo M. Egusquiza; de Corrientes, señor Roberto B. Gavazzo; de Entre Ríos, teniente coronel Eduardo L. Rauss; de Jujuy, señor Jorge Villafañe; de La Rioja, doctor Miguel Angel Strafezza; de Mendoza, señor Lorenzo A. César; de Salta, ingeniero Juan W. Dates; de San Juan, doctor Elías T. Amado; de San Luis, doctor Marcial Rodríguez (h); de Santa Fe, ingeniero Eros J. A. Faraudello; de Santiago del Estero, arquitecto Aníbal Oberlander; de Tucumán, doctor Alfredo D. Maxud; y el señor Secretario de Hacienda y Administración de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, doctor Roberto Tamagno, delegados acreditados ante la Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, a los efectos de ratificar las recomendaciones aprobadas en las reuniones plenarias celebradas durante los días 25, 26, 27 y 28 del corriente mes y que se incorporan a la

presente acta como parte integrante de la misma. Siendo las once y treinta horas, a invitación del excelentísimo señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Ramón A. Cereijo, los señores miembros integrantes de la Conferencia proceden a la firma de esta acta, que se extiende en dieciseis ejemplares de un mismo tenor”.

II. DISCURSO DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA DE LA NACION, DOCTOR RAMON A. CEREIJO

Señores Ministros de Hacienda de las Provincias; señor Secretario de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; señor Representante del Banco Central de la República Argentina; señores:

En esta reunión de clausura de esta Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda deseo destacar de manera particular el significado que para ella tiene que el Señor Presidente de la Nación, sacrificando preciosos minutos a su productiva labor diaria, haya querido recibir, en una audiencia especial, a los señores Ministros y Secretarios que asisten a ella, lo que constituye una prueba más y un índice evidente de la importancia que para el armónico y ordenado desenvolvimiento del bienestar general del país asigna a estas reuniones de Ministros de Hacienda el Poder Ejecutivo Nacional.

Corta ha sido la jornada de esta Segunda Conferencia si la medimos en el tiempo, pero si la referimos a sus resultados positivos, al conocimiento mutuo y a las ventajas que como obligada consecuencia han de sobrevenirle, podemos afirmar con orgullo que ella ha sido fecunda en resultados, pródiga en beneficios y sobre todo argentina y humana en su contenido.

En la Primera Conferencia que celebramos pude expresar que los problemas financieros de urgente solución y de vital importancia que se plantean a cada estado provincial. Ella ha permitido buscar de consuno y con espíritu cordial soluciones justas y equitativas a problemas largamente debatidos; superar, en bien de todos, intereses contrapuestos, demostrando con ello el alto espíritu de unión que inspira a los representantes de todas nuestras provincias que saben ver por encima de los intereses locales los altos intereses del Estado Federal que por serles comunes son en esencia los intereses del pueblo entero de la Nación Argentina.

Se han contemplado, así, conjuntamente con los derechos de cada Gobierno local, los del Gobierno Central, llevando a la práctica de ese modo la más pura esencia del federalismo mediante el funcionamiento coordinado y armónico de dos órdenes estatales distintos —el Poder local y el Gobierno Central— sobre un mismo territorio.

En la primera conferencia que celebramos pude expresar que se rompía con ella la inercia durante la cual algunas provincias vegetaron olvidadas por el Gobierno Central. Hoy, a poco más de un año y gracias a la labor realizada en ese lapso y en esta Segunda Conferencia, tengo índices valederos para afirmar que estamos en vías de alcanzar una magnífica y admirable coordinación en materia económica y financiera entre las autoridades provinciales y nacionales, cuyos benéficos resultados serán palpables a breve plazo hasta en las más alejadas regiones del país.

Y no es ésta, señores ministros, una afirmación caprichosa sino una certeza que emerge de haber convivido con vosotros estos días de labor intensa, que me han permitido vivir vuestras inquietudes, conocer vuestras arraigadas convicciones y acendrado patriotismo, trayendo a mi espíritu el convencimiento de que al volver a vuestras provincias no habéis de cejar hasta obtener la realización práctica de todas aquellas soluciones aprobadas en esta Segunda Conferencia, cuya importancia y trascendencia resulta obvio destacar.

Pese a ello, si bien no he de hacer una relación detallada del trabajo de cada una de las Comisiones, no puedo dejar de referir, siquiera sea a grandes rasgos, la eficiente labor por ellas desarrollada en las distintas materias que formaban su temario.

Tal como previéramos al comienzo de estas reuniones, las cuestiones relativas al Crédito Público han sido objeto de preferente atención por parte de los señores ministros, y no podría ser de otra manera dada la fundamental importancia que estos problemas tienen para la situación financiera de los gobiernos locales, de manera especial en el momento actual en que sus autoridades —acordes con los principios sustentados por el Señor Presidente de la República— se encuentran empeñadas con noble y fecundo afán en la realización práctica de todo un programa de reactivación de las economías provinciales.

La Comisión que ha tenido a su cargo el estudio de estas cuestiones, con un conocimiento profundo de la materia y clara

visión de las consecuencias que trae aparejadas una colocación apresurada e inconsulta de valores, ha llegado a la conclusión de que se requiere mantener sobre este aspecto un más estrecho contacto entre las provincias y los organismos técnicos del Gobierno Federal.

En este orden de ideas y previo el detenido análisis de las necesidades de las distintas entidades locales que deben recurrir al mercado de valores para financiar sus programas de gobierno, se han preparado las bases y enunciados, las preferencias sobre las cuales se habrá de organizar el plan de emisiones para el próximo año, comprometiéndose desde ya que el Ministerio a mi cargo ha de dedicar la más preferente atención en los estudios que permitan hallar el procedimiento más adecuado para que las provincias y la Municipalidad puedan obtener del crédito los recursos previstos en el plan que se elabore.

Cabe destacar asimismo la fundamental importancia que tendrá la coordinación de las emisiones de títulos nacionales, provinciales y municipales dentro de un plan orgánico que, contemplando las necesidades de financiación del emisor público, será elaborado teniendo en cuenta la capacidad de absorción del mercado.

La coordinación de las emisiones no tiende a cercenar la autonomía o facultad de los poderes locales en esta materia, y así lo han entendido las provincias que han sabido ver las enormes ventajas que ese sistema les reportará, al permitirles obtener sus recursos en el mercado de capitales con el asesoramiento de la Nación cuya experiencia y conocimiento del mercado el Gobierno Federal desea poner, por mi intermedio, a disposición de las autoridades locales. Ello redundará al mismo tiempo en su beneficio y en el del inversor, pues, al ordenar el mercado, se evitará que se reproduzca la anarquía existente en el pasado por la profusión de empréstitos, como también los enormes perjuicios que el exceso de papeles de crédito y su desordenada colocación ocasiona en la plaza con las —a veces— incalculables repercusiones que la misma trae aparejada para la economía general del país.

En el aspecto impositivo se trataron diversas cuestiones, aprobando pronunciamientos tendientes a la solución de problemas cuya perpetuación trae aparejados inconvenientes de distinta índole o trabas en la estricta aplicación de las leyes impositivas.

Así, esta Conferencia ha recomendado que la Nación, las provincias, sus municipalidades y la Comuna de la Capital Federal se acuerden recíprocamente un tratamiento preferencial en punto a exigibilidad de tasas retributivas de servicios y contribuciones de mejoras.

Al propiciar la aplicación de un régimen uniforme de privilegio fiscal en todo el territorio de la República a las representaciones diplomáticas y consulares, ha procurado facilitar el cometido de las mismas dando bases sustantivas al Gobierno Federal para el cumplimiento de reglas de derecho público fundadas en la cortesía internacional.

La uniformación del régimen del impuesto a la transmisión gratuita de bienes ha vuelto a ocupar la atención de la Conferencia de Ministros, habiéndose resuelto que el Departamento a mi cargo estudie la posibilidad de proyectar un texto de "ley tipo" en el orden nacional al que se adaptarían luego las leyes locales. El reemplazo de la recaudación del impuesto en la esfera judicial por la de carácter administrativo y la posibilidad de concertar convenios para que la Nación se haga cargo de la percepción del tributo constituirían los conceptos dominantes de la futura legislación en la materia.

También con vistas a una uniformidad del régimen del impuesto de sellos, recomendó estudiar las normas y principios que podrían establecerse como base legislativa para prevenir la doble imposición y los conflictos jurisdiccionales en este aspecto, previendo asimismo el intercambio de pareceres y de elementos de juicio para considerar la solución del problema en un futuro próximo.

La importancia que por expresas disposiciones legales reviste la valuación fiscal de la propiedad inmueble para la aplicación de varios gravámenes nacionales que son objeto de coparticipación, determinó asimismo la adopción del temperamento que recomienda la uniformación sobre bases técnicas de los sistemas de valuación, revaluación e individualización de inmuebles a los efectos del cobro de la contribución territorial, lo que ha de constituir, a no dudarlo, un medio certero de alcanzar los fines perseguidos.

La resolución adoptada en el sentido de aconsejar que cada Provincia centralice en un solo organismo capacitado las funciones vinculadas con sus obligaciones de agente de retención de gravámenes nacionales de cuyo producido participan, facilitará indu-

dablemente el cumplimiento de las mismas, y hará posible una más amplia y correcta información.

La Conferencia ha contemplado la situación que pusiera de relieve el Banco Hipotecario Nacional, Institución cuya carta orgánica le crea un régimen de excepción en materia tributaria que, no obstante, ve incidir sobre su actividad algunos gravámenes locales, cuya derogación ha aconsejado gestionen los respectivos gobiernos estatales ante sus legislaturas.

Siguiendo la orientación dada por el Gobierno Federal al crear la Dirección de Mutualidades, en el sentido de encauzar y favorecer el desarrollo del movimiento mutualista del país, ha recomendado que las provincias acuerden a las sociedades de dicho carácter un tratamiento fiscal de privilegio, análogo al que gozan en jurisdicción nacional.

La Conferencia ha expresado también su anhelo de que en la legislación de fondo se estatuya que el arrendamiento agrícola es un contrato que nace del hecho económico que lo configura y por lo tanto la ley ampara al arrendatario cualquiera sea la forma jurídica que las partes quieran darle al contrato, por lo que no es admisible que en esta relación jurídica se atribuyan al arrendatario impuestos futuros, destinados por su finalidad a gravar al propietario del suelo y no a quien en realidad lo trabaja y hace producir.

Por otra parte, al adherirse libremente las provincias al régimen de unificación de los impuestos internos, se impusieron, como era lógico, restricciones a su poder tributario, cuyo alcance ha sido interpretado con diferente criterio, dando lugar a la subsistencia de gravámenes que se hallarían en pugna con el régimen mencionado.

Ambos aspectos —distribución e interpretación del alcance de las restricciones— han sido encarados con señalado acierto por esta Conferencia, resolviendo la designación de sendas comisiones, cuyo objeto será el estudio de las bases de distribución del producido de los impuestos internos nacionales con miras a su oportuna modificación si correspondiere, por un lado, y al estudio, por otro, de las obligaciones que contrajeron las provincias en virtud de la ley convenio 12.139, a efectos de proponer las bases generales de interpretación sobre el alcance de dichos compromisos.

Entre los temas considerados por la Conferencia a la que hoy ponemos término, deben señalarse especialmente —tanto por la complejidad de la materia de que tratan como por lo acertado de las soluciones encontradas— los relacionados con el régimen de los gravámenes de coparticipación.

La distribución del producido de los impuestos internos, consecuencia del régimen de unificación —sobre cuyas ventajas de todo orden para la economía del país han sido y son unánimes las opiniones vertidas— fué objeto ya de un pronunciamiento en la Primera Conferencia, la que dispuso iniciar de inmediato estudios con vistas a procurar una futura modificación de la ley 12.139, si así correspondiere. Tales estudios revelaron, en un primer análisis, que el régimen distributivo adoptado por la ley mencionada da lugar a situaciones que es equitativo considerar en oportunidad de encararse la reforma de las bases de distribución.

Y si he calificado de acertada la forma en que fueron encarados esos dos problemas, ha sido porque entiendo que, cualesquiera sean los puntos de vista desde los que sean observados, las medidas adoptadas son las únicas que han de permitir arribar a soluciones estables, estructuradas sobre bases científicas y justas.

Complementando las recomendaciones comentadas, se formuló una tercera, por la que se aconseja encarar el estudio de la reforma de la ley 12.139 de modo de incluir en sus disposiciones a provincias actualmente excluidas —Corrientes entre ellas— de participación de los impuestos internos unificados al consumo en concepto de productores de artículos sujetos a gravamen.

La labor de ambas comisiones ha de ser ardua, pero no dudo de que la capacidad y el empeño de quienes la integren han de superar todas las dificultades, armonizando los legítimos intereses en juego.

La ley 12.956, que establece el régimen vigente en materia de distribución de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios, determina en su artículo 4º, inciso 2º, que para participar en la recaudación de los mencionados impuestos las provincias deberán distribuir, trimestralmente, entre las municipalidades de su jurisdicción no menos del diez por ciento de la participación que reciban de la Nación.

Con el propósito de que la distribución de las sumas que por tal concepto correspondan a las comunas se base en un sistema uniforme que contemple y armonice las necesidades e intereses de los municipios, la Conferencia ha acordado fijar los índices y porcentajes a los que recomienda ajustar la mencionada distribución, a la vez que deja librado a la decisión de cada provincia la variación, en casos especiales, de algunos de esos porcentajes, pero sin cambiar los índices respectivos. Se ha reproducido en esta recomendación el principio de acordar a las zonas que disponen de menores recursos una participación que contribuya en forma efectiva a su progreso y desarrollo. A tal fin se ha establecido que el 10 % del total que cada provincia debe distribuir entre sus municipios, se acuerde en razón inversamente proporcional a sus respectivas poblaciones, estableciéndose, además, que dicho porcentaje no podrá ser alterado en forma alguna. Correlativamente, se ha acordado que los gobiernos de las provincias comunicarán al Ministerio de Hacienda de la Nación, dentro de los treinta días de percibida la participación trimestral en los impuestos ya mencionados, la suma total distribuida a sus municipios.

La posibilidad de una participación de las provincias en el producido de los aumentos de los precios de los combustibles líquidos fijados por decreto 16.837/47, así como diversos problemas vinculados por la Ley Nacional de Vialidad, fueron objeto de diversas ponencias y manifestaciones por parte de los señores ministros. En ambas cuestiones, se dispuso dar traslado de dichas ponencias y manifestaciones a sendas Comisiones designadas oportunamente por el Gobierno Nacional y reparticiones de su dependencia, a cuya esfera corresponde su consideración y para las cuales han de constituir ponderables elementos de juicio. En esa forma se han evitado los inconvenientes derivados de la superposición de tareas, como la que hubiera resultado de abocarse al estudio de problemas que ya son objeto de particular consideración por organismos especializados.

Finalmente, cabe destacar, en lo que se relaciona con el régimen de impuestos de coparticipación, la declaración que establece que es facultad de estas Conferencias de Ministros encarar bases preparatorias de los estudios que conduzcan a determinar las tasas impositivas y características fundamentales de las le-

yes que rigen los impuestos en cuyo producido participan los estados provinciales.

En cuanto a las cuestiones de que tratan los demás puntos del temario, referentes al ordenamiento administrativo y a la obra de previsión social, es satisfactorio comprobar que todos los estados provinciales y la Nación, han adoptado medidas concordantes con las recomendaciones formuladas en la anterior Conferencia. Ello no obstante, ya es sabido que la naturaleza de la tarea a cumplir y las proyecciones de los instrumentos legales que concretan los propósitos perseguidos, significan en la práctica que el plan previsto requiere un proceso pausado y constante, con respecto al cual los resultados obtenidos hasta ahora permiten observar con serena confianza el porvenir.

Las recomendaciones formuladas en la presente Conferencia revisten verdadera importancia, estando inspiradas en las directivas señaladas por el Poder Ejecutivo de la Nación.

La racionalización del trámite administrativo, encarada ya en el orden nacional por el Departamento a mi cargo, y la posibilidad de intercambio de funcionarios entre la Nación y las provincias entre sí, han sido, pues, tareas encaradas con verdadero interés, por cuanto de la coordinación en tales aspectos podrán derivarse efectivos beneficios para la organización de las administraciones provinciales.

Igualmente, resultan destacables las recomendaciones referentes a la creación de un boletín del personal civil del Estado, y a la conclusión del censo del personal, que una vez en ejecución tendrán verdadera significación práctica tanto en el orden provincial como en el nacional.

Con respecto a la creación de la obra social y de previsión en las provincias, me es grato expresar que en la mayoría de ellas ha tenido principio de ejecución. Cuando como en este caso se desea ofrendar al empleado el pleno ejercicio de su personalidad física y cultural, la idea exime de mayores comentarios. Si a lo expuesto se agrega que en consonancia con los procedimientos adoptados por la Nación las Provincias desean que los empleados contribuyan con la menor suma posible, mientras el aporte estatal complementa las necesidades de financiación, puede asegurarse que el pensamiento está bien encaminado y que los resultados de su práctica serán visibles en fecha cercana. Pero, mientras se

llegue a una solución integral del asunto, se acordarán facilidades para que las provincias utilicen, en la medida de lo posible, todos los servicios asistenciales, colonias de vacaciones y campos de deporte con que cuenta la Nación.

En lo que respecta a presupuesto, que constituyó el punto séptimo del temario, la Conferencia abordó la consideración de varios temas de real importancia para el ordenamiento administrativo, económico y financiero de las administraciones nacional y provinciales. De entre ellas cabe señalar la referente a la implantación del presupuesto permanente, mecanización del presupuesto general de gastos y cálculo de recursos; presupuesto dual de operación y de capital; liquidación trimestral del producido de la explotación de los casinos, etc.

Una vez más se ha puesto de manifiesto la preocupación de los señores ministros de Hacienda en el sentido de buscar soluciones orgánicas a los problemas de orden administrativo y financiero que suelen plantearse en la gestión presupuestal. Las medidas adoptadas por esta Conferencia sobre esa materia redundarán indudablemente en beneficio de la buena administración y los resultados no se harán esperar si la efectividad de tales medidas se lleva a cabo dentro del más breve plazo, y si fuera posible, en forma simultánea en todas las administraciones estatales cuyos representantes constituyen esta Conferencia.

También fueron consideradas por la Comisión respectiva varias sugerencias al Gobierno Nacional tendientes a obtener una modificación en el monto y en los regímenes existentes actualmente respecto a la liquidación y entrega de las contribuciones a cargo del Estado, las que, dentro de las medidas legales con que se cuenta, el Gobierno Nacional procurará satisfacer, y, en los casos en que sea necesario y en lo que de ello fuera factible, se gestionaría la pertinente autorización legislativa.

Circunstancias de diverso orden, cuyo análisis no es ésta la ocasión de realizar, pospusieron durante muchos años, demorando así su solución, graves problemas internos de carácter económico.

Ello, unido a la política excesivamente regionalista seguida por la mayoría de los gobiernos provinciales, trajo como resultado el olvido de uno de los postulados fundamentales sostenidos por

los prohombres de nuestra nacionalidad en el Congreso de 1853: el de la unidad económica de la Nación.

Si bien las provincias y territorios configuran por sí mismos verdaderas economías regionales, ellos, lejos de excluirse, se complementan, resultando indispensable —como acotaba un economista argentino— la coordinación del federalismo político con la unidad económica nacional para una mejor tonificación de la misma.

La unidad económica nacional —tantas veces olvidada— constituye, como he dicho, para el Gobierno actual la meta de su programa de reactivación económica, magistralmente esquematizado en esa genial concepción del general Perón que es el Plan de Gobierno.

Por él, además de las inversiones previstas habitualmente en el presupuesto, el Gobierno Nacional concurre a reactivar y tonificar las economías provinciales con un conjunto de obras que racionalmente agrupadas en las zonas económicas correspondientes han de ser factores decisivos en el aumento de la producción, el incremento de su rendimiento, la explotación de nuevas fuentes de riqueza y el aumento de los recursos, todo ello orientado a lograr una mejor condición económica y social para todos los habitantes del país.

Y así, ligadas en un afán común —y con miras a un interés superior, el de la Nación entera—, las provincias y el Gobierno Federal han emprendido con firme propósito y elevado anhelo el camino difícil y escabroso, pero siempre fecundo, de las realizaciones prácticas que han de llevar a breve plazo a la meta ansiada de una total recuperación de la economía del país, exitosamente iniciada con la modificación del sistema bancario y la repatriación de la deuda externa y continuada con la nacionalización de los servicios públicos de comunicaciones, las usinas y las medidas tendientes a la constitución del mercado nacional de reaseguros, para no citar sino algunos de los hechos más conocidos.

Estos hechos —que son hoy realizaciones ciertas en nuestro país— configuran todo un programa de política de recuperación económica cuya sola enunciación —en tiempo no muy lejano— hubiera hecho vacilar aún a los espíritus más optimistas.

Al clausurar esta Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, podemos señalar con satisfacción que ella constituye un positivo aporte para la política del Poder Ejecutivo en los órdenes económico financiero y social, pues ha permitido a los hombres que tienen a su cargo el manejo de las finanzas de todo el país exponer, en armonía de propósitos e ideas, sus puntos de vista, y lo han hecho con la elevada intención de servir a los intereses superiores de la Nación, no sólo en el aspecto financiero, sino también en el orden económico y social sobre los cuales tienen a veces una repercusión directa estos problemas, pues como expresara acertadamente el Señor Presidente de la Nación "las manifestaciones de la vida colectiva nunca tienen un sentido aislado. Por el contrario, todas las actividades se coordinan y enlazan entre sí. Se puede ansiar un gran desarrollo industrial del país; pero, si al mismo tiempo que se impulsa ese aspecto de la economía no se acrecienta el aspecto cultural mediante la formación de técnicos y de investigadores, nada o muy poco se logrará".

Señores Ministros:

Recibimos de nuestros mayores la herencia de una patria políticamente libre, pero condicionada a una dependencia económica que, de continuarse, habría llegado a poner en grave riesgo nuestra independencia política. El imperativo de la generación actual, en cuyo logro ha comprometido sus mejores esfuerzos el Señor Presidente de la Nación, es legar a las generaciones futuras una patria grande en la que la independencia económica represente la mejor garantía y defensa para el afianzamiento de su soberanía política.

Al volver a vuestras provincias llevad, señores Ministros, a vuestros respectivos gobiernos, junto con el saludo del que os habla, la certeza de que el Gobierno Central trabaja intensamente en pro del engrandecimiento económico y social de la Nación entera y espera, con la colaboración de las provincias que representais, alcanzar el adecuado fomento de las fuentes de riqueza naturales que constituyen la base de la grandeza del país.

Y así, unidos en una férrea voluntad de hacer, todos los gobiernos que integran la unidad económica de este estado federal, han de conquistar los beneficios de una vida más justa, más prós-

para dando cumplimiento al principio fundamental de "propender al bienestar general para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino" establecido en el preámbulo de nuestra Carta Fundamental.

III. DISCURSO DEL MINISTRO DE CATAMARCA. TTE. CNEL. (R) FELIX DOERING

Como lo acaba de expresar el señor Ministro de Hacienda de la Nación se ha dado término a la Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda.

No ha sido una conferencia más; ha sido un nuevo jalón, que marca direcciones en el largo camino, que la Nación en marcha está emprendiendo, con paso sereno, hacia una posición firme de soberanía absoluta por su independencia económica. La Primera Conferencia giró alrededor del tema económico y sus resultados magníficos se pueden palpar ya en este fin de año, pues rara será la provincia que, cumplido todo su programa, no pase a 1948 con un apreciable superávit. Esta Segunda Conferencia dicta normas consolidando los resultados del año pasado y uniformando sistemas y métodos, en lo administrativo y en el régimen impositivo.

Y, señores, no puede ser de otro modo, pues glosando la frase del general Perón, los ministros de hacienda argentinos pateamos todos para el mismo arco y tenemos todos un solo norte, un solo pensamiento directriz: la grandeza de la Patria por encima de todas las cosas y la formación de una grande y nueva argentina.

No quiero terminar sin agradecer al señor Ministro de Hacienda de la Nación, y por su intermedio al Señor Presidente de la Nación, la oportunidad que se brinda año tras año a las provincias de tratar y resolver sus problemas en esta mesa de camaradería y neto federalismo.

Al doctor Cereijo en particular, y haciendo a un lado todo protocolo, un fuerte abrazo de nosotros, sus amigos, augurándole aún muchos éxitos más en la magnífica y difícil gestión al frente del Ministerio de Hacienda de la Nación.

IV. DISCURSO DEL MINISTRO DE SANTA FE. INGENIERO EROS J. A. FARAUELLO

Al darse fin a esta sesión de clausura a la Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, he de decir breves palabras, de acuerdo al mandato conferido, para destacar con ellas los hechos relevantes de esta asamblea, la simiente de cuya labor ha sido entregada al fértil erial que significan las provincias, para que de su fructificación resulte el bienestar para los poderes públicos provinciales y municipales.

El bienestar para el pueblo de cada provincia y cada ciudad; el bienestar para todo el pueblo de la patria, que es el bienestar también del Estado. Si logramos aunque sólo sea una ínfima parte de ello, habremos obtenido éxito en la gestión.

Las palabras del titular de la cartera de Hacienda de la Nación han puesto —permítaseme la socorrida frase— un broche de oro a la Segunda Conferencia, y significaría redundancia entrar en mayores consideraciones sobre el particular.

En cambio, quiero destacar que debemos felicitarnos de que un amplio espíritu de cordialidad haya presidido estas deliberaciones. Y ese espíritu de cordialidad tiene un gestor y director: el señor Ministro de Hacienda de la Nación, que con sus especialísimas condiciones, ha sabido llevar por sendas de unidad y comprensión mútua, las tareas de esta Segunda Conferencia, y para quien deberán ser los galardones de los éxitos que ella brinde, al materializarse sus recomendaciones y resoluciones.

Y también, si los provincianos nos hemos sentido cómodos en nuestra labor, lo ha sido por la suma de diversos factores que no debo olvidar, so pena de aparecer ingrato: la gentileza proverbial del Ministro de Hacienda de la Nación; la acogida cordial y amistosa del señor Secretario de Hacienda de la Municipalidad de la Capital Federal, y el abrazo fraterno del señor Ministro de Hacienda de la Provincia de Buenos Aires, que nos obligan a nuestro más sincero agradecimiento, y a expresar nuestra más formal promesa de cumplir y hacer cumplir las recomendaciones de la Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda.

V. VOTO DE APLAUSO AL PERSONAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Señor Ministro de Mendoza. Al dar término a nuestra labor deseo señalar a la consideración de los señores Ministros la gentileza, la colaboración y la correcta compenetración, en todos los problemas a que se abocó esta Conferencia, de parte de los funcionarios y empleados del Ministerio de Hacienda de la Nación. Por ello, y como un acto de estricta justicia, solicito de los señores Ministros se otorgue un voto de aplauso a tan dignos funcionarios y empleados.

—Asentimiento general.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación. En nombre de los funcionarios y del personal del Ministerio de Hacienda, agradezco el voto de aplauso y lo estimo en todo su valor porque sé que él es sincero y de corazón. Queda levantada la sesión.

—Eran las 12.30.



APENDICE

1.- Resoluciones, Recomendaciones, Expresiones de Deseo



CREDITO PUBLICO



A) Necesidades de las provincias y municipalidades para 1948.

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, luego de estudiar los distintos problemas relacionados con el tema, formula la siguiente declaración:

Teniendo en cuenta la conveniencia de coordinar y uniformar el plan de necesidades a ser cubiertas por las provincias y municipalidades mediante el uso del crédito, y con el objeto de facilitar el estudio que requiere su financiación, aconseja a aquellas que necesiten recurrir al mercado de valores para financiar los compromisos derivados de sus respectivos programas de Gobierno, que formulen y presenten al Ministerio de Hacienda de la Nación un plan con arreglo al siguiente orden de preferencia:

- 1º Conversión y unificación de empréstitos internos: repatriación de deudas externas y consolidación de deuda flotante y a corto plazo.

Los planes preparados por las provincias y municipalidades como consecuencia de las recomendaciones de la Primera Conferencia han sido cumplidos en su gran parte y con señalado éxito, razón por la cual es oportuno ratificar, al respecto, las recomendaciones de la Conferencia anterior y aconsejar se prosigan los programas financieros trazados en la medida que lo permita la situación del mercado bursátil.

- 2º) Aportes y otras contribuciones a reparticiones descentralizadas.

Expresar sus deseos a la Comisión de Valores en el sentido de que acuerde un trato preferencial a las solicitudes provinciales y municipales de emisión y cotización de títulos destinados a los fondos de capitalización de reparticiones descentralizadas como, asimismo, a los valores que los gobiernos locales entreguen en concepto de aportes.

- 3º) Ejecución de obras públicas y planes de reactivación económica.

- 4º) Cancelación de anticipos, letras de tesorería y otras deudas locales con el Gobierno Nacional.

B) Financiación de las necesidades provinciales y municipales para 1948.

Considerando que la financiación de las necesidades de las provincias y municipalidades exigen un estudio técnico especial, no sólo desde el punto de vista del volumen y motivos que justifican dichos requerimientos, sino también en cuanto a las posibilidades

del mercado de capitales, aconsejar que el Ministerio de Hacienda de la Nación por intermedio del Banco Central de la República Argentina, se encargue de estudiar el procedimiento más adecuado para que las provincias y municipalidades puedan obtener recursos provenientes del crédito, buscando soluciones de carácter permanente, en lo posible dentro del siguiente plan:

- 1º) Emisión de títulos provinciales y municipales con el objeto de negociarlos directamente en plaza, caucionarlos en instituciones bancarias y colocarlos en cajas de jubilaciones y reparticiones oficiales.

Expresar al respecto sus deseos de que el Instituto Nacional de Previsión Social considere la posibilidad de invertir parte de sus disponibilidades en la adquisición de valores públicos provinciales y municipales.

- 2º) Emisión de títulos nacionales por cuenta de las provincias y municipalidades.

Recomendar se recurra a este medio en determinadas y especiales circunstancias, no así como norma, pues sería incompatible con la autonomía institucional y financiera de los estados federales.

- 3º) Financiación transitoria mediante la emisión de letras de tesorería.

Recomendar a las provincias que obtengan la autorización legal correspondiente para hacer uso del crédito a corto plazo con garantía de los impuestos que recauda la Nación.

- 4º) Eventual emisión de un título de "Reactivación Económica", de características especiales, destinado exclusivamente a financiar obras públicas de carácter productivo.

- 5º) Arreglos directos con la Nación.

Preferentemente para cancelar anticipos y letras de tesorería y otras deudas locales con el Gobierno Nacional.

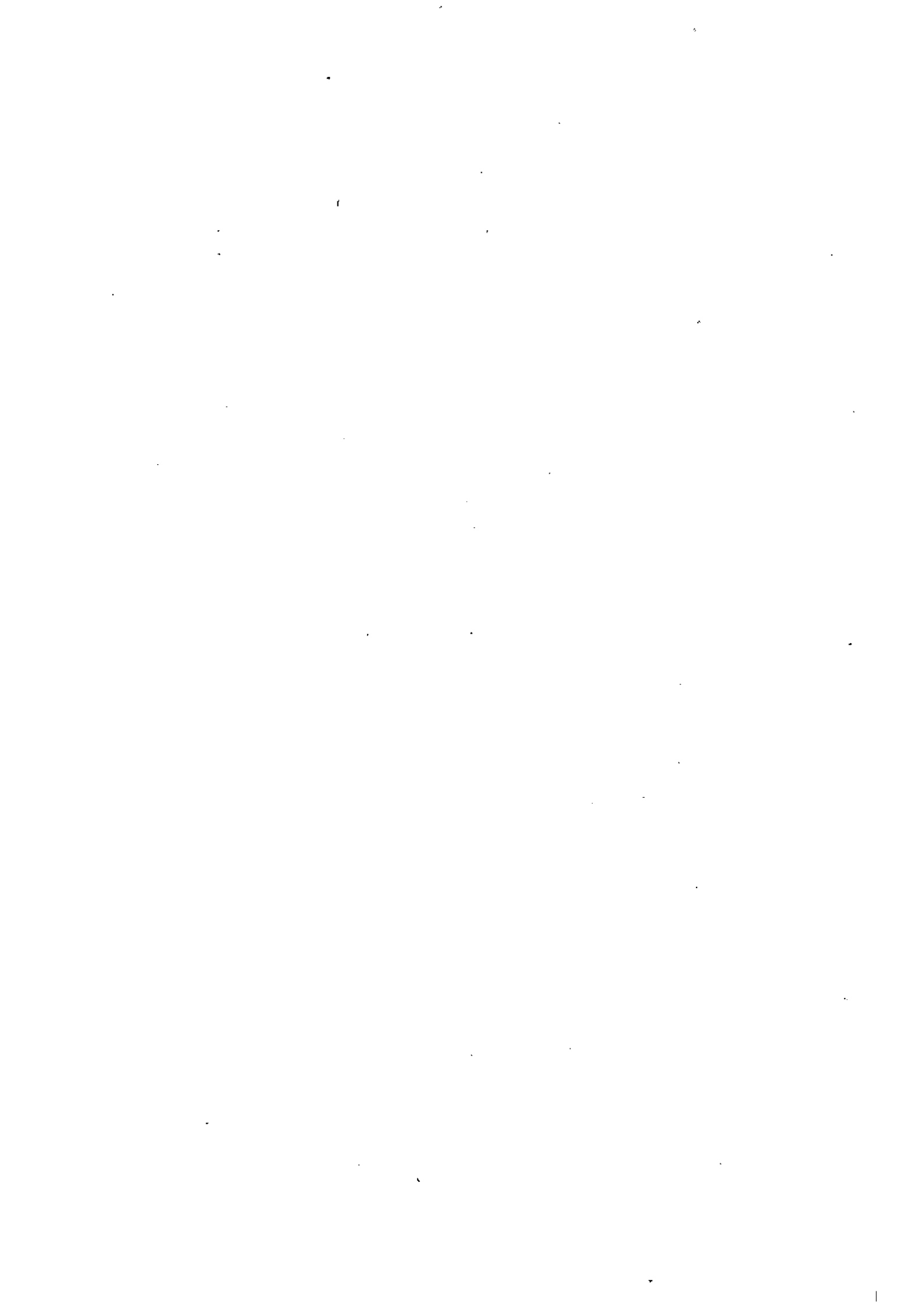
- 6º) Recursos provenientes de la movilización de depósitos bancarios para atender exclusivamente obras de carácter productivo.

C) Probable capacidad de absorción del mercado de títulos en 1948, y plan de coordinación de emisiones públicas.

En vista de la necesidad de coordinar la colocación de empréstitos nacionales, provinciales y municipales para adaptar su volumen a la capacidad real de absorción y con el objeto de evitar las

perturbaciones que originaría en el mercado el exceso de papeles de crédito, aconsejar a las provincias y municipalidades que en la oportunidad de celebrarse la reunión anual de Ministros de Hacienda, presenten el plan de inversiones que estimen necesario financiar en el año, mediante el uso del crédito, con el objeto de que puedan ser considerados por la Conferencia cuyas conclusiones serían sometidas a la Comisión de Valores a los efectos de formular el plan de acción a desarrollar, teniendo en cuenta:

- 1º) La capacidad de absorción de la plaza.
- 2º) Las necesidades de financiación de todos los emisores públicos.
- 3º) Los medios que se considere prudente adoptar para cubrir tales necesidades.



REGIMEN IMPOSITIVO
IMPUESTOS DE COPARTICIPACION



I — Estudio del régimen de distribución de los impuestos internos nacionales.

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, impuesta de la ponencia presentada por el señor Ministro de la Provincia de Mendoza, sobre procedimiento a seguir para la reforma de la ley 12.139, de unificación de los impuestos internos nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que en la Primera Conferencia de Ministros de Hacienda se dispuso iniciar de inmediato los estudios con miras a procurar una futura modificación de la ley N° 12.139, si así correspondiere;

Que tales estudios ponen de relieve los beneficios que el régimen de la unificación de los impuestos internos ha producido y produce en la economía general del país;

Que, sin embargo, los mismos estudios revelan también, en un primer análisis, que el sistema de distribución adoptado por la ley N° 12.139 da lugar a situaciones que es equitativo considerar en oportunidad de encararse la reforma de las bases de distribución;

Que con esa finalidad y por tratarse de una ley-convenio en que es necesario llegar a aunar todos los intereses en juego, se impone la adopción de un procedimiento que facilite el estudio de un nuevo régimen de distribución que cuente con la conformidad del Gobierno Central y de cada uno de los Estados partícipes y que, para asegurar su estabilidad, se halle estructurado sobre bases científicas;

Por ello,

RESUELVE:

- 1° Designar una Comisión encargada del estudio de las bases de distribución del producido de los impuestos internos nacionales, con miras a su oportuna modificación si correspondiese.
- 2° La Comisión será presidida por el señor Ministro de Hacienda de la Nación y se integrará por los señores Ministros de Hacienda de tres provincias productoras y tres consumidoras.

El señor Ministro de Hacienda de la Nación y los señores Ministros de Hacienda provinciales podrán delegar su representación en funcionarios técnicos especializados en materia impositiva.

- 3º Los Estados partícipes harán llegar a la Comisión sus objeciones al actual régimen de distribución.
- 4º El Ministerio de Hacienda de la Nación y los Ministerios de Hacienda provinciales facilitarán a la Comisión los elementos que ésta estime necesarios para el cumplimiento de su cometido.
- 5º La Comisión se halla facultada para requerir directamente de los señores Ministros de Hacienda nacional y provinciales, las informaciones que conceptúe necesarias para el cumplimiento de su cometido.
- 6º La Comisión remitirá copia del despacho a los Estados partícipes para su análisis. Las observaciones que eventualmente pudieran formular éstos, serán consideradas por la Comisión, a los efectos de la rectificación de su despacho, si así correspondiera.
- 7º Producido el despacho definitivo, éste será elevado a los Ministerios de Hacienda de la Nación y de las provincias.

II. Situación de provincias productoras en la ley 12.139.

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, vista la ponencia presentada por la provincia de Corrientes, que a continuación se transcribe:

“Considerando: 1º — Que es primer deber de un Estado como representación jurídica de la sociedad, sostener eficientemente los servicios públicos necesarios a su pacífico y ordenado desenvolvimiento concepto que dentro de la ideología actualmente vigente en la República Argentina comprende no sólo aquellos que tradicionalmente han constituido materia de actuación del poder público, sino, y en no menor grado, los que, cualquiera sea su especie, la solidaridad social señala como de obligada e inexcusable atención. 2º — Que el deber fundamental expuesto en el punto precedente comporta el derecho correlativo de cada sociedad políticamente organizada a que los bienes económicos producidos por el esfuerzo de sus

miembros, provean con equidad para el contribuyente y regularidad y seguridad para el Estado los medios materiales necesarios para el sostenimiento del Gobierno. 3° — Que todo ordenamiento impositivo, para ser justo y por ende legítimamente obligatorio, debe, en primer término, llenar los fines que determinan su adopción apreciados con prudente amplitud por los órganos de Gobierno competentes. Ha de ser, además previsor y elástico dando cabida dentro de sus lineamientos básicos a la evolución normal de la comunidad política que lo estableció, afrontando sin violencias substanciales las exigencias financieras de la creciente complejidad de su vida y asimilando del modo más espontáneo posible, la proporción correspondiente de todo aumento de su masa de riqueza imponible de modo de perfeccionar los medios con que el Estado cuenta para cumplir y aún ampliar los fines que se propone. 4° — Que cuando el Estado, privativo depositario originario de la potestad impositiva, se desprende de parte de ella a fin de coordinar su ejercicio con entidades de igual jerarquía institucional, es particularmente aconsejable, desde el punto de vista del buen éxito en la consecución de los objetivos que la acción armónica se ha propuesto, que dichos principios superiores reciban adecuada expresión en el instrumento regulador del nuevo estado de cosas. 5° — Que ninguna anomalía legal puede conspirar más poderosamente contra la permanencia del régimen legal que la que consagra la desigualdad de tratamiento traducida en la imposición de iguales obligaciones reconociendo menores derechos. 6° — Que la ley N° 12.139 sobre unificación de Impuestos Internos constituye un importante paso en la ordenación económico-fiscal de la Nación con las Provincias y de éstas, entre sí, pero es innegable que la experiencia de su aplicación ha permitido observar inconvenientes que, en algunos casos, resultan mayores para las regiones perjudicadas que la anarquía impositiva a que ella puso fin. 7° — Que las imperfecciones que se advierten en el aludido instrumento deben ser obviadas de inmediato por mútuo acuerdo de las partes contratantes, de conformidad al procedimiento legalmente idóneo para ello, por exigirlo así la justicia y como prenda de la subsistencia del espíritu que presidió su sanción.

8º — Que la redacción del artículo 6º de la ley N° 12.139 al excluir a Corrientes de toda participación como Provincia productora mediante la enumeración taxativa de las materias imposables —vino, alcohol, azúcar, excluyente de otra —tabaco— sobre la que también recae impuesto interno reduciéndola a igual participación en su rendimiento que la que se reconoce a las provincias simplemente consumidoras pero vedándole, con todo el establecimiento de impuestos a la producción correspondiente le impida cumplir eficazmente el punto 1º de esta ponencia, coarta el ejercicio del derecho especificado en el 2º, viola los principios citados en el 3º estancando la acción social y económica que impostergablemente debe realizar la Nación en la Provincia, desconoce la prudencia de la previsión que informa al 4º, se expone a la situación prevista en el 5º, autoriza el juicio pesimista del 6º, e incita a abordar sin dilaciones la solución propiciada en el 7º, a fin de no comprometer mediante una aplicación injusta y defectuosa, una conquista del buen orden financiero del país”.

Por ello, y atento a los considerandos de la recomendación “Estudio del Régimen de Distribución de los Impuestos Internos Nacionales”.

ACONSEJA:

Encargar el estudio de la reforma de la ley N° 12.139, de modo de incluir en sus disposiciones a provincias actualmente excluidas —Corrientes entre ellas— de participación en los impuestos internos unificados al consumo en concepto de productores de artículos gravados con ellos.

III. Interpretación de las restricciones al poder de imposición de las provincias, en lo referente a la ley 12.139.

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, luego de considerar el alcance de las restricciones al poder tributario de las provincias en materia de gravámenes al consumo, que éstas se impusieron libremente al adherirse a la ley 12.139, y

CONSIDERANDO:

Que un diferente criterio de interpretación sobre el alcance de dichos compromisos, ha dado lugar a la subsistencia de gravámenes que, según la opinión de autoridades nacionales, se hallarían en pugna con el régimen de la unificación.

Que, en consecuencia, es desde todo punto de vista conveniente fijar de común acuerdo entre los Estados partícipes normas generales de interpretación que determinen de manera precisa el alcance de las restricciones al poder de imposición de las provincias, para asegurar en esta forma la efectividad del régimen.

Por ello,

RESUELVE:

- 1º — Designar una Comisión encargada del estudio de las obligaciones que contrajeron las provincias en virtud de la ley - convenio 12.139, a efecto de que proponga las bases generales de interpretación sobre el alcance de dichos compromisos.
- 2º — La Comisión será presidida por el señor Ministro de Hacienda de la Nación y se integrará por los señores Ministros de Hacienda de dos provincias productoras y dos consumidoras.
El señor Ministro de Hacienda de la Nación y los señores Ministros de Hacienda provinciales podrán delegar su representación en funcionarios técnicos especializados en materia impositiva.
- 3º — Los Estados partícipes harán llegar a la Comisión sus puntos de vista sobre el alcance de los compromisos a que se refiere la presente Recomendación.
- 4º — El Ministerio de Hacienda de la Nación y los Ministerios de Hacienda Provinciales facilitarán a la Comisión los elementos que ésta estime necesarios para el cumplimiento de su cometido.
- 5º — La Comisión se halla facultada para requerir directamente de los Ministerios de Hacienda Nacional y Provinciales, las informaciones que conceptúe necesarias para el cumplimiento de su cometido.
- 6º — La Comisión remitirá copia del despacho a los Estados partícipes para su análisis. Las observaciones que eventualmente pudieran formular éstos, serán consideradas por la Comisión, a los efectos de la rectificación de su despacho, si correspondiera.
- 7º — Producido el despacho definitivo, éste será elevado a los Ministerios de Hacienda de la Nación y de las Provincias.

IV. Bases para distribuir a las Municipalidades la participación que les acuerda la ley 12.956.

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, vista la conveniencia de adoptar un sistema uniforme para distribuir la participación de los municipios de las provincias en determinados impuestos nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 12.956 que establece el régimen vigente en materia de distribución de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios, determina en el artículo 4º, inciso 2º que para participar en la recaudación de los mencionados impuestos las provincias deberán distribuir, trimestralmente, entre las municipalidades de su jurisdicción no menos del diez por ciento de la participación que que reciban de la Nación.

Que para la distribución de las sumas que correspondan a las comunas en tal concepto, es conveniente adoptar un sistema uniforme que contemple y armonice las necesidades e intereses de los municipios de todas las provincias, contribuyendo en forma equitativa a la formación de los recursos comunales para que puedan atenderse debidamente los intereses locales y asimismo se lleven a cabo mayores iniciativas de bien público.

Que ese sistema debe ser establecido sobre bases razonables y justas, de acuerdo al criterio económico y financiero que cumpla con el principio de justicia distributiva que debe regir tales actos.

Que, por lo tanto, conviene que la distribución total no se haga con arreglo a un único índice, sino que es prudente tomar en cuenta varios factores, para que en esa forma se puedan corregir y compensar las diferencias que pudieran resultar de considerar sólo algunos de ellos.

Que dichos factores deben ser exponentes visibles y mensurables de la potencialidad económica y necesidades de cada uno de los municipios participantes.

Que la cantidad de habitantes, el monto de los gastos ordinarios presupuestos y los recursos que cubren sus erogaciones, reflejan y dan la pauta de la importancia de los factores mencionados.

Que como esos factores favorecerán principalmente a las comunas con mayores posibilidades, es conveniente adoptar, como se ha establecido con óptimo resultado en la ley 12.956, otro factor que actúe en forma inversa, favoreciendo de una manera acentuada a las comunas con menores recursos.

Por ello,

ACONSEJA:

1º Distribuir la participación que deben entregar las provincias trimestralmente a las municipalidades de su jurisdicción, en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 4º de la ley 12.956, a partir del 1º de enero de 1948, en la siguiente forma:

- a) 30 % de acuerdo con la población de cada municipio;
- b) 30 % de acuerdo con los gastos ordinarios presupuestos el año inmediato anterior;
- c) 30 % de acuerdo con los recursos percibidos por las municipalidades cada año inmediato anterior, con exclusión de los provenientes del crédito y las participaciones provinciales;
- d) 10 % en razón inversamente proporcional a la población.

En casos especiales y en función de la realidad económica y necesidades de cada municipio, las provincias podrán adoptar porcentajes distintos a los indicados en los incisos a), b) y c), respetando los índices establecidos en ellos; y en ningún caso podrán prescindir de la norma que señala el inciso d) ni disminuir su por ciento.

2º A los efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4º de la ley 12.956, los Gobiernos de las provincias comunicarán al Ministerio de Hacienda de la Nación, dentro de los treinta días de percibida la participación trimestral que les corresponda en el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios, la suma total distribuída a sus municipios.

- 3º El Poder Ejecutivo de cada provincia, propiciará ante las respectivas legislaturas, la sanción de leyes fijando el régimen de distribución del porcentaje que corresponde a las municipalidades a base de los índices-porcentajes indicados en el punto 1º.

V. Reformas a la ley nacional de vialidad.

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, vistas las manifestaciones efectuadas por varios señores Ministros en el curso de sus exposiciones y las ponencias presentadas por los de las provincias de Mendoza y de Santa Fe, referentes a diversos aspectos de la ley nacional de vialidad, y

CONSIDERANDO :

Que la Administración General de Vialidad Nacional ha designado recientemente una Comisión de técnicos para el estudio de las posibles reformas a introducir en la referida ley, la que dispone de los antecedentes legislativos y administrativos vinculados a la materia.

Que dicha Comisión, a su carácter técnico y a los elementos de que dispone, une la experiencia de sus componentes en los problemas de que se trata.

Que, por tal circunstancia, resulta de toda conveniencia evitar la superposición de tareas como la que resultaría de abocarse al estudio de problemas que ya son objeto de particular consideración por organismos especializados.

Por ello,

RESUELVE :

Dar traslado de las ponencias presentadas por los señores Ministros de Hacienda de las Provincias de Mendoza y de Santa Fe y de las manifestaciones vertidas por los señores Ministros, con referencia a la ley nacional de vialidad, a la Comisión designada por la Administración General de Vialidad Nacional, como elementos de juicio para el desempeño de su cometido.

VI. Distribución del aumento del precio de la nafta.

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, vista la ponencia del señor Ministro de la Provincia de Santa Fe relativa

a una posible participación de las provincias en el aumento del precio de la nafta y otros combustibles fijado por el decreto 16.837 del 14 de junio de 1947, y

CONSIDERANDO:

Que el estudio de la distribución de los fondos producidos por el aumento mencionado fué encomendado a la Comisión designada por decreto 19.333/47.

Que por decreto 30.918/47 se estableció la proporción que corresponderá a las empresas productoras o importadoras en los aumentos de precio de la nafta y del kerosene, estableciéndose que el destino de los demás fondos a que se refiere el artículo 6º del decreto 16.837/47 sería resuelto una vez que se expidiera la comisión aludida precedentemente.

Que los aumentos en los precios de los combustibles se encuentran vinculados, primordialmente, a problemas inherentes a la producción y comercialización del petróleo y sus derivados, que por su naturaleza corresponden a la esfera de acción de la Secretaría de Estado que entiende en los mismos.

Que, por tales circunstancias y careciéndose de los elementos de juicio necesarios para contar con una visión integral del problema, no resulta aconsejable pronunciarse sobre aspectos parciales del mismo, máxime cuando ellos son objeto de especial consideración por parte de organismos creados expresamente a ese objeto.

Por ello,

RESUELVE:

Dar traslado a la Comisión designada por decreto 19.333 de fecha 4 de julio de 1947, de la ponencia presentada por el señor Ministro de Hacienda de la Provincia de Santa Fe, relativa a una posible participación provincial en el producido de los aumentos en los precios de los combustibles líquidos fijados por el decreto 16.837/47.

VII. Competencia de la Conferencia de Ministros de Hacienda para encarar bases preparatorias de estudios a fin de determinar las tasas impositivas y características de las leyes de coparticipación.

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, vista la ponencia presentada por la Provincia de Buenos Aires sobre colaboración en la fase preparatoria de los proyectos de leyes de impuestos con coparticipación, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la participación de las provincias en el producido de los impuestos internos, a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios, dichos Estados tienen en ello una fuente de recursos para solventar sus necesidades.

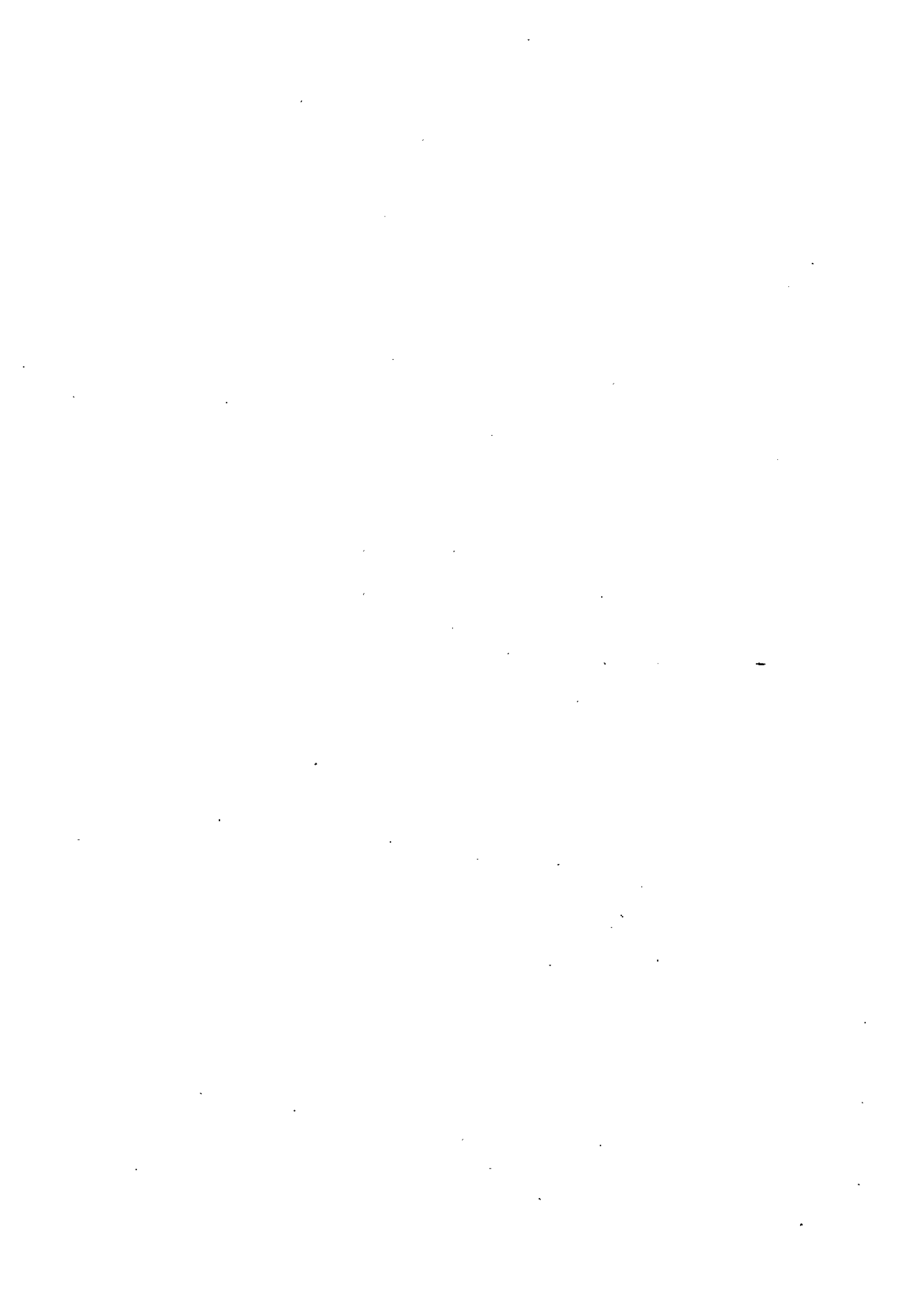
Que por todo ello, es conveniente cooperar en la preparación de los proyectos de leyes en que se determinen, entre otras cosas, tasas impositivas y coeficientes de distribución del producido de la recaudación, pues estos elementos servirán en definitiva y de merecer aprobación legal, para establecer recursos con que las provincias cuentan para sus necesidades presupuestarias.

Por ello,

DECLARA:

Que las Conferencias de Ministros de Hacienda están facultadas para encarar bases preparatorias de los estudios que conduzcan a determinar las tasas impositivas y características fundamentales de las leyes de coparticipación federal.

**REGIMEN IMPOSITIVO
IMPUESTOS GENERALES**



I. Tratamiento fiscal aplicable en materia de retribución de servicios y mejoras a los medios e instrumentos de que la Nación, las Provincias y las Municipalidades se valen para el cumplimiento de su cometido.

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, luego de compenetrarse de los problemas planteados por la exigencia de tasas de retribución de servicios y contribuciones de mejoras a las diversas instituciones y organismos oficiales tanto nacionales como provinciales y municipales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Nación, en ejercicio de las facultades y obligaciones que la Constitución Nacional le confiere e impone, y para el mejor cumplimiento de las leyes, debe distribuir establecimientos, oficinas y dependencias de diversa índole en las jurisdicciones locales, ya sean provinciales o municipales, como asimismo realizar actos en dichas jurisdicciones y afectar bienes de distinta naturaleza para la actuación de sus organismos y funcionarios.

Que en virtud de esas circunstancias se promueven con frecuencia actuaciones por las que dichos gobiernos, sustentando un criterio que, en principio, se halla en pugna con lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Nacional, intiman a la Nación el pago de tributos.

Que también es frecuente que por sus edificios ocupados por colegios nacionales, cuarteles militares, oficinas de correos y telecomunicaciones, etc., etc., se intime al Gobierno Nacional el pago de cuotas atrasadas y aún de recargos y multas.

Que existen razones de consideración, que obligan a contemplar la situación de los gobiernos locales en lo que se refiere a la retribución de servicios efectivamente prestados y a la contribución de mejoras.

Que estos problemas se van agudizando a medida que las más extensas y complejas actividades del Gobierno Central lo obligan a afectar más bienes y a realizar mayor número de actos en jurisdicciones locales, recibiendo servicios y mejoras y recíprocamente los Gobiernos de Provincias con relación a la Nación y Municipios.

Que entre los factores y argumentos que se han ido tomando en consideración por parte de la Nación y que han determinado que en ciertos casos se atenuara el rígido criterio de inmunidad fiscal, en lo que a la contraprestación de servicios y a mejoras se refiere, se cuenta el carácter de la prestación que esos gravámenes supone; las consecuencias de orden práctico de la supresión de esta prestación para el usuario o beneficiario. Que esas exenciones son susceptibles de causar injusto agravio a los vecindarios que en definitiva tendrían que sufrir el recargo consiguiente, salvo que esos servicios fueran realizados directamente y por sus propios medios por las entidades exentas;

Que, en consecuencia, y teniendo en cuenta que militan en favor de ambas partes, en materia de tasas retributivas de servicios y de contribuciones de mejoras, sólidos argumentos y puntos de vista, se hace necesario e imperativo arbitrar una solución que armonice los altos intereses en juego;

Que, por otra parte, los medios e instrumentos de que las provincias y municipalidades se valen para el cumplimiento de sus fines institucionales deben gozar en jurisdicción nacional de un tratamiento de igual carácter preferente así como recíprocamente entre las provincias debe mediar un tratamiento de esta naturaleza, ya que siendo elementos inherentes a nuestra organización constitucional, existen respecto a su actuación y desenvolvimiento, en lo esencial, las mismas razones de orden superior que pueden invocarse en cuanto al pago de tasas y mejoras en el caso de la Nación.

Por ello,

RECOMIENDA:

I— Que la Nación, las Provincias, sus Municipalidades y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires se acuerden recíprocamente un tratamiento preferencial en materia de retribución de servicios y mejoras sobre las siguientes bases:

- 1º—Que la Nación abone las tasas retributivas de servicios y de contribuciones de mejoras e imparta a sus dependencias directas y reparticiones autárquicas las instrucciones pertinentes a efectos de que prevean en sus respectivos presupuestos las partidas necesarias.

2º—Que las Provincias sugieran a sus Municipalidades que confieran al Gobierno Nacional y sus dependencias directas y/o autárquicas, tanto en sus bienes como en sus actos, un tratamiento preferencial en cuanto al pago de tasas retributivas de servicios y contribuciones de mejoras, dentro de los siguientes lineamientos:

- a) La Nación en ningún caso sufrirá un tratamiento más gravoso que el gobierno provincial ni municipal local.
- b) En ningún caso se le aplicarán recargos ni multas; salvo que la mora implique el pago de intereses u otras erogaciones a terceros.
- c) No se iniciarán contra ella acciones ejecutivas ni de apremio.
- d) Este tratamiento preferencial tendrá lugar tanto cuando actúe en carácter de poder público como cuando lo haga en calidad de persona del derecho privado, ya sea directamente o cuando actúe a través de sus reparticiones autárquicas.
- e) Que en casos en que no sea posible eximirla o aplicarle un tratamiento como el indicado, se convenga con ella la prestación y la retribución del servicio o mejora en las condiciones menos gravosas.

3º—La Nación acordará en su jurisdicción un tratamiento recíproco a los bienes y actos de los gobiernos provinciales y de sus comunas.

II — Las provincias entre sí se aplicarán, recíprocamente, un tratamiento inspirado en los términos de la presente Recomendación.

II. Tratamiento fiscal en las jurisdicciones locales a los bienes y actos de las representaciones diplomáticas y consulares.

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, luego de compenetrarse de los propósitos del Poder Ejecutivo Nacional concretados en el mensaje y proyecto de ley de fecha marzo 18 de 1947, por el cual se declara exentas de gravámenes fiscales a las representaciones diplomáticas y consulares acreditadas ante el Gobierno de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto de ley tiene por finalidad facilitar la actuación del cuerpo diplomático y consular de las naciones amigas acordando bases sustantivas al Gobierno Federal para el cumplimiento de reglas de derecho público fundadas en la cortesía internacional y en la necesidad de otorgar tratamientos recíprocos.

Que, si bien en nuestra organización institucional sólo está a cargo del Gobierno Federal el manejo de las relaciones de la República con potencias extranjeras, se sobreentiende que el tratamiento fiscal a sus representaciones diplomáticas, incluyendo las consulares, debe ser uniforme en todo el territorio de la Nación.

Que entendiéndolo así, el proyecto de referencia hace extensivo el régimen de privilegio a todo el país.

Que en el mismo se prevé que cuando la exención se refiera a gravámenes provinciales y/o municipales en caso de que el gobierno local no acuerde la liberalidad, la Nación se haga cargo de aquéllos.

Que esta última solución tiene por finalidad no afectar en lo más mínimo el poder de imposición de los gobiernos locales, cuyas facultades respecto de aquellos tributos que hacen a la esencia de su autonomía no han sido delegadas a la Nación.

Que, no obstante los beneficios de orden general que derivan del mantenimiento de buenas relaciones con los diversos Estados que componen la comunidad internacional, así como los de orden local que emergen de la actuación del cuerpo consular en distintas jurisdicciones y con propósito de no recargar el erario nacional, resulta equitativo y procedente que los distintos gobiernos provinciales y/o municipales se hagan cargo, dentro de sus posibilidades financieras, de las erogaciones a que pudiera dar lugar la exención amplia de gravámenes a favor de los representantes extranjeros, en cuanto estos actúen en sus jurisdicciones respectivas.

Por ello,

RECOMIENDA:

Que las Provincias y Municipalidades acuerden a las representaciones diplomáticas y consulares acreditadas ante el Gobierno de la República, igual tratamiento en el orden fiscal que el que acuerde la Nación a dichas representaciones.

III — Coordinación del impuesto de sellos.

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, luego de estudiar los problemas que plantea el actual régimen del impuesto de sellos, y

CONSIDERANDO :

Que existen en el país quince leyes sobre la materia, superponiéndose a veces las unas a las otras, en razón de los principios que las informan y por el hecho de que las negociaciones comerciales no circunscriben comúnmente al territorio de un solo Estado los efectos de los actos, obligaciones y contratos.

Que al caer estos últimos bajo el imperio de leyes fiscales de diversas jurisdicciones, se entorpece en cierta medida el comercio interprovincial y se causa un perjuicio a los contribuyentes al verse obligados éstos a abonar dos o más impuestos de la misma naturaleza sobre el mismo acto.

Que para suprimir los inconvenientes enunciados y conceder al régimen impositivo la armonía que lo haga más eficaz, es necesario que las disposiciones en el orden nacional y provincial se ajusten a bases y principios similares, que permitan una adecuada coordinación.

Por ello,

RECOMIENDA :

Que el Ministerio de Hacienda de la Nación y los ministerios de Hacienda de las provincias procedan a estudiar las normas y principios que podrían establecerse como base legislativa para prevenir la doble imposición y los conflictos jurisdiccionales en materia de impuesto de sellos, intercambiándose sus respectivos puntos de vista a fin de contar con elementos de juicio para considerar la solución del problema en una próxima Conferencia.

IV — Uniformación del régimen del impuesto a la transmisión gratuita de bienes.

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, vista la recomendación de la Primera Conferencia sobre la adopción de un régimen de coordinación del impuesto a la transmisión gratuita de bienes, y

CONSIDERANDO:

Que tal régimen deberá obviar los inconvenientes derivados de la coexistencia de legislaciones con normas antagónicas y de la intervención de diversos organismos cuando existen bienes en distintas jurisdicciones dejando a salvo los poderes impositivos de las provincias.

Que el sistema a proyectarse procurará corregir al mismo tiempo los perjuicios que irroga a los fiscos nacional y provinciales, la evasión del impuesto facilitada por la ausencia de un organismo de percepción y fiscalización capacitado para centralizar la información y aplicar sus medios de contralor en todo el territorio del país.

Que los propósitos perseguidos pueden lograrse mediante la adopción de normas uniformes en la materia, tanto por parte de las legislaturas provinciales, como por el Congreso Nacional, en su carácter de legislatura local.

Que, sin renunciar a sus facultades constitucionales, las provincias pueden convenir con el Gobierno Nacional la percepción del impuesto en el organismo de éste que tuviera a su cargo la liquidación y cobro del tributo similar en la Capital Federal y Territorios Nacionales.

Por ello,

RESUELVE:

1º El Ministerio de Hacienda de la Nación, consultando la legislación vigente y teniendo en cuenta los principios técnicos de la materia y las orientaciones sociales que inspiran la acción de los actuales gobernantes, estudiará la posibilidad de proyectar un texto de ley "tipo" de impuesto a la transmisión gratuita de bienes.

2º En el proyecto de ley "tipo" se procurará transformar la actual recaudación judicial por una recaudación administrativa.

3º En las leyes provinciales podrá contemplarse la posibilidad de convenir con la Nación la percepción por ella de este impuesto, a cuyo fin se preverá en el texto de la ley "tipo" la concertación de los convenios.

4º Una vez realizado el estudio, sus conclusiones serán sometidas a los respectivos gobiernos de provincias a fin de conocer su punto de vista.

5º Las Provincias luego de promulgada la ley "tipo" en el orden nacional sancionarán un texto similar para aplicarlo dentro de su territorio.

V. Uniformación de los sistemas de valuación y revaluación de inmuebles a los efectos del cobro del impuesto territorial.

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, luego de contemplar los inconvenientes que derivan de la diversidad de sistemas de valuación de inmuebles a los efectos del cobro de la contribución territorial para la percepción justa y racional de varios impuestos nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que la valuación fiscal de la propiedad inmueble reviste importancia respecto de tres gravámenes nacionales cuyo producido se distribuye entre la Nación y las provincias, a saber: el impuesto a los réditos, el impuesto a los beneficios extraordinarios y el impuesto a las ganancias eventuales.

Que la diversidad en los procedimientos de valuación fiscal y de apreciación de los bienes comprendidos en la misma crea una situación de desigualdad impositiva entre los contribuyentes de los mencionados impuestos; así como los revalúos particulares con carácter retroactivo afectan los derechos del fisco.

Que es de vital interés para una equitativa y racional aplicación de dichos impuestos que se adopte un sistema uniforme de valuación para todas las jurisdicciones, tanto en lo que respecta al criterio que debe regir para la determinación de los valores como en lo que se refiere a la clase de bienes que debe abarcar la valuación, resolviéndose el problema que plantea la indiscriminación de los bienes que comprende la estimación fiscal y encarando la determinación de los diversos conceptos que ella generalmente involucra.

Que la Primera Conferencia de Ministros de Hacienda al tratar el impuesto inmobiliario, se pronunció ya en el sentido de que se uniformaran los sistemas nacional y provinciales de valuación e individualización de inmuebles.

Que el catastro financiero es el instrumento eficaz para la aplicación de las leyes impositivas nacionales precedentemente citadas, así como para la de diversas leyes locales.

Que no es posible obtener un catastro financiero sin las bases de un catastro técnico o geométrico establecido con cierta perfección.

Por ello,

RECOMIENDA:

1º — Que las provincias y la Nación procedan a la uniformación de los sistemas de valuación, revaluación e individualización de inmuebles a los efectos del cobro de la contribución territorial, sobre las siguientes bases:

- a) Los organismos estatales deberán realizar dentro de sus posibilidades financieras y técnicas planes de catastración técnica o geométrica en forma escalonada y dentro de plazos prudenciales.
- b) El Gobierno Nacional podrá colaborar con sus organismos técnicos especializados (Dirección Nacional Inmobiliaria, Instituto Geográfico Militar y otros) conjuntamente con los organismos técnicos provinciales en la realización de dichos catastros y en especial en los aero-fotográficos.
- c) Uniformarán los períodos de revaluación, —que es conveniente no sean menores de dos años ni mayores de cinco—, suprimiendo los revalúos retroactivos con excepción de los que resulten de valores fijados por expropiaciones.
- d) Adoptarán para la revaluación de la tierra libre de mejoras el método estadístico-matemático basado en la recopilación de datos de ventas efectuadas entre dos períodos de revaluación.
- e) Para las mejoras, edificaciones e instalaciones se utilizará el método del análisis del valor intrínseco corregido de la amortización por desuso o antigüedad.
- f) Los valores obtenidos precedentemente se promediarán con el valor que resulte de la capitalización de la renta real o presunta.

2º — Las provincias informarán sobre la posibilidad de establecer estas bases.

VI. Centralización en cada provincia de las funciones de agente de retención de impuestos nacionales.

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, luego de compenetrarse de los inconvenientes que para el cumplimiento de sus obligaciones como agentes de retención de impuestos nacionales derivan, en el caso de determinadas provincias, de su descentralización administrativa; y

CONSIDERANDO:

Que en varias provincias la descentralización en materia administrativa trae como consecuencia que la Contaduría General de cada una de ellas encuentre dificultades para el cumplimiento de sus obligaciones como agente de retención o de información respecto de los impuestos nacionales, dificultades que a su vez originan inconvenientes para la labor de la Dirección General Impositiva.

Que por esas razones es aconsejable que cada provincia —y en especial aquellas en que el problema tiene importancia— centralice las funciones concernientes al cumplimiento de esas obligaciones en el organismo administrativo adecuado para llenar ese cometido.

Por ello,

RECOMIENDA:

Que cada provincia centralice sus funciones de agente de retención e información en materia de impuestos nacionales en el organismo capacitado para ello.

VII. Remisión por las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, antes del 15 de marzo de cada año, de los datos correspondientes a los presupuestos y recaudaciones del año anterior.

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, impuesta de la necesidad que representa para el Ministerio de Hacienda de la Nación el contar a su debido tiempo con los datos que sirvan de base para confeccionar los índices de distribución del producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios, y

CONSIDERANDO:

Que la información relativa al monto de los gastos ordinarios presupuestos y los recursos percibidos cada año inmediato anterior, que determinan los incisos b) y c) del artículo 2º de la ley 12.956 deben ser proporcionados por las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Que es imprescindible que las oficinas técnicas del Ministerio de Hacienda de la Nación cuenten a su debido tiempo con la totalidad de esas cifras, con el objeto de que puedan ser estudiadas y analizadas detenidamente antes del vencimiento del primer trimestre de cada año, ya que ellas servirán de base para confeccionar los coeficientes respectivos para asignar la participación durante todo el ejercicio.

Que por otra parte la demora en que pueda incurrir cualquiera de los partícipes redundará en perjuicio de los demás, al producir una dilación en la entrega de los fondos correspondientes.

Por ello,

RECOMIENDA:

Que las Provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires envíen al Ministerio de Hacienda de la Nación antes del 15 de marzo de cada año, los datos a que se refieren los incisos b) y c) del artículo 2º de la ley 12.956.

VIII. Exención de impuestos a las entidades deportivas.

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, consubstanciada con los propósitos del Gobierno de la Nación, concretados en el artículo 19, inciso m), de la ley 11.682, texto ordenado en 1947, por el que se declara exentas del pago del impuesto a los réditos y de todo otro impuesto nacional a las asociaciones deportivas y de cultura física y a los inmuebles de su propiedad en los que funcionen sus campos de deportes, instalaciones inherentes a sus fines y sedes administrativas y/o sociales, siempre que las mismas no persigan fines de lucro, exploten o autoricen juegos de azar y/o cuyas actividades de mero carácter social priven sobre las deportivas, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional está empeñado en una vasta campaña de mejoramiento de la salud pública, en la que ocupa un lugar destacado la cultura física.

Que, en este sentido, el Plan de Gobierno señala entre los principios que informan el proyecto de Código Sanitario y de Asistencia Social (artículo 3º, inciso 53, pág. 108) el de promover, coordinar y fiscalizar las instituciones destinadas a la conservación de la salud por medio de procedimientos higiénicos, de cultura física o recreativos y fiscalizar esas actividades en establecimientos deportivos, colonias o campamentos de vacaciones.

Que en razón del carácter de entidades de beneficio público que revisten las asociaciones deportivas, conforme lo ha reconocido la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Gobierno debe facilitar su desenvolvimiento, a cuyo propósito responde el tratamiento de privilegio en materia fiscal.

Que, por lo demás, es altamente conveniente y necesario promover el arraigo y desarrollo de estas instituciones en toda la extensión del país, contribuyéndose así a la elevación física, moral y cultural de la población sin distinciones de orden jurisdiccional.

Que a esta tarea pueden coadyuvar los Estados Federales creando a su favor regímenes semejantes al que impera en el orden nacional.

Por ello,

RECOMIENDA:

Que las Provincias y Municipalidades acuerden a las asociaciones de cultura física que reúnan los requisitos pertinentes igual tratamiento fiscal que el que les acuerda la Nación.

IX. Situación del Banco Hipotecario Nacional frente a la legislación impositiva provincial.

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, teniendo en cuenta la situación planteada al Banco Hipotecario Nacional con motivo de los gravámenes locales que recaen sobre su actividad y traban el desarrollo de sus operaciones en el territorio de las provincias, y

CONSIDERANDO :

Que el Banco Hipotecario Nacional es una institución creada por el Estado Nacional en virtud de disposiciones de la Constitución Nacional y tiende a llenar fines propios de la organización federal.

Que por ello el Congreso de la Nación ha podido dotarlo de todas aquellas prerrogativas consideradas convenientes para la mejor consecución de sus fines. Así lo ha hecho la ley 8172 con las modificaciones introducidas por la ley 10.676 que le acuerdan diversas inmunidades fiscales.

Que su actual Carta Orgánica (ley 12.961) establece en su artículo 47 que los inmuebles del Banco, sus operaciones propias y los actos de sus representantes están exentos de toda contribución o impuesto nacional, provincial y municipal. Asimismo el artículo 48 de dicho estatuto lo exime del impuesto de sellos sobre los documentos y contratos referentes a la constitución, otorgamiento, amortización, renovación, inscripción o cancelación de las operaciones de fomento de la vivienda celebradas con el Banco, cuyo monto no exceda de m\$.n. 20.000.

Que a pesar de ello, casi todas las provincias han establecido dentro del territorio sujeto a su jurisdicción los impuestos y tasas prohibidos por la ley citada, que por haber sido dictada por el Congreso para todo el territorio de la Nación en uso de las facultades que le acuerda la Constitución Nacional (artículo 31) debe ser cumplida por todas las provincias.

Que razones de propia conveniencia informan la necesidad de que los Estados provinciales deroguen tales tributos, ya que el Banco Hipotecario no sólo está facultado, sino que tiene la obligación de actuar en todo el territorio de la República, cumpliendo así los fines de interés general que le corresponden y que dieron origen a su creación, de modo que la liberación impositiva de que goza tiene en vista el fomento del desarrollo de su actividad en esas jurisdicciones, lo que redundará en beneficio directo de las economías locales.

Por ello,

RECOMIENDA :

Que los Estados provinciales que mantienen gravámenes contrarios a la ley 12.961 (Carta Orgánica del Banco Hipotecario Nacional) adopten las providencias necesarias para ajustar su legislación impositiva a los preceptos de dicha ley, gestionando, a tales efectos, su derogación por las respectivas legislaturas.

X. Tratamiento fiscal a las entidades mutualistas en jurisdicción provincial.

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, teniendo en cuenta que las sociedades mutualistas desarrollan su actividad inspiradas en amplios propósitos de asistencia y ayuda recíproca, materializando una forma de solidaridad social que el Estado Nacional, las provincias y municipalidades deben defender y estimular, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Federal al crear la Dirección de Mutualidades dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión ha encauzado el importante movimiento mutualista desarrollado en el país, coordinando su acción y fomentando su robustecimiento para que los beneficios que las mismas reportan a la comunidad se proyecten en todos los ámbitos de la República.

Que entre las medidas de fomento adoptadas se encuentra la liberación impositiva amplia, incluso la de tasas retributivas de servicios conforme al artículo 45 del decreto N° 24.499/45 ratificado por ley N° 12.921 que dispone:

“Artículo 45. — Las asociaciones mutualistas constituidas de acuerdo a las exigencias del presente, quedan exentas en todos sus actos y bienes de toda carga y gravamen en el orden nacional y municipal de la Capital Federal y de los Territorios Nacionales creados o a crear, sea por impuesto, tasa o contribución de mejoras, inclusive del impuesto de sellos en las cuestiones administrativas o judiciales y del impuesto a los réditos. Queda entendido que este beneficio alcanza a todos los inmuebles que tengan las asociaciones, aún cuando de éstos se obtengan rentas condicionadas a que las mismas ingresen al fondo social y que no tengan otro destino que el de ser invertidas en la atención de los fines sociales determinados en los respectivos estatutos de cada asociación. Quedan también liberadas de derechos aduaneros por importación de aparatos, instrumental, drogas y específicos cuando los mismos sean pedidos por las asociaciones mutualistas y destinados a la prestación de sus servicios sociales. El Gobierno Federal gestionará de los gobiernos provinciales las exenciones determinadas en el presente artículo”.

Que como surge del último apartado del artículo transcrito es propósito innegable del Gobierno Federal, propiciar para dichas entidades un tratamiento fiscal de excepción en todo el territorio de la Nación.

Por ello,

RECOMIENDA:

Que las provincias acuerden a las sociedades mutualistas un tratamiento fiscal análogo al que gozan en jurisdicción nacional.

XI. Garantía del cumplimiento de la finalidad social del impuesto.

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, luego de estudiar la ponencia presentada por el Señor Ministro de Hacienda de la Provincia de Buenos Aires, relativa a la garantía del cumplimiento de la finalidad social del impuesto, y

CONSIDERANDO:

Que la función social que corresponde cumplir a determinados impuestos, es burlada frecuentemente por los contribuyentes que apelan a cuanto ardid legal les permita eludir el pago de dicho gravamen

Que, con tal finalidad, en muchos casos los propietarios de latifundios trasladan a sus colonos la carga impositiva mediante rígidas cláusulas insertas en los contratos de arrendamientos por las que se contemplan todas las eventualidades posibles de creación, aumento o modificación de impuestos, o de otro modo, dando a esos instrumentos formas jurídicas distintas, con lo cual el tributo pierde eficacia y su peso recae sobre el trabajo productivo que la comunidad tiene, por el contrario, interés en estimular y proteger.

Por ello,

RESUELVE:

Expresar su anhelo para que en la legislación de fondo se estatuya que el arrendamiento agrícola es un contrato que nace del hecho económico que lo configura y por lo tanto la ley ampara al arrendatario, cualquiera sea la forma jurídica que las partes quieran darle al contrato y que no es admisible que en esta relación jurídica se atribuyan al arrendatario impuestos futuros destinados por su finalidad a gravar al propietario del suelo.

RACIONALIZACION ADMINISTRATIVA



A — Atención por la Casa de Moneda de la Nación de las necesidades de las provincias y de sus municipalidades en materia de especies valoradas.

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, después de estudiar la posibilidad y conveniencia de que la Casa de Moneda de la Nación atienda las necesidades de las provincias y municipalidades en materia de impresión de especies valoradas; y teniendo en cuenta que:

- a) Puede lograrse gradualmente la centralización total de las necesidades de las provincias en la impresión de especies valoradas, en la Casa de Moneda de la Nación.
- b) Es necesario conocer los diferentes tipos de valores así como la cantidad en que se los requiere en cada provincia.
- c) Con esos antecedentes, la Casa de Moneda propondrá la tipificación y, dentro de lo posible, la uniformidad de las distintas especies.
- d) La capacidad de producción actual de la Casa de Moneda permitirá satisfacer las necesidades totales de las provincias en materia de títulos. Podría encargarse de los demás valores en cierta medida que dependerá de lo que resulte de los puntos b) y c), con miras a reestructurar el organismo en el futuro para poder cubrir en su totalidad la producción de las especies valoradas.
- e) Por razones de economía, que resultaría de una impresión uniforme de los valores, y de seguridad, que se estima óptima por la organización de Casa de Moneda que destina el 60 % de su personal a tareas de contralor del trabajo, se considera conveniente que las provincias adoptaran los servicios de Casa de Moneda con exclusión de empresas privadas, una vez que dicha entidad esté en condiciones de atender el total de la demanda de producción de especies valoradas; y

CONSIDERANDO:

Que la centralización de dichas tareas en la Casa de Moneda daría lugar a una uniformidad en los tipos de los distintos valo-

res, reportando ello una notable economía en el costo de producción y un acentuado perfeccionamiento y seguridad en la impresión de las especies de la que surgirían indudables beneficios para las provincias y municipalidades;

Que la Casa de Moneda se encuentra hoy, por la perfección de sus medios técnicos y su moderna organización, en condiciones de cubrir las necesidades de los Gobiernos locales con respecto a los principales valores;

Que dicha institución podría además ampliar su estructura en la medida necesaria para atender la totalidad de la producción de especies valoradas que requieran las provincias y municipalidades;

Que en virtud de lo que antecede sería conveniente que en forma gradual las provincias encarguen la impresión de sus diferentes valores a la Casa de Moneda.

Por ello,

RECOMIENDA:

- 1º — Que las provincias y municipalidades encarguen preferentemente a la Casa de Moneda de la Nación, la impresión de sus especies valoradas.
- 2º — Que las provincias y municipalidades mantengan contacto con la Casa de Moneda de la Nación, a efectos de convenir la uniformidad y tipificación de dichos valores con el fin de llegar gradualmente a concentrar con exclusividad en dicha entidad todo trabajo de la naturaleza expresada.

B — Unificación de procedimientos para la adquisición de elementos y contratación de servicios por las dependencias oficiales; y régimen de intercambio de informaciones referentes al proceder de los proveedores del Estado en el cumplimiento de sus obligaciones.

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, luego de estudiar la conveniencia y posibilidad de establecer un régimen de unificación de procedimientos para la adquisición de elementos y contratación de servicios por las distintas dependencias oficiales nacionales, provinciales y municipales; así como de intercambio de informaciones referentes al cumplimiento de sus obligaciones por parte de los proveedores del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que los procedimientos y normas que rigen en materia de adquisición de elementos y contratación de servicios por las dependencias oficiales varían fundamentalmente tanto en el orden nacional como en las distintas provincias;

Que esta variedad de normas y procedimientos particulares determina inconvenientes tales como el de que los distintos pliegos de condiciones hagan necesario que los oferentes dispongan de personal especializado para sus contrataciones con el Estado para evitar incurrir en errores que vicien el acto o perjudiquen sus intereses, así como el retraimiento del comercio y la industria en las licitaciones, con el consiguiente perjuicio para el Estado que ve disminuir así la competencia en las mismas y con ello las posibilidades de selección;

Que para obviar estos inconvenientes es necesario que tanto en el orden nacional como en el provincial o municipal se adopten procedimientos de contratación uniforme, ajustando los pliegos de condiciones a un criterio moderno, amplio y elástico que, dentro de normas sencillas, permitan que el comercio y la industria se sientan estimulados a participar en las licitaciones y el Estado obtenga los beneficios derivados de un mayor número de ofertas;

Que, en consecuencia, se estima altamente conveniente la uniformidad de los procedimientos de contratación y de las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones que se utilicen para los llamados a licitación, como asimismo la de los sistemas a aplicarse para la recepción de los efectos adquiridos o cumplimiento de los servicios contratados;

Que a tal fin podría utilizarse como pliego de condiciones tipo, con las modificaciones que se estime conveniente introducirle, el pliego de condiciones actualmente en uso para las licitaciones públicas que realiza la Dirección General de Suministros del Estado;

Que, por otra parte, no existe en la actualidad un sistema de intercambio de informaciones de las distintas provincias entre sí y la Nación sobre sanciones que por mal cumplimiento de las órdenes de compra, se aplican a los respectivos proveedores;

Que, por tal razón, un proveedor castigado por una dependencia nacional o provincial con una suspensión del registro por

un plazo determinado, no encuentra inconveniente alguno en continuar actuando como proveedor en otras jurisdicciones, pues tanto en uno como en otro caso se carece de la información correspondiente para que la medida adoptada produzca todo su efecto;

Que para que las reparticiones oficiales cuenten con un sistema informativo que les permita formar cabal concepto sobre la responsabilidad moral de sus proveedores, se estima conveniente la adopción de normas para el intercambio permanente de esta clase de informaciones, que actuaría tanto como elemento de juicio sobre la seriedad y responsabilidad del proveedor, como para prevenir la impunidad que en las distintas jurisdicciones existe con relación a las transgresiones cometidas en las demás;

Que, paralelamente a los procedimientos que se han mencionado, debe procurarse, dentro del propósito de unificar la adquisición de elementos, que las provincias y municipalidades traten de obtener un mínimo de suministro de aquellos materiales que por su importancia o escasez en el mercado resultan particularmente necesarios o valiosos;

Por ello,

RECOMIENDA:

- 1º — Unificar los procedimientos para la adquisición de elementos y contratación de servicios destinados a satisfacer las necesidades de los distintos organismos oficiales nacionales, provinciales y municipales sobre la base de informaciones recíprocas de los actuales procedimientos imperantes en cada jurisdicción;
- 2º — Establecer un régimen de intercambio de informaciones referentes al proceder de los proveedores del Estado en el cumplimiento de sus obligaciones y a las sanciones de que hayan sido objeto, manteniendo así actualizados los respectivos registros;
- 3º — Convenir con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, la asignación de cuotas de materiales a cada provincia y a las municipalidades, en especial de aquellos que se emplean en la construcción de viviendas económicas, obras públicas diversas, y, particularmente en lo que respecta a los materiales llamados críticos.

ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO

6788A. 12. 1940. (12. 1940. 12. 1940)

a) Racionalización del trámite y despacho administrativo, mediante la simplificación y descentralización de los documentos.

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, teniendo en cuenta que dentro de los propósitos generales de la organización administrativa, reviste primordial importancia el encontrar la solución práctica de los métodos de trabajo y de relación de las distintas dependencias, con el objeto de alcanzar el máximo de eficiencia con el mínimo de costo; y

CONSIDERANDO:

Que dentro de los principios fundamentales del Plan de Gobierno 1947/51 en materia de Administración Pública, reviste alta importancia la finalidad de simplificar y acelerar las tramitaciones administrativas en general, como una de las condiciones de eficiencia administrativa que permita el cumplimiento de la vasta acción en que se hallan empeñados los poderes públicos;

Que para alcanzar dicha finalidad, en primer lugar corresponde establecer las bases sobre las que se estructure la coordinación y sistematización del trabajo administrativo; y en segundo lugar, determinar el ejercicio de una serie de normas uniformes, aplicables tanto en la jurisdicción nacional como en la provincial, tendientes en definitiva a reordenar, simplificar y descentralizar el trámite y despacho de los asuntos administrativos en todos sus aspectos;

Por ello,

RECOMIENDA:

- 1º — A las Administraciones de orden nacional, provincial y municipal, promover el estudio de esta importante cuestión, sobre los lineamientos generales expresados en los considerandos.
- 2º — En procura del objetivo enunciado, la Nación hará llegar a los Estados Provinciales todas las sugerencias o proyectos de resoluciones que entregue la Comisión de Racionalización Administrativa, creada en el Ministerio de Hacienda de la Nación el mes de octubre del corriente año, a efectos de planificar y perfeccionar el trámite del despacho de que se trata.

- b) Intercambio de funcionarios entre la Nación y las Provincias, y entre éstas, con el propósito de que se conozcan las modalidades administrativas y técnicas de los diversos organismos públicos.**

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, compenetrada de la necesidad de superar en lo posible los sistemas administrativos vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que ese anhelo de perfeccionamiento encuentra factores de positiva importancia, si se favorece la posibilidad de un permanente y justificado cambio de funcionarios entre la Nación y los Estados Provinciales, y entre éstos, a fin de conocer mutuamente las modalidades de contralor de las diversas administraciones de la República y practicar el estudio de las cuestiones técnicas de organización, con el propósito de ajustarlas en su mecanismo y coordinar su funcionamiento en un afán de beneficios comunes.

Que a esos fines es conveniente que tanto en el Presupuesto Nacional como en los Provinciales, se prevean partidas que permitan el traslado de los funcionarios designados en ese orden.

Por ello,

DECLARA:

Que es conveniente el intercambio de funcionarios entre la Nación y los Estados Provinciales, y entre éstos, con el propósito de estudiar las cuestiones técnicas de organización de los distintos organismos públicos, de acuerdo con las normas de procedimiento contenidas en el preámbulo.

- c) Creación del "Boletín del Personal Civil del Estado".**

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, impuesta de la necesidad de facilitar a los agentes civiles todos los elementos de información que revistan interés general y amplíen su esfera de acción cultural en el campo público; y

CONSIDERANDO:

Que, hasta la fecha, la Administración del Estado no cuenta con una publicación sistemática y constante cuya letra viva y

animada de realidad signifique un permanente vínculo de unión entre los agentes del Servicio Civil y las disposiciones que emanan de los Poderes Administrador o Legislativo;

Que, por lo tanto, es necesaria la presencia de un órgano informativo, que al par de estimular al empleado con la publicación de sus colaboraciones, perfeccione la capacidad e información cultural de los agentes, al crear con sus comentarios una doctrina sana y uniforme que permita conocer y valorar cuáles son las razones que inspiran el dictado de los actos de gobierno y los propósitos en que se fundamentan, generando así una conciencia nutrida de verdad, que derivará en última instancia hacia una crítica honesta y consciente;

Que, finalmente, procede que la información que se suministre tenga el asesoramiento de la Subsecretaría de Informaciones y Prensa, dado que por simple definición, la misma se encuentra en inmejorables condiciones para clasificar las publicaciones y supervisar los comentarios correspondientes;

Por ello,

ACONSEJA:

La creación del "Boletín del Personal Civil del Estado", de acuerdo a las normas, propósitos y características señaladas precedentemente.

d) Creación en el Registro del Personal Civil de la Administración Nacional, de una sección denominada "Del Interior", en la que se centralizarían, al sólo efecto del intercambio informativo, las fichas personales de todos los empleados de las administraciones provinciales y municipales del país.

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, teniendo en cuenta la recomendación formulada en la Conferencia anterior, referida a la creación de un Registro del Personal Civil del Estado en el orden nacional y dentro de cada Estado Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que si bien en la jurisdicción nacional se ha creado el organismo materia de recomendación, ahora procede insistir sobre lo expresado en aquella oportunidad, advirtiendo que no ha sido posible constituir todavía en todas las Provincias el Registro cuyo establecimiento se propiciara;

Que la concreción de dicho propósito asume carácter apremiante, toda vez que se procura crear dentro del Registro del Personal Civil de la Administración Nacional una sección denominada "Del Interior", que centralizaría, con fines de depuración, todo el contralor de las fichas correspondientes a los agentes de las administraciones provinciales y municipales del país;

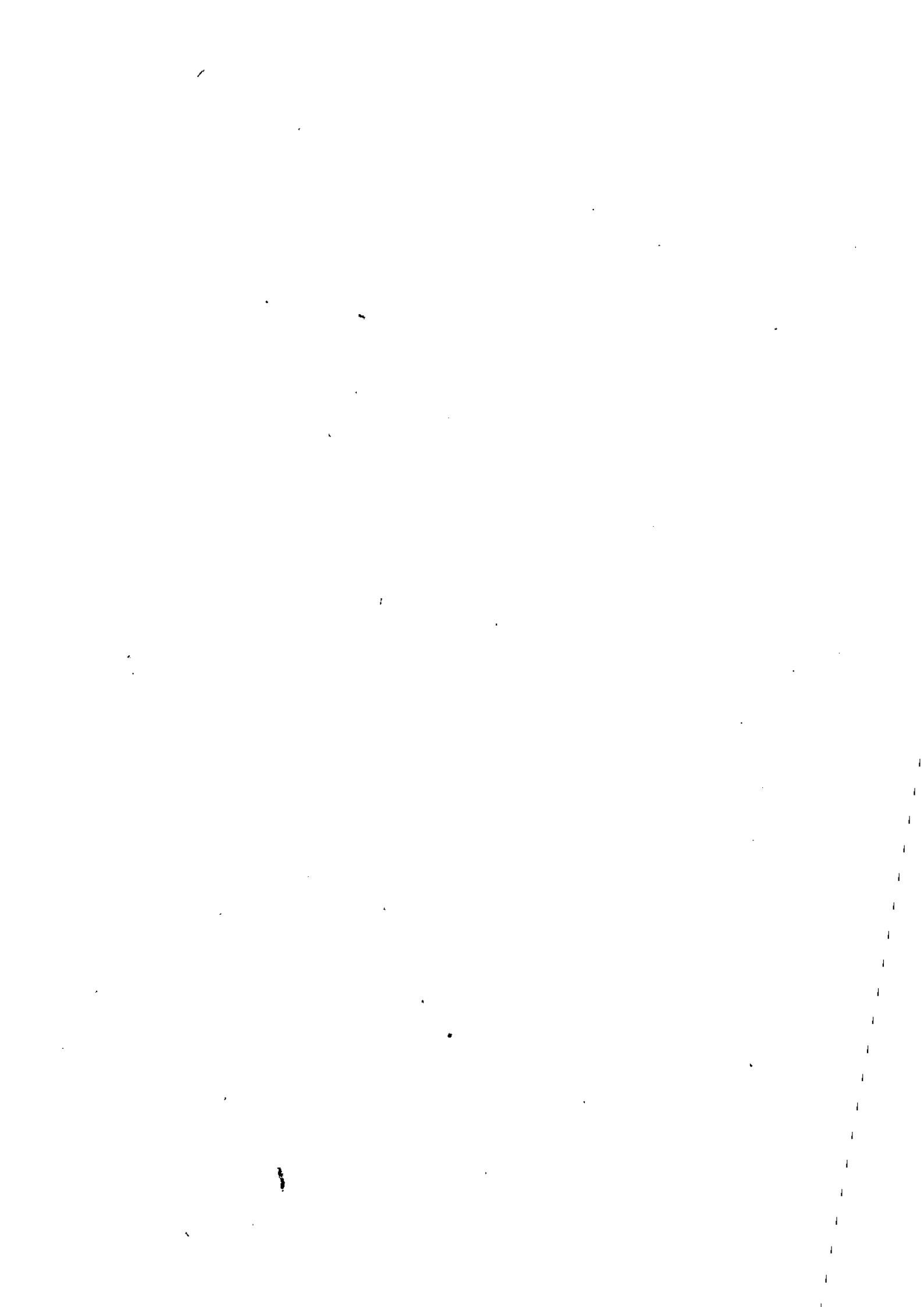
Que, como ese mecanismo es una consecuencia del Censo General que se aconsejó levantar en todas las jurisdicciones de la República, corresponde urgir dicho acto de información en aquellos Estados que no han completado su levantamiento, para que a la mayor brevedad se cumplan los propósitos de identificación y conocimiento estadístico perseguidos;

Por ello,

RECOMIENDA:

A las Administraciones provinciales y municipales que aún no hubieran completado el Censo previsto, que se procure dar término al mismo al 30 de junio del próximo año.

PREVISION SOCIAL



Creación en cada Estado Provincial de la Obra Social para empleados públicos, sobre bases mutuales y con aporte estatal.

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, compenetrada de la necesidad de ir perfeccionando dentro de cada jurisdicción de la República la Obra Social iniciada en beneficio de los agentes del Servicio Civil; y

CONSIDERANDO:

Que los propósitos que están en camino de ofrendar íntegramente al empleado el pleno ejercicio de su personalidad en la esfera de su competencia, ya sea en el orden físico, intelectual o cultural, se apoyan principalmente en un plan de medicina asistencial y preventiva de carácter amplísimo; en la construcción de policlínicos propios; en el establecimiento de clínicas de reposo, de colonias de vacaciones, de centros de recreación y de campos de deportes; en la creación de cursos de perfeccionamiento técnico; en la facilidad de créditos personales y para edificación, y, en fin, en todo lo que configura en síntesis un mejoramiento integral y efectivo;

Que, como es natural, ese objetivo debe alcanzarse mediante la menor contribución posible por parte del agente, y con el aporte estatal que complementa las necesidades que la financiación de la tarea requiera, procurando que en los más variados aspectos de la cuestión, se obtenga con costo mínimo el mayor provecho general;

Por ello,

ACONSEJA:

- 1º — Promover el estudio e iniciación de la Obra Social para los agentes del Servicio Civil, en los Estados Provinciales donde aún no se ha iniciado dicha labor.
- 2º — Intensificar en todas las Provincias los trabajos referidos al título, siguiendo las directivas generales contenidas en los considerandos.
- 3º — Obtener de los organismos ya constituidos, y mientras se llega a esa solución, el beneficio a las Provincias del otorgamiento por parte de éstos, de facilidades para utilización de los servicios en vigor.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

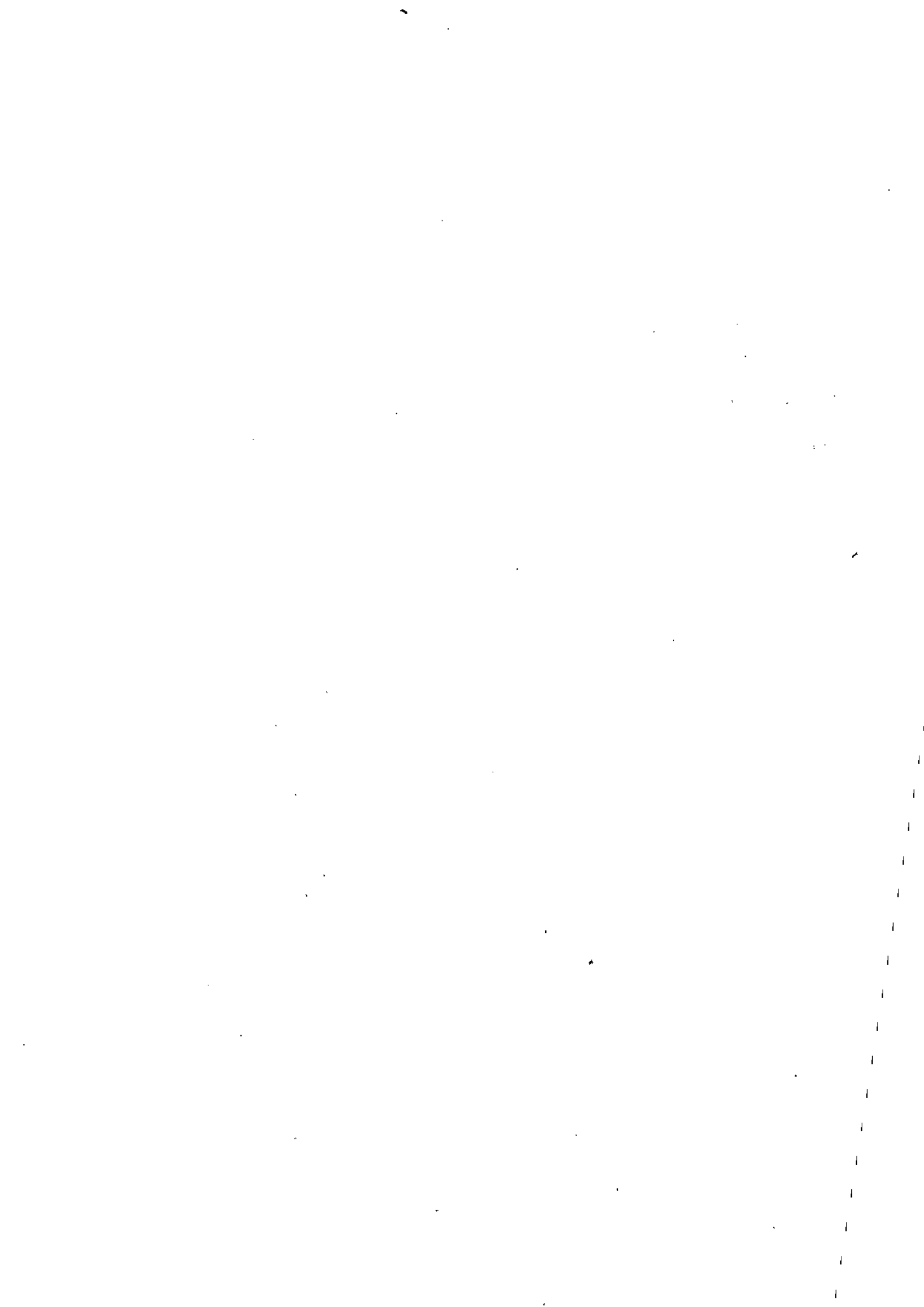
2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for a systematic approach to data collection and the importance of using reliable sources of information.

3. The third part of the document discusses the challenges and limitations of data collection and analysis. It notes that while data is essential for decision-making, it is not always perfect and can be subject to various biases and errors.

4. The fourth part of the document provides a summary of the key findings and conclusions. It reiterates the importance of data-driven decision-making and the need for continuous improvement in data collection and analysis processes.

5. Finally, the document concludes with a call to action, encouraging all stakeholders to work together to ensure the highest quality of data and the most effective use of information in the organization.

PRESUPUESTO



I. Presupuesto permanente.

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, reconociendo las ventajas de todo orden que se derivan de la implantación del sistema de presupuesto permanente en las administraciones públicas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante un estudio y análisis detallados de los presupuestos es posible establecer cuáles son las necesidades permanentes y casi invariables de la Administración;

Que con esa determinación previa puede concebirse la "parte permanente" del presupuesto, constituida por las partidas para erogaciones fijas de sanción automática anual por el Poder Legislativo;

Que el Poder Legislativo también sanciona en forma expresa para cada ejercicio, las planillas complementarias enviadas por el Poder Ejecutivo conteniendo la "parte variable" del presupuesto, constituida por las diferentes partidas para erogaciones que fluctúan anualmente en su monto conforme a las necesidades que están destinadas a satisfacer en el ejercicio respectivo;

Que la incorporación de tal sistema a las legislaciones vigentes constituye un marcado adelanto en el ordenamiento financiero de los Estados, no sólo por la economía de tiempo que se obtiene en la preparación periódica de los proyectos de presupuesto, sino por el más acabado estudio que, dada su menor extensión, pueden efectuar los señores legisladores al tomarlos en consideración.

Por ello,

RESUELVE:

Aconsejar a los señores Ministros de Hacienda la conveniencia de encarar dentro del más breve plazo posible, los estudios conducentes a implantar legalmente en sus respectivas jurisdicciones el sistema de "presupuesto permanente".

II. Mecanización del presupuesto y clasificador de gastos.

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda luego de considerar el despacho de la Comisión de Ordenamiento Administrativo y,

CONSIDERANDO :

Que es conveniente la aplicación de sistemas modernos para la reajustación, control, formación de cuadros analíticos y estadísticos, etc., relacionados con el presupuesto de gastos y cálculo de recursos;

Que los sistemas mecánicos constituyen la expresión más adelantada, segura y rápida en el manipuleo de cifras que no sólo permiten mantener permanentemente actualizados los datos numéricos que experimentan constantes modificaciones, sino que también aunan a su relevante condición de justeza en los cálculos una gran velocidad en la obtención de cualquier información meramente ilustrativa o de análisis que sea necesario efectuar;

Que entre la información susceptible de obtener de la aplicación del sistema mecánico figura la del cálculo mensual del ingreso monetario nacional que contemple la renta bruta y la neta y la desentrañe en la producción (por fuente de ingreso), en la distribución (funcional por escalas sociales) y en su empleo (consumo y formación de capital) referida al total de la República y a cada división política,

ACONSEJA :

- 1º — Se considere la posibilidad de implantar en la confección de los presupuestos Provinciales el Clasificador de Gastos de la Nación con el objeto de uniformar con el orden nacional los conceptos de inversión que efectúen los distintos organismos estatales.
- 2º — Que implantando el Clasificador a que se refiere el apartado anterior se procure la mecanización del presupuesto, y
- 3º — Procurar mediante la utilización de los sistemas anteriores, la obtención del cálculo mensual centralizado de la renta total en la forma determinada por el último considerando.

III. Subvención escolar.

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda teniendo en cuenta que la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m\$*n*. 10.000.000) prevista en la ley 13.073, complementaria de

Presupuesto para el año 1948, con destino a la equiparación de sueldos de los maestros provinciales a los nacionales resultará insuficiente para atender las necesidades de esa naturaleza en todas las provincias, y

CONSIDERANDO:

Que la equiparación de sueldos, bonificaciones y beneficios del magisterio primario de toda la Nación, es una vieja aspiración de indiscutible justicia, constantemente proclamada por el gremio de maestros y votada por clamorosa unanimidad en el Congreso de Presidentes de los Consejos de Educación de las Provincias realizado en Paraná en la segunda quincena de septiembre último;

Que es superfluo hacer consideraciones para demostrar que siendo igual las funciones, responsabilidades, horarios de trabajo, naturaleza y trascendencia deberán ser también iguales las retribuciones que se reciben;

Que si la equiparación fué siempre una aspiración y una reclamación justa, hoy es un acto de Gobierno impostergable y de justicia social para todos los servidores del Estado; justicia social que existe tanto para los nacionales como para los provinciales. La justicia social implica retribuir de acuerdo a la importancia de la labor que se cumple, las exigencias del costo de la vida, a la jerarquía de la función y al progresivo mejoramiento económico social del individuo, siendo todos estos aspectos iguales en el magisterio ya sea provincial, ya sea nacional;

Que de otro lado el Poder Ejecutivo Nacional, proclamó la necesidad de unificar los planes de enseñanza y se prepara para poner en práctica esa idea, a partir de 1948;

RECOMIENDA:

Que se considere la posibilidad de arbitrar por la vía legal correspondiente el aumento del importe de dicha subvención en cantidad suficiente que permita la aplicación integral del beneficio de la equiparación a los maestros de todas las provincias.

IV. Cumplimiento de los plazos legales para el envío de los proyectos de presupuesto. Exclusión de cláusulas extrañas a la materia.

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda teniendo en cuenta la necesidad de que todos los organismos del Estado cumplan con las exigencias legales en materia presupuestaria, ya sea en lo que a contenido se refiere como así a su envío a consideración de las H. Legislaturas dentro del plazo legal establecido,

Por ello,

RECOMIENDA:

- 1º — Que en el presupuesto de gastos y cálculo de recursos no se incluyan disposiciones de carácter orgánico o que modifiquen o deroguen leyes en vigor, ni se creen por ella entidades o ramas administrativas cuyas actividades — por su naturaleza — deban ser previamente fijadas por una ley orgánica.
- 2º — El cumplimiento estricto de los plazos legales establecidos en las leyes respectivas para el envío de los proyectos de presupuesto al Congreso Nacional y a las Legislaturas Provinciales.

V. Intercambio permanente de informaciones sobre la marcha de los ingresos, egresos y resultados de ejercicios.

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, compenetrada de la importancia que tiene para la Nación, cada una de las Provincias, y el Banco Central, el periódico y recíproco conocimiento de los aspectos financieros que se refieren a la evolución de los ingresos y egresos de cada una de las mencionadas jurisdicciones estatales, y consecuentemente al resultado financiero de los ejercicios, y

CONSIDERANDO:

Que con ello, tanto la Nación como los Gobiernos Provinciales y el Banco Central estarán permanentemente informados de la marcha de las recaudaciones y erogaciones en las distintas órbitas fiscales que integran el país;

Que igualmente interesa el conocimiento mutuo de los resultados de cada uno de los ejercicios financieros;

Que con dichas informaciones los distintos gobiernos tendrán una valiosa fuente de información sobre la forma en que se desarrolla el panorama financiero general de la Nación;

Por ello,

RESUELVE:

- 1º — Adoptar todas las medidas necesarias para que trimestralmente sean intercambiadas por las provincias entre sí y la Nación con las provincias y el Banco Central, informaciones relacionadas con la marcha de los ingresos y egresos fiscales en sus respectivas jurisdicciones.
- 2º — Intercambiar igualmente, de inmediato al cierre de cada ejercicio fiscal, los datos relativos al resultado financiero de dichos ejercicios.

VI. Implantación del presupuesto dual.

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, compenetrada de la necesidad de que los presupuestos de los distintos organismos estatales del país queden identificados bajo principios y normas comunes de moderna técnica presupuestaria,

Vista la ponencia presentada por el señor Ministro de Hacienda de la Provincia de Buenos Aires relativa a la implantación del presupuesto dual, y

CONSIDERANDO:

Que con el cumplimiento de la recomendación del punto III-A) del temario establecido por la Conferencia de Ministros realizada el año ppdo., relativo a la posibilidad de uniformar en todas las jurisdicciones del país el régimen de la Ley de Contabilidad, se satisfacen en su aspecto primordial los principios básicos de la ponencia antes señalada;

Que cumplida esa primera etapa se estará en condiciones de encarar las demás cuestiones contenidas en la ponencia citada;

- Por ello,

RECOMIENDA:

La pronta terminación del estudio de la ley 12.961 de Contabilidad de la Administración Nacional, para iniciar de inmediato la consideración de los puntos contenidos en la ponencia presen-

tada por el señor Ministro de Hacienda de la Provincia de Buenos Aires, relativa a la implantación y aplicación del presupuesto dual de operación y capital.

VII. Aplicación del producido de la explotación de los casinos.

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, atendiendo a la conveniencia de facilitar a las Provincias en que funcionan casinos, cuya explotación realiza el Gobierno Nacional, el desarrollo de la obra social a cargo de cada una de ellas, financiada con la participación que les corresponde en los beneficios de las respectivas explotaciones y propender por otra parte a una más adecuada aplicación de las sumas provenientes de las mismas explotaciones que, de conformidad con el decreto 7867/46, artículo 8º, apartado a), invierte la Nación por intermedio de la Secretaría de Trabajo y Previsión y de Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que los propósitos perseguidos no importarán en forma alguna modificar el régimen de distribución de dichos beneficios que determina el artículo 8º del decreto 7867/46;

Que una acción coordinada de la Nación y las Provincias permitirá indudablemente una más adecuada aplicación de las sumas provenientes del producido de la explotación de las salas de entretenimiento, orientando su destino —dentro de lo que el decreto 7867/46 ha previsto— hacia la solución de los problemas o necesidades más inmediatas y que mejor consulten al desarrollo de la obra social en que están empeñadas las actuales autoridades gubernamentales;

Que en tal sentido, constituirá un valioso aporte para la aplicación del producido de la explotación de salas de entretenimiento a que se refiere el apartado a) del artículo 8º del decreto 7867/46, el asesoramiento de los estados provinciales;

Que asimismo y siempre con el propósito de facilitar la efectivización de los fines y a los cuales se aplica el producido de la explotación de las salas de entretenimiento, en lo que concierne a la participación directa que en los beneficios obtenidos corresponde a las Provincias en que funcionan dichas salas (apartado b) del artículo 8º del decreto 7867/46) la Nación puede efectuar entregas

anticipadas susceptibles de ajuste final, reguladas en su monto sobre la base de los probables resultados que permita prever el desarrollo de las respectivas explotaciones;

Que factores no previsibles pueden hacer variar, en sus resultados definitivos, cualquier cálculo anticipado de los beneficios de explotación, circunstancia que aconseja no establecer para las entregas a cuenta que se dispongan un sistema rígido como sería el de aplicar sobre las ganancias —determinadas periódicamente— el porcentaje de participación que determina el decreto 7867/46;

Por ello,

ACONSEJA:

Artículo 1º — Que para la aplicación del producido de la explotación de los casinos a que se refiere el artículo 8º, apartado a) del decreto 7867/46, se tengan en cuenta las sugerencias que anualmente formula la respectiva Conferencia de Ministros.

Artículo 2º — Que trimestralmente y a solicitud de las Provincias en que funcionan los casinos, la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos efectúe por la vía correspondiente, entregas anticipadas a cuenta de los beneficios líquidos de explotación que pudiera corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8º, apartado b) del decreto 7867/46, susceptibles de ajuste final al cierre del ejercicio.

Dichas entregas serán regladas en su monto por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos mediante el análisis del presunto resultado neto que permita establecer el desarrollo de las respectivas explotaciones.

VIII. Sueldos del personal de los hospitales provinciales.

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, visto la necesidad de facilitar la aplicación de los beneficios que otorga la ley 12.774, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la ley 12.774, sólo autoriza a invertir en sueldos el 25 % del subsidio que por esa Ley se acuerda para Salud Pública y Asistencia Social;

Que la experiencia ha puesto de manifiesto que ese margen resulta insuficiente para el regular cumplimiento de la misión que incumbe a esa Repartición ya que el elemento humano es indispensable para ello;

Que debe tenerse en cuenta que en las provincias beneficiadas por esa ley, los profesionales y técnicos deben desarrollar muchas veces sus tareas en localidades que por lo general no les permiten obtener, fuera de sus sueldos, ingresos suficientes para vivir decorosamente;

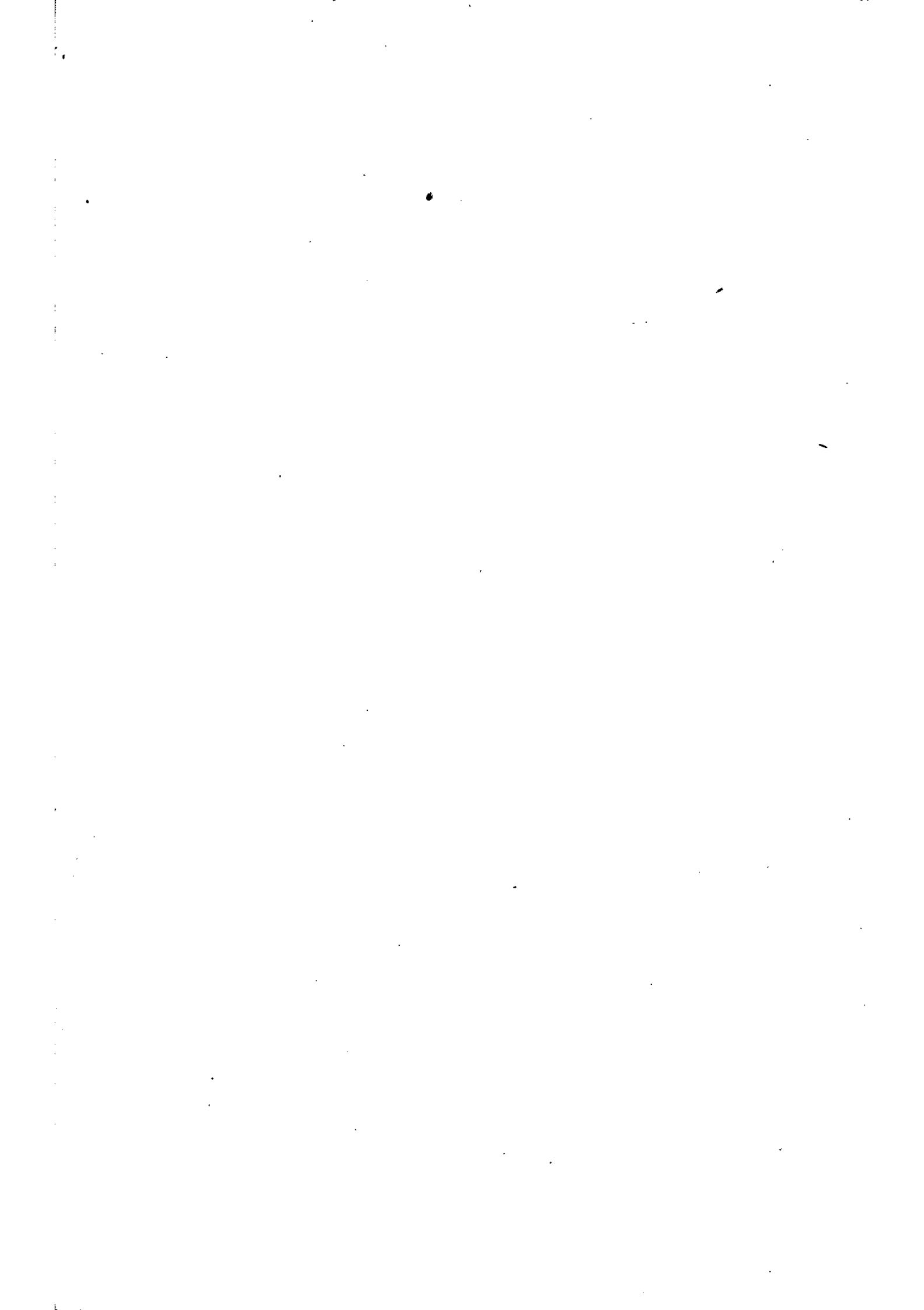
Por otra parte, la Dirección de Salud Pública de la Nación, ha establecido una fórmula discriminativa que hace ascender a más del 65 % lo que es necesario para sueldos, según detalle: (ver página 19 del boletín "Archivos de la Secretaría de Salud Pública de la Nación", correspondiente al mes de junio de 1947);

COSTO POR ENFERMO.....	m\$n.	8,92
Costo por enfermo en alimentos....	„	1,05
„ „ „ „ farmacia	„	1,27
„ „ „ „ sueldos.....	„	5,36
„ „ „ „ varios.....	„	1,21

RECOMIENDA:

Que se permita invertir hasta el 40 % del subsidio que se acuerda por ley 12.774, en sueldos para el personal técnico profesional.

V A R I O S



a) Creación del Consejo de Irrigación Mixto.

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda considera que las Provincias necesitan intervenir en los estudios de obras de irrigación, a fin de aportar el conocimiento que de la zona poseen y aconsejar mediante el organismo respectivo la realización inmediata de las mismas, pues la experiencia recogida al respecto demuestra que o los estudios no son convenientes o el trámite sufre inexplicables demoras, ya que las obras no se concretan. Existen Estados donde las posibilidades son amplias y que no pueden cumplirse por la falta de las obras de gran aliento, por lo que,

RESUELVE:

Dar traslado a la Secretaría de Industria y Comercio del deseo de esta Conferencia en el sentido de someter al Congreso de la Nación un proyecto de ley creando el Consejo de Irrigación Mixto Nacional y Provincial compuesto de tantos miembros como Provincias adheridas, en número de uno por cada una, más un representante de la Nación que lo será en carácter de Presidente.

Dicho organismo tendrá los siguientes fines:

- 1º — Estudiar y aconsejar la realización de obras de irrigación de gran aliento en las provincias que se acojan al régimen de la ley de creación.
- 2º — Incorporar al seno del organismo, en la forma y cantidad que se establezca, técnicos especializados en irrigación y colonización, ya sea a propuesta de las provincias adheridas o directamente por la Nación.

Para el cumplimiento de sus fines el Consejo de Irrigación Mixto Nacional y Provincial, estará integrado por secciones de estudio y asesoramiento.

b) Reunión conjunta de los señores Contadores Generales de las Provincias con funcionarios de la Contaduría General de la Nación con el objeto de uniformar el sistema contable.

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, considera de fundamental importancia la reunión periódica y conjunta de los Contadores Generales de las Provincias con funcionarios de la Contaduría General de la Nación con el objeto de uniformar los regímenes contables y estando en sus facultades adoptar desde ya decisión sobre el punto, se fija como oportunidad de la primera reunión el mes de abril de 1948, delegándose en el Ministerio de Hacienda de la Nación la tarea de convocar a dicha reunión y fijar el lugar de su realización.



EXPRESIONES DE DESEO

44-510-2-10-11-12

I

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, atento la proposición del señor Ministro de Buenos Aires y considerando la conveniencia de difundir nuevas expresiones de los principios de seguridad social que inspiran a los poderes públicos, resuelve manifestar como

EXPRESIÓN DE DESEO:

Que los organismos competentes nacional, provincial y municipales procuren extender los beneficios de los planes de seguridad social, especialmente en lo que concierne a asignaciones especiales para la niñez en edad escolar y para el fomento de la nupcialidad. Este último aspecto de ayuda social podría también revestir la forma de préstamos para contraer matrimonio, a largos plazos y reducidos intereses, o con cancelaciones parciales del préstamo al nacimiento de cada hijo.

II

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, oída la sugerencia del señor Ministro de Santa Fe, y compenetrada de las dificultades originadas en el transporte ferroviario, indispensable para la provisión de materiales requeridos para las obras públicas provinciales y de otros elementos esenciales para el desarrollo económico de vastas zonas del país resuelve que se dé traslado al Ministerio de Obras Públicas de la siguiente

EXPRESIÓN DE DESEO:

Que los organismos nacionales que correspondan procuren otorgar un trato preferencial en la provisión de vagones ferroviarios para el transporte de materiales destinados a obras públicas y viales que los gobiernos de provincia tengan contratadas a la fecha, como así también la de vagones - tanques para la provisión de combustibles líquidos.

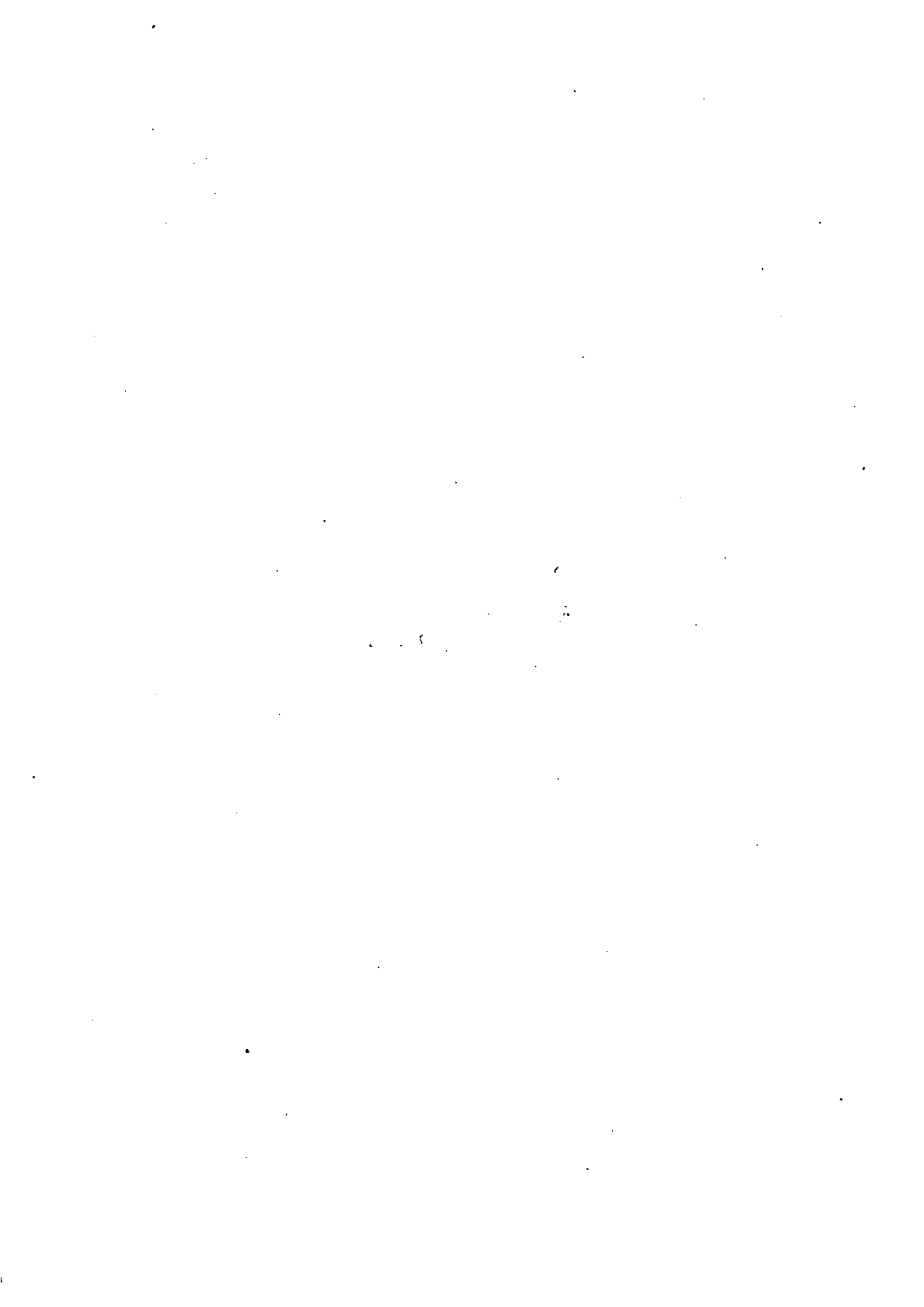
III

La Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, teniendo en cuenta la necesidad de facilitar el procedimiento de liquidación y pago de los distintos subsidios otorgados a favor de las provincias por el Presupuesto General de la Nación, formula la siguiente

EXPRESIÓN DE DESEO:

- 1º — Que se considere la posibilidad de conciliar las disposiciones de la ley 13.073, artículo 7º, referente al régimen de liquidación y pago de los subsidios sujetos a rendición de cuentas, con las aspiraciones de las provincias de que se los gradúe por trimestres anticipados.
- 2º — Que se procure eximir a las provincias de su actual obligación de rendir cuenta documentada de la inversión de dichos subsidios, ya que al estar éstos computados en sus respectivos presupuestos, como recursos afectados a determinados gastos, quedan sometidos al contralor del Poder Legislativo provincial respectivo, además del contralor interno de la administración provincial. La rendición de cuentas quedaría en tal caso sustituida por un documento de mayor valor jurídico: la cuenta de inversión aprobada en cada provincia siempre que su remisión se efectúe dentro de los plazos señalados por las respectivas leyes. Con esa documentación el Poder Ejecutivo de la Nación podría informarse sobre el monto de los subsidios realmente empleados y disponer en consecuencia el reintegro al Tesoro Nacional de los saldos no invertidos.
- 3º — Que el otorgamiento de subsidios por parte del Gobierno Nacional se centralice en un solo organismo, dentro de las posibilidades que ofrezca el nuevo ordenamiento presupuestario fijado por la ley 12.961 de Contabilidad.

**2.- Designación de las Comisiones Creadas
por la Segunda Conferencia**



a) Encargada del estudio del régimen de distribución de los impuestos internos nacionales.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1947.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda recomendó el nombramiento de una comisión encargada del estudio de las bases de distribución del producido de los impuestos internos nacionales, con miras a su oportuna reforma si correspondiere, presidida por el titular de Hacienda de la Nación e integrada por los señores Ministros de tres provincias productoras y tres consumidoras.

Que en el transcurso del debate se autorizó al suscripto para proceder a elegir y designar los miembros de la comisión.

Que el criterio que debe inspirar esa elección es el de una representación lo más completa posible de las diversas economías e intereses en juego, así como el de reunir a las provincias que han concretado objeciones o aspiraciones en la materia.

Por tanto, el Ministro de Hacienda de la Nación, resuelve:

Designar para integrar la comisión encargada del estudio del régimen de distribución de los impuestos internos nacionales, a los señores ministros: de Finanzas de Mendoza, don Lorenzo A. César; de Economía, Finanzas y Obras Públicas de Salta, Ing. Juan W. Dates; de Hacienda, Obras Públicas y Economía de Corrientes, don Roberto B. Gavazzo; de Hacienda, Economía y Previsión de Buenos Aires, doctor Miguel López Francés; de Finanzas y Obras Públicas (interino) de Santa Fe, Ing. Eros J. A. Faraudello, y de Hacienda y Obras Públicas de Catamarca, teniente coronel (S. R.) Félix Doering.

Comuníquese, publíquese, etc.

R. A. CERELJO

- b) Encargada del estudio de las bases generales de interpretación del alcance de las restricciones al poder de imposición de las provincias, impuestas por la ley 12.139.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1947.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda recomendó la designación de una Comisión encargada del estudio de las obligaciones que contrajeron las provincias en virtud de la ley - convenio N° 12.139, a efecto de que proponga las bases generales de interpretación sobre el alcance de dichos compromisos, presidida por el titular de Hacienda de la Nación e integrada por los señores ministros de Hacienda de dos provincias productoras y dos consumidoras.

Que en el transcurso del debate se autorizó al suscripto para proceder a la elección y designación de los miembros de la Comisión.

Por tanto, el Ministro de Hacienda de la Nación, resuelve:

Designar para integrar la Comisión encargada del estudio de las bases generales de interpretación del alcance de las restricciones al poder de imposición de las provincias impuestas por la ley 12.139, a los señores Ministros: de Hacienda, Obras Públicas e Industrias de Tucumán, doctor Alfredo David Maxud; de Hacienda, Agricultura, Industrias y Obras Públicas de Jujuy, don Jorge Villafañe; de Hacienda de Córdoba, doctor Alfredo M. Egusquiza, y de Hacienda de Entre Ríos, teniente coronel Eduardo L. Rauss.

Comuníquese, publíquese, etc.

R. A. CEREIJO

- c) Nota comunicando a cada miembro su designación para la Comisión a que se refiere el anexo a).

Buenos Aires, diciembre 26 de 1947.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. para comunicarle que de conformidad con la autorización conferida por la Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda he procedido a integrar la comisión encargada del estudio del régimen de distribución de los impuestos internos nacionales, designando como miembros de la mis-

ma a los señores Ministros de Hacienda de las Provincias de Mendoza, Salta, Buenos Aires, Santa Fe, Catamarca y Corrientes, según consta en la resolución cuya copia se acompaña.

En nota de la fecha me he dirigido a los señores Ministros nombrados, solicitándoles hagan llegar al suscripto su opinión acerca del mejor procedimiento a seguir para que la Comisión cumpla su cometido y a fin de que ésta pueda contar con los puntos de vista de todas las Provincias, sugiere a V. E. la conveniencia de coordinar con sus integrantes toda idea que pudiera redundar en beneficio de la labor a desarrollar.

Saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida.

R. A. CERELJO

d) Nota comunicando a cada miembro su designación para la Comisión a que se refiere el anexo b).

Buenos Aires, diciembre 26 de 1947.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. para comunicarle que de conformidad con la autorización conferida por la Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda he procedido a integrar la comisión encargada del estudio del régimen de distribución de los impuestos internos nacionales, designando a V. E. como miembro de la misma, conjuntamente con los señores Ministros de Hacienda de las Provincias de Mendoza, Salta, Buenos Aires, Catamarca y Corrientes, según consta en la resolución cuya copia se acompaña.

Al propio tiempo, solicito a V. E. se sirva hacer llegar al suscripto su opinión acerca del mejor procedimiento a seguir para que la Comisión cumpla su cometido.

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.

R. A. CERELJO

e) Representantes del Ministro de Hacienda de la Nación en las comisiones.

Buenos Aires, máyo 11 de 1948.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que por resoluciones Nos. 892 y 893, de fecha diciembre 23 de 1947 han quedado integradas las comisiones nombradas por la Segunda Conferencia de Ministros de Hacienda, para el estudio de las bases de distribución del producido de los impuestos internos nacionales y de las obligaciones que contrajeran las provincias en virtud de la ley-convenio N° 12.139.

Que tanto el suscripto como los señores ministros provinciales integrantes fueron expresamente autorizados por la Conferencia para delegar su representación en funcionarios técnicos especializados en materia impositiva.

Por tanto, El Ministro de Hacienda resuelve:

Designar al señor Director General de Impuestos y Contribuciones, don Osvaldo H. Van de Velde para que asuma la representación del suscripto en el seno de la comisión encargada del estudio de las obligaciones que contrajeron las provincias en virtud de la ley-convenio N° 12.139; y al señor Director General de la Dirección General Impositiva, Doctor don Rodolfo P. S. Garello para que asuma igual función en el seno de la comisión encargada del estudio de las bases de distribución del producido de los impuestos internos nacionales.

Estas designaciones son sin perjuicio de la actuación personal que el suscripto se reserva en el estudio de dichos problemas por ambas comisiones.

Comuníquese, publíquese y archívese.

R. A. CERELJO